

**Archivo Municipal
de
BURGUILLOS DEL CERRO**

Código de referencia : ES.06022.AMBC/1.1.01//32

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1862 / 1871

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 434 hojas [sic]

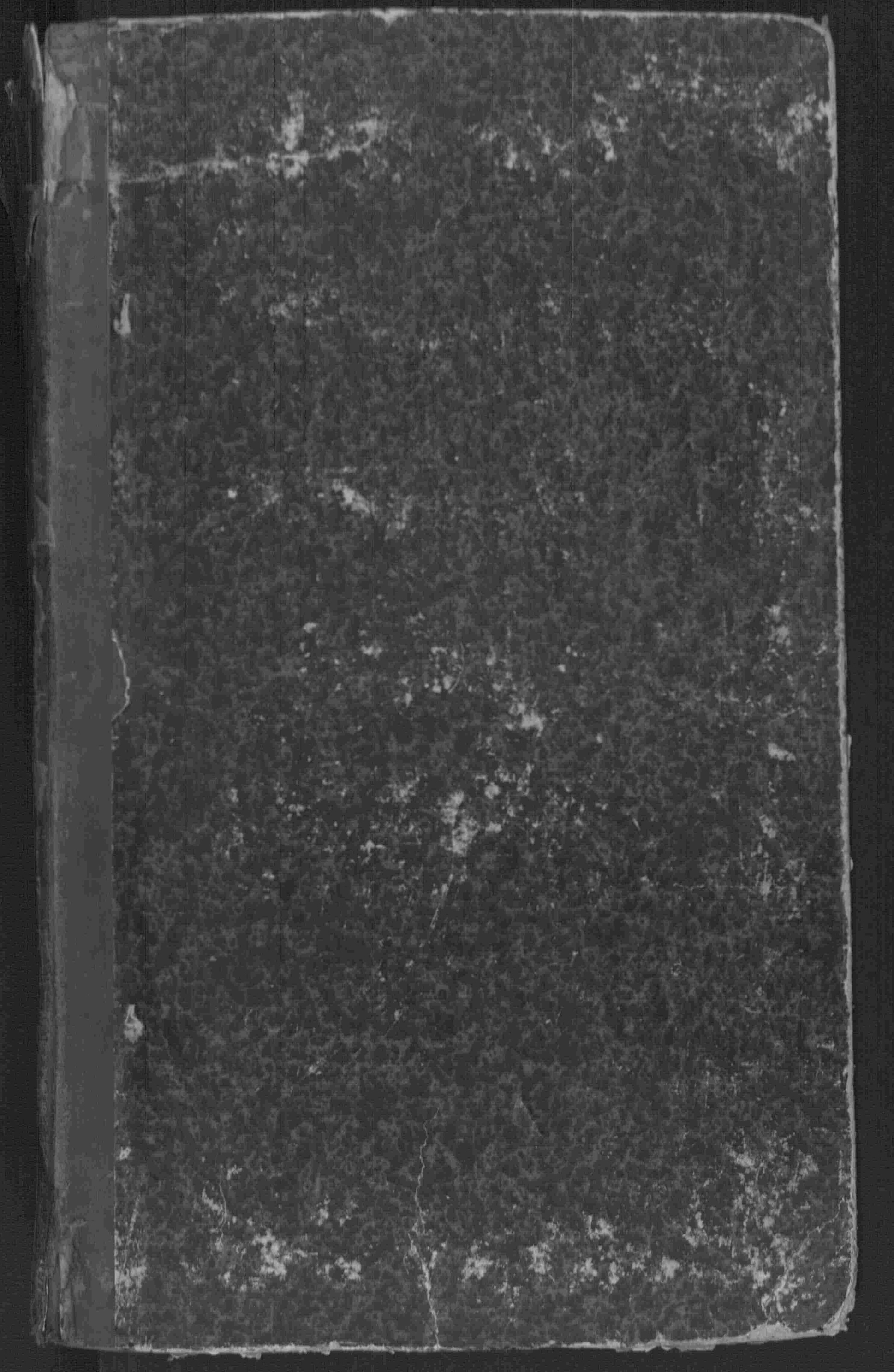
Nombre del Productor : Ayuntamiento de Burguillos del Cerro



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura







Año de 1862

Libro de actas del Ayuntamiento

Jan 1866

1866

1766
 Liquidación de el tres p^o de cobranza de
 todo cobrat. en 1802, =

Asciende el tres p ^o de cobranza de lo cobrat. tenit ^o	4138.79
Lequid el repartim ^{to}	415.09
Y por el de Matricula	1616.85
Y por el de Consumos	6170.73

Dicit^o de este p^o en el el N^o
 y el cobrador

2 r. y Cuartillo p. el N ^o	4628.05	}	6170.73
3 Cuartillo de peso p. el cobrador	1542.68		
			Y qual

1766
 1767
 1768

1766
 1767
 1768
 1769
 1770
 1771
 1772
 1773
 1774
 1775
 1776
 1777
 1778
 1779
 1780

2666.85
20842
55502.85

415.09
3.52
411.57

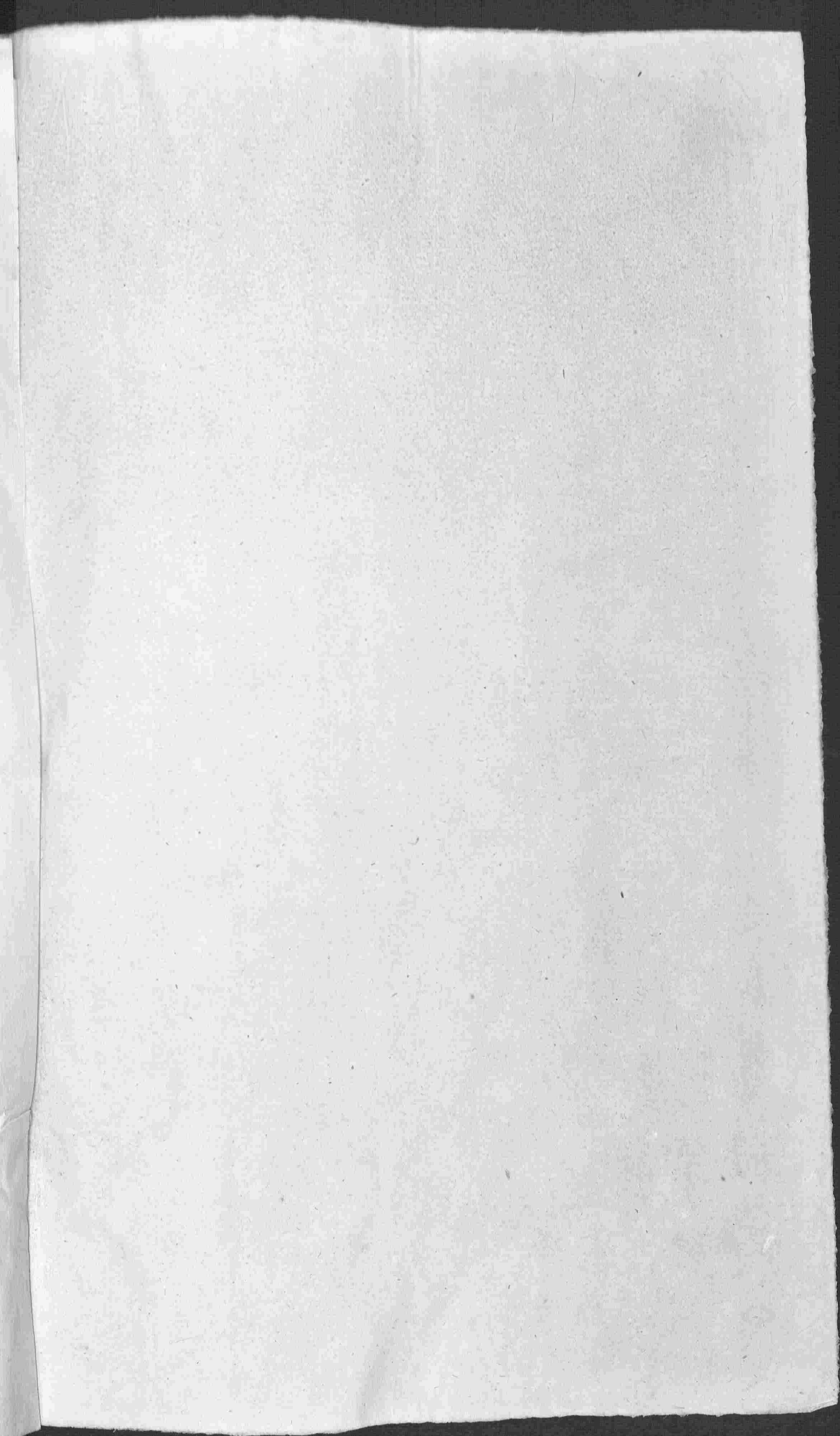
1974
269.85
616.85

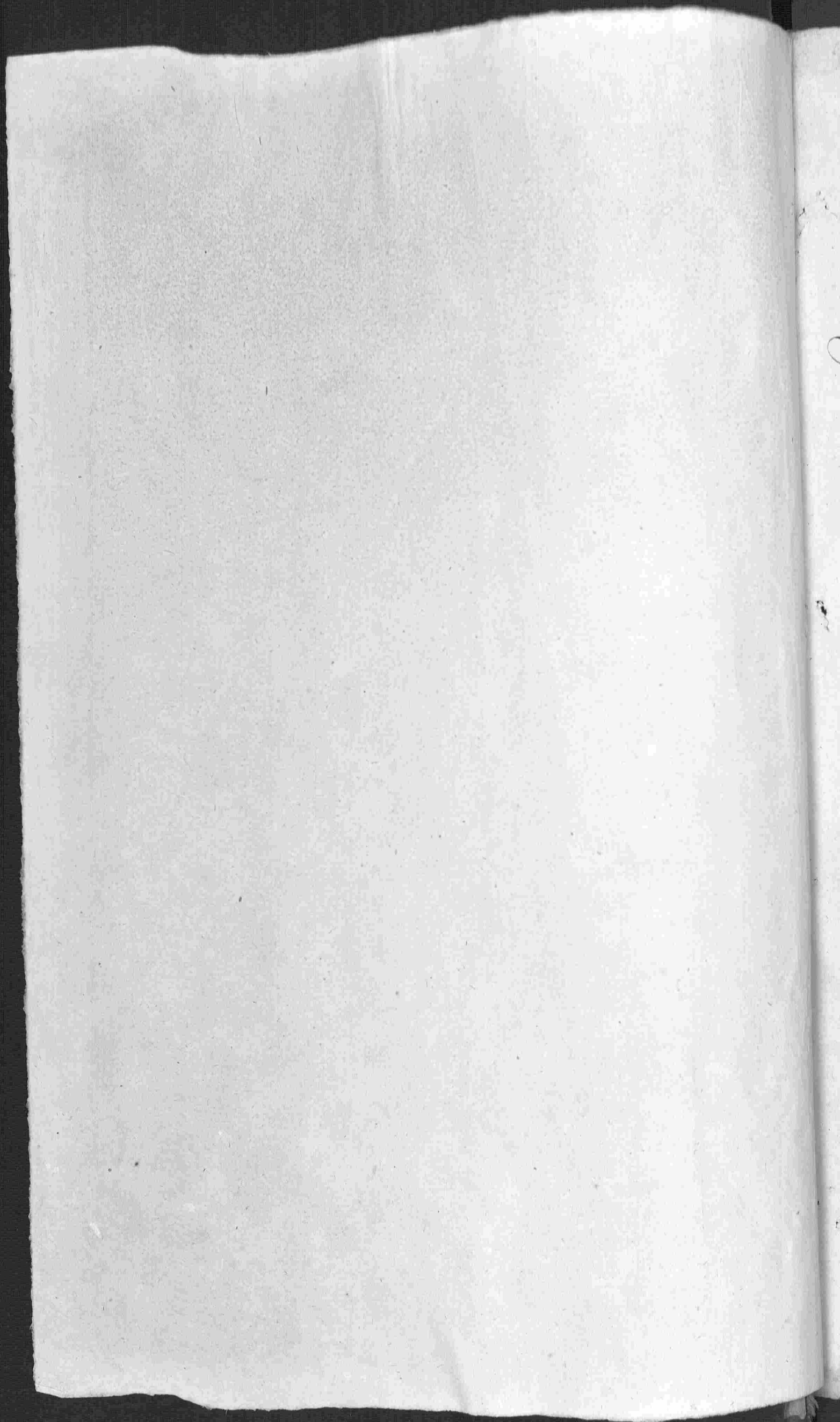
17972
8986
8986

22661.75
269.85
24391.90
8986
15405.90

269.88
8986

46277.90
30872
Newts







Año de 1862.

Libro de actas del Ayuntamiento

Sesion del dia 3 de bnº } En este dia se reunió el Ayun-
tamiento en la Casa Consistorial, bajo la presiden-
cia del teniente Alcalde primero D. Andres Alba-
rez que viene ocupando este puesto y desempeñando
la Alcaldia desde el dia veinte y siete de Novº
anterior, en qº quedo vacante pº fallecimº de
su Inca Pedro Santa Maria, quien la tuvo
solo desde fin de Setiembre. La Corporacion
solo pudº cutender este dia en la Subasta y ve-
nate primero de los Ramos de Consumos. Y
solo firmo el Sr. Deyº Catalpa =

Andres Alvarez

Señalado Zaralla

Esso Secret

Sesion del dia 12 de la } En esta sesion, al Ayuntamiento
solo tubo tiempo qº ocuparse de la adjudicacion

de los Números de consumo en 20 remate a favor
de Juan Zapata Cabro, en comparendo todos por
presente mil ochocientos Setenta y dos 2, faltando
y Cabro el encapitan^{te} un defect, de Guince
mil ochocientos Guince 2, y Camp repartimientos
nombró la Corporacion diez y seis peritos segun des-
pone el art. 217 de la Constitucion de consumo
vigente el 24 de Oct. de 1856. Estas disposiciones
y las del Acta anterior se hallan incorporadas
al Exped. de Subasta. Y lo firmo el Secretario

de Actas =
Andres Albarran

Secretario
Secretario
Secretario

Instalacion de... En Quignilla dia
la Junta de consumo } labor de su de este
ano, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
actual D. Andres Albarran se reunieron
en las Casas Consistoriales los señores de
la Junta de peritos nombrados p^r el
Ayuntamiento, y el Alcalde del defect

de consumo, que suabe, y en su virtud
 y el Secret.º Monfioque, y en los sucesos
 corrientes el acta se nombra.º y alencido
 en la corporacion, y se halla tomada al
 efecto de subasto de Minoz de esta Contrabi-
 bucion, y entera.º de la disposicion
 Municipal, el Sr. Mateo de Cillas
 instatada esta junta, previniendole a sus
 individuos que devese muy se dediquen
 a la formacion del reparto del deficit
 de consumo y alencido a q.º mas mal
 unanimente concur, nombrando el
 Pres.º y Secret.º de la misma a Don
 Pedro Nombra.º p.º Pres.º a Don Juan
 Ant.º de la Parra y Secret.º a Manuel
 Guillen Secret.º y lo forman el

Pres.º =

Andrés Albarrán

José Salguero
 y Linares

José Salguero
 Secretario

Joaquín Ant.º
 de la Parra

Diego de Sandoval
 Mando

Manuel Calbo

Juan Manuel
 de la Presidencia

Jose Man. Guilly y Acebedo
Zacarias Lafata

Juan Lopez Rodriguez
Luis Cuillas y Benes

Antonio Maria
de Sierra

Juan. Larall



Junta de Beneficencia p^a 1862 y 63 -



D. Andrés Mearan, *presid^{te}*
 Juan Cuyplido } Regidores
 Estolín Gordon }
 José M. Anisco Castilla,
parroco.
 Rafael Lopez, *médico*
 Manuel Salguero Mayor, *ve-*
aus.
 Juan Mateaga, *id.*

Con arreglo á las facultades que me confiere el art.º 8.º de la Ley de 20 de Junio de 1859, y en vista de la propuesta que S. me ha remitido, he venido á nombrar á los individuos que al margen se designan vocales de la Junta municipal de Beneficencia de este pueblo para el bienio de 1862 á 1864.

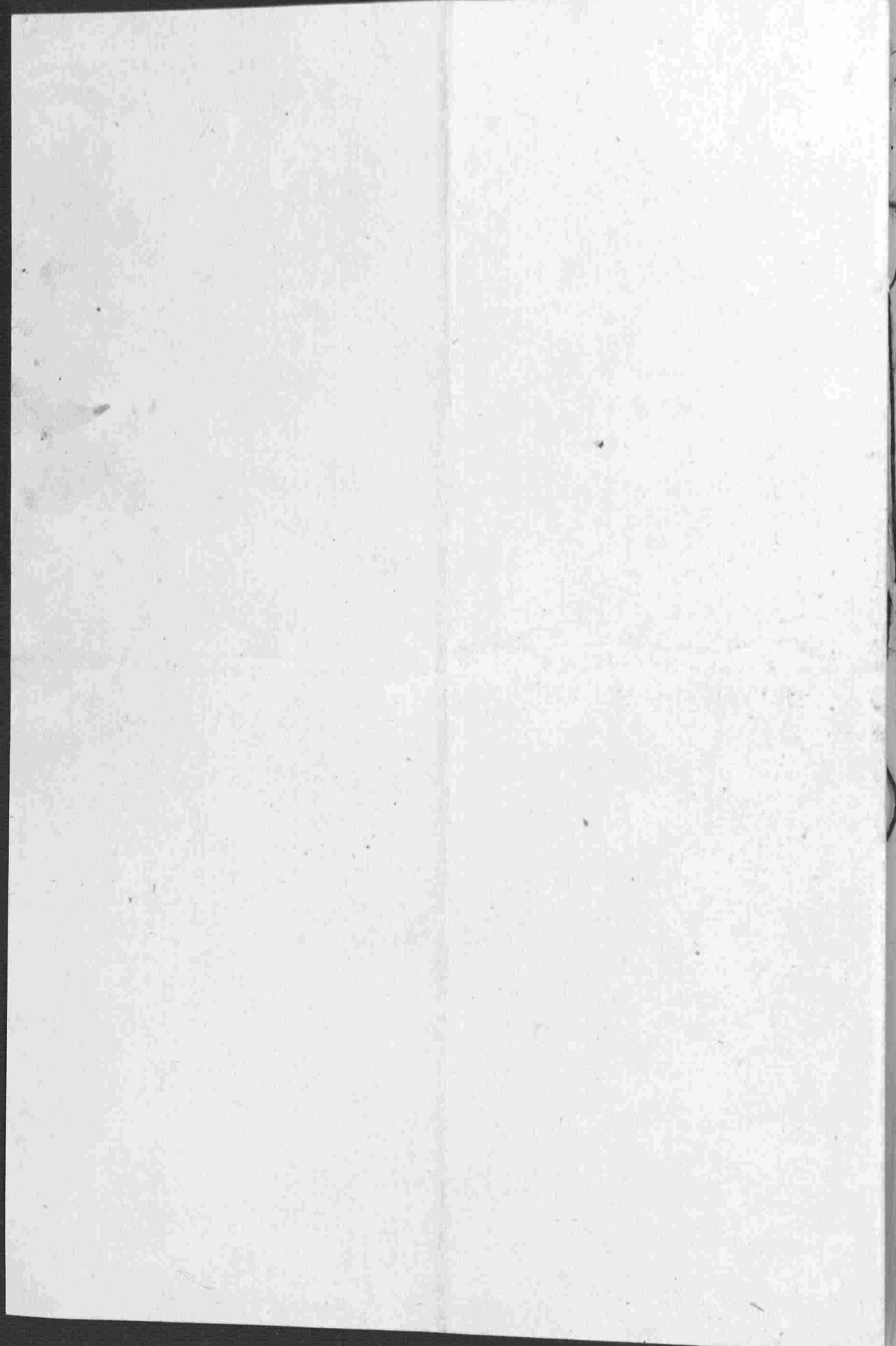
Dios que á V. m. a. Badajoz
 11 de Diciembre de 1861.

Esteban Benavente

San Mateo de Buguillos









Ayuntamiento
Núm. 272.

Con esta fecha he tenido
a bien, en uso de las facultades
que me concede el artículo 9.º de
la Ley de 8 de Enero de 1845, nom-
brar Alcalde de mi pueblo a
D. José Isidro Decellín y 2.º Te-
niente de Alcalde a D. José
Felipe de Lagos.

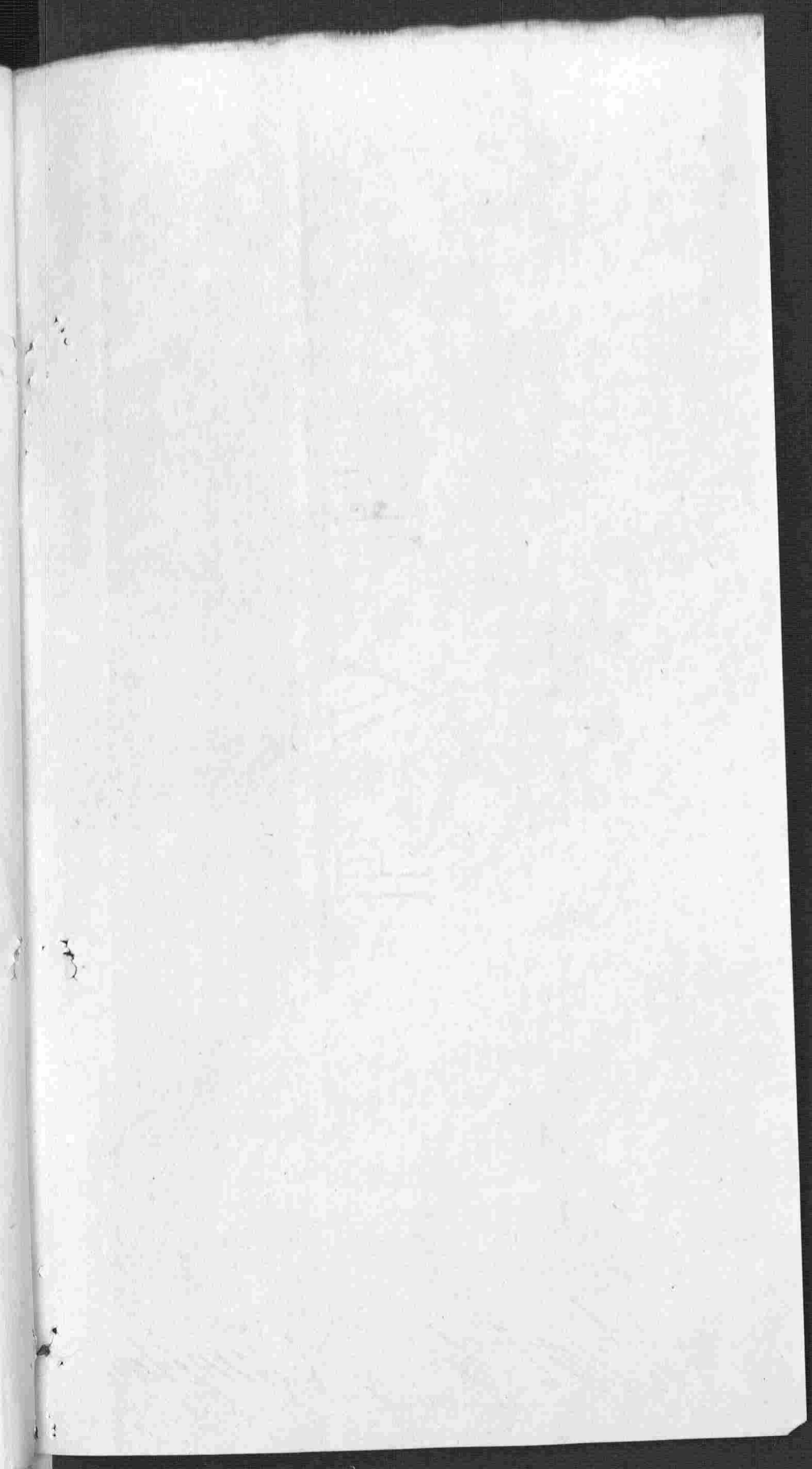
Lo participo a V.ª para su
conocimiento y efectos oportu-
nos.

Dios gué a V.ª m.ª a.ª.
Badajoz, 15 de Enero del 862.

Eulogio Benayas

A mi Presidente del Ayuntamiento de
Burguillos





Atty

Complac



Tambien anterior que se ha cubido y el lomo
 de estedia, y mare al Ayuntamiento en la forma
 prevenida y de sero extrano, y deu al
 Alcalde y teniente no forador la posesion
 de su cargo. Lo mando y firmo D. Andres
 Abreu Alcalde actual de esta villa de Puyquillo
 dia diez y siete de Mayo de mil ochocientos y Se
 senta y dos, de festividad =
 Andres Abreu D. Manuel Larrañaga
 Secretario

Diligencia de En la villa de Puyquillo dia
 posesion diez y siete de Mayo, año de mil
 ochocientos y sesenta y dos, mandado
 el Ayuntamiento en sesion extraordinaria, bajo
 la presidencia de D. Andres Abreu teniente
 Alcalde primero y Alcalde actual y a dar
 posesion de este ultimo cargo a D. Jose Lorenzo
 Pecelli teniente Alcalde segundo, y ha sido

Nombrado y el cargo de Alcalde y el Sr. Governador, segun la orden de su Magestad, en provision de la vacante de dicho cargo en el pueblo de San Juan de los Rios de Santa Maria. Da la cuenta al Ayuntamiento de esta Superior disposicion, y no habiendole podido concurrir el Sr. Andres Lagos electo teniente Alcalde segun se vio en el plaza del Sorano, y hallarse enfermo en cama, el Sr. Alcalde Pedro Alvarez Rubio juramento al Entrante Sorano en la forma siguiente: Jurois a Dios y a los Santos Evangelios guardar y hacer guardar la Constitucion de la Monarquia y las leyes, ser fiel a la Reyna Doña Isabel Segunda, y cumplir brevemente en el desempeño de vuestro cargo? Si por vos es. Pues si asi lo haceis repuso Alvarez Rubio es lo prometido y si no es lo demande. Inseguida entregó a Sorano el baston insignia del cargo y le entrego al general, y cedundole la presidencia lo ocupó aquele, quedandole asimismo esta dila, de que se dara

Conocimiento al Sr Gov^{or} & el Con^{sejo} pr^{ovincial}
de lo jurisd^{ic}to por sus Conocimientos de lo jurisd^{ic}to
Andres Alban Jose Lozano

Jos^e Purd^{ing}^{er} Lemos Jos^e Antonio de las
Wanted a ~~17~~

Miguel Carreras

Jabian Sobate Antonio Calvo

Juan Cuytoso

debidamente se han guardado tal y cuali
supuesto, entiendo; deberá subsistirse por tanto
o de lo mismo que se estima mas conveniente
aspirante a este cargo de cobrador, adhiriendo
luego al que proponga mayores garantías de acti-
tud, economía y responsabilidad; adhiriendo que
la economía que de esto pueda resultar, pueda ser
sumada al fondo de beneficencia o para cubrir otras
atenciones precisas del Municipio. Al respecto
debidamente se acordó que protestaba el nombramiento hecho
del cobrador Juan Guillen p.º que siendo este un
hijo de familia bajo la patria potestad lo considero
rabo de p.º de dicho cargo y p.º al Sr.
Presidente p.º dicho nombramiento que lo declaro in-
válido o en otro caso lo consultare con el Sr. Procu-
ror p.º que se le ocurra lo nombre como lo
desea de Justicia. Mas consociacion, quedo nom-
brado cobrador de contrib. en el presente año el
Sr. Juan Amador, quien luego que acepte
el cargo prestará la fianza correspondiente
sin perjuicio de lo que determine el Sr.
Procurador de la Prov. respecto de la propo-
sicion hecha p.º el mismo y protesta del
Regidor Acetada adhiriendo a esto el Sr.
Presidente. La firma es J. J.

mercede de que certifica, y de que mate
 rias, por mandado del Marqués de San Felipe
 Ladoy D. Pedro Alvar, D. Mat. Calbo, D. Juan Cuytoso,
 D. Juan Ponce, D. Fabian Lobato y D. Antonio Lasso,
 con D. Juan Miguel Carreras, Jueces, que en el caso
 de que Juan Siles, acepte este cargo de cobrador
 de rebajas de toda finca y que deida ahora p^a
 entera de constituya fidejante y principal paga
 dor de cualquier alcance que el Siles pueda
 tener en los fondos que ha a recaudar

Jose Lozano Thomas Alvar

Andres Lago Jose Antonio de las
 Buitas

Juan Miguel Carreras Jose Pineda
 Lasso

Antonio y Joan D. Rom^{co} Gov.

Fabian Lobato Juan Cuytoso
 Antonio Calbo

Man^o J. de la
 Mata

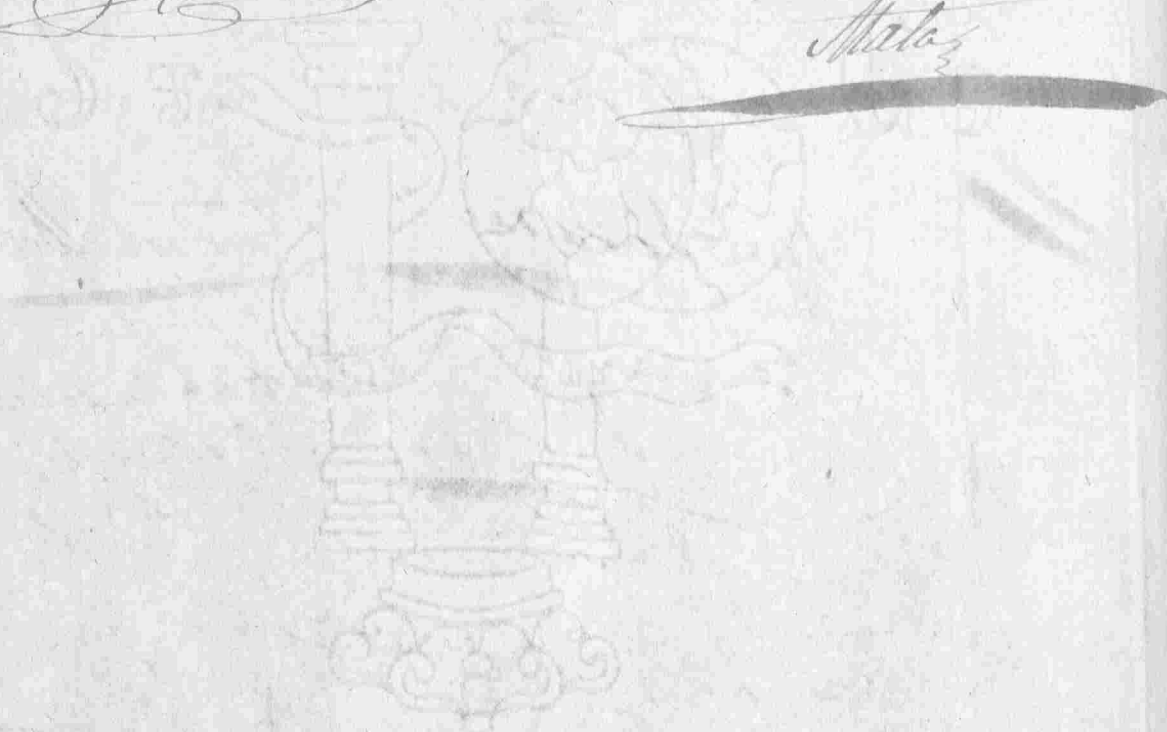
Luis Calbo

Cuenta certificada literal al Gov^o en Nueva
 Orfeb.

Notif. # Intingully de Die de febrero de 1792
nos, notifica el teniente que antecede lo que
solo integramente, a Juan Guillen cuando
de esta ciudad, entregandole en el acto copia
literal del mismo y entendiendo dijo que aceptaba
el cargo de notario de esta ciudad por el mismo, se
le confiere y firmo; de que certifica = Juan de Ob. r.^o

Juan Guillen
[Signature]

Matos



[Faint, illegible text or markings at the bottom of the page, possibly bleed-through or additional notes.]



Badajoz


Numero 2069.

Visto el acuerdo de ese Ayuntamiento que el 11. me remite con oficio de Sr. del actual acerca del nombramiento de recaudador de las contribuciones en esa villa del que aparece no haber conformidad por parte de esos individuos. Considerando que dicho nombramiento es atribucion propia de esa corporacion municipal. Vista pues la necesidad de que el mismo se verifique en la persona que haga mayores proposiciones a la corporacion, con el objeto de conseguir todas las economias posibles en favor de los contribuyentes; se dispuso prevenir a N. que se atengan para estos casos a las prescripciones de la Ley para el

nombroamiento de recaudador de contribuciones, recayendo siempre en la persona que ofrezca mayores garantías y haga mas beneficio á los contribuyentes de una población; pues N. es la persona mas inmediata para que obtengan este beneficio los vecinos de esa villa.

Dios que á N. en. S.

Madrid 17 de Febrero de 1852

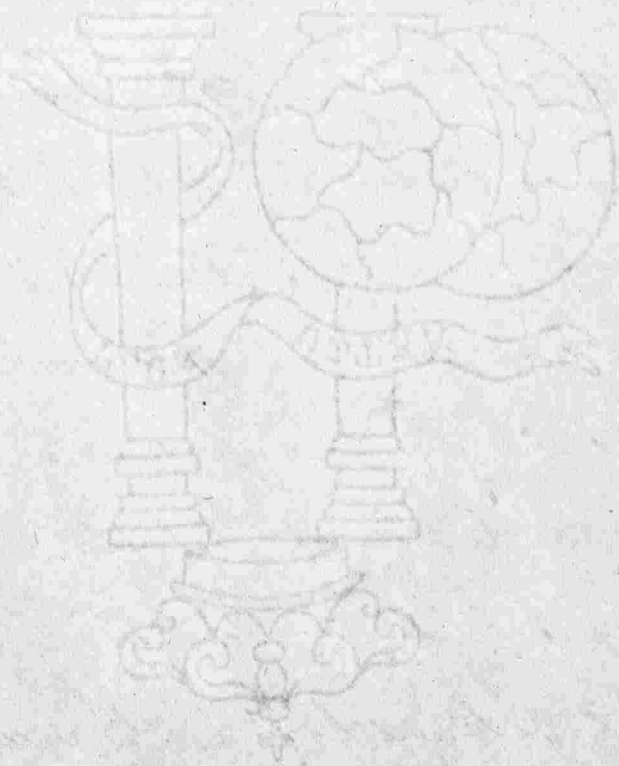


Eulogio Benayas

Sr. Alcalde de Burquillos

SACRISTIA

AT THE
24th JAZZ



Acta de reunion
de la cobranza de todos
contrib. en el presente año

En Aranjuez a los veinte y uno de
Febrero de mil ochocientos sesenta y dos
Reunidos los señores de Ayuntamiento en la
Casa Consistorial (bajo la presidencia del Sr. Alcalde
de) a fin de realizar la cobranza de los contrib. de
toda la Constitucion de este valle en todo el presente

uno, en virtud de la orden que antecede y al mismo
al publico; y siendo las doce de la mañana por la
voz publica se hizo entender que daba principio
lo subasta y que por ello se subastaban suplicas
tes, adhiriendo que dicho cobrador sea adjudicad
en el que mas ventaja proporcionare, en el premio
que ha de percibir por el recaudacion, adhiriendo
que sea de su cuenta riesgo y sueldo, la conduccion
y entrega de caudales en caso del termino que perci-
bir premio alguno por el cargo que debe de recaudar
y a entrega al Sr. Alcalde presidente tal economia
que haga en el ter. y ciento de cobrador y de partido
o de contribuyente, y de sueldo venidero p.º que por
la corporacion o p.º que correspondiere de la de la villa
sin correspond. no adjudicandole el parador cobrador
nuevas no de sueldo bastante a satisfaccion de la
corporacion; en la consecuencia se presento don Juan
Manuel de la Prada de este vecindad haciendo la
proposicion de hacer el cobrador de contribucio-
nes y el premio del uno y medio p.º ciento, siendo
de su cuenta la conduccion y entrega de caudales en
termino con arreglo a sustancia, bajo la respon-
sabilidad acordada y p.º el Ayuntamiento y costas de este
acto, si bien respectos de comisiones etc. se han
abonado y la corporacion de los apremios que debe
exigir a los contribuyentes usura con arreglo
a la Ley: fue admitida y publicada y en la

conservencia. Se presenta Juan Guille y su hijo haciendo
la mayor de cobros medicas y contribuciones por el premio
del uno por ciento bajo la misma condicion que
pues por el Partido se admitio y publico y en la
virtud se presenta don Joaquin del Partido cobrando
el premio de cobros obediendo por ella setenta y cinco
centos por ciento bajo la misma condicion que la
corporacion y lo siguiente don Juan Guille y Juan
Guille y su hijo publicados diferentes veces segun antes
yo hubo que se presentase haciendo mayor beneficio
por cada uno y siendo dada la suma del tanto por
deseñado por dar por terminado este acto se dio a conocer
por el favor de don Joaquin del Partido en quien quedo
adjudicada definitivamente la cobranza de todos los contribuciones
en esta villa en el presente ano por el premio de setenta
y cinco centos por ciento en los terminos que la D^{ha}
Solicidad y quedo expresado suelta diligencia siendo pa-
dres y principales pagadores de cualquiera alcance
que podra tener el Partido en esta villa y en cualquiera
que se le da causa que lo proporciona Pedro Monche
Infante y Juan Zapata propietarios de esta villa
a cuya responsabilidad de lo que se ha hecho y
compromete hoy en el presente y futuro
y entendiendose que el premio de cobros que se
de percibir de Joaquin del Partido es un real nuevo

cuantillo que se trata y uno centing como etc publi-
cado primero de los años con el constante y
padre a donde se ha tratado Juan Ven. Peral
y Manuel del Vray de que certifica

Jose Lozano Andres Maza Andres Lopez

Joa. Antonio de las Jor. Nudrig
Bartolomeo Lumb

Miguel Carrasera

Thobias Calbo Juan Campino

Antolin y o don

Juan.º Palacios Fabian Sobato

Manuel Penu
Bonallig

Joaquin Gilal
Banda

Pedro Mercedes
Lacortas Pastor

Man.º del
Maza

Aplicacion del Vajo
del premio de cobranza
alguno reparti en el deficit
de consumo

Continuando reuniendo diez levas
de ayto. sub. casa. consit. cobranza
que p.º Decret. de etc. ayto. en



Se beca a unato ascende el premio del total p. cento
 de toda contribucion. En el presente año y estayendo
 de el el diez y cuatros que es de economi beca al
 contribuyente p. el recaudador D. Joaquin de la Parra
 segun consta del precedente acta de sesion de esta
 Recaudacion para nota de el Ayuntamiento a los repartido
 res del deficit de unany p. que esta cantidad
 sea a unany repartir incluyendo a uny deficit
 aplico de unay repartir de esta economi y fuese D. J. J.
 Leoral de que certifica

José Lorenzo

José María Lagarza

~~Donde se~~

Miguel Carreras

Andrés Bonaluz

Juan Cumpiso

Antonio Calbo

Don.º Gonz.º

Juan Palacios

Antolin yodon

Jabian Sobat

Man.º J. del
 Estado

Fais Gut

No.

Musquilloj i Marro siete de cada uno
veinte y dos pesos el quintal
en las casas de visita. Los pesos del quintal
tanto que suscriben, lida el acta anterior por
disposicion del Sr. Presidente para su buen
definir. Se hace la aplicacion del beneficio de
la Cobiaura porque la accion anterior
al deficit de consumo no es de conformidad a
la devolucion de estos intereses de que deben ser
participes todos los contribuyentes que se le ha
repartido ya por concepto de territorial y una
tercera, y a los que se reparte por el deficit de
consumo. Dicho bien este punto y mas se
hizo el Ayuntamiento acordó, que con suspension de
lo determinado anteriormente se formalice el repa-
to del dicho deficit de consumo en la cantidad de los
veinte y cuatro mil seiscientos sesenta y ochenta y cinco
cent. que faltan al Cabildo al cargo de consumo
del presente año con el cincuenta y cinco mil
recaudado sin otra baja pues de este modo cubren
del Ayuntamiento lo determinado por los con-
tribuyentes de consumo. Menos tambien el benefi-

Miendo por esta debida y razonable de los demas
contubuz. ^{tes} intenciones en este mismo beneficio en
los diferentes reinos de Castilla. ~~de~~ ~~los~~ ~~reinos~~
Otros concejos de que certifico.

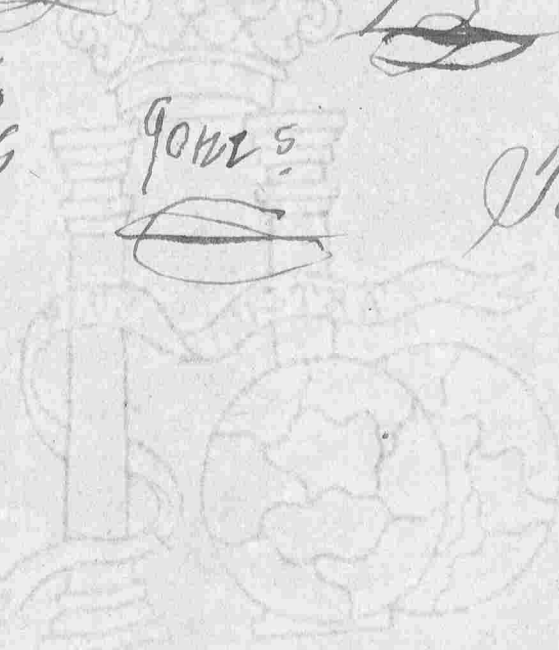
José Doxano Alon^{do} Lopez
Bartolomé Rodriguez

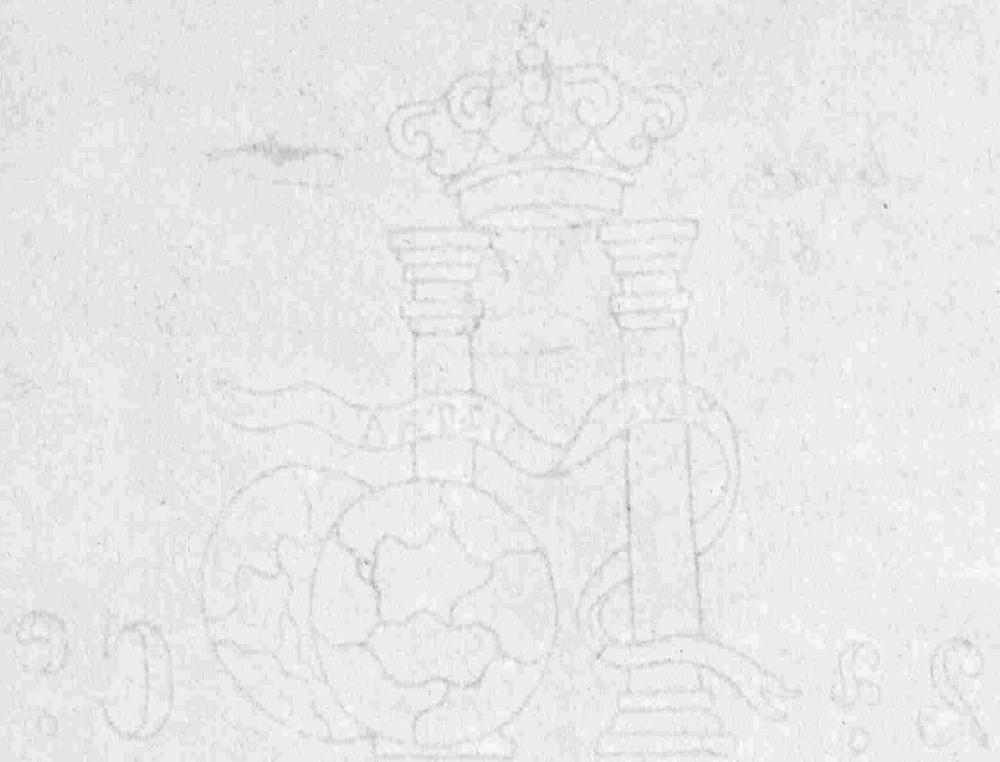
Comparting Juan Cumpicio

Lobato
Ls

Gomez

Señor. Zarallo
Secret.







Asi como del dia siete y Parquillo, siete de febrero de
de Mexico

Mil ochocientos Sesenta y dos

Reunido el Ayuntamiento en las Casas Consistoriales.
Se acordó sobre los particulares siguientes

Depositorio de } Para este cargo municipal de
Propios y arbitrios }
sobre el presente año nombraron los

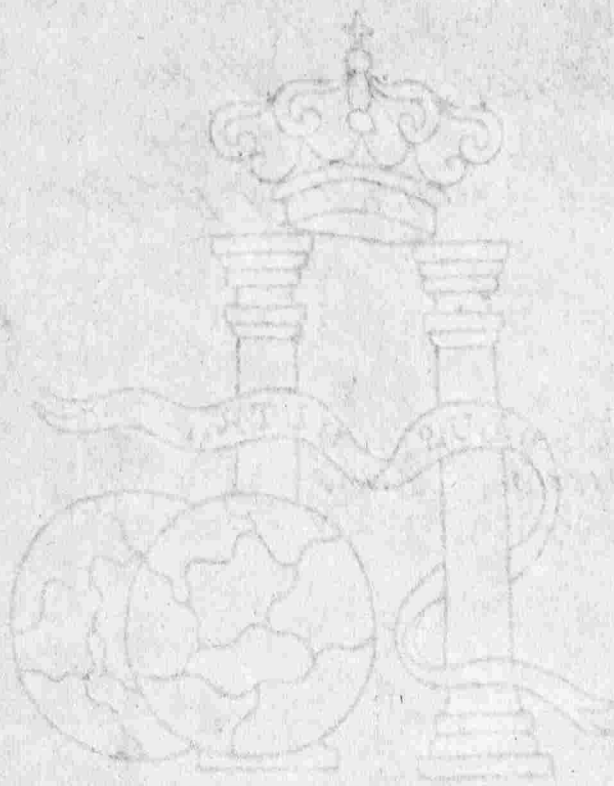
Señores Veniente este primer D. Juan de Al
varez y los Regidores D. Juan Guzmán, D.
Fabian Sobato, D. Juan Cuapitlan y D. Juan Mi
quel Caratero para que lo suya segun instrum^{to}
a D. Diego Juarez Alvarez y Alcaid. de esta Villa; y los
Señores Alcalde Presidente D. Juan Lorenzo Bec
erra Veniente este segundo D. Juan de los Rios y los
Regidores, D. Juan Rodrig. Lugo y D. Juan de
la Bastida, nombraron para este cargo
a D. Diego de Santa Maria; resultando en
esto por causa de nombrado depositario por la
mayoria a pluralidad absoluta de votos die
go Juarez a quien se le ha acordado p. su
aceptacion y jurag. de Oficio por respuesta

Secretario, para a la Casa de Diego Javallo de esta
Reunión, depositario a Propio y Arbitrio nom-
brado por el Ayuntamiento en el acta anterior que
le refrendó y le integró. Llegándose
en el acto lo preterito, y habiéndose celebrado
lo testado, que aceptaba dicho cargo de depositario
con arreglo a instrucción, y se obligaba a cumplir
lo que esta manda y a responder y dar cuenta
de lo que se le mande en su poder, con
sus bienes presentes y futuros. Y firma de
Certifico =

Diego Javallo

Javallo

1610



1610

1610

1610



Atestado del Ayuntamiento Mayor por de un lado
del 10 de Mayo 1862) Cientos sesenta y dos. Reunido el Ayuntamiento
en sus salas Consistoriales en sesión ordinaria
acordó: Que siendo una advertencia propuesta, y apro-
bado por el Sr. Gobernador de la P^{ro}. para cubrir
el déficit del presupuesto Municipal del presente
año y el aprovecham^{to} del fruto de bellota de
los montes de la propiedad Comunal de estos veci-
nos, Sierra Grande, Dehesilla, Cañachajal y Lapa de
Caco y partidos vacantes, fuese el oportuno espe-
diente en los términos prevenidos por el Sr. Gober-
nador Civil en su Circular inserta en el Boletín
de esta de Diciembre último, núm.° cuarenta
y siete: Del mismo modo y bajo los mismos
términos, prevenidos en referida Circular se forma-
rán los expedientes p^o la subasta del fruto de
bellota de la Dehesa Vieja y Departamento, ó
subasta en su caso, de las yebas de la de
la Cañada, fincas pertenecientes á estos propios
cuyos frutos son de los previstos p^o cubrir las

atención del Sr. Jefe Municipal
para el año veniente. Lo firmo sus señas
de que certifico =

José Socorro Laurent Mory Andrés Lago

Jabian Sobato

Antonio Calbo

Bautista

Yadon

Carratena

Juan Campes

José Rodrigo
López

PROV. GOV. S.

Señalado Zambo

Oficio p^a la
Señoría de la Real
Cámara

En Madrid a 10 de
Noviembre de mil ochocientos
setenta y dos. Acordó el

Supremo Consejo de Indias, que
formando parte de los negocios del presupuesto
de este año los de cargo de la Real de Indias
de este presupuesto, se forme el expediente p^a
la autorización que se necesita p^a dar a la
for p^a un dispendio las cosas de la expresada
dehesa p^a subsistencia y sembrado en el año
medida de mil ochocientos treinta y tres, siendo
la dehesa en estos de mil ochocientos treinta y
cuatro, pudiendo retirarse de ganados en
el terreno y de la autorización que se expresada
en el presupuesto de referencia, que obra en
el expediente, que se subasta por puercos y
suertes según tiene de ser de realizar en
el mes de Abril próximo y día que fijó el anuncio
y el pago sea mitad en el acto de adjudicación
y la otra mitad p^a el día quince de
Agosto de este mismo año, sugetándose a la
instrucción de este expediente lo prevenido por
el Sr. Gov^o en su circular, inserta en
el boletín oficial, de 10 de Mayo de once
de diciembre último, y lo firmó

suas merced (de que certifica)

Lozano

Alban Lajo

Mateo

Mudring

L

Yogom

Carretero

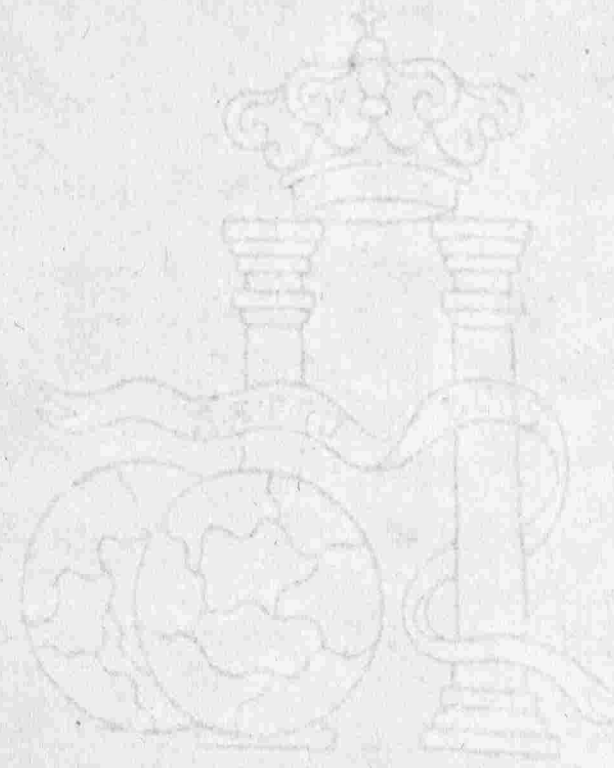
L

Sebato

Gomez

Cumplido

Antonio





En quiles día catorce de el mes
de mil ochocientos sesenta y dos. Visto por el
Ayuntamiento. La cuenta particular de los fon-
dos del año de mil ochocientos sesenta cuya
cobranza tubo á cargo de D. Esteban de
Varela Teniente Alcalde, que forma parte
del presupuesto cuya cuenta de este mismo
presup. esta formada tambien p^a ser
por esta Superioridad; hallando el Ayuntamiento
conformidad y oaxchitio se aprobau otras cues-
tas; quedando sin responsabil. alguna el
referido Teniente Alcalde Esteban, y lo mis-
mo D. Juan de la Parada Regidor y encar-
gado por la concepcion p^a acumular y hac-
tar todas cuentas; respecto haber cubier^{do} tam-
bien el Parada todos los papeles que oia-
ban en su poder para este objeto. Y por
resguardo de los referidos sus y efectos conseq^{tes}
se acredita así, se acuerda y firma por

A Ayuntamiento en sesion de este dia de que
certifico =

Jose Lorenzo Andres Alban

Jose Phidrig Jose Ant. de la
Lima Pastor

Antonio Calb

Jabian Sobate

Juan Campico

YON 2 5 0 YON

Amto Vin Yador

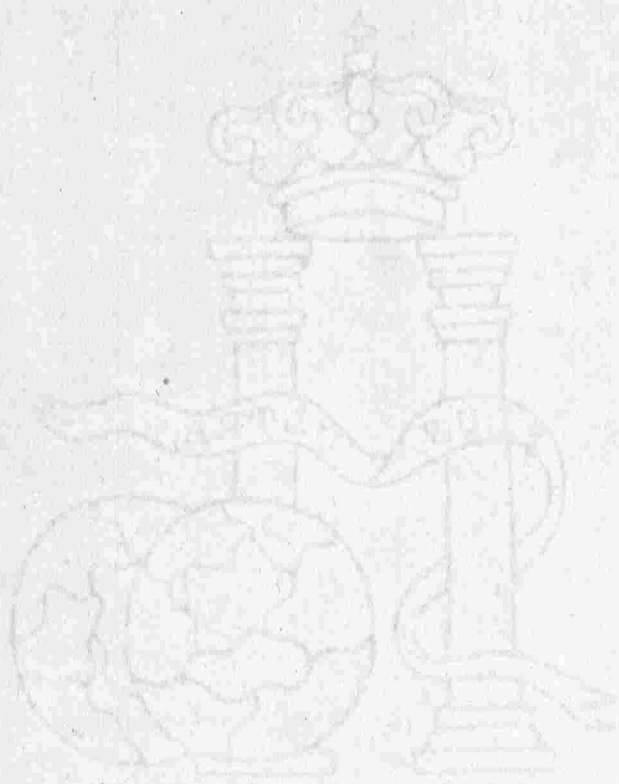
L

Miguel Carretas

Juan. Zarab

hi





Faint, illegible text or signature.



Nombram^{to} de Conductores, Miguel Ángel Abad
de quinto

ochocientos Setenta y dos, cuando el
Ayuntamiento en las Cajas Consistoriales
los dies de la Corporación, Alor no nom-
brar p^r Comisionada p^a la conducción de
los quintos a D. Rodrigo Amaya, y los
Requiere Don Juan Rodríguez y Don Rodríguez?
Nombrar a Don Juan Rodríguez. Y fíman

de of. Certificación

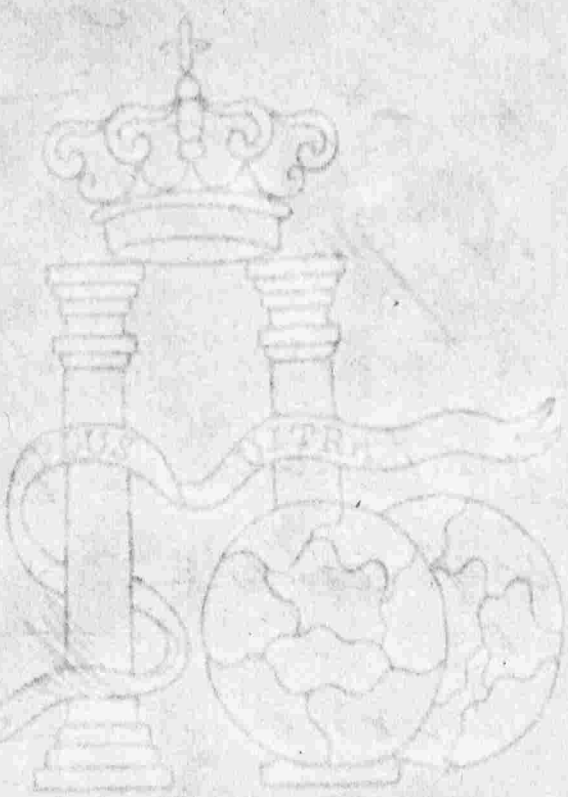
Lozano

Mano Gov. n.

Partida

Lobato Comptero Calbo
Comptero

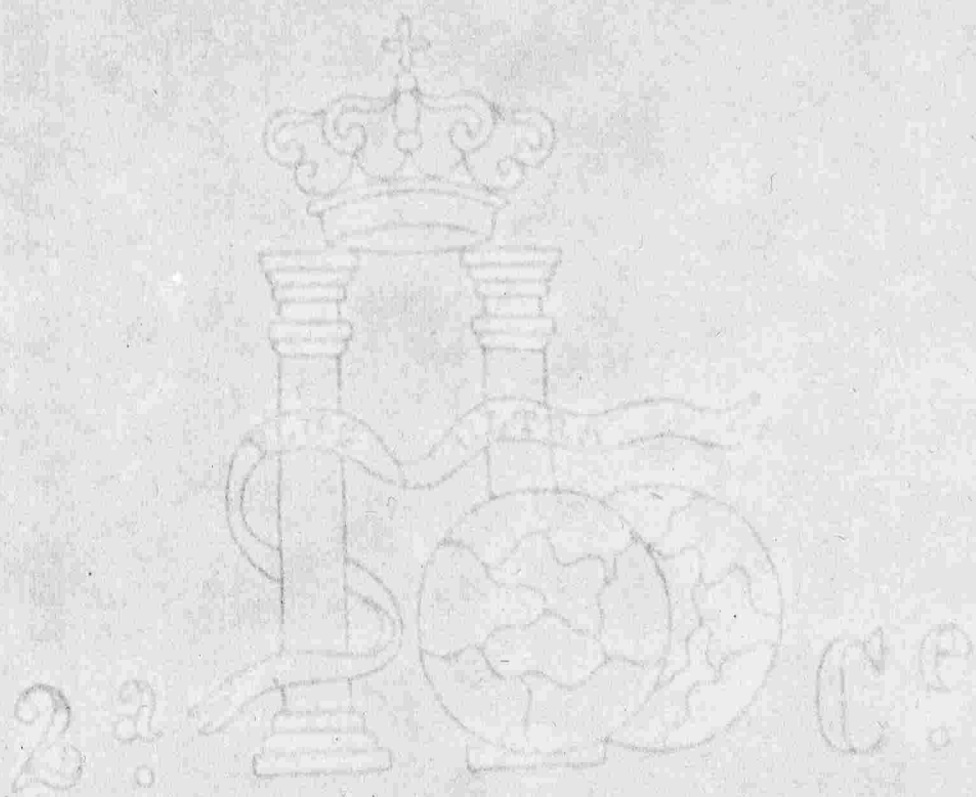
6



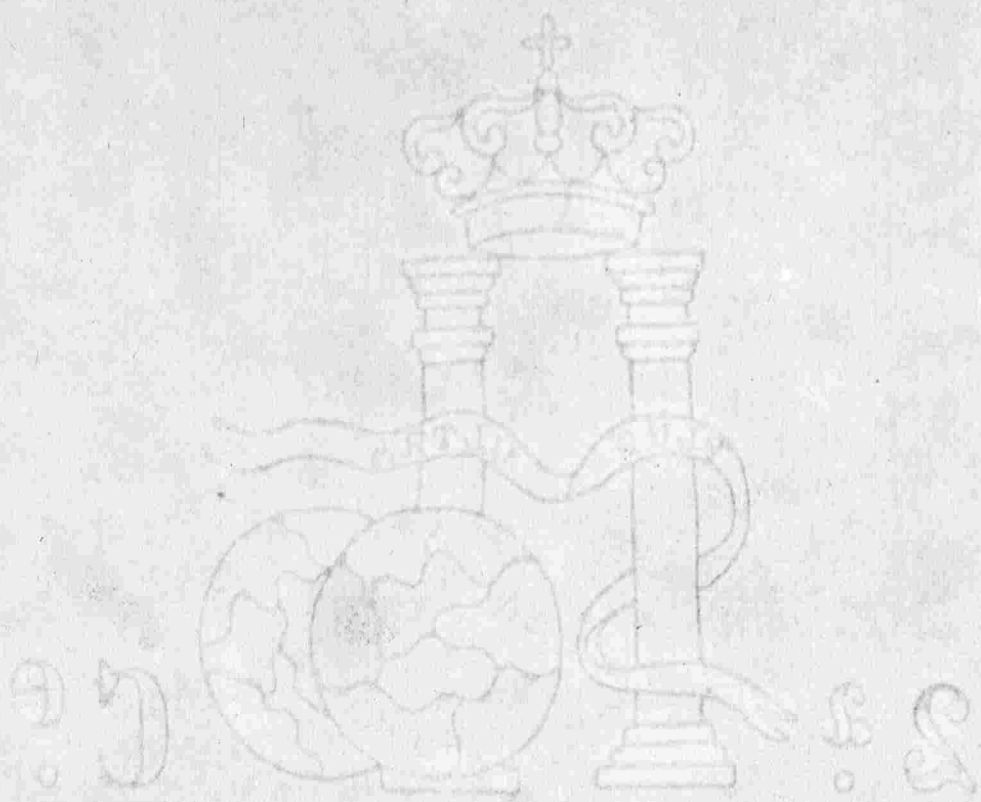
22

C.E

J



W



2



Acta del Ayuntamiento de Oroya
Sobre la suspensión de venta de terrenos
Comunes exceptuados

Domingo Mayo de mil ochocientos sesenta y dos. Reunido el Ayuntamiento en las Casas Consistoriales por

mi el Secret.º se dio cuenta de la Circular de la Dirección general de propiedades y demarcación del Estado que ha sido del Com.º n.º anterior y debe publicarse en el boletín de este mes, en que se previene la suspensión de la venta de aquellas propiedades Comunes que se consideran exceptuadas de la Enajenación y consecuencia de la designación hecha por el Excmo. Sr. Ingeniero en el año de mil ochocientos sesenta y uno; y estando en este caso la dehesa de la Laja y parte de la Sierra grande cuya remate está anunciado para el día Catuete de Junio próximo, acordó el Ayuntamiento en cumplimiento de esta disposición, se haga así presente al Sr. Gov.º de la prov.º, para que S. S. prevenga la suspensión

del Rmate de Ciudadan fided, como se
encarga y la Duceion. Yo firmo a los
Tres de Setiembre =

Lezano Lago Partido 2^o

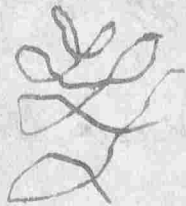
Mudiz

Borrallu

Calbo Cumpro

Carretero Palacios Sobato

yo don



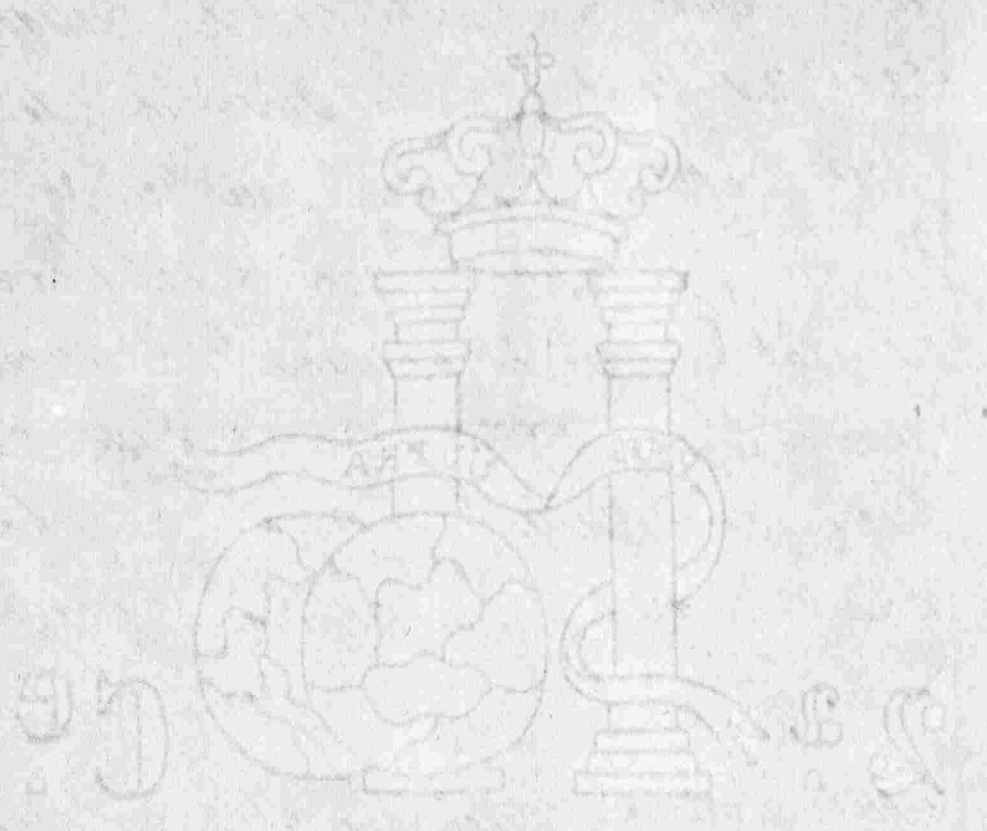
Francisco Zarallo

Secret

Publicacion En el mismo dia Venete y Luce de
Mayo se hizo notorio el acuerdo anterior
en anuncio y publico Joaquin Perez cubro
por Sinos pp los acostumbrados de esta villa, y
despues con el boletin y inserta la orden de la
druccion gen^l se pp en la tabla acordada y
se enumeran como cada una presentada a las
consistoriales, Setiembre =

Zarallo

Nota En Venete y seis de Mayo de dicho año libro
Certificacio. Literal del Acta anterior y del



2

ONE OF THE



SECCION DE FOMENTO.

Número

Negociado *Agua*

Por el Ministerio de Fomento
y con fecha 8 de setiembre de
1866 comunicó al Excmo. Sr.
gobernador

el Visto y expediente promovido
por el Ayuntamiento de
Burguillos, la Princesa y C.º
que tiene a bien interesar los
aprovechamientos siguientes:
Primer. El cultivo de la bellota
en las riberas de los ríos de Sierra
Gorda, de Sanlúcar, de Carmona
y de Gata de caso y puntas, unidas,
terreno en extensión y con mil
trescientos quince reales, un
ta centimos; y segundo, el mis-
mo cultivo y las labores en la
dehesa Vieja, terreno el primero
en siete mil ochocientos cua-
renta y ~~seis~~ reales y

venta y cinco mil seiscientos quarenta y seis reales e inmensa cantidad de sumos y sequinos, de cuyo valor se lleven a efecto con alguna ordenanza, bajo la dirección y responsabilidad de los empleados del ramo y segun lo que se acordare para evitar todo género de abusos, que se exajeran en la forma establecida por la legislación vigente y que se dé al importe el mismo que corresponde, de Real orden lo ordeno. N. con facultades al efecto para los efectos oportunos.

Yo traslado a N. con inclusión de los interesados convenientemente que luego se celebre las subas.

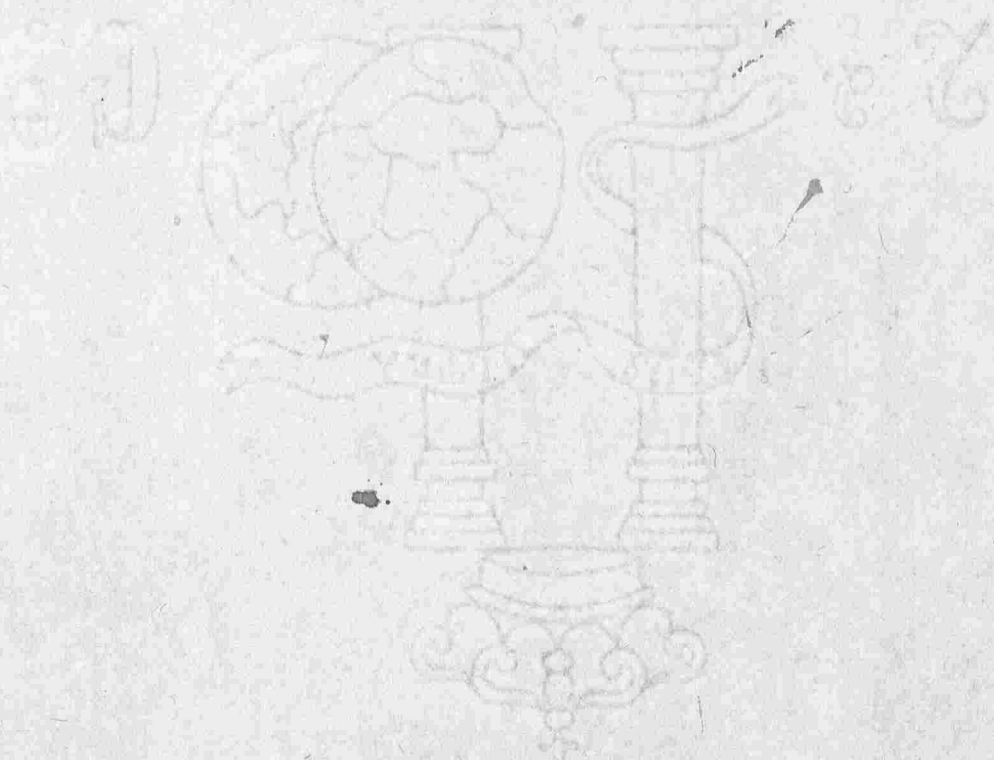
tas y repartimientos, los se
nata sucesant todos reunidos
para su aprobacion definitiva.

Dios guarde a V. M. P. del
Badajoz 19 Julio 1864.

Eulogio Benaya

Hecha de Burguillos -

Acuerdo # Benvenuto



23

290



291

292

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE
HACIENDA PUBLICA
DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ.
~~~~~

Esta Honra ha examinado el expediente de repartimiento del Depto de la Contabilidad de Rentas de Consumo de su pueblo y el corriente año y las reclamaciones de agravio presentadas a la misma por los vecinos y contribuyentes D. Estanislao Fernandez Valero D. Nicolas Garcia y Blanco, D. José María Forchero y D. Francisco Liano, los que

les se juzgan de la  
falta de seguridad  
justicia que ha  
previsto en la cla-  
sificacion de Contribuyen-  
tes en categorias me-  
ritando por consiguiente  
que unos disfruten  
beneficios y otros pen-  
siones, y reconocen  
la Admon. la causa  
de estas quejas es  
que el Ayuntamiento  
no ha cumplido  
con lo que determi-  
na el articulo 179  
de la Constitucion.

mando y remitiendo  
las bases en que se  
han de fundar el  
repartimiento y  
de aprobacion de  
los Capitanes de  
ciudad provisional,  
que tiempo co ha  
cumplido con las  
prescripciones 17.  
y 19. de las Circu-  
lar de esta Admin-  
do 22 de Julio de  
este año que manda  
bas de formar la  
clasificacion de  
los contribuyentes  
en categorica y que

estas se exponen  
en Audiencia de  
agravio por el  
curso de 8 dias  
procediendose a la  
formacion del ne  
procuramiento ha  
ya habido ver  
la aprobacion de  
aquella escritura  
de este modo que  
que ya formado  
aquel instrumento  
esencial solo p  
dias para saber sobre  
error de traslado  
el numero de un



ADMINISTRACION PRINCIPAL  
DE  
**HACIENDA PUBLICA**  
DE LA  
PROVINCIA DE BADAJOZ.  
~~~~~


Inde, ó por mala
aplicacion del tan
to á que salgan
gravadas, todas
vez que en el de
parto no cabe ni
procedo alterar
las categorias ni
el numero de un
Inde, sobre que de
los se claman
en la exposicion in
dividual.

Por estas conii
eraciones, ha acord

su debido tiempo,
y cuando esta ha
ya sido aprobada,
proceder á formar
un mapa representativo
basado en aquellos
documentos á cuyo
respecto se discutiera
lo que me remita
con fecha 18 de
Abril en union
del expediente de
Substancia.

D. 103

que a D. P. ...
Badajoz 11 Junio
de 1862.


 F. de S. Martiñ

Don Alcalde de Burguilla

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE
HACIENDA PUBLICA
DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ.
~~~~~

No habiendo V. dado todavía cumplimiento a la orden de esta Adminon. de 11 de Junio pp.<sup>ta</sup> referente al repartim.<sup>to</sup> del déficit de la contribución de Consumos de ese pueblo y presente año le prevengo lo verifique en el término de tercero día, contado desde el en que se reciba este re-  
cuerdo.

Dios que a V. sirva de P.  
Badajoz Julio 21 de 1862.

  
E. de S. Martín

El Alcalde de Burquilloz.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

PHYSICS 309

1950-51



Burgos y Luque de Julio 1862

Alcaldes

Comisario





Jose' Muding  
Lenny







1850

1850

2

GOR...

*[Handwritten signature]*



Y. Municipal  
N.º 294.

Y Medals de Ayun. con-  
tomadas para la cobran-  
za del segundo trimestre  
del de la Contribucion  
de Consumos, del año  
actual, para tal fin  
aprobacion de el  
repartimiento de el  
pueblo.

Lo digo a V. para  
su conocimiento y de  
su maj. esp. conseq.  
a su merito de M.  
del actual.

Dijo.

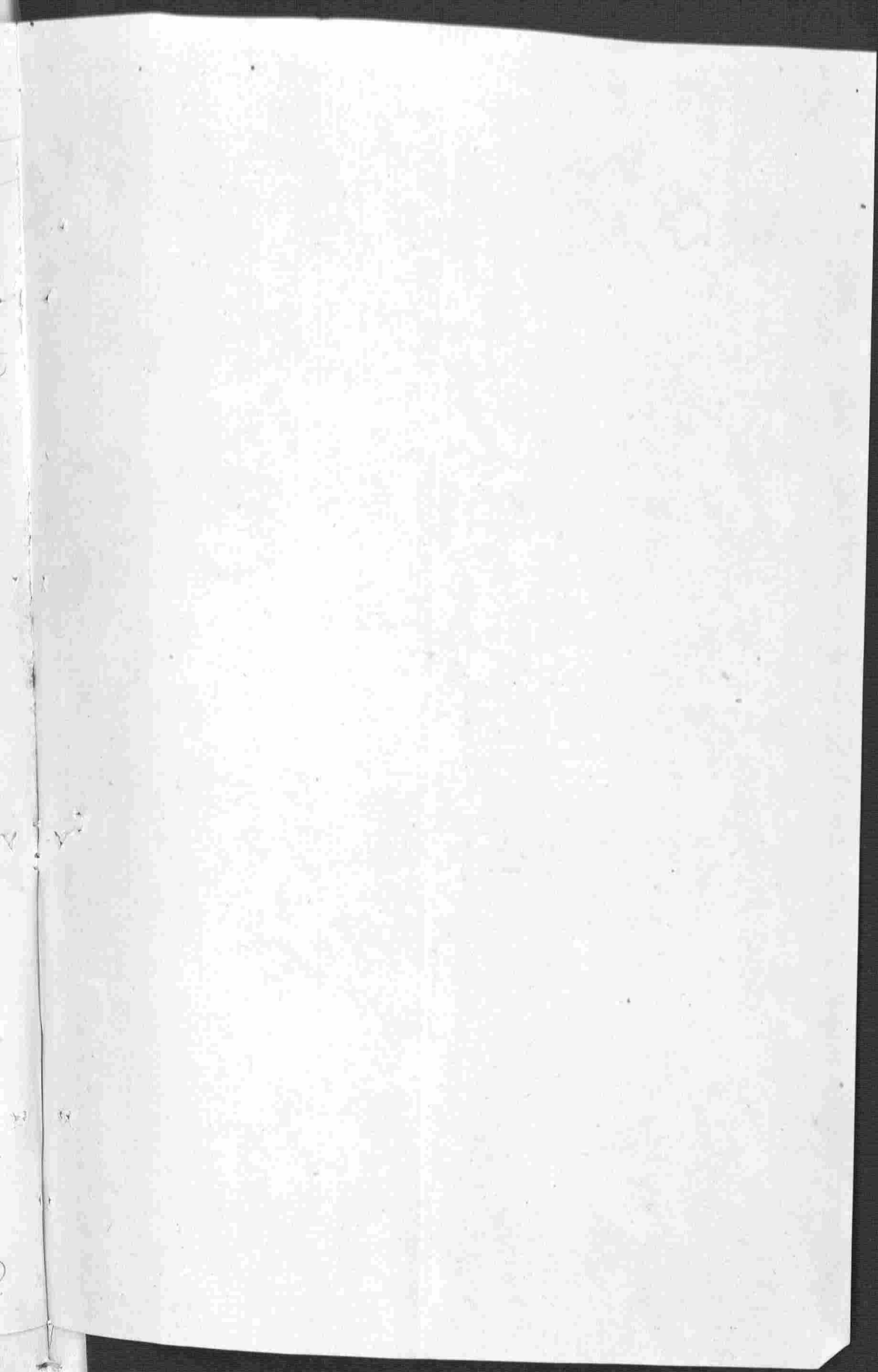
Que el N. de la S. de  
dada en Madrid a diez y seis  
de Mayo de 1852



Pro  
samiento

A. Muñoz y Burguillos





[The page contains extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the paper. No specific words or phrases can be discerned.]





to primo - loci Dnae et Mytois Cantus

Lozano Alban

Lagos

Carretas

Yogon

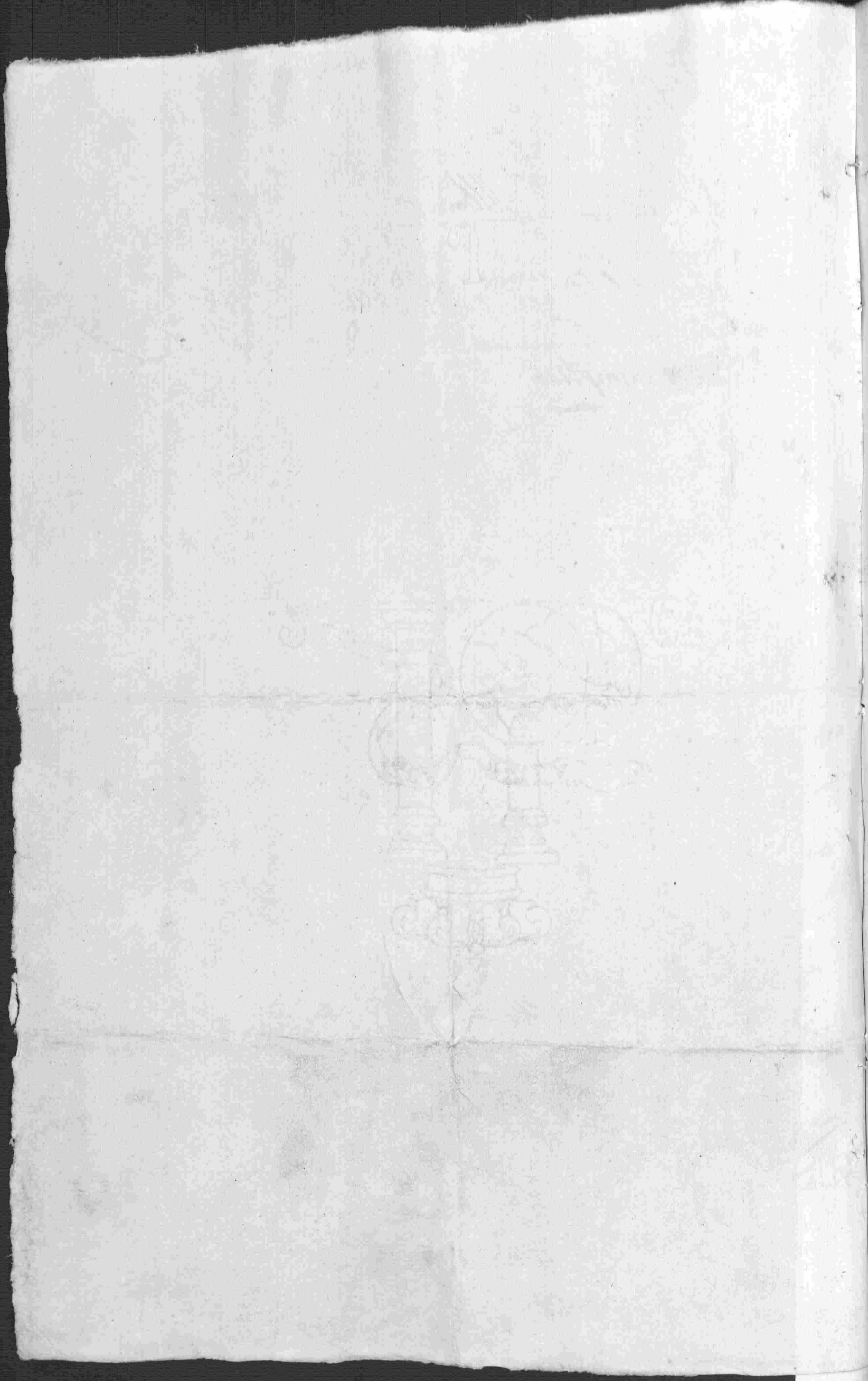
Butera

~~...~~ Cumpido









1862

Julio 12.

Orden del Gobernador  
determinando que hasta el  
dia q' tome posesion los Compradores  
de los bienes arbitrarios q' el  
prens<sup>o</sup> de este año, cobice y perciba  
el Ayuntamiento por sus pro<sup>os</sup>, y desde  
q' se de posesion a los Compradores, abonara  
el Estado o la Hacienda lo q' falta

de guerra al abuelo y mesero que se  
hizo en la feria para hacer por la guerra  
muerte según derecho, según los que ven  
de los bienes. El congreso aceptó el tratado

de guerra. Se negoció en el término de tres  
meses desde la fecha para el pueblo  
de los bienes. Se negoció en el término de tres  
meses desde la fecha para el pueblo

de guerra para que se negoció en el término de tres  
meses desde la fecha para el pueblo

de guerra para que se negoció en el término de tres  
meses desde la fecha para el pueblo

de guerra para que se negoció en el término de tres  
meses desde la fecha para el pueblo

de guerra para que se negoció en el término de tres  
meses desde la fecha para el pueblo

de guerra para que se negoció en el término de tres  
meses desde la fecha para el pueblo



D. Juan Lopez, en representacion de este Ayuntamiento, ha presentado instancia a este Gobierno de provincia manifestando que los productos de las fincas de aprovechamiento comun, que estan comprendidos en el presupuesto municipal del corriente año, una se ha vendido y otras se venderan en el mes actual, y en este caso dice que quien ha de abonar a los fondos municipales, la renta consiguada, y en su vista he acordado proveer a lo que con arreglo a la Ley de desamortizacion hasta el dia que los compradores toman posesion de las fincas, debe cobrar sus productos el Ayuntamiento y desde aquel dia abona el Tesoro la que correspondia.

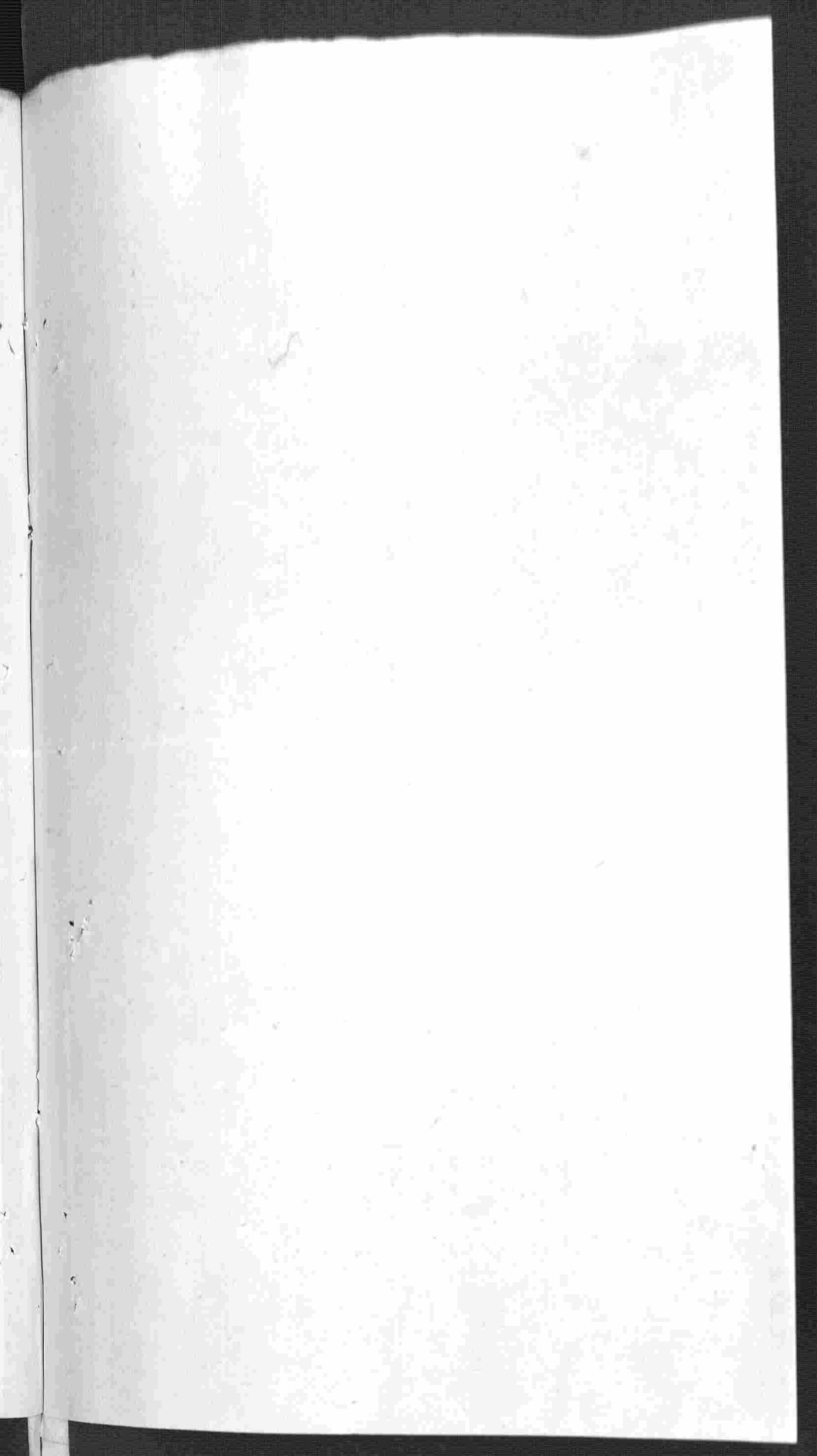
Dios

que a muchos años nada  
ja 12 de Julio de 1862.

Eulogio Berguillo

A Mateo de Berguillo









SECCION DE FOMENTO.

Número 1910.

Negociado Montes.

En virtud de la ins-  
tancia que me ha  
dirigido D. José Corti-  
llo y Masin, vecino  
de la Ciudad de Je-  
sus de los Caballeros,  
por si y en nombre  
de su Sr. hermano  
D. Juan, y de la escri-  
tura de venta otor-  
gada a su favor co-  
mo legítimos dueños  
de una tierra de dos  
cientas ochenta faneg-  
as y mil ochocientas  
sesenta e cinco em-  
badas al sitio del Ca-  
nejal de ese termi-

no, y prevenido infor-  
me de la adminis-  
tracion de propiedad  
deley y derecho, del Es-  
tado e Ingeniero de  
Montes de esta pro-  
vincia, he acordado  
prevenir a V. que  
en la subasta anun-  
ciada por ese ayun-  
tamiento para el dia  
12 de Setiembre proxi-  
mo se eliminen  
de ella toda clase  
de aprovechamien-  
tos que tengan re-  
lacion con la finca  
de que se trata

y de que son legit  
mos dueños. Ju. José  
y. Juan Cortillo.

Lo digo a V. para  
su conocimiento y  
de sus efectos.

Dios guarde a V. mu  
chos años. Padajón  
19 de Agosto de 1867.

Eulogio Benayza

Alonso de Arguillo







SECCION DE FOMENTO.

Negociado *Spino*

Húm. 1587.

Varias personas han acudido a mi autoridad para que se suspenda la enajenacion de los aprovechamientos en fincas de riego porquias vendidas con arreglo a las leyes de amortizacion y oido el dictamen de la Administracion de fincas del Estado y del Ingeniero de Montes se resuelve porvenir a D. por punto general, que aun cuando los aprovechamientos de que ha hecho mencion se hayan aprobado por Real orden, no pueden venderse aquellos que se refieran a fincas suabastadas si los compradores han otorgado su correspondiente Escritura y hecho el pago.

del primer plaza, asi como  
faltando este requisito, que  
deben poderse imaginar, se  
firmados de los señores, aun cuando  
de estos firmados de las pro-  
piedades.

Si por esta de resolución  
general para evitar las re-  
clamaciones que se presenten  
y al efecto, observando lo que  
se ha prescrito lo hará pre-  
sente a los sujetos que hayan  
una tal finca, para que  
faciliten las cartas de pago  
de los primeros plaza, y las  
escrituras oportuna, si lo en-  
gare indispensable.

Dij

quando a P. ...  
... de Setembro de 1862

Eulogio Benigno

C. ... de ...







Acta del Ayuntamiento  
y mayores contribuyentes  
sobre la canchada

En la Villa de Berguilla  
Prov. de Madrid, día  
veinte y cinco de Julio de

mil ochocientos sesenta y dos. Reunido el Ayun-  
tamiento en un número noble de mayores contribu-  
yentes para tratar de asuntos de interés general  
de este Pueblo, se tuvo en consideración que si bien  
se halla incoado el expediente para la desamortización  
de los Dotes que se debían para la manuten-  
ción del ganado de labor, y esta veía necesidad  
que el terreno del Sr. D. Francisco de Paula  
Sabán disponiéndose, resulte que este Ayuntamiento  
tiene obligado con otros objetos de Dotes Reales  
la que de tiempo inmemorial ha de este nombre  
curado por la Real Audiencia en cuanto de los de  
la población, y también en concepto de agregados se  
pretendía la dote de la canchada la atención de qui-  
enta fanega, por más o menos, en este térmi-  
no, perteneciente al propio de este Villa. Para solici-  
tar en este expediente el agregado del canchada se tuvo  
en consideración el número del ganado destinado a la labor  
entonces que exigía aquel aumento, y la decadencia  
de la agricultura por consecuencia de la destrucción

continuada de la marcha de cereales, he baido a  
 la necesidad de reducir el numero de labores  
 continuada el labor, y por lo mismo casa los  
 labores concurren que en la dehesa vieja  
 sepa es bastante para atender a la subsi-  
 stencia en parte del ganado de labor y de refugio  
 en los malos temporales por lo mismo tropa y  
 y abigo que naturalmente ofrece la finca, y  
 por lo tanto desiendo de mudar el sistema  
 publico de desamortiz<sup>on</sup> y concetandose solo a lo  
 muy preciso como es la dehesa vieja, amide-  
 ran que debe declararse en estado de venta  
 la del ganado de que se he hecho mencio en el  
 contrato yendo asi al momento de la venta del  
 estado, con cuyo objeto mandamos que por el pte  
 se remita al Sr. Jefe de certificacion literal de  
 este acto con la mas pronta comunicacion a los  
 Jues correspondientes y lo firmamos de que  
 certifico = punto de desamortizacion = vale =

Jose Sozans      Andres Albarran      Andres Lago  
 Jose Antonio de la      Miguel Gomez      Juan Pardo  
 Baena      Antonio Calvo      Juan  
 Fabian Solarte      Antonio y yondan      Juan ...  
 Juan Cumpio      Juan ...  
 figura la finca

Juan de Lián  
y Linera

Joaquín Ant.  
Declarano

José Salguero  
y Lián

Manuel Ferrer  
Salguero

Manuel Cervera

Juan Manuel  
de la Cruz

Pedro de Lián

Pedro Moriche  
y Ferrer

José Salguero  
Cervera

Alonso Ferrer y Ribera

Juan Zapater Barro, Juan Zapater

Jacinto Zapater

José Luis Ramirez  
San

José de  
Santos Niza

Diego de Santa  
María

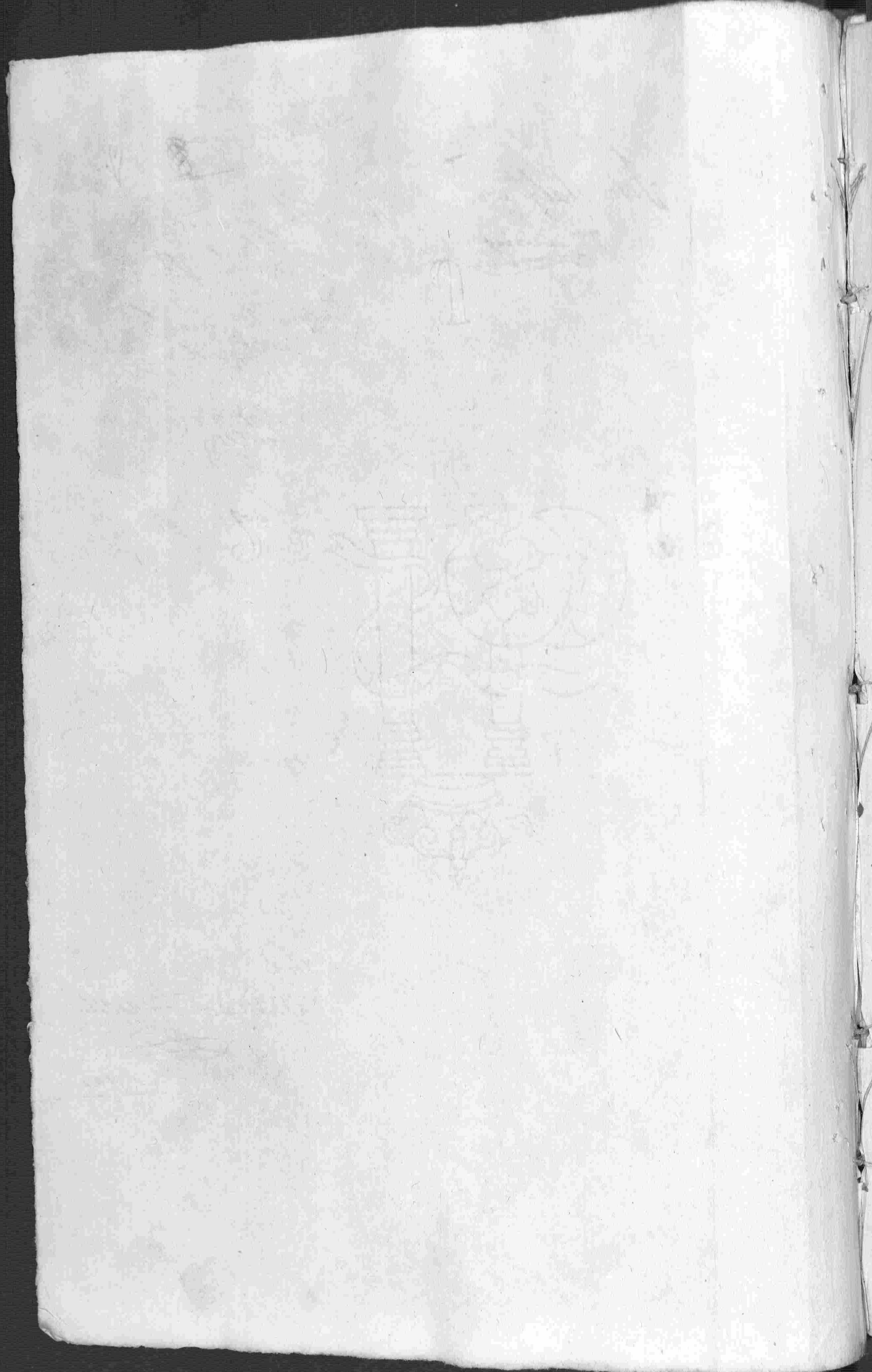
Antonio María  
de Lián

José María  
Cervera

Manuel Barillo

Señor D. Fernando Barillo  
Secretario







Acuerdo autorizando  
a Don Juan Lora Pineda  
p. recoger de la Hacienda  
de Arica las cuentas de pago  
del 3.º y 4.º del corriente y  
de los bienes enagenados  
Buenos Aires Agosto veinte y seis  
de mil ochocientos ochenta y dos  
Presentado por Señores del Ayuntamiento  
en sesión extraordinaria en el local  
constitucional bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
Acordaron sus mercedes que teniendo la corpora-  
cion que recoge de la Hacienda de Arica  
publica de este prov. Las cuentas de pago por  
valor de cuatro mil trescientos ochenta y seis  
treinta y seis centavos expedidas por la contaduria  
de la misma a favor de esta corporacion por los  
impuestos cobrados en aquella caja de deposito  
por la tercera parte del recaudo por cuenta reali-  
zado por los bienes de propiedad enagenados a esta  
villa, segun libro de esta contaduria de  
Hacienda fecha siete de julio ultimo autori-  
zar tanto para el recargo de expresadas con-  
tas de pago cuanto para el de la que en el  
sucesivo se expedan por igual concepto en  
favor de este Ayuntamiento, a Don Juan  
Lora Pineda, procurador o agente de



negocij en aquellos capitales de Madrid,  
y con el fin de que pueda ser recono-  
cido como tal encargado de la munici-  
palidad para el fin indicado, Remite  
de copia o certificacio literal de  
este auto al Sr. Governador civil  
de la Provincia, y para sus efectos  
de que certifique =

José Sosa no Andres Montanoes Lugos

Juan Cumpido

Juan Miguel Carrerero

Anto Mayor don

Antonio Calbo

Fabian Sobato

Manuel Jerez

Juan co Palacios

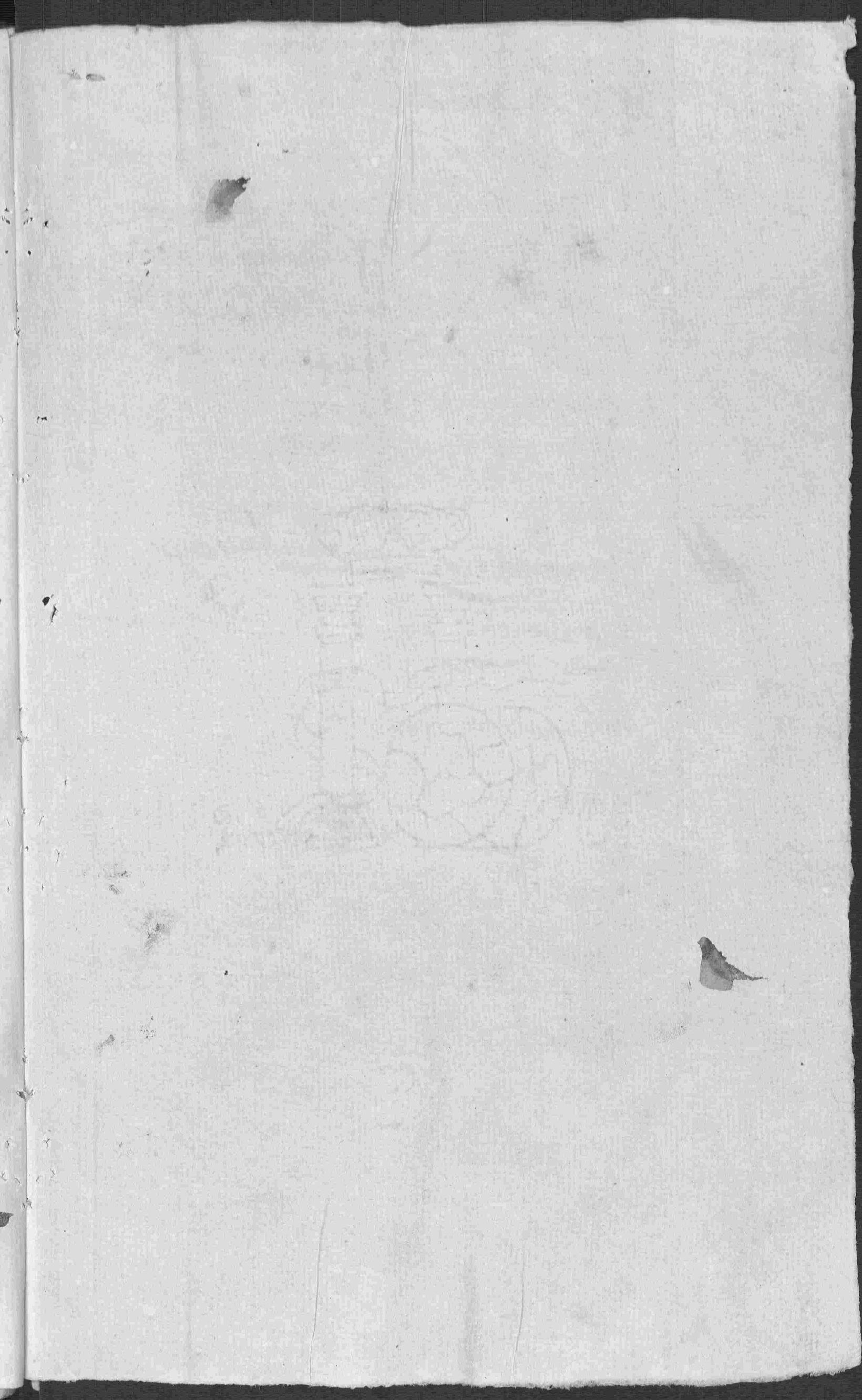
Bosallu

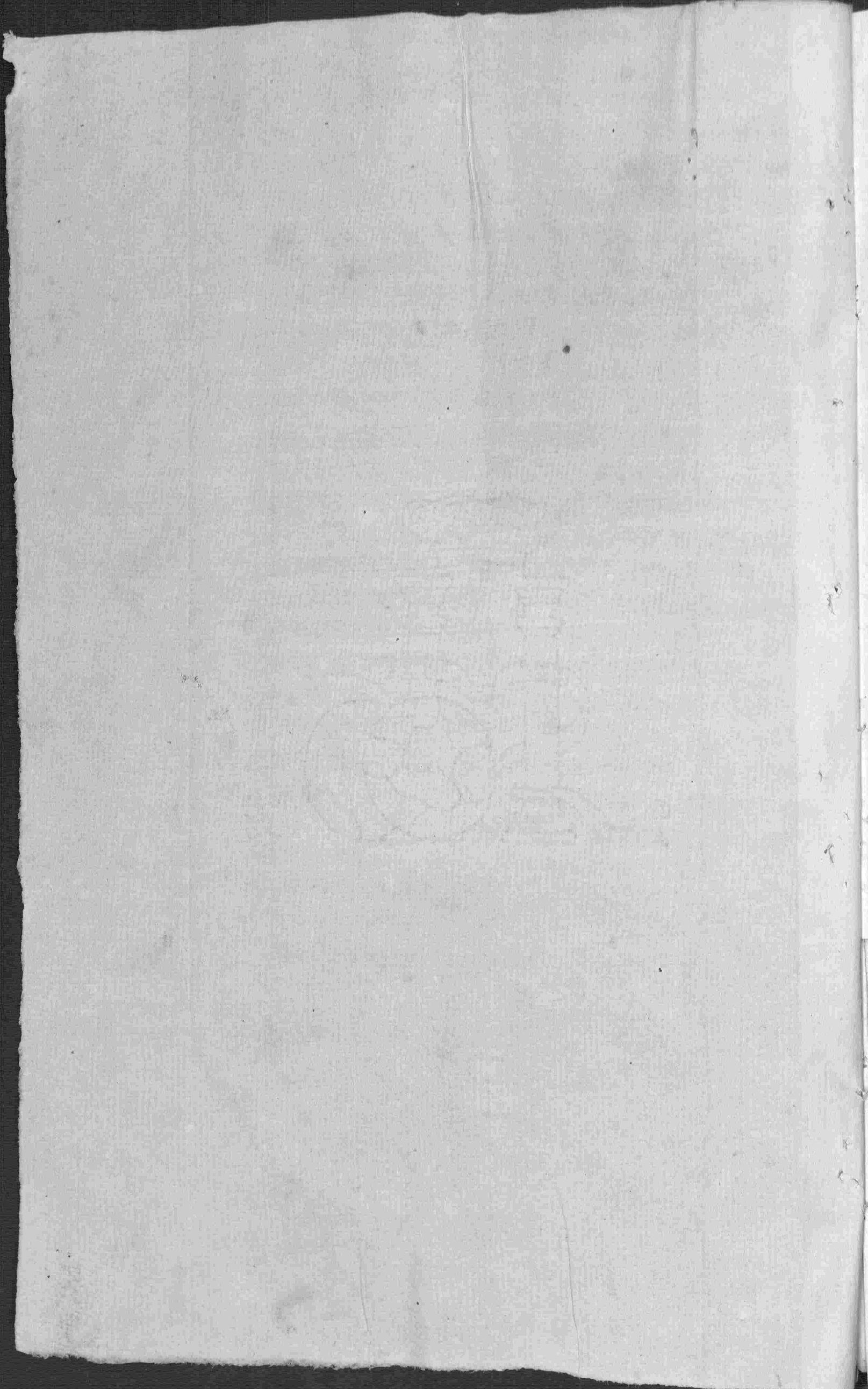
José

José Rodrig  
Lemos

Mano J. del  
Mato

José Vito





Cordel. Benito Guillen. Niño lo que re-



SECCION DE FOMENTO.

Número 504

Negociado de Agricultura.

ulta del expediente ins-  
truido con motivo de la con-  
ulta de su Municipio sobre  
si podía permitirse a Beni-  
to Guillen, vecino de esa Ni-  
lla, cercar una tierra de su  
propiedad impidiendo el  
pase de los ganados por el  
Cordel, ó Cañada Real, en  
el punto benominado Niño  
de las Cabras: atendido que  
ni por el informe de esa  
Alcaldia ni por el del Visita-  
dor de Cañadas aparece do-  
cumentalmente la equiten-  
cia ni el uso de la servidum-  
bre, fundándose solo en el  
dicho tradicional, y arguan-  
dose a la vez que ni en los  
archivos se encuentra docu-  
mento alguno sobre este par-  
ticular, ni se sabe que el ga-  
nado transhumante haya  
hecho su paso por dicho ter-  
reno, siendo constante



mente, otra su direccion  
siendo de notar que tanto  
el poseedor de este terreno  
como otros que se hallan  
en igual caso, vienen con  
título legitimo en quietud  
pacifica posesion de ellos  
desde el año de 1812, perio-  
do de tiempo, que sucede al  
decaer todas las prescrip-  
ciones extraordinarias, que  
el derecho reconoce; y que la  
calificacion del cordel anti-  
guo supone la existencia de  
otro nuevo, que se dice desco-  
nocer. Deduciendose de todo  
ello que esta servidumbre no  
puede calificarse, mas que  
de existencia dudosa en la  
direccion que se pretende  
darle; y con arreglo á la ley  
11, título 27, libro 7.º de la  
Novísima Recopilacion  
y á la Instruccion sobre la  
materia dada por la Direc-  
cion General de Ganaderos



de 9. de Noviembre de 1858;  
visto el Consejo provincial,  
he resuelto que por via de Al-  
caldia, previa audiencia  
del Sindico de Ganaderia,  
y reclamando a la Aso-  
ciacion General de Gana-  
deros, por conducto de sus Pre-  
sidentes, los datos que sobre  
este asunto existan en sus  
archivos, se proceda a de-  
terminar la direccion del  
Cordel Sudoro; en cuyo ca-  
so podria haber una base  
justa y legal sobre lo que  
pueda recaer la decision,  
y quedara resuelta en su  
mejor punto de conve-  
niencia la cuestion de  
interes de la Ganaderia.

Lo digo a V. para  
su inteligencia, la des-  
los interesados y demas  
efectos, coniguienza a  
su cumplimiento.

Dios

quarde a V.  
muchos años.  
Badaioz 7 de  
Abril de 1862

Fu  
y asomiento

W. Alcalde de Burquillo

April 24 p. 84 N.º 160 Unidad



Mon Gobernador de la Provincia

Montevideo El que suscribe D. Antonio Bonquillo  
deido piva  
to de los Agun y  
tente el nombre  
miento de esta  
fuerza un  
mita a esta p  
ntencia de  
yunt. de pueblo  
Bonquillo  
para la  
reolucion  
que utine  
en justicia  
Garnimeto

El dia p.º el desempeño de su cometido, habiendo  
desempenado dicho cargo gratuito hasta este dia  
Suplica a C.S. si lo estimare justo y oportuno  
ion al exponente q.º compare sus trabajos de q.º  
C.S. en favor. Buenos Aires 24 de Abril de 1862

Antonio Bonquillo y

D. Magnillo Julio Urbe de Mel

Ochocientos Sesenta y dos.

El Ayuntamiento cree que por la gran  
sazon a D<sup>o</sup> Sr<sup>o</sup> Ponguillo por la obligacion  
de inspeccionar las carnes que se despiden  
al publico en la Carniceria, puede señalarle  
la cuota de Año o Anualmente de trescientos  
venete r<sup>o</sup>, y si merecieren esto la aprobacion  
del Sr<sup>o</sup> Gov<sup>o</sup> se comprandera en el proximo  
presto Municipal, a cuyo fin se remite  
a S<sup>o</sup> Copia deste Estado y acuerdo y  
firmas cony testigos.

José Lorenzo Torres Alvar

Andrés López

José Nodding

Juan Cumpido

José Antonio de la  
Bartola

Anto<sup>o</sup> Vinyo Dom

Miguel Carrero

L





Discusión y aprobación  
del presupuesto Municipal  
p.<sup>o</sup>  
1863.

El Ayuntamiento de esta Villa  
tiene de mil ochocientos treinta  
y dos. Nueve mil ochocientos  
trescientos cuarenta y cinco

reales de contribución municipal, con los mayores contribuyentes  
y con el número de contribuyentes que se citaron, de los que  
se han convenido los que suscriben en la casa  
constitucional en el objeto de tratar del presupuesto  
Municipal para el año inmediato de mil ochocientos  
treinta y tres. Se presentó este formado  
por el Sr. Alcalde, para que se discutiera y votara  
se compare al Ley Municipal, teniendo presente  
visto el rubricado para el presente año y habiendo  
se realicen por partes según aparece  
del mismo presupuesto, se aprobó por las partes  
entodas sus partes y se mandó que ascendiendo  
los gastos de este presupuesto a cincuenta y cinco  
mil, ciento treinta y noventa y cuatro reales  
y ochocientos setenta y cinco, a igual cantidad  
no hay necesidad de proponer arbitrios algunos  
puntos que no resulte déficit que cubra el  
excesado presupuesto, según que se ve del apenso



Y para que conste de que certifica  
Jose Lorenzo

Antonio Calbo Andres Lagos Jose Madrigal  
Lopez

Francisco Palacios Fabian Sobate  
Juan Cuytiro Jose Antonio de las

Anto Vin yor som

Luis Casillas y Beneros Juan Manuel  
de la Parada

Po. Porro de la Cruz Diego de Santa  
Maria

Pedro de Jimenez Manuel Gomez  
Salguero

Antonio Maria Juan de Linares

Manuel Brillo Jose Salguero  
Larrasol

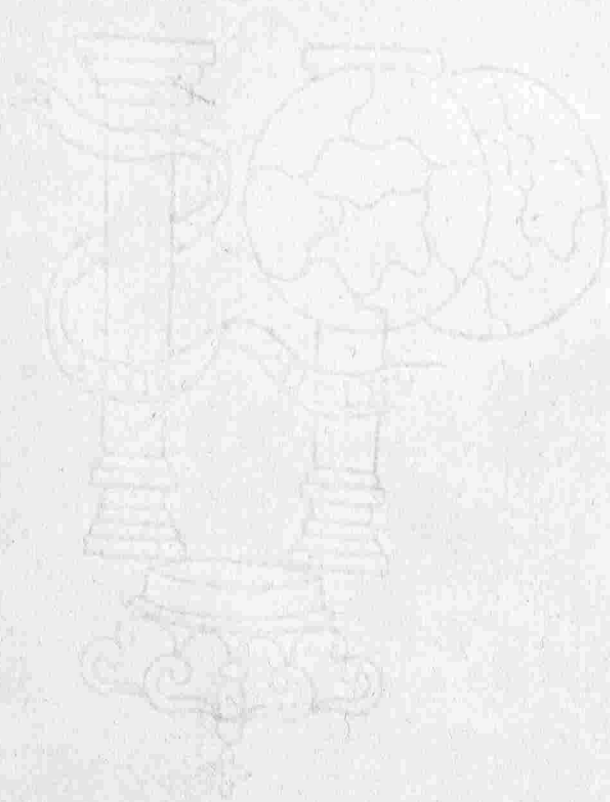
Juan Zapata

Señor Don  
Fernando Zarate

Nota y Certificacion literal de este auto  
pues en virtud de lo que se acompaña de  
presupuesto duplicado, estado comparativo del  
del año anterior y memoria referente a ello



18



18





de vista el interés que este asunto, y  
el que se sigue a la salud pública, con-  
siderando que así el sueldo de este  
profesor, con el carácter de Médico uniji-  
no como del otro Médico solo, son equiva-  
le insuficientes para compensar el  
digno trabajo de los facultativos,  
y atender a su decente subsistencia  
y la de su familia en la ciudad  
que se abraza en los efectos de consu-  
mo, acordando su M. D. como atención  
útil al servicio público en este asunto,  
aumentar el sueldo fijo anual de  
D.º Rafael Lopez, como tal Médico  
Unijano titular, hasta la cantidad  
de siete mil quinientos rs. por el ejer-  
cicio de ambos profesiones, y el del  
otro Médico D.º Juan Bergues, hasta  
tres mil rs., a parte de la equiva-  
le que así uno como otro, con todo y co-  
mo del vecindario no padece, utilidad  
debe, si fuerá necesario la autoridad  
p.ª D.º Cobrar. Que se de conoci-  
miento de este disposición a los  
interesados que cobren su suel-  
do del presupuesto Municipal, con  
este aumento desde primer de Mayo



promino si el Sr. D. Joaquin de Quiros  
 le remite copia literal de este acta  
 le tribuere presentada a la D. S. S. S. S.  
 como adición al presupuesto ya aprobado  
 de mil ochocientos sesenta y tres  
 por los años que el Ayuntamiento  
 convenga con dichos facultados, y  
 el concepto de los sueldos de este punto  
 no deberá bajar de cuatro, siendo ya  
 tales sueldos de estos empleados, el de  
 Lopez cinco mil y doscientos  
 ochocientos sesenta y tres  
 de que certifico =

Jose Dorango *José Dorango*

José Rodríguez  
 Lengua

Jose Antonio de la  
 Bodega

Antonio Jordán

Juan Cuytoso

Miguel Corretor *Antonio Calbo*

Julian Sobate  
 Diego de Santa  
 Maria

Juan Lopez

Manuel Ferrer

Salguero

Perroille

Nicolas Garcia

Jose Salguero  
 Carrascal

Mannell Benillo

Juan, Proz. a. 4to.  
Garcia

Don Maria

Condesa

Don Juan de Larallo

Sus

Notificacion En el presente dia diez de Noviembre  
 de otro año, Monseñor lei integramente el  
 acta anterior a D<sup>o</sup> Rafael Lopez Medus-  
 Cruzano de esta villa, entregandole en el acto copia  
 literal y en su virtud disp: Que estaba conforme  
 con la anterior disposicion de Ayuntamiento y Mayoral  
 Contribuyentes, por la que se aumento justamente  
 su dotacion anual desde primeros de su proximo  
 a la cantidad de siete mil quinientos r<sup>s</sup>, pues aun-  
 que en el pueblo de Villalba se le hacia mejor par-  
 tido, en el caso de ser consecuente a lo que el  
 apretador en el acta y a los demas vecinos que  
 le ruega q<sup>e</sup> su permanencia en esta, ha conve-  
 nido en aceptar el aumento de sueldo que se  
 le hace, contando con q<sup>e</sup> las Mesquitas iguales  
 podran elevarse q<sup>e</sup> considerasen del mismo a el  
 tipo decoroso q<sup>e</sup> correspondiese. Y firma y certifica-

Otra en el mismo dia hizo igual no-  
 tificacion a D<sup>o</sup> Ant<sup>o</sup> Oyarzun, entregandole  
 copia manifiesta estar conforme y firma, certifica-

Don Rafael Lopez

Larallo

Ant<sup>o</sup> Oyarzun

Larallo

En once tomas copia literal  
 certificada q<sup>e</sup> el Sr. Oyarzun  
 Larallo



# Burguillos

## Libro de acuerdos del Ayuntamiento

1863.

Que se renovaba  
alos dos años

Junta pericial hasta 1866.

Presidente de ella

D. Juan Barillo Rodryz Teniente Alcalde

Miguel Diaz Vango  
D. Juan Zapata Barbo

Id. por la administ.<sup>on</sup>

Diego Barillo  
Juan Dibeca Garcia

Manuel Louren  
Sebastian Rivero

Idem a los cuatro

nombrados por el Ayunt.<sup>to</sup>

Juan Barillo suya

D. Jose Rodriguez

Manuel Carreras Parra

D. Juan Liano

D. Jose Liano y Barriga

Manuel Moriche

D. Florencio Salgado

Manuel Muga

Falta uno q' era D. Juan  
Liano y ha sido nombrado  
por 4 años

Pedro Murado

Faltaban 2 q' son Zapata Barbo  
y Mureca Garcia

D. Jose Portillo

Junta de Sanidad

- D. Práxedes Lopez --
  - D. Luciano Hermosa --
  - D<sup>o</sup> Modesto Lopez --
  - D<sup>o</sup> Juan Zapata Calvo
  - D<sup>o</sup> Juan Pina --
  - Zacarias Zapata --
  - El Med<sup>o</sup> y Secret<sup>o</sup>
- 

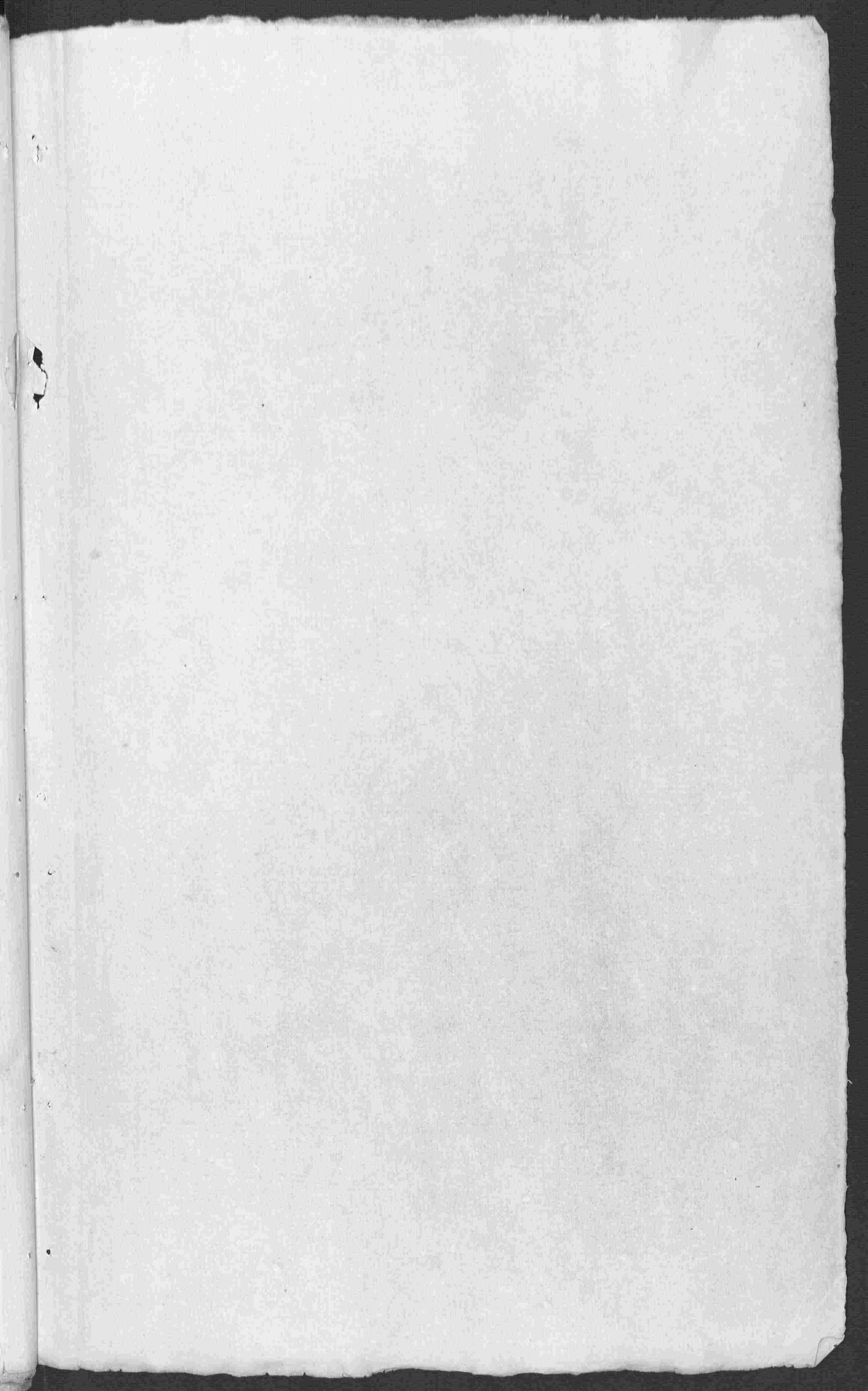
De Beneficencia

- El Alcalde
- D. Juan Campido Reg<sup>o</sup>
- D<sup>o</sup> Mateo Gordo
- D<sup>o</sup> Jose Amoco Parroco
- D. Práxedes Lopez Med<sup>o</sup>
- D<sup>o</sup> Juan Miteaga
- D. Juan Salguero Med<sup>o</sup> 6<sup>o</sup>

Se reuniera en fin del 1863

Junta de Escuelas 1863 y 864

- El Alcalde
  - El Parroco
  - D<sup>o</sup> Jose Salguero Linares
  - D<sup>o</sup> Jose Salguero Carrascosa
  - D. Juan Mont<sup>o</sup> Delgado
  - El Secretario
-









Con esta fecha he aprobado las elecciones municipales de esa poblacion y nombrado Alcalde á D. *Manuel Salguero*.

Teniente de Alcalde primero á D. *Manuel Ferillo*.

Segundo á D. *Juan Cuyubido*

Tercero á D. \_\_\_\_\_

Habiendo estimado bastantes las excusas presentadas por D. *Luis Casillas* \_\_\_\_\_

para desempeñar el cargo de Concejal y declarado no tener la aptitud legal D. \_\_\_\_\_

serán Concejales de esa poblacion  
el bienio próximo

D. José Leon Recellin

D. Fabolin Gordon

D. Juan Miguel Casas

D. Patian Sobato

D. Ant. Calvo y Colvo

D. Juan Manuel Calvo

D. Fran<sup>co</sup> Miguel Trías

D. Leon Meuder

~~juntamente con los que lo eran en  
el bienio anterior~~

D. Fran<sup>co</sup> Leon Villalobos

D. Juan Virel Salazar

D. Juan Liano Grager

D. Alonso Peser

D. \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_

Dios guarde á V. muchos

años. Badajoz 19 de Diciembre  
de 1862.

*Escritura*  
*de*  
*Compraventa*

Sr. Alcalde constitucional de

*Burguillos*

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, which is mirrored on the reverse side.



Handwritten text at the bottom of the page, which is mirrored on the reverse side.





Habiendome manifi-  
estado el Juez de  
paz y suplentes,  
nombrados para el  
biennio del año en-  
trante, no serles po-  
sible concurrir en  
este Juzgado el dia  
3º de dicho proximo,  
a prestar el jura-  
mento de ley, he  
venido en autori-  
zar al V. como pre-  
sidente de creygun-

tamiento, para q  
ante la Corporacion  
Municipal, presta  
aquellos el juram  
to prevenido, y  
de ello, así como  
la forma se preven  
me faculte y la  
devida certificación  
a los fines ulteriores.

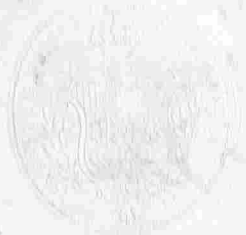
Dios que así sea  
en Jujuy el 31 de  
1862  
Juan Baray

Dr. Presidente del ayuntamiento de Bermejo

8  
1  
m  
m  
n  
2  
m  
n  
a  
w  
w  
w  
D  
e  
w







Posesión de la villa de Munguillo, Chiapas,  
Ayuntamiento. Mas de tres años de mil ochocientos  
sesenta y tres. Remiendo en la causa consisten-  
do en los señores de Ayuntamiento que eran y lo  
que entran al desempeño de este cargo en virtud  
de citación personal por cédula en cumplimiento de la  
superior orden del Sr. Gobernador civil de esta  
Prov. de la fecha y fecha de diciembre último  
ahí como los señores Sr. Manuel Fernando Salgado, nom-  
brado por Sr. Leovigildo Mateo p. este fin, Sr. Manuel  
Félix Rodríguez t. p. familia de Mateo y  
D. Juan Campido, segundo t. p. para prestar el  
juramento prebendo p. la ley y en su conse-  
cuencia el Sr. Mateo, sabiente, como dicho Juan  
al entante ent. firmo siguiente: Jurado p. Dios  
y p. los Santos Evangelios guardar y hacer guardar  
la Constitución de la Monarquía Española y la ley  
ser fiel a don Isabel segunda y condecer bien  
y lealmente el desempeño de breves cargos si  
fuesen si así los hiciere Dios a lo presente y sus o-  
tros demand. Después, tomando el Sr. Mateo entante



del Saliente y el Doctor Juan de los Rios  
 dicio que de lo que se acuerda se acuerda presid  
 y recibio su momento del Sr. Juan de los Rios  
 prebendado a los señores de Saliente y concejales  
 que en esta que se hizo el fin de cumplir  
 de los respectivos lugares acata a las  
 leyes y ser fieles a S. M. y quedo ins-  
 tituido el nuevo Ayuntamiento retirando lo  
 concejales Saliente, despues de firmen  
 uno y otro este acto de posesion, de que  
 certifico =

Jose Lozano

Manuel Ferrer  
 Labneroff

Andres Latorre

Juan Campesino

Jose Mendez  
 Lora

Manuel Navillo  
 y Godinez

Antonio y Jordan

Antonio Calbo

Miguel Caratero

Juan Buel

Jabian Sobato

Juan de Liano

Alonso Ferrer

Yragera

Juan Leon  
 Villalobos

S. Juan Navarro

Señal del region

Señal del region

M. J. de la

Juan Manuel Calbo

Leon Mendez

M. J. de la

Fis. de

Presio del the de Ato leguido, continuando reunido  
por y suplente el Ayuntamiento y curatid de la  
Vida que subcede del Sr. Juan de la Cruz  
Justo Compadre de los Señores de Burgos de  
Sancti Martin Juan de la Cruz nombrado por el Sr.  
Regente del Sr. D. Juan de la Cruz de esta villa en  
el mes que principio hoy quince de Enero de  
Mil ochocientos Setenta y tres y el Sr. suplente  
Don Juan Zapata de los señores y Don Juan  
Juan de la Cruz segun lo consta por  
los nombramientos que tiene en su poder.  
Compadre para prestar juramento ante  
la corporacion; y habiendolos recibidos el  
Sr. Pedro de la Cruz Don Manuel Fernandez  
Salguero, el legal forma aceptando el  
cargo respectivo, juraron y ofrecieron  
desempenarlo con la fele y fidelidad  
al the honore y a la constitucion; y  
visto lo dio por terminada esta acta  
p. leerse con lo que se le dio al Sr. Juan de  
la Cruz Justo de este partido, firmo  
el Sr. presidente del Ayuntamiento  
con el Sr. de la Cruz y suplente

de que certifico —

Manuel Ferrer      Diego de Santa  
Salguero      Maria

Juan Zapata

Ant. J. de la

Santa

Juan

Man. J. de la

Santa

Juan

del día de Buquillo de los de  
3 de Mayo de mil ochocientos  
seventy y tres. Removido por primera  
vez desde de su instalación, el ayto  
en sus causas constitucionales se provee  
de los señores que se precien el arti-  
culo de este y sus del Reg. de  
Ayunt. para saber el numero de  
cada concejo y ayuntamiento que debe tener  
sus resultados de acuerdo o conti-  
nuacion, siendo los señores que han  
de formar la corporacion los siguientes

1. D. Man. Fernando Salguero — Alcalde

1. D. Man. Juan Ponce — ten. 1.º

1. D. Ana Campes — ten. 2.º





Regidores que siguieron 1863 y 64

|                             |                |
|-----------------------------|----------------|
| 1 D. José Lora              | 1 <sup>o</sup> |
| 1 D. Ant <sup>o</sup> Calbo | 2 <sup>o</sup> |
| 1 D. Mateo Prado            | 3 <sup>o</sup> |
| 1 D. Fabián Lobato          | 4 <sup>o</sup> |
| 1 D. Juan Miguel Carrasco   | 5 <sup>o</sup> |

Regidores que by postea entraron  
4 años

|                           |                 |
|---------------------------|-----------------|
| 1 D. Leon Mendoz          | 6 <sup>o</sup>  |
| 1 D. Juan Leon Villalobos | 7 <sup>o</sup>  |
| 1 D. Juan Mant. Calbo     | 8 <sup>o</sup>  |
| 1 D. Juan Viel            | 9 <sup>o</sup>  |
| 1 D. Juan Linares y Gago  | 10 <sup>o</sup> |
| 1 D. Alonso Pedro Rivera  | 11 <sup>o</sup> |
| 1 D. Juan Miguel Sarrao   | 12 <sup>o</sup> |

Faltan en región p. haberse incluido por  
el Sr. Gobernador don Luis Castilla, como se ha  
querido

Elección de J. P. por unanimidad de votos fue nombrado  
Jefe de la Audiencia para el desempeño del cargo de  
regidor Jefe de la Audiencia durante el presente

que el regidor Alonso J. de San. Leon Villalobos  
y para la expresada y sucesiva  
de don Alonso de Rivera sucesor suyo  
de la orden de la orden para este obgo  
semanas de los domingos

Comision de Mistrato. fueso nombrado los señores  
para D. Quinto J. teniente primer D. Manuel  
J. y Regidor, D. Juan de San y Frago

Casa del Ayuntamiento. Se acordó autorizar al Sr. cura por  
loco, para que pida a la fabrica de San Sebastian  
ciento quince reales y medio de cera labrada  
que necesita el Ayuntamiento para la funcion de  
candelabros que se hacen en San Sebastian y de esto  
ciento y medio para el monumento de cuyo  
importe el Ayuntamiento responderá al Sr. cura  
en tiempo oportuno

Platoy de villa. fueso nombrado Manuel Rodriguez  
Muller, y Juan Lobato de Rojas, a quienes se  
le pidiere por cada uno de ellos, aprobado  
por el presupuesto de su mes de trabajo  
aparte de la dilig. particular y de oficio  
en que los señores tenientes, fueso con  
sucesos aceptaron el cargo y juraron  
de ser y cumplir fielmente y firmaron





Cada Autorizacion } Quequillo Suo diez y ocho  
p<sup>a</sup> repartible - - } de mil ochocientos sesenta y tres

Primeramente de lo que se acuerda en las Casas Consistoriales  
de este pueblo de San Juan de los Rios de Guayaquil, acordada  
por el Excmo. Sr. Gobernador de Guayaquil, para su  
cumplimiento para repartir a la obra para su  
fin las tierras de la Dhesa de la Cañada que  
teniente a los propios de este pueblo para sembrar  
en el año proximo y despaucando en mil ochocientos  
sesenta y tres como uno de los regados que deben  
ser para el presupuesto Municipal Consue-  
te. Las vacas de este repartimiento que ya fue  
no aprobado por el Sr. Gobernador D. Pedro  
de Suard en el reparto que se hizo en el  
año de mil ochocientos y quince de Mayo de  
mil ochocientos sesenta y tres, por las siguientes  
En primer lugar a un dueño el pedregal de Santa  
el que vend en posesion por haberlo hecho en  
el despauc anterior al respecto de fango y era  
diez y quatro y cinco mas y uno fango de  
lo fango menor, siendo el maximo de quatro  
para este efecto el de la aunque tenga un  
el obrador. En las vacas que resultan  
en cada pedregal de este concepto se



Colocacion a otros Sabedores o Contadores quienes  
tuvieren provision hasta llegar al Cuyo. En el  
pago de la cuota que viene asignada a cada  
fuente segun consta del presupuesto puse  
fecha de renunciar a los ocho dias desde que  
se publique el bando del pago de estas po-  
siciones y el que no lo hiciera se considerara  
que ha renunciado y se dara como vacante.  
En lo que respecta a este aprovechamiento no  
han de poder pedir nada por rano de los  
barros o fontanas. En este asunto debena  
respetarse y cumplirse aunque aya de ser  
de la Ciudad - fuese vendida por la Racion  
con cualquier cantidad por donde sea  
hiciera el remate si llegara el caso de la  
enajenacion. Si estas disposiciones y acuerdos  
merecieren la aprobacion del Sr. Governador  
se notifique el Sr. D. de oportuno con  
cargo a los formatarios que esten  
presentes y a lo acordado en este acta de  
que serviran de testimonio a la Señoria  
para lo resolvido con acuerdo y lo



Aspiran a y Contador

Manuel Perwez Manuel Sevilla

Salguero

y Godines

Alonso Perez

Juan Cuapio

Miguel Amador

Francisco Leon  
Villalobos

Juan Pina

Jabian Sobato

Jose Soriano

Antonio Calvo

Leandro de  
Leo Mendez

Jose Soriano

Man. J. del  
Alcalde

Señor Sr. Don Juan de  
de Cobrador de contribuciones

En Comandancia de este  
y del de Nueva de mil ochocien-

tos y treinta y tres. Reunido el Ayuntamiento en su  
casa Consistorial (en Sesion extraordinaria) siendo  
llegado la época de suplicar la recaudacion de  
de todo el contrib. en esta villa correspondiente a los  
primeros meses del presente año, sus mud.  
de común acuerdo nombraron de cobrador de  
expensas y contribuciones, por este medio año  
y el año economico, que supieran en adelante

de Julio de mil ochocientos treinta y tres y  
treinta y cuatro de Junio de mil ochocien-  
tos treinta y cuatro a Don Antonio Jacinto de  
la Mata de esta Realidad, por el precio de  
trece por ciento, bajo las condiciones siguientes:  
1<sup>a</sup> El cobrador ha de recaudar de la cuenta, todos  
los impuestos de esta villa ordinarios y extraordinarios  
y de las expresadas, primas, sueltas y sus economias  
de, cobrando integramente la cuota legal de  
trece por ciento por cobro y conduccion de todas contribucio-  
nes, que aun cuando en la industria se carga  
al contribuyente el seis por ciento, el tres por ciento  
de y ha de satisfacerse por el cobrador, el uno y  
diez por ciento al Hacienda por la aprobacion de Mateo  
Cruz y el uno y noventa al oficial que le  
forman

2<sup>a</sup> El cobrador sea autorizado por el Sr. Alcalde  
con el caracter ejecutivo permanente, p. q.  
por si y ante si con el auxilio de su Alguacil  
que tendra a su disposicion, apremio embargo  
y venda de bienes, de modo que no pueda presentarse  
en su vida ni se le admita, desde que no  
sea absolutamente fallido, cuyo importe se  
abone por la Hacienda del fondo supletorio. El  
auxilio personal del Sr. Alcalde solo podra ser  
quiere cuando algun vecino se resistiere a obedecer  
al cobrador ejecutivo y Alguacil, p. q.  
D. autoridad de correccion convenientes



deprim que en la cuenta final del cobrador  
solo debia de dar el pago que resulte  
de los repartimientos de cada de pago y  
deuda verdaderamente pagada.

3º El cobrador presentará finada a satisfacción  
del Ayuntamiento. De él es el unico responsable  
de todas las fondos de contribuciones y de poner  
los de su cuenta, cargo y riesgo en la cuenta  
del libro. Así mismo será también de su cargo  
el pago y gastos de todas las contribuciones  
es decir de los intereses de ellas. Si tiene que  
hacer un viaje q. sea del Ayuntamiento. Sea  
las veces que quiera o sean necesarias con  
sus otros caudales.

4º El cobrador por consecuencia de los particu-  
res o breves anteriores. Será el unico responsa-  
ble también de pagar de los dietas de los comi-  
sionados o personas que le dirijan contra  
el Ayuntamiento por recubiertas de contribu-  
ciones en todo el año y gastos de este encargo.  
Las equivocaciones que padecieren por en-  
tregar un tal o mayor dinero, o no darle la  
aplicación debida, también serán de su  
incumbencia y responsabilidad esclusiva  
del cobrador.

5º La compensación a esta responsabilidad del  
cobrador será suya los intereses que se



deben pagar y cobrar de apremio de los morosos  
 a los plazos y con la formalidad de instancia  
 es decir pasando el auto de apremio de los  
 morosos en sus días pagados a tiempo: de  
 lo de este apremio abona al Aguacil por su  
 asistencia y trabajo de cuanto parte de los  
 apremios

6º El cobrador sea obligado a suministrar el  
 suporto de raciones y suministros a la tropa  
 que transcurra en todo el tiempo apremiado.  
 Sea cual fuere el suporto de los suministros  
 de que se reintegran solo y cuando de nuevo  
 faciere la cuenta de pago de suministros a  
 la tropa. Si la cuenta de pago, como sucede  
 importase menor que lo que el cobrador ha  
 suministrado por la diferencia de precio de los  
 artículos suministrados, no podrá reclamar  
 el cobrador, hasta que esta diferencia o quebranto  
 no exceda de quinientos reales, que se entienda  
 que esta suma se percibe del apremio de cobranza,  
 pero si excediere de los quinientos r. el perjuicio  
 deude en cautividad en adelante de satisfacer  
 el Ayuntamiento. El agente de esta es Badajoz

Seu encargados de hacer que las cuotas de  
pago de Anuncistas de su pida con la  
brevedad posible. Compravido el Sr.  
Antonio Juncos del Estado enterado de  
este nombre meo de cobrador dijo qd  
lo aceptaba con todas las condiciones  
que se le suponen y estas consisten  
de suerte de cobro y de su responsabilidad y  
responsabilidad, obliga todos los bienes  
presentando además como fiador y princi-  
pal pagador a don Jose Salguero can-  
cub, al que el Salguero hallandose presen-  
te se comprometa de su mano y de su  
bueno, y suyo o sea Mateo y Salguero  
tambien se presenten no hacer o dar  
de su mano que por la corporacion se le  
exija, por cuyo valor de su mano queda  
de satisfecio con la garantia que  
presenta el Sr. Antonio Juncos de la  
Mateo y queda nombrado cobrador de  
supran contribuciones, firmados don  
Juncos con el cobrador y fiador de  
que certifica Juan <sup>de</sup> Carr. y

Manuel Ferrer

Manuel Sanillo

Juan Cumpido

Salguero

Rodriguez

Jose Soriano

Alonso Perez Miguel curatario

Anto Vin yo + don Juan Bied

Jabian Sobito

Frans. Leon

Villalobos

Antonio Calbo

Don Siquero Carrascal

Ant. G. de la

Matte

Man. G. de la Matte

Finis Gato



*[Faint, illegible handwriting on aged paper]*

GOBIE



Puede



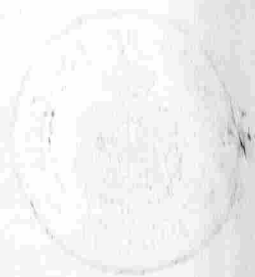
18a

Se remite a V. la instancia que han dirigido a este Gobierno de provincia, Pedro del Senal, Francisco Carrasco, Manuel Aluado y Juan Barriteiro guardas de los muelles de esta villa en reclamacion de que se le abonen por exp. fundada, visto lo que se le adeuda, para que con debida cion informe una coproporacion a la mayor brevedad.

Dio que a 11 de Mayo año de 1863.  
Badajoz 20 de Mayo de 1863.

Se  
Asiento

Alcalde de Burquillo



GOBIEP



Lopez

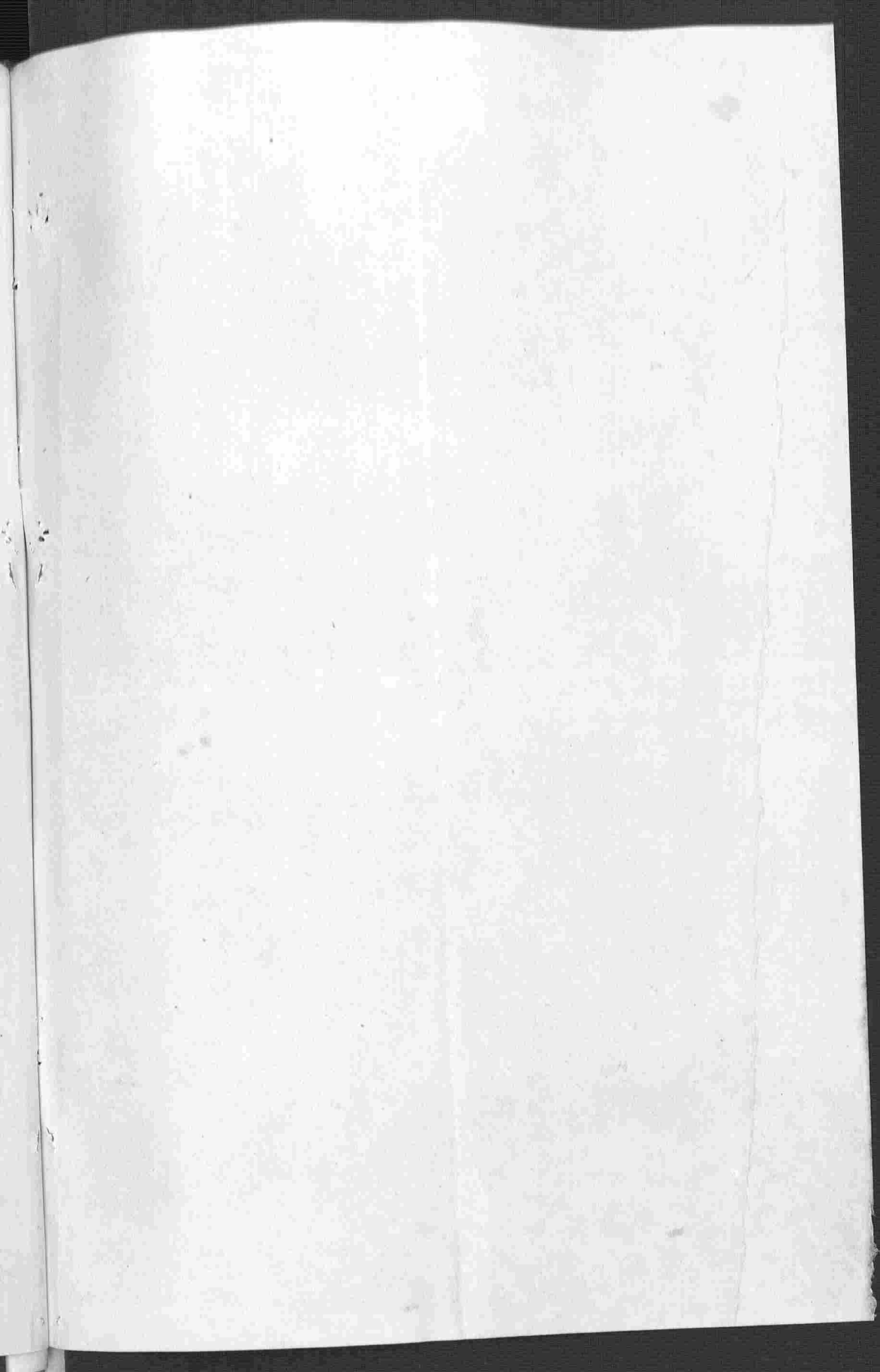
Este Gobierno de prov.<sup>a</sup> se ha enterado del acuerdo celebrado por el Ayuntamiento que trata del aumento de sueldo a los facultativos titulares y en resolución al mismo se acordaba prestarle su aprobación, siempre que el Ayuntamiento no tenga para cubrir aquel que recurra a'recargos extraordinarios.

Dada en el Ayuntamiento,  
Badajoz de Enero de 1862.

Fro  
Lopez

Por Alcalde de Badajoz,  
Don Manuel de Parzuelas.



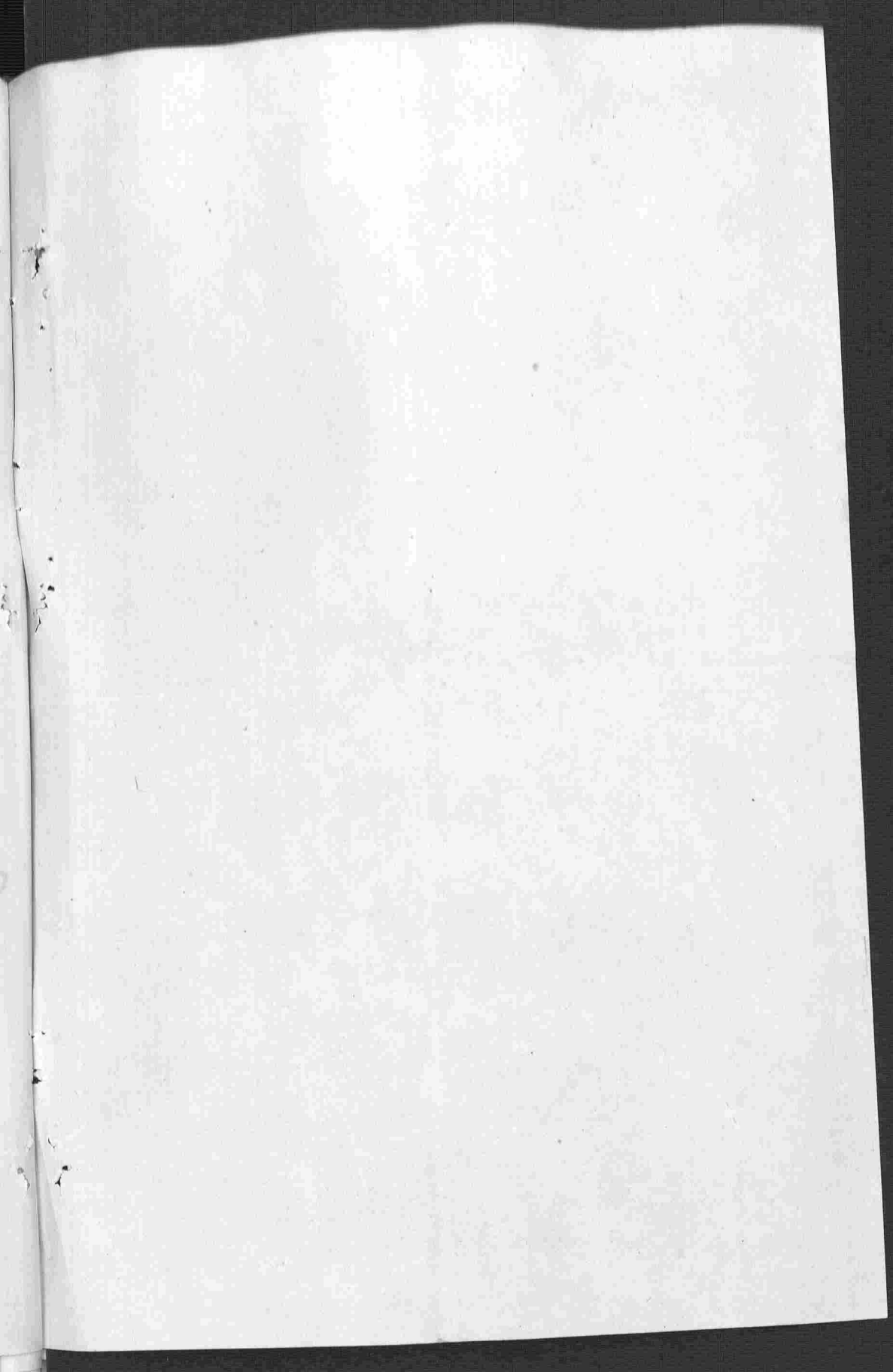


















**SANIDAD.**

**VOCALES.**

**Profesor de Medicina**

*D. Rafael Lopez*

**Id. de Cirujía.**

*D. Eduardo Hermona*

**Id. de Veterinaria.**

*D. Modesto Lopez*

**Vecinos.**

*D. Juan Zapata Calvo*

*D. Manuel Peña*

*D. Jacarías Zapata*

En vista de la propuesta hecha por V. en 12 del mes actual al \_\_\_\_\_ y de lo que dispone la Ley de 28 de Noviembre de 1855 y la Real orden de 6 de Junio de 1860, nombro con esta fecha Vocales de la Junta municipal de Sanidad de ese pueblo á los sujetos que al margen se expresan.

Dios guarde á V. muchos años. Badajoz 24 de Diciembre de 1862.

*Fernando*  
*Sarmiento*

Sr. Alcalde constitucional de

*Burguillos*

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.





Habiendo sido nombrado  
 D. Juan Zapata Calvo  
 de su domicilio suer de  
 por su uia poblacion  
 y Suplente primero de  
 Diego Pavillo segun las  
 credenciales que con esta  
 fecha se le remiten dispon-  
 dra D. que ante el ayun-  
 tamiento que preside ju-  
 ren y tomen posesion de  
 sus respectivos cargos re-  
 mitiendome certifon que  
 lo acredite.

Dios que a v. s. m. p. c.  
 Burgos Febrero 14 de 1863

Lu. Luv. Baeoz

Por Alcaide de Burgullon

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[A circular stamp or seal impression, containing illegible text.]*

*[Faint handwritten text at the bottom of the page.]*







Ms. 3

Comptes de presens et de



No precedente, y el Ayuntamiento en el día de mañana  
 a las diez de ella compareciendo también Don Juan Zapata  
 Calvo, y Don Diego Jasillo para que ante lo mismo  
 juren y tomen posesión del Cargo de Jefe de Warf y Suplen-  
 te primero de esta villa en el presente tiempo para que han  
 sido nombrados por el Señor Regente de la Audiencia de le  
 Real Audiencia. Lo mando y firmo el Señor Alcalde Presidente  
 de Guaquillo día quince de Febrero de mil ochocientos sesenta  
 y tres de que Certifico

Manuel Ferrer  
 Salguero

Manuel G. de la  
 Haza  
 Pro. Int.

Acta de posesión de }  
 Jefe de Warf y Suplente }  
 primero }  
 de la villa de Guaquillo día diez y siete de  
 Febrero de mil ochocientos sesenta y tres mundo  
 el Ayuntamiento en sus Casas Comunitarias por  
 vía la oportuna Citación, bajo la presidencia del Señor Al-  
 calde, compareciendo también los Señores Don Juan Zapata  
 Calvo, y Don Diego Jasillo, en virtud del orden del Señor Jefe  
 de primera instancia de este partido, para poner en posesión  
 al Zapata Calvo del Cargo de Jefe de Warf, y a Jasillo de  
 suplente primero para lo que han sido nombrados distintos

el Reino que principio en primer de Enero ultimo  
y termina en veinte y una de Diciembre de mil ochocientos  
y cuatro y Cuatro, por el Señor Regente de la  
Audencia del Real Audiencia de Santa Fe de Bogota  
Cable que obra en su poder. El Señor Presidente recibio  
juramento de los Señores, apoderados Don Juan Zapata Cabro  
y Don Diego Parillo, en la forma siguiente: Jurai por  
Dios y por lo Santo Evangelio, quando se y hacer quan  
do la Constitucion de la Monarquia Espanola y la ley,  
sea fides a donde habeis seguido y conducidos bien y leal  
mente en el desempeño de vuestro respectivo cargo: si  
juro, si no lo haced Dios os lo punita, y si no, ~~no~~  
denuncio, y aceptando este cargo quedara posesionado  
de el, y se dio por terminado este acto para ser firmado  
y firmado de ella el Señor Jefe de primera Instan  
cia de este Partido, habiendo manifestado Don Juan  
Zapata que su perjuicio de haber jurado y aceptado  
el cargo de Jefe de paz en estricta obediencia a lo dis  
puesto por el Señor Regente, tiene excepcion legal pa  
ra desistir de este cargo de lo que en su dia man  
do, por que ella, contra su buen deseo, no le permit  
te desamparar sus Comandos tan honrra destino,  
y firmo el Señor Presidente del Ayuntamiento  
lo como Señores posesionado Zapata y

Sancta de que Beatifico

Manuel Hernandez  
Salguero

Juan Zapata

Diego Varillo

Verónica Zapata

Instalacion de la Junta  
Pvincial

En el mes de Agosto  
del año de mil ochocientos

seis y noventa y tres. Reunidos en la  
sala consistorial bajo la presidencia del Sr. D.

D. Manuel Hernandez Salguero los señores

Don Juan Zapata y Don Diego Varillo de Hacienda pública

para el repartimiento de contribuciones por  
cuatro años inclusive el presente que son los que se

Por los dos primeros años

Miguel de Vargas - Juan Zapata Barbo

Diego Varillo - Juan Orsena









del presente, y esta es la que esta escrito  
de esta Real Carga concegil un mes y medio  
por el tiempo de dos años - Manuel Mori  
que tambien habia de cursarse por falta  
de solo dos meses para treinta años. Se  
vistan a V. S. porque acaba de desempeñar  
el mismo cargo de república en Guayaquil  
precedente. En embargo de esta proposicion  
me en su voluntad y a guisa de lo atribuido  
me del presente. Atento que habia pasado  
a lo referido en legal forma. Quiero  
bajo su cargo de desempeño bien y fidedigno  
el que se les ha confiado segun su arte  
legua y conciencia; y por consecuencia, esto  
se declara en estado de la Junta Real  
para que desde luego se repren de lo referido  
que se son confiado, y se operacion de  
verifican desde ahora hasta fin de abril  
D. Juan de la Cruz y Pedro Jurado, relacio  
son tambien de a de los para en un mes

del cargo en el caso de que se favorezca  
al Vicede de doctores para aceptarlos.

Y lo firmen, de sus Alcaldes Regido  
y que han estado presentes en lo presente  
de que certifico =

|                           |                             |                          |
|---------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| <del>Manuel Ferrer</del>  | <del>Juanillo</del>         | <del>Cumplido</del>      |
| <del>Salguero</del>       | <del>Liano</del>            | <del>Labato</del>        |
| <del>Villalobos</del>     | <del>Yordom</del>           | <del>Carrotero</del>     |
| <del>Manuel Moriche</del> | <del>Diego Ferrillo</del>   | <del>José Pineda</del>   |
| <del>Fran. Liano</del>    | <del>Manuel Lozano</del>    | <del>Lemus</del>         |
| <del>Juan Yarrallo</del>  | <del>Manuel Carrotero</del> |                          |
| <del>Pedro Man.</del>     | <del>Manuel Frigo</del>     |                          |
| <del>Taxador</del>        | <del>Diaz</del>             | <del>Man. J. de la</del> |
| <del>enique</del>         |                             | <del>Matiz</del>         |
|                           |                             | <del>Tris. etc.</del>    |

Subscribo de  
Presidente de  
esta Junta...

Y el Ayuntamiento continuando en  
nada en este día nombra para  
Presidente de la Junta general que acaba  
de constituirse al teniente de ella segundo



Senor S de San Mateo

Juan de los Rios

Don Juan de los Rios se presento a  
los señores de la Junta de Escuelas



ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE

HACIENDA PUBLICA

DE LA

PROVINCIA DE BADAJOZ.



Esta Administracion, usando de las facultades que le concede el art. 13 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, ha nombrado los individuos que al dorso se expresan, Peritos repartidores de la Contribucion Territorial, los cuales desempeñarán su cargo por el término de cuatro años, con arreglo á lo prevenido en el art. 1.º de la Real orden de 10 de Febrero de 1839.

Lo que comunico á V. para su conocimiento y el de las personas elegidas.

Dios guarde á V. muchos años.

Badajoz 11 de febrero de 1863.

P. J.



Sr. Alcalde constitucional de





Rectos

- D. Manuel Larrosa.  
D. Sebastian Rivero.  
D. Juan Barallo Suanes.  
D. Manuel Carreras Serra.  
D. Fr<sup>e</sup> Juan y Barriol.  
D. Florencio Gallego.

Suplentes

- D. Juan<sup>co</sup> Miguel Lora  
D. Pedro Serra.  
D. Fr<sup>e</sup> Albe'
-



acuerdo, sobre aprovecham.<sup>tos</sup>  
de yerbas (del cañad) por  
el ganado de labor de estos  
vecinos.

Yo Don Quilley Don Juan y  
Diego de Arce de mil  
ochocientos setenta y tres.  
Firmado el Ayuntamiento en

sus casa consistorial (en Señor Pedernani) del  
mud. tomando en consideracion, el mal estado  
que ocupa toda la ganaderia, y especialmente  
la de labor por la falta de yerbas, co-  
secuencia de la sequia que hemos experimentado  
tratando de remediar en parte esta necesidad, sien-  
do la dehen del cañad perteneciente a los jinetes  
de esta villa, en este termino, la unica que se  
en cuenta en circunstancias de poderse amparar  
en ella el expresado ganado de labor, en la actua-  
lidad, acordaron hoy tenores que se destine la  
yerba de indicada dehen p.<sup>a</sup> el referido ganado  
que p.<sup>a</sup> el mismo sean aprovechados, graciosa-  
mente, atendido la falta de recursos de los  
labradores, y necesidad en este Pueblo de dehen  
boyas, siendo lo de que se trate, mud de la  
propuesta al Jovencos de S. M. p.<sup>a</sup> este P.  
fin; y como este acuerdo no pueda tener

efecto, mientras no meceda D. aprobacion  
del Sr. Governador civil de la provincia, se  
mita a su tenor copia certificada  
del mismo con atenta comunicacion de  
señor presidente, y firmas de  
de que certifica -

Manuel Herviz      Manuel Barillo      Juan Cuy  
Salguero      y Rodriguez

Juan de la Cruz      Francisco Navarro  
y Rayca

Jabian Sobate      Antonio Calbo  
Jose Sozano

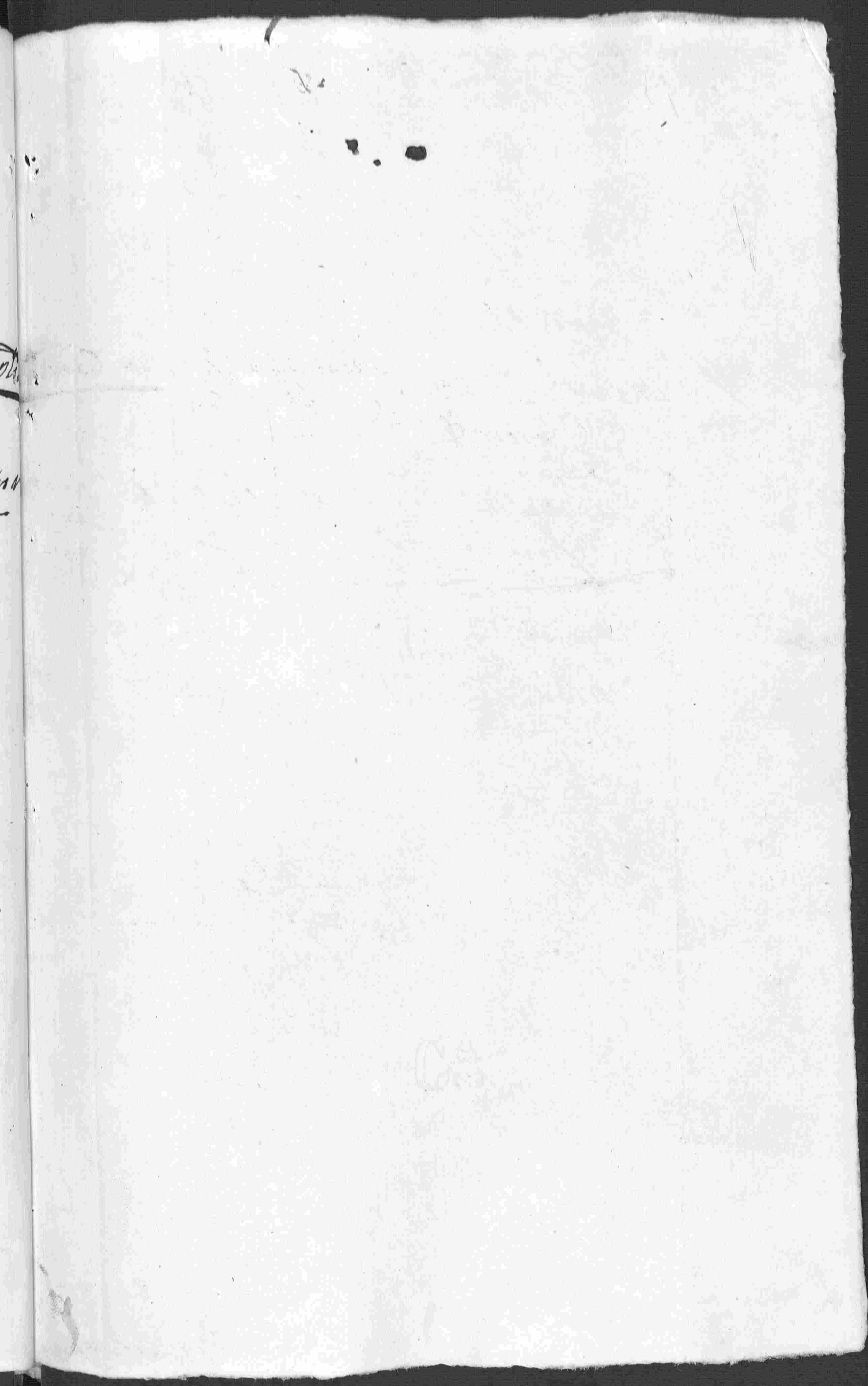
Franco Leon      Alonso Perez y Rivero  
Villalobos

Miguel Caratero  
Teniente del registro  
Leon Meude

Señor D. Zarate  
Teniente

Nota 3 La fuente del actual es copia certificada  
del anterior certificado - la cual con oficio  
del Sr. Al. se mita al Sr. Governador

Señor









Acuerdo sobre presupuesto  
de arbitrios para cubrir  
el deficit del presup.<sup>to</sup>  
Municipal del Sr. Teniente  
de 1863-

En la villa de Buguillos  
die catorce de Abril, de  
mil ochocientos sesenta y  
siete. Periendo los señores  
Ayuntamiento que suscriben

en sus casas consistoriales con un numero duplo de  
mayores contribuyentes que se citaron, de los cuales han  
concurrido los que suscriben son objeto de tratar del  
presupuesto Municipal para este seis años venier  
del presente ano. Se presento este formado por el señor  
Alcalde, p.<sup>o</sup> que se discutiese y votase conforme  
a la ley Municipal teniendo al vista y autori-  
zad, p.<sup>o</sup> el ano proximo pasado, y habiendose realizado  
partida por partida segun aparece del mismo  
presupuesto, se aprueba en toda su parte, p.<sup>o</sup> cuyo  
cartero asiende los gastos de este presupuesto para  
los seis años venier de el ano actual con la oblig-  
cion que quedara p.<sup>o</sup> cubrir o satisfacer dentro  
de los creditos aprobados en el de mil ochocientos sesen-  
ta y dos, a cincuenta y cinco mil, doscientos cincuenta  
y treinta y siete centimos, y los ingresos naturales  
en los que esta comprendido, las existencias que  
quedaron en cuenta del Municipio en treinta

y mes de Diciembre de mil novecientos setenta  
y uno, segun la diligencia de algunos benefici-  
carios de dicho dia por nombramiento hecho en  
el Ayuntamiento de esta villa de ayuntamiento de Cuba  
y como se hallaba toda su atencion  
en 1870 no hubiese puesto en ejecucion  
la obra de una nueva fuente, el cementerio,  
y mobiliario de la casa consistorial, la mayor  
atencion correspondida en mayor parte  
judicial (existencia) veinte y seis mil, setecientos  
y ochenta reales, uncento y nueve centimos  
y tres; resultando por consiguiente un deficit  
de treinta y tres mil, novecientos setenta y uno  
reales, ochenta y ocho centimos, que con tres mil  
cientos y trescientos setenta y cinco centimos, que es el  
excesivo medio que no se satisfacen de  
contrib. terr. de la finca de propiedad que  
ninguno impuesto pueden tener en dicho  
medio que asiende referido deficit, a treinta  
y siete mil, veinte y dos reales, noventa y  
cinco centimos, y para cubrirlo se propone  
como arbitrio especial, como mejor que obra  
al beneficiario, que asi en su totalidad, ocupa  
por un estado miserable consecuencia de los  
malos sugetos de cereales por que han atardecido,  
el retirar otra cantidad de los intereses que  
este pueblo tiene impendidos en la casa del

testos, procedente de la tercera parte del ochenta  
 por ciento de las tierras de propios enajenados  
 en virtud de las leyes de desamortización p.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup>  
 que si mereciere la aprobación del Señor Gov.  
 abil. de la Prov. Le pedirá del Gobierno de  
 S. No. competente autorización. Muy arbitrario  
 lo considera la impresión y mayor contribuyen-  
 te, me aceptable y útil al vecindario por la ra-  
 zón antes expresada, que el recargo en las contribu-  
 ciones terminará. Lo firmo sus mds.  
 de que certifico

Manuel Fernz

Manuel Semilla

Juan Cuympido

Salguero

y Rodriguez

Jose Lozano

Juan de Lian

Anto. Vm yom yom

Alvares

Alonso Perez

Fabian Sobato

Antonio Cobo

Miguel Carrizosa

Francisco Leon  
Villalobos

Señal del

Región Mat. Calles

Señal del Región

Leon Meuser

Diego Ferrillo Juan Zapata



Manuel Fernz Salguero Juan Antonio  
y Carrascal Andres Lopez Lopez

Juan Manuel  
de la Haza

Jose Salguero  
Linares

Pedro de la Haza

Man. Cervera Andres Albarez

Diego de Sta Maria Juan Zavalla

Jose Mudez  
Linares

Man. Gomez

Diego Turillo de Linares

Pedro Man. Miguel Diaz  
Jurado

Juan Zapata Barbon  
Manuel Moriche

Señal de Sebastian Ponce

Jose Dias Vargas

Manuel Corretero

Señal de Domingo  
Secreta



Acuerdo Ato propuesto  
de arbitrios p. cubrir el  
deficit del Presup. Mu-  
nicipal del ano economico  
q. principia en 1.º de Julio del  
ano actual de 1863.

En la villa de Arguinola  
dia veinte de Mayo  
Año de mil ochocientos sesenta  
y tres, Reunidos los señores de  
Ayuntamiento que suscriben en

sus casas respectivas en un numero duplo de  
mayor contratayente que se citaron de los cuales las  
concurridos los que firmaron, con objeto de tratar del  
presupuesto Municipal para este primer ano  
economico, o sea desde primeros de Julio proximo  
hasta treinta de Junio del ano inmediato de mil  
ochocientos sesenta y cuatro. Se presante este forma  
do p. el Sr. Alcalde para que se discutiese  
y votase conforme a la Ley Municipal, teniendo  
al voto el autoridad p. el presente Acuerdo  
y habiendose realizado punto p. punto, segun  
aparece del mismo presupuesto, este se aprueba  
en todas sus partes, p. cuyo cargo asume  
el cargo p. todo el expresado ano economico,  
cincoenta y seis mil ochocientos sesenta y cuatro  
y los ingresos naturales a veinte y dos mil ochocientos  
sesenta y tres, con veinte y siete resultando p. consiguiente





Pedro Martínez

Antonio Man  
de Liang

Manuel Trigo

Andrés Lago

Diego de Santa  
María

Manuel Ferrer Salguero  
Carrascal

Jose María  
Covarrubias

Juan Antonio  
Lopez

Manuel J. del  
Mata

San Mateo

Nota: Inmediatamente después se hizo copia del precedente acuerdo  
que acompaña al presente Municipal y que el mismo  
se continúan celebrando =

Mata

Stayed



Sesión del día 24 Mayo  
 sobre retiral del Gov.<sup>no</sup> el  
 30<sup>o</sup> de los bienes de pro-  
 pios enagenados p. sups  
 resby en acciones de ferros  
 caridos

En Ouguillo, Partido de  
 Fajenas, Prov.<sup>a</sup> de Paragari,  
 día veinte y cuatro de  
 Mayo de mil ochocientos  
 sesenta y tres, Reunido el  
 Ayuntamiento en sesión ordi-

naria en sus casas consistencia bajo D. presiden-  
 cia del Sr. Alcalde Don Manuel Fernando  
 Salguero, acordado con número duplo de Mayo-  
 res contribuyentes, se hizo presente a V. H. su  
 of. de una circular del Sr. Gobernador  
 civil de la Prov. de diez y siete del actual  
 en que se invite a los Pueblos a que suscriban  
 en acciones del ferrocarril de Madrid a Seville  
 que ha de subastarse el día diez de Junio proximo  
 el todo o parte del ochenta p. ciento, producto  
 de la venta de sus propios, para que la  
 Sociedad Sevillana, que se forma en unión con  
 los de Tramezo, pueda dar unido a un p. cen-  
 tuento, tan beneficioso p. el país, segun  
 de p. este medio el que se subaste, no quede  
 sin efecto: Visto el Ayuntamiento con  
 los contribuyentes que suscriben, ha



acordado; que, por el P. Autorizacion  
del Excmo. Sr. Governador en acciones del  
señor don Juan de Mendocilla, todo  
el restante p. cento de los propios ven-  
didos cuyo valor ascendia proximo a  
una millon y trescientos mil reales  
de los cuales solo hay satisfecho el mi-  
sero p. cento; proponiendo tambien el  
mismo restante p. cento del producto  
de la venta de los demas de la ciudad que  
se rematare el veinte y nueve de este  
mes. Asi mismo acordamos que se remite  
al Sr. Governador de la Provincia las dos  
copias certificadas de este act. p. que  
una de ellas debe de ir al expediente  
que debe instruirse aqui de que el Excmo.  
Sr. M. autorice la inversion  
de dichos frutos en acciones de mi-  
cadas de los propios; y firmados  
los de que certifica, advirtiendo  
que del capital suscritos hay pendiente  
una reclamacion al Sr. Governador  
de provincia, p. que permita distraer  
de la cantidad de veinte y siete mil  
r. q. aplicados al deficit de los pro-  
prios de este mes. uno, cuyo contenido



Señor muy Sr. Subscritor si D. autorizacion  
fue concedida

Manuel Fernz  
Salguero

Manuel Barillo  
y Rodriguez

Juan Cruz  
Pardo

José Lozano

Antonio Calbo

Jabian. Sobate

Alonso Perez

Fran. Leon  
Villalobos

Miguel Carreras

Señal 5 del regidor Juan de la Cruz

Juan Manuel Calbo y Laguarda

Diego de Santa  
Marta

Juan Mtz. de Sta.  
Marta

Fernando y Doro  
de Costaneda

Rafael de Guzman

Juan Antonio  
Lopez

Wm. Linares  
Mard. Venzuela

Manuel Jener  
Borrallo

José Pineda  
Lerma

Juan Manuel  
de la Parada

Andrés Laguna

Pedro Montano

Narciso Ramirez

Pedro Manl.  
Juzgado

Jose Maria

Manuel Moriche

Conchales

Jose Pizarro

Salguero

Manuel Ferrer Salguero  
y Carrascal

Diego Tarilla

Juan Mart. Delgado

Pr mi' tunc padre

Antonio Marin

de Lianos

Anto q' de

Mata

Fernando Zaralla

Secret



Señores del Ayuntamiento.

Don Fernando Zarallo, Notario  
Público del Distrito e Museo Colegio de  
la Audiencia de Caceres, y Secretario de esta  
Corporación, a V. con la atención que  
le corresponde hago presente: Que el estado  
de aglomeración e inprobo trabajo a que  
ha llegado la localidad y Administración  
Municipal, trae tras de sí Responsabilida-  
des y Sacrificios personales, que el q. suscribe  
no puede soportar, después de 28 años que  
ha desempeñado este cargo, por que ni están  
retribuidos mis servicios, ni está garantido  
su pago ni tengo los recursos Auxiliares  
que la oficina necesita.

Además son graves los compromisos  
por que el Ayuntamiento tiene que ultrapasarse  
de los que la Secretaría no puede salvarlos,  
y no menos q. que estoy muy padecido.  
Puede ser que otro de mejor salud  
y de mayor suficiencia consiga ser mas



Al Ayuntamiento - El mejor Servicio  
de este es el objeto de estas mociones.  
Creo que ellas seran bastantes para  
que V<sup>o</sup> se Sirvan admitirme la Renun-  
cia que hago del cargo de la Secretaria,  
que espero ya sea Realizada; por que si  
otras tantas veces he hecho igual  
renuncia y he continuado sin embargo  
desempeñando la Secretaria; ha sido  
por consideraciones especiales; siendo una  
de ellas el esperar a cumplir sesenta años  
y obtener la jubilacion de la mitad del  
Sueldo a que me da derecho y mi ser-  
vicio la Real orden de Set<sup>e</sup> de 1860.

Pero hoy ni este sueto estímulo me  
podria hacer seguir la misma Marcha,  
por que otra N<sup>o</sup> orden del mes de Mayo  
del presente año; cuyo cumplimiento se  
ha cumplido en el Consistorio debidamente  
por el C<sup>o</sup> de algunos de los Señores Con-  
cejales, hace incompatible el cargo Cien-  
tifico de Notario Publico con el de la  
Secretaria de los pueblos como este.

De forma, Señores, que la in-  
compatibilidad p<sup>r</sup> una parte, y y

Otra mi falta de aptitud, habria de  
inclinar el animo del Ayuntamiento para  
admitirme la Renuncia Espontanea  
que formalizo de la Secretaria del  
Municipio =

Asi lo Suplico a V. - B. M.  
quelloa Juicio Siete de Mayo de  
ciento sesenta y tres =

Juan Manuel Zorrillo



*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint signature or name, possibly "James P. ..."]*

*Acued y Anquillo Juan Nieto de*



Mil Mociosy de esta y de. Reunido (by  
señores de ayuntamiento en sesión ordinaria en el  
casal consistorial, le dio cuenta á sus señores  
del anterior escrito del Sr. de este Municipio  
Don Fernando Zarallo, por el que hace renuncia  
de este cargo por no estar remunerado  
suficientemente de su salario y carece de los  
datos necesarios que recarte para el desempeño  
de su cargo de tan importante trabajo y en  
su consecuencia sus señores acordaron admitir  
dicha renuncia quedando muy satisfechos del  
celo, laboriosidad e inteligencia con que por espacio  
de veinte y ocho años ha venido desempeñando  
nos obstante interinamente por el  
desempeño del mismo, al oficial de esta ciudad  
D. Manuel Jacin de la Mata por reunir todas  
las calidades por ello necesarias, quedando  
de presente acepto este de cuyo determinación  
se le dará conocimiento al D. Fernando Zarallo  
y se le dará cuenta de que el Sr. interinamente  
certificó - Inm. - D. -

Manuel Fernz

Salguero

Manuel Sanillo  
y Rodriguez

Juan Cumplido

Juan de Lian  
y Lagard

Juan Bial

Alonso Perez y Pizarro

Antolin y Odom

Francisco Navarro

Antonio Calvo

Señal del registro

Leon Meuden

Mau. J. de la  
Mata

Fis. Int.

Acta del día 13 de junio } del Purgillo de San Pedro  
Anuncio de la vacante de San Pedro de junio de mil ochocientos  
veinte y tres Reunido el Ayuntamiento en  
caso consistorial en sesión extraordinaria, acor-  
dado en virtud de la ley que se sigue de reunirse  
hecho por don Fernando Laralle, del cargo que  
desempeña de síndico de esta corporación el  
se fue admitido por la misma ley el  
acto que precede al fin de la ley, no  
pueden seguir la corporación sin que  
se proben estos datos en propiedad y por  
lo tanto que se anuncia la vacante por  
termino de treinta días en el boletín oficial  
del Puro que al efecto se reunirá al  
señal Jov. el consistorial anuncio para  
que los aspirantes, puedan presentarse



solitud al Sr. D. Juan de los Rios acompa-  
 ñando los documentos que justifican su idoneidad  
 y buen conducta moral y politica, p. despus  
 D. Corporacion hacer el acopio de los papeles q-  
 ue en un acto p. el desempeño de este cargo.  
 Tambien acordaron en virtud. se haga saber al  
 Sr. Fernando Llanillo, entegua p. interinas todos  
 los documentos pertenecientes al Ayuntamiento con  
 la oportuna claridad, y que en el sumario de  
 la cuenta de D. Juan de los Rios se fige la dotacion  
 de ochocientos ducados, que el D. que ha estado  
 disfrutando el antecesor. Y firmen en virtud  
 de que certifique en la claridad.

Manuel Ferraz      Manuel Sanillo      Juan Cruz  
 Salgueros      y Rodriguez      Pico

Juan Briel      Juan delisand  
 Jose Lozano      y Lozano  
 Francisco Navarro      Alonso Perez

Fabian Sobate      Fran. Leon  
 Villalobos

Manuel Garcia  
 Alarcon

F. G.

Notificacion a D. Juan de los Rios y a D. Juan de los Rios de  
 expresado que notifique el mundo que antecede, segun  
 solo integrame a D. Juan de los Rios de los

Verdad integramente en el acto copiado literal  
del mismo Fernando de Soto de que certifico

Fernando Sotillo

Matiz

Nota y la veinte de expresado mes y año se por  
propia comunicacion al Gov. Civil de  
este Pto. con el anuncio de lo vacante de esta  
Sra de Ayunt. p. la misma en el Botatin  
oficial, como se dispone en el precod. de acuerdo  
certifico

Matiz





Los Alcaldes y Regidores del Ayuntamiento de  
esta Villa

Los que suscriben, Letor en Medicina y  
Cirujia, titulado y vecino de esta villa, a. U. U.  
como mejor proceda hacen presente: que en el  
acta de acuerdo de nuestro sueldo desde pri-  
mero de Enero del presente año, celebrada en  
nueve de Noviembre último, y que mereció  
la aprobación del Sr. Gobernador, solo falta,  
segun el mismo acuerdo, que el Ayunta-  
miento actual fije el número de años  
de la contrata, que no deberan bajar de  
cuatro, segun la expresion y acuerdo del  
Ayuntamiento anterior; por tanto

Aplicados a U. U. se sirvan ultimar este ser-  
vicio para los fines convenientes, devol-  
viendonos esta solertud despues de decretada  
o bien certificacion del acuerdo que sobre  
ella se dicte. Burgenles 6 de Junio de 1863

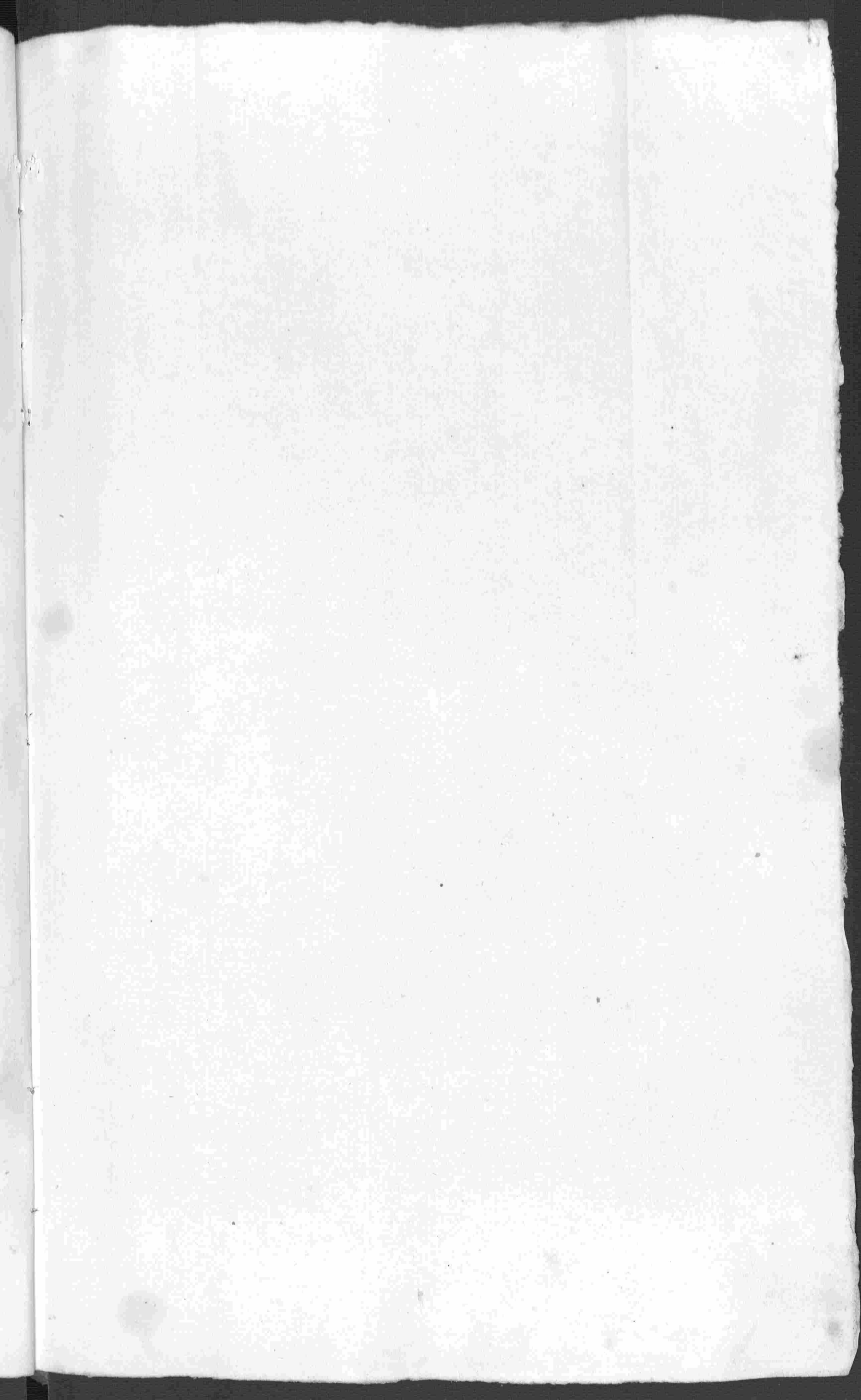
h. Am. Duque

M. J. Lopez



*Faint handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.*

*Main body of faint handwritten text, appearing to be a letter or a detailed note.*







Acuerdo sobre los Burguillos Fijos veinte y ocho de Julio de mil ochocientos  
facultativo. Veintidos y tres. Reunido el Ayuntamiento  
 en sus salas Consistoriales en Sesion ordinaria bajo  
 la presidencia del Sr. Alcalde; por mi el Secret.<sup>o</sup>  
 le dio conocimiento a sus mercedes del anterior  
 escrito de los facultativos titulares de esta Villa D.  
 Rafael Lopez Medico Cirujano y D. Ant.<sup>o</sup> Vargas  
 por el qual piden que la Corporacion consiguientemente  
 con el acuerdo sobre aumento de sus respectivos sueldos,  
 fecha veinte de Noviembre del año ultimo, se sir-  
 va fijar el numero de años que hade durar la  
 contrata puestas que a aquel mereció la aprobacion  
 de los Gobernadores en su orden de treinta y uno  
 de Enero ultimo; y en su consecuencia enterado  
 a la vez de referido acuerdo y superior orden li-  
 tada acordaron: Continuar dos facultativos por  
 todo el año economico que empezará a regir en  
 primero de Julio inmediato por el dotacion  
 de cinco mil r.<sup>o</sup> el medico Cirujano D. Rafael  
 Lopez y dos mil doscientos al Medico D. Ant.<sup>o</sup>  
 Vargas todo vez que la contrata o aumento  
 de sueldo que tratare de hacer valer, no puede  
 tener efecto, por que si bien esta fue aprobada



por el Sr. Governador, lo fue siempre que  
para ello no fueren necesarios recurrir á  
cargos extraordinarios; así es que hallándose  
la corporación en este caso, al dictar y apro-  
bar el presupuesto para el presente semestre,  
en unión de un número duplo de mayores  
contribuyentes, solo se fijó p.<sup>a</sup> para Nativos la can-  
tidad de tres mil seiscientos <sup>de este dotación q. más veinte de pretando</sup> r.; Debe conoci-  
miento de este acuerdo á dichos fran Nativos  
quienes en el acto de la notificación manifes-  
taran si aceptan ó no esta resolución p.<sup>a</sup>  
que en el último caso pueda disponer la Cor-  
poración de proveer de otros profesores  
cuando oportuno. La vacante de  
esta plaza, y si aceptaren, será condición de  
esta Contrata el que no podrán ausentarse  
de la Población por más de veinte y cuatro  
días sin previo permiso de la autoridad  
y que la dotación Anua que queda fijada  
la percibirán como los demás dependientes  
de esta Corporación, en la época de los in-  
gresos de propios y arbitrios. Lo firmamos

los Nros de que Certifico = Sum = dep = vale  
<sup>de este dotación q. más veinte de pretando = vale</sup>

Manuel Ferriz. Manuel Barillo Juan Cumploa  
Salguero y Rodríguez

Miguel Carretón  
Fran. Leon  
D. Villalobos  
Anto Vinzon Dom  
Juan Bial

Mun. J. de la  
Alcaldía  
Fino

El segundo de que se trata, es de que se acuerde que los recurrentes  
D. Rafael Lopez y D. Juan Carvajal, están en posesión de un  
terreno que se fijó el tiempo que se le dio de usar, de con-  
trata, hecho por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Rios  
de la provincia de Guayaquil, que es de esta fecha, con lo que  
por haber sido este contrato aprobado por el Sr. Gobernador  
del Pto. de San Pedro de Macoris y una de sus ultimas  
por lo tanto, siendo de el acuerdo, de los señores recurrentes  
y fin.

Jose Lozano

Mun. J. de la  
Alcaldía  
Fino

Notificación // En Burquillo dia treinta de Junio de  
presencia de sus notificaciones el acuerdo que ante el Sr. Jefe  
de los integrados a D. Antonio Carvajal, Medico de esta  
Villa entregandole en el acto copia literal del mismo  
uno y enterado dijo: Que aceptaba la Ampliacion  
del ano economico para servir la tutelar de Me-  
dico que viene desempeñando desde principios del  
año treinta y cinco, por la distancia que le fija  
de documentos hechos al año sin que esto







La proposición que se le hizo en referido ayuntamiento  
 y que aceptada por el, por el Ayuntamiento y Mayor con  
 tributantes y Mencionados por el Gov. de la Pavia se  
 celebró en contrato publico con todas las franquicias  
 de y requisitos necesarios por este ayuntamiento por la  
 ley al cual se accedió en un tiempo por hacer que  
 se respete y cumpla dicho contrato en todas las partes  
 este contrato y firmo de que certifico -

Miguel Lopez

Atestado

Señor Extraordinario  
 del día 3 de Julio  
 Señor

Donquillo día tres de Julio de mil  
 ochocientos setenta y tres, Reunido el  
 Ayuntamiento en el caso Consistorial

en sesión extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
 por mi el Sr. D. Juan de los Rios y una parte del Sr. D. Juan  
 de Cobi de este Povo. En la sesión de junio último, en la  
 que se presentó al Ayuntamiento que habiendo acordado la S. M. C.  
 Miguel Lopez Licenciado en Medicina y Cirujía Titular de  
 esta Villa quejándose de que en el presupuesto del presente  
 año económico solo se le asignó la dotación de cinco mil  
 d. en vez de los siete mil quinientos d. que fueron acordados

por contrato celebrado con la Municipalidad en el año último  
y todo vez que resulte vitioso un contrato, aprobado  
por el Sr. de Pro. que no pueda invalidarse sino  
por el mutuo consentimiento del pacto, entendiéndose  
de el sueldo del referido facultado, con el aumento conig-  
nado en el expresado contrato. En cuyo caso también debe  
entenderse al profesor D. Antonio Vergue, a quien  
por el mismo acuerdo se le concedió un aumento de  
ochocientos r. sobre el sueldo que venia disfrutando, y  
que hallándose aprobado el presupuesto de este año  
económico se inscribió este aumento en el presupuesto  
adicional que ha de formarse. En la consecuencia  
acordamos sus r. acata y cumplir en la supresión  
de el, y que á la vez de lo mismo nos respetuosamente  
se manifieste a S. M. En el finirse en el referido  
presupuesto de este año económico y p. dotación de facultades  
tubo, fue por que el Ayuntamiento y Mayor contribuy. al discre-  
tar y aprobar este presupuesto comprendió que la aproba-  
ción de S. M. a citados acuerdo según se r. debe ser también  
uno de sus últimos, en siempre que el Ayuntamiento no  
tubiera que recurrir p. ellos a efecto de los contratos, en  
alguna circunstancia, y en cuyas circunstancias precisa-  
mente se hallaba la Corporación, siendo así que con tal  
arbitrio natural de ningún manera podría cubrirse  
la atención del citado presupuesto si le hubiera  
fijado en el p. Medio y p. pacto convenido en el  
acuerdo de veintidós de Noviembre último que S. M. se refer-  
re, y todo vez en este convenio, al solicitar otros pro-  
fesores que la Corporación fijase el número de r. que  
habría de darse a aquellos contratos (todo vez que el  
Ayuntamiento de mil ochocientos veinte y dos en



repeido acuerdo, quedo rescindido a esta Municipalidad a qual deo  
cho) se acordo que continuara p. solo este primer año eco-  
nomico si asi se convenia con la dotacion de cinco mil y  
el Lopez y don Juan Boncento el Varques que era la parte  
comisionada del presupuesto referido, p. que lo contratata que  
queria hacer valer habi quedado rescindido p. la razon  
expuesta, que la corporacion sea esta informada con el ex-  
pista de la orden de aprobacion de S. M. y ciudad. Tambien se ac-  
presente al Sr. Jovencado a lo ordenado conducto del facultati-  
vo D. Manuel Lopez al que se hace valer un contrato que  
el ha quebrantado, acogiendose en el inmediato pueblo de  
Calbido, p. expone al Sr. Jovencado de la facultad, sin  
haber sido conuente de ello a esta corporacion sin cuyo asentim-  
to no se puede hacer, lo que hasta aqui ha consentido el Sr. Jovencado  
expone si aceptaba un contrato del presente mes p. y un  
cuando cinco mil y, pero ahora que ha de respetarse  
el contrato citado de mes de Noviembre ultimo no solo se  
le obliga a que rescinda el contrato que tenga hecho con los  
vecinos de Calbido, sino a que sea un asistente de lo  
que ha venido siendo hasta aqui, en la clase pobre p. cuyo  
servicio especialmente merece la dotacion, esto en el caso  
de que el Sr. Jovencado supiere de cuanto quedo expues-  
to p. lo que se remite a S. M. Certificacion de este acta  
y copia del orden de aprobacion citada) no estimo conve-  
niente dar p. rescindido el referido contrato de mes  
de Noviembre para cuyo cumplimiento es imprescindible  
recursar a los arbitrios extraordinarios cuyas circunstancias  
ad mas basta la precaria situacion del mayor parte  
de los contribuyentes que a fuerza de grandes sacrifici-  
os el congo quedo satisface su contribucion

ordinario. Y firmado en virtud de que  
certifico = true = su principio = vale =

Manuel Hernandez  
Salguero

Juan Cuytido

Alonso Perez

Anto Vin Yan Gon

Jabian Sobato

Juan de la Cruz  
Inayra

Antonio Calbo

Manuel Huillo  
y Rodriguez

tenal del registro  
D. Juan Mat. Calbo

Miguel Cameteng

Man. J. de la Cruz  
Matez

Fais Gut

Nota: Por el curso de este dia se reunio al Sr  
D. Juan de la Cruz Pro. Certificacion del  
Acuerdo que antecede como esta febrado en el  
mismo Principio. Luis Cruz, uno de los certif.

Matez



Sanidad  
n.º 115.º 9

El Sr. D. Juan de Dios  
Gobierno de prov. de Badajoz  
Lopez y Pizarro, D.º de  
Medicina, Cirujia y tien  
de la villa, quejándose  
de que en el presen.º oct.  
mo económico del 869 al  
64 solo se consignó la  
dotación de 5.000 en el  
delos 17.500 que fueran  
acordado, por contrato se  
hebrase con el Sr. D.º  
Pidal en el año pasado  
del 862; he resultado que  
venido al que todavia  
que existe un contrato  
aprobado por el Gobier  
no, el cual no puede  
revocarse sino por  
el mutual consentimiento de  
las partes contratantes  
y por una Real C  
cama, segun lo dispone  
el art.º 1.º de la ley de 1801

de 28 de Nov. del 855, el  
suelo de referido precat  
tivo deberá <sup>entendarse</sup>  
como <sup>conveniente</sup> <sup>conveniente</sup>  
de este repetido contra  
to.

Al propio tiempo, se  
se <sup>propone</sup> <sup>al</sup>, que  
hallándose en <sup>el</sup> <sup>tercero</sup>  
caso q. de anterior, el  
profesor D. Antonio  
Bargua, a quien se  
fue concedido un <sup>anuncio</sup>  
to de 8000. Sobres  
dotación que venia dis  
frutando, esta se <sup>entien</sup>  
de por la suma de  
3.000 P. au. segun lo  
contrato.

Y finalmente que toda  
vez que el <sup>presup.</sup> <sup>de</sup>  
per <sup>el</sup> <sup>anuncio</sup> <sup>se</sup>  
circunstancia <sup>aprobada</sup>,

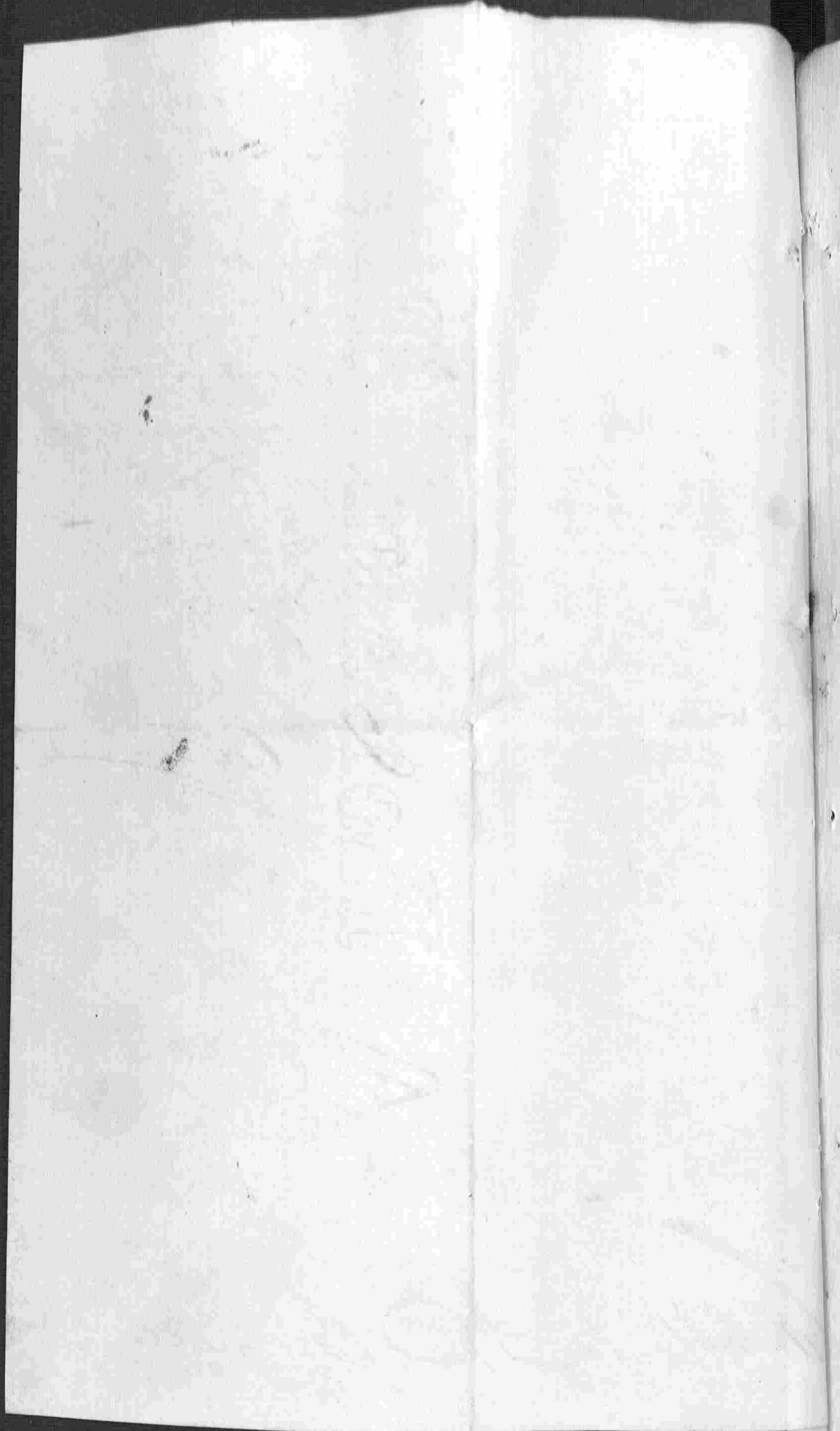
deben congnoscere de  
argumentis suis presump.  
Adiectione q. habeat forma  
D; habeat de m. s. m.  
a. u. a. p. o. r. a. c. i. o. n. e  
u. l. o. i. n. t. e. r. i. o. r. p. r. o. c. e. s. s. u.  
s. e. x. m. a. y. c. o. n. s. e. c. u. e. n. t. e  
c. o. n. t. r. a. a. c. t. u. s.

Dios gu. a. l. o. u.  
a. Badajoz 30 Jun.  
1863.

J. m. Canero

A. Alcalá de Buzquillas







Señor del día 14 de  
Junio  
Mandato de posesion y guarda

Don Miguel Julio Calvo de  
Munil ochocientos sesenta y tres  
Mandato el Ayuntamiento de esta casa

consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde acordado sus mudas que aprobados por el Sr. Gov. civil de esta Prov. el producto de posesion y guarda de uso voluntario como sujecion del presupuesto Municipal del presente año economico. Se sigue su cobro en subasta publica por el tipo de mil quinientos y considerandose en el presupuesto tramitando para su cobro el de veinte y seis del actual y el segundo de adjudicacion por el Mayor del Cuartel el day de Agosto Mediate unby actos en la casa consistorial de esta villa de la respectiva manera el pago de la cantidad en que se adjudicase dicho derecho. De ha de satisfacer esta depositacion del Ayuntamiento de trece de Octubre de cada año fin se remita al Sr. Governador civil de la Prov. el oportuno anuncio por que si se le permitiera lo entiendan convenientemente se dio un mandado inserto en el Boletín oficial y firmada sus mudas de que certifica

Manuel Fernz Salgueros  
Manuel Samillo y Rodriguez  
Juan Campido  
Juan de la Cruz y Laguarda

Juan Biel Jose Sozano

Fran<sup>co</sup> Leon  
Villalobos

Alonso Perez

Miguel Corretana

Jabian Sobato

Senal del Regid.<sup>o</sup>

Juan Manuel

Francisco Maldonado

M. J. del  
Mater

Jo

Senor del dia 29 Julio, en Burquillos dia veinte y  
nombrauto de Secretarios, nueve de Julio de mil ochi-

cientos sesenta y tres, reunido el Ayuntamiento  
en las casas consistoriales, en sesion extraordi-  
naria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don  
Manuel Fernandez Salguero, acordaron las  
menciones que hallandose vacante la Secreta-  
ria de este Ayuntamiento por renuncia del que  
la desempeñaba D. Fernando Barallo, cu-  
ya vacante fue anunciada en el Boletin  
oficial de la Prov.<sup>a</sup> del dia veinte y nueve  
de Junio ultimo, poniendo dicho aquel  
dia los treinta que se fijaban en el Num-  
ero p.<sup>a</sup> que los aspirante presentaran sus  
solicitudes, y cumplido este termino y  
por consiguiente las menciones nombrauto

Secretario en propiedad de esta Corporacion Mu-  
nicipal, al qual ha solicitado D. Manuel Gar-  
cia de la Mata de esta Ciudad, cuyo cargo  
venia desempeñando interinam<sup>te</sup>te oficial  
que ha sido tambien muchos años en dicha  
Secretaria el qual reúne las circunstancias  
de actividad y buena conducta moral y políti-  
ca y demás requisitos indispensables para  
el buen desempeño de este cargo, cuya secre-  
taria servirá por la dotacion Annual de  
Cuatro mil Cuatrocientos reales. Presente  
el D. Manuel Garcia de la Mata Aceptó dicho  
Cargo de Secretario del Ayuntamiento de  
esta Villa jurando su exacto y fiel desempeño  
el qual queda porcionado en el Acto de este  
destino obrando ya bajo su cargo el Archivo  
de la Corporacion por haberse dado por entre-  
gado de todos los documentos pertenecientes  
a la misma de que hizo entrega el Antecesor  
Larallo; de cuyo nombramiento se dará cono-  
cimiento al Sr. Governador Civil de esta Prov.  
Tambien nombran sus mercedes de Auxiliar  
de la Secretaria a D. Juan Ant.º del Riveo con  
la dotacion de dos mil doscientos r. cada año  
pagados de los fondos Municipales en los



en sus terminos que los sera la votacion  
del Secretario y demas dependientes de  
Municipio, y firmen las mds. de

que Certifico: Manuel Barillo Juan Cumplido  
Manuel Hernandez y Rodriguez  
Salguero

Juan Briel Jose Lozano  
Alonso Perez

Franco Leon Miguel Cometera  
Villalobos

Anto Linzon  
Teniente del regimen  
D. Leo Mendez  
Fabian Sobato

Teniente del regimen  
Juan Manuel Celso

Man. J. de la  
Mata





Acuerdo del día... En Burquillos, Agosto diez de un bocho  
 dos de Agosto... ciento Setenta y tres. Reunido el  
 Subasta de la Yellota Ayuntamiento en sus Casas Consi-  
 de la toriales en Sesion ordinaria acorda  
 Dehesa Vieja ron, que siendo el fruto de bellota  
 pendiente de la Dehesa Vieja perteneciente a los  
 propios de esta Villa, uno de los ingresos au-  
 torizados para cubrir los gastos del presupuesto  
 Municipal del presente año económico, forme  
 se el oportuno expediente para su Arrendo ó  
 enagenacion en subasta pública en los terminos  
 prevenidos por el Gobierno Civil de la Prov. en su  
 Circular de once de Diciembre de mil ochó-  
 cientos Setenta y uno y demas disposiciones  
 posteriores. Lo firmamos sus Mds. de que  
 Certifico =

|               |                   |                 |
|---------------|-------------------|-----------------|
| Manuel Perros | Manuel Sanillo    | Juan Campido    |
| Salguero      | y Rodriguez       | Juan de la Cruz |
| José Lorenzo  | Juan Briel        | Ylustrado       |
| Franco Leon   |                   |                 |
| Villedobos    | Francisco Navarro |                 |
| Alonso Perez  |                   |                 |

Senal del Regidor Juan Manuel Calvo

Mu. J. de la  
Mesa

Jus

sesion del dia, Burquillas Agosto dos de mil ochocientos  
2 de agosto. Cientos sesenta y tres. Reunido el  
Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales acordaron  
los nros., que siendo indispensable tener que  
recoger de la tenencia de Hacienda publica de  
esta Prov. los intereses pertenecientes a este  
Municipio correspondientes al Cuatro por  
Ciento de la tenencia y parte del ochenta por  
Ciento de los bienes de propios enagenados  
al mismo en virtud de la ley de desamortizacion asi como las cartas de pa-  
go y laminas que se expidan a favor del  
Ayuntam<sup>to</sup> por igual concepto, se apodere  
en forma para que haga estos recogidos  
al agente de esta Corporacion en la capi-  
tal de Provincia D. Juan Manuel Calvo

para lo que autorizan al Sr. <sup>1.º</sup> D. Manuel Fernandez Salguero a fin de que  
 otorgue a nombre de esta Corporacion y en favor  
 del expresado Agente todo el poder que en de  
 recho sea necesario. Lo firmamos los mes  
 ceses de que certifico =

|                        |                            |                        |
|------------------------|----------------------------|------------------------|
| Manuel Fernz Salguero  | Manuel Barillo y Rodriguez | Juan Cumplido          |
| José Lozano            | Juan Buel                  | Juan de Sain y Aguerre |
| Fran.º Leon Villalobos |                            |                        |
| Alonso Perez           | Fernando Navarro           |                        |
|                        | Señal del Regid. 2.º       | Juan Manuel Calvo      |

M. J. de la  
 M. J.  
 J. de



Sesion del dia y Burquilloz Agosto siete de mil ochos  
 y de Agosto - ciento sesenta y tres. Reunido el Ayun  
 tamiento en sus Casas Consistoriales en sesion  
 extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
 por mi el Secretaris se dio conocimiento a las  
 mercedes de la superior orden de la D.ª M.ª de  
 cipal de hacienda publica de esta Provincia  
 para fines del actual, y enterados de la

Contenido acordaron reconocer y reconocan  
 la manera considerada a esta Villa por  
 aquella oficina importante novecientos  
 Cuarenta y siete mil quinientos reales  
 sobre la cual debió fijar el repartim<sup>to</sup> se  
 la Contribucion de inmueble Cultivo  
 y ganaderia correspondiente a este  
 Pueblo por el año economico de mil ochocientos  
 sesenta y tres a mil ochocientos  
 sesenta y cuatro sin perjuicio de  
 que esta Contribucion haya girado sobre  
 la utilidad de novecientos treinta y ocho  
 mil Cuatrocientos ochenta y ocho <sup>rs</sup> que  
 arrojan los datos estadisticos formados por  
 la Junta pericial de lo que se dara con  
 cimientos al Sr. D. de Prov. permitiendo  
 la Certificacion de esta acta y firman  
 sus amos y Certifico =

|                  |                   |                   |
|------------------|-------------------|-------------------|
| Manuel Hernandez | Manuel Sanillo    | Juan Carrasquilla |
| Salguero         | Y Rodriguez       |                   |
| Alonso Perez     | Señal del Regidor | Yraguer           |
| Juan Binal       | Juan 2. Manuel    | Jose Lozano       |
| José Leon        | Anto Lin yon      |                   |
| Villalbo         | Señal del Regidor | Man J. del        |
|                  | Leon Meude        | Matz              |
|                  |                   | Jano              |



ADMINISTRACION PRINCIPAL  
DE  
HACIENDA PUBLICA  
DE LA  
PROVINCIA DE BADAJOZ.




Para que esta Admision, jural,  
pueda prestar su aprobacion al re-  
parto de la Contribucion Terri-  
torial y Amoblamiento co-  
rrespondientes al año economico  
de 1863, á 1864, es indispensa-  
ble que inmediatamente proceda  
V. á estender y remitir acta en  
donde se reconozca la riqueza  
considerada por esta Oficina, im-  
portante 947.500 v. en vez  
de 938.488 ó sean 9.012 v.  
menos que es la suma que arro-  
jan los datos Estadísticos que  
fiene presentados en Villa.

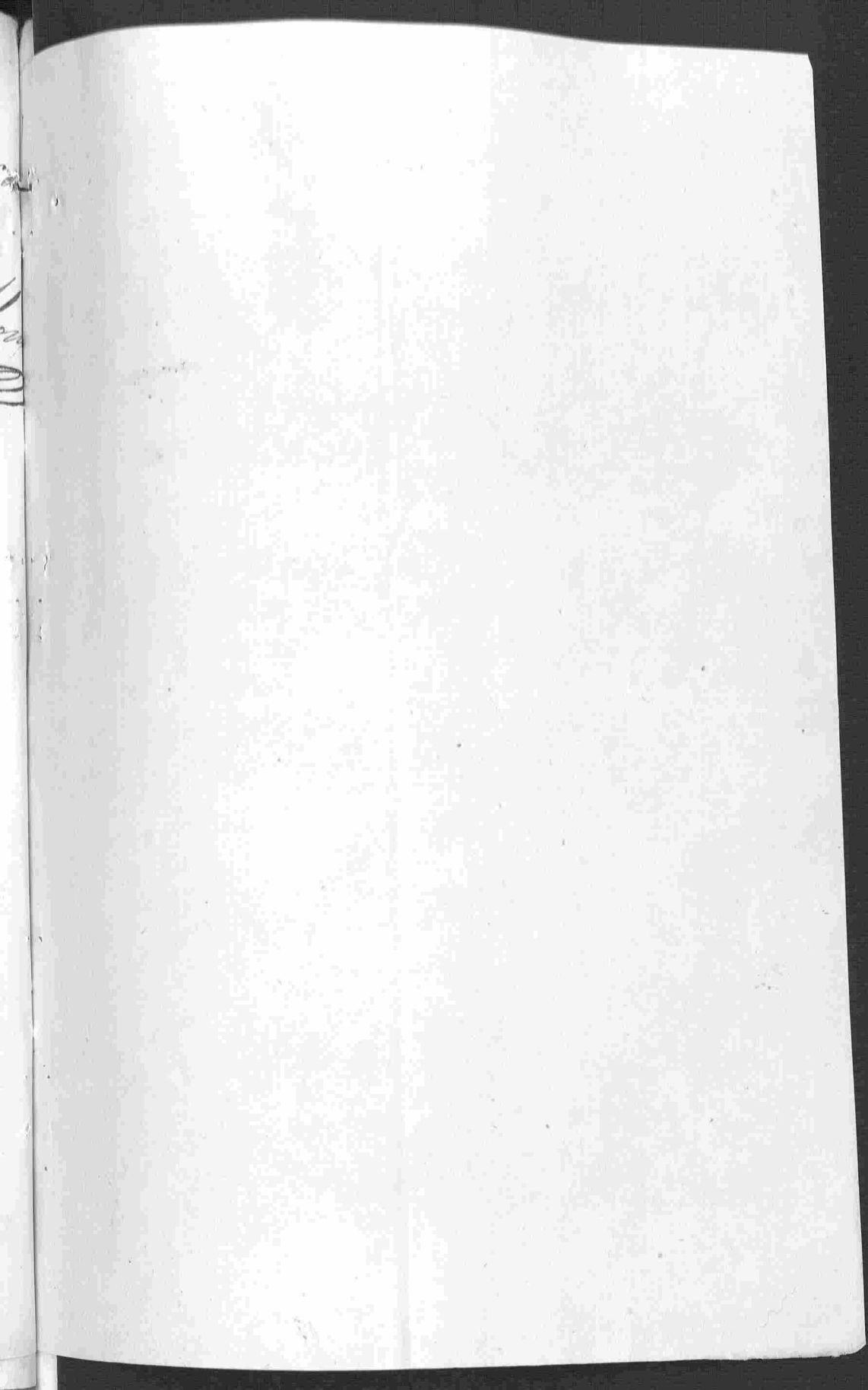
Dios

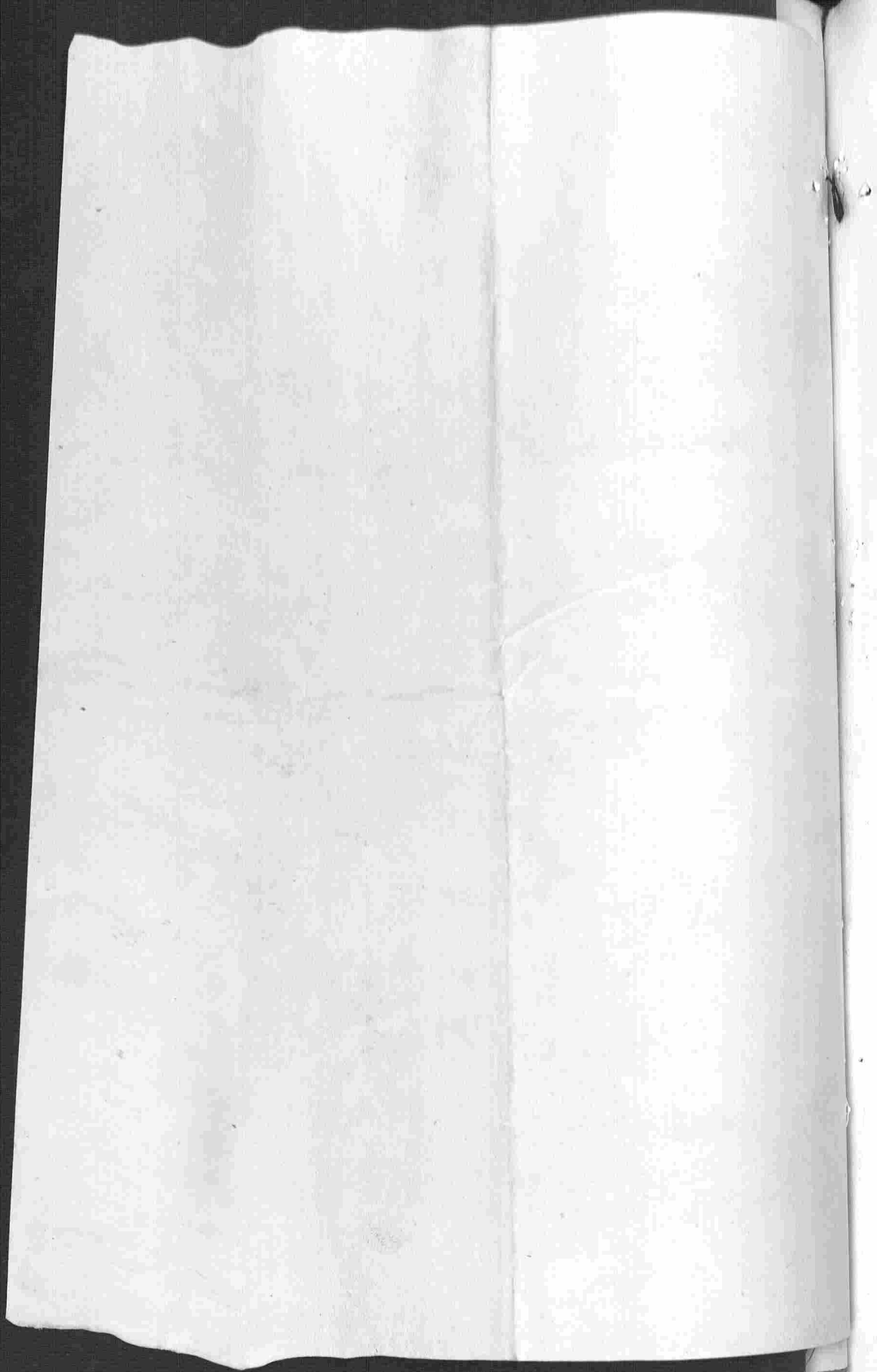


que. a la. mt. a. Badajoz. ca.  
Agosto de 1863.

Don Juan de Alcaide  


D. Alcaide Const. de Burquillos







Sesion Extraordinaria Burguillos Agosto Veinte y  
del dia Doce Agosto - Sumo de mil ochocientos Sesenta  
y tres. Reunidos los Señores de Ayuntamiento en sus  
casas Consistoriales en Sesion Extraordinaria, el  
Sr. Presid. D. Juan Fernandez Salguero manifi-  
esto que siendo uno de los ingresos aprobados p.<sup>a</sup> au-  
brir los gastos del presupuesto de los seis primeros  
meses del presente año los diez y nueve mil se-  
tecientos ochenta y seis reales Cuarenta y  
nueve Cent. existencias que quedaron en el depo-  
sitario que fue de propios y habitos Benito  
Guillen en el mes de mil ochocientos Sesenta y  
uno segun las liquidaciones y acta de au-  
ques fecha primero de mes de mil ochocientos  
Sesenta y dos no han ingresado por dicho depo-  
sitario estos fondos en areas de la Municipalidad y  
por lo tanto se encuentran por cubrir en su  
mayor parte los gastos del susinado presu-  
puesto: en consecuencia sus mercedes  
Acordaron, se requiera a Benito Guillen  
p.<sup>a</sup> que en el termino de tercero dia entregue

al depositario de este Ayuntamiento lo expre-  
sador diez y nueve mil setecientos  
ochenta y seis r. Cuarenta y siete  
cent. y no habiendolos el tor presidente  
le los exigira por la via ejecutiva y en los  
terminos establecidos por la ley firmados  
sus merced de que certifico =

Manuel Ferriz Manuel Sanillo Juan Cumplido  
Salguero y Rodriguez

José Lozano Juan Bixel  
Alonso Perez Franco Leon  
Villalobos

Francisco Navarro

Juan de Liana Miguel del Regidor  
y Argueda Leon Mendez

Mateo J. de la  
Mata  
Fino

Sesion del dia Burquilloz Agosto veinte y tres de  
23 de Agosto mil ochocientos sesenta y siete. Con-  
vino el Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales  
en sesion ordinaria bajo la presidencia del  
tor Alcalde por un el senor le dio con-  
vimiento a sus merced de la Cirular



del Sr. Gobernador Civil de la Prov. <sup>a</sup> de Caceres  
 sobre del actual inserta en el Boletín Extraordi-  
 nario del Sábado quince del mismo en la  
 que se inserta la N. Orden de seis del corriente  
 por la que S. M. la Reyna se ha dignado  
 decretar se abra una suscripción en la  
 Peninsula y Provincia de Ultramar para  
 acudir al alivio de las Desgracias causa-  
 das por el Terremoto acaecido en las Islas  
 Filipinas, en tercio de tres Senores de cuyo  
 cada Circular y con arreglo a lo dispuesto  
 en la misma por S. M. acordaron que de  
 biendo abrirse en esta Villa una suscripción  
 el día veinte y cinco Martes proximo nom-  
 braban por depositarios de las cantidades  
 que se suscriban al teniente Alcalde  
 primero D. Manuel Gavillo Rodriguez que  
 aceptó este cargo con las obligaciones  
 que en el N. Decreto ante dicho se le  
 impone Lo firmamos sus mercedes se  
 que Certifico =

|                 |                |                 |
|-----------------|----------------|-----------------|
| Manuel Hervás   | Manuel Gavillo | Juan Cumplido   |
| Salguero &      | & Rodriguez    | Juan de la Cruz |
|                 |                | Yrigoyen        |
| Jose Lozano     |                | Miguel Carretón |
| Franco Navarero |                | Juan Binet      |

Fran. co Leon  
Villalobos

Mau. J. de la  
Haza  
Rio

Sesion del Ayuntamiento de Burquillo, Setiembre seis de mil  
 6 de Setiembre Ochocientos sesenta y tres. Reunido  
 los señores de Ayuntamiento. En sus Casas con  
 sistenciales bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. J.  
 por mi el Secret. se dio conocimiento a la  
 Merced de la Superior orden del Sr. Gover  
 nador Civil de esta Prov. de fecha numero de  
 actual por la que S. S. se digna autorizar  
 a esta Corporacion para arrendar las  
 personas de mozos de la dicha de las  
 Ciudad perteneciente a los propios de  
 esta Villa en terminos de la misma y  
 en la consecuencia acordaron sus mes  
 ceder se proceda al arrendamiento de  
 este disfrute cuyo producto seran in  
 greso del presupuesto Municipal  
 del presente año economico forman  
 fore para ello el oportuno expedien  
 te en los terminos prevenidos  
 por el Sr. Gobernador Civil



de esta Prov.<sup>a</sup> en su circular de once de Diciem-  
bre de mil ochocientos sesenta y uno y de  
suas disposiciones posteriores firmadas  
por Merced de que certifico =

Manuel Ferraz Salguero  
Manuel Bañillo y Rodríguez  
Juan Carralido

Jose Lozano

Alonso Perez

Ante v. del region

Juan Manuel Calvo

Juan de la Cruz  
y Sagrado

Franco Leon  
Villalobos

Man. J. de la  
Alta

Fine

Posesion del Sr. } La Burguilla de San  
Alcalde y teniente } de Octubre de mil ochocientos  
primero } setenta y tres. El

---

Sr. D. Manuel Fernandez Salguero Al-  
calde Constitucional de esta Villa en  
cumplimiento de la Superior orden del  
Sr. Gobernador Civil de esta Provin-  
cia fecha ocho del actual por la que  
S.S. se ha servido concederle la dimi-  
sion de este cargo relebandole del mis-  
mo quedando de simples concejales y  
nombrando para el desempeño de las  
Alcaldias al teniente Alcalde primer  
no D. Manuel Farillo y para el teniente  
al regidor D. Jose Soriano  
Reclui habiende hecho comparecer a  
su presencia a dichos señores, tomo  
juramento al Alcalde entrante en es-  
ta forma. Jurois a Dios y los san-  
tos Evangelios guardar y hacer guar-  
dar la Constitucion de la Monar-  
quia y las leyes, ser fiel a D. Juan  
vel segund y conducir bien y  
fidelmente en el desempeño de



Vuestro cargo. Si fues, contesto. Si asi  
lo hicieris Dios se lo pague y sino se lo  
demanda. In seguida el Sr. Alcalde  
Cesante entregó al Entrante D. Manuel  
Fariello Rodriguez el baston insignia de la  
jurisdiccion y ocupó la presidencia  
recibiendo despues juramento en la mis-  
ma forma el nuevo Alcalde al tenien-  
te de Alcalde primero D. Jose Soano  
Rullin prometiendo por Dios y los San-  
tos Evangelios guardar y hacer guardar  
la Constitucion y las leyes. Y mandó que  
al Gobierno de S. M. con lo Demanda  
que se formó se presen-  
tase el baston insignia de la jurisdic-  
cion que vá a reger y ocupando su  
respectivo asiento quedaron posicionados  
en sus respectivos cargos dando fin  
terminada este acta que firmaron su-  
merendo de que certifico = Inm = cargo =  
vale =

Manuel Ferrer Manuel Fariello  
Salguero y Rodriguez  
Jose Soano  
Man. J. de la  
Mata  
fin



Asesor del Sr. Buzquillo octubre 14 de 1863  
14 de octubre

Reunido el Ayuntamiento en el local de la Casa Consistorial  
de este pueblo de acuerdo con la presidencia del  
Sr. Alcalde D. Manuel Gavillo acordaron sus señas  
que estando ya en uso el fruto de bellota de la  
D. D. hijo de este pueblo, según del presupuesto mu-  
nicipal del presente año económico, que desde luego  
quede acotado y cerrado, por lo que se publican bandos  
afin de que en el término de segundo día, se aneje  
fron de la dehesa todo el ganado que se encuentre en ella  
y que no ha sido tratado por autoridad este punto, el gan-  
do de este monte se le ponga como auxiliar otro gan-  
do que lo sea fron. Sr. D. D. el talano de cinco  
dianis, hasta que se remate expresado punto, y toda  
vez que aun no se ha recibido el exped. te, el Sr.  
presid. te por medio de atenta comunicacion, así presento  
alb. Gov. D. necesidad que hay de disponer de  
D. evacuacion del punto referido, duplicandole  
D. remision del exped. te y atonacion, por D. D. de  
D. del mismo. Y firmen sus señas de  
que certifica y de que tambien acordaron sus señas  
que al quando de la dehesa se le aumente un real, dianis  
durante la montanara por el mal trabajo, q. de ella se de  
tenes

Juan Cuyplido

Manuel Benillo  
y Rodriguez

Jose Lozano

Alonso Perez

Franco Leon  
Villalobos

Juan de Sian  
y Traganos

Hato Vinjo a DOM

Juan Biel

Miguel Carretero

tenid del region  
Leo Mendez

Man. J. de la  
Alcalde

Fino



SECCION DE FOMENTO.

Negociado *Agosto*

Núm. 1022

Vista la consulta  
que se hace en su  
comunicacion fecha  
27 de Agosto último  
sobre si debe o no  
formar el expedien-  
te para la subasta  
de las yerbas de la  
dehesa de la Canada  
de esos prados cuya  
venta esta anunciada,  
me permitto preve-  
nir a V. que mien-  
tras no se apruebe  
la venta de la refe-  
rida finca y se po-

perione el Comproedor  
haviendo el pago  
del primer yltimo  
se esta en el caso  
de assendar sus apo  
vehamientos pro  
diendo N. de de he  
go instruir el por  
tuno expediente y  
semitarlo a este  
Gobierno para la  
transmision que  
conespondas.

Dios

quince a N. Unidos  
años. Padua 1.º de  
Setiembre de 1668.

1

siguiente Flores  
L

L. Mabe de Puzquillo

GOBIERNO





Atendiendo á las razones  
que expone V. á mi autoridad  
en su instancia de 4, del corrien-  
te, he resuelto relebarle del car-  
go de Alcalde de ese Distrito  
municipal, segun lo solicita,  
dejandole de simple concejal,  
y nombrando para desempeñar  
la Alcaldia al Teniente S.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup>  
Manuel Ferrillo, y para la va-  
cante que este deja al regidor  
D.<sup>o</sup> José Lorenzo Secellin, á quie-  
nes lo comunico con esta fecha  
previniendo á V. les di posesion  
inmediatamente de sus respec-  
tivos cargos.

Dios

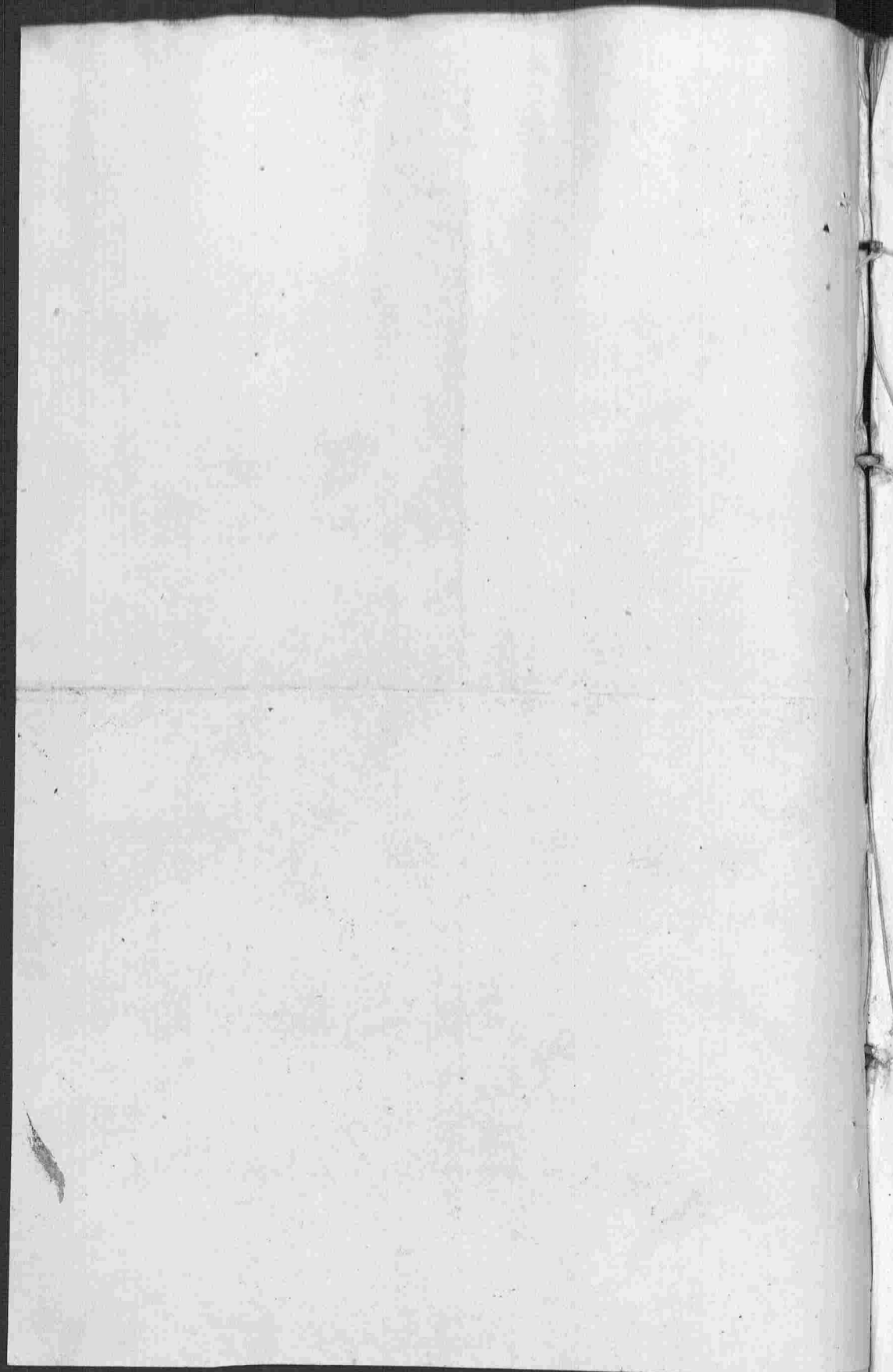
guarde a' l. un año, año  
dajo 8 de Octubre de 1862.

Luiguel Flores

A D. Manuel Fernandez Salguero, Alcalde Con-  
tit. de Burquillo.

Handwritten scribbles and marks on the left edge of the page.

Handwritten scribbles and marks on the left edge of the page.





Asiéndolo del día Domingo Noveiembre ochavo de  
 8 de Noveiembre mil ochosientos setenta y tres.

Quinta p.<sup>a</sup> 1864. Reunidos los señores oydores del  
 Ayuntamiento en su casa consistorial bajo la  
 presid.<sup>a</sup> del Sr. Alcalde de lasiéndolo ordin.<sup>a</sup>  
 por mi elchis se dio cuenta a las 12 mid 6  
 del Real decreto de veinte y nueve de octubre  
 último inserto en el Boletín oficial de la D.<sup>a</sup>  
 Unión del día cuatro del actual por el que  
 se mandó anticipar la quinta p.<sup>a</sup> de  
 Reemplazo ordinario del Ejército de mil ochos  
 cientos setenta y cuatro y su consecución  
 acordando se mid, acate y cumpla esta  
 soberana disposición con toda exactitud  
 que es lo mismo se determine y firme  
 de que certifica

Manuel Sacillo José Lorenzo  
 y Rodríguez Juan Campillo

Manuel Fernz Fran.<sup>co</sup> Leon  
 Salguero Villalobos

Miguel Corretes Juan de la Cruz  
 y Vagador  
 Antonio Pérez Antonio Cobo





Juan Cumpido Manuel Ferrer  
Salguero

Juan de la Cruz

Juan Binal

Fran. Leon

Villalobos Miguel Carretas

Jabian Sobato Antonio Calbo Francisco Navarrete

Alonso Perez Antonio Yandora

M. J. del  
Ateneo

his

Acta del día }  
29 de noviembre }  
Quinto de noviembre veinte y siete  
de mil ochocientos sesenta y tres. En  
medio de los señores del Ayuntamiento de San Carlos con  
señor D. Pedro de la Cruz del Sr. Alcalde sustituto  
del Sr. D. Juan de la Cruz. Se dio cuenta de  
una Real Cédula del Sr. Gov. Civil de este  
Prov. de veinte y tres de Nov. actual inserta  
en el Botin oficial de veinte y dos del mismo  
referente a los presupuestos adicionales que debe formar  
de los gastos de sus oficinas (p.º referirse)  
en el ordinario del presente sus economías p.  
sus oficinas o servicios a su favor concediéndole  
el plazo hasta el día diez de diciembre próximo.  
También se dio cuenta de una Real Cédula de veinte  
y cinco de el actual p.º D. que accediendo a lo  
de las Comand. p.º D. (corporación), sobre el presupuesto





Discusión y aprobación del  
 Presupuesto adicional de  
 resultas de años anteriores  
 p.<sup>o</sup> refundido en el ord.<sup>o</sup> del  
 presente año de 1863-1864

En la villa de Burguillos dia  
 veinte y ocho de Noviembre de  
 mil ochocientos sesenta y tres  
 Reunidos los señores del Ayuntamiento  
 de esta villa que suscribe cada uno

como consistorial en sesión extraordinaria con  
 objeto de discutir y aprobar, el presupuesto adicio-  
 nal de resultas que halla del la orden durante  
 el año último de mil ochocientos sesenta y dos,  
 con su ampliación de los seis primeros meses de  
 actual para refundirse en el ordinario del pres-  
 ente año económico, se presentó este por el Sr.  
 Alcalde proveyendo y discutiendo y votado por la comu-  
 nidad conforme a la ley municipal, reconociendo  
 de todo la documentación que al mismo acompa-  
 ña, se aprobó este en todas sus partes, por cu-  
 ya razón ascendiendo las atenciones que los  
 fondos tienen que satisfacer, por los servicios  
 comprendidos de dicho presupuesto, a cincuenta mil  
 ochenta y siete reales ochenta cent.<sup>os</sup> incluidas  
 las partidas que se adicionan al ordinario de es-  
 te año por los mayores gastos que han de origi-  
 nar los servicios ya comprendidos en el mis-  
 mo, y los ingresos a la de cincuenta mil



docecientos ochenta y dos segun resulta de su  
 dicho presupuesto adicional, es visto no hay  
 que recurrir a la propuestas de arbitrio ex-  
 traordinarios, toda vez que estos ingresos  
 cubren las atenciones de este presupuesto  
 ya expresadas. Lo firman las mercedes  
 de que contesto =

|                |               |
|----------------|---------------|
| Manuel Navillo | Jose Lozano   |
| Y Rodriguez    | Juan Cumplido |
| Manuel Fernz   | Juan de Siano |
| Salguero       | y Bragana     |
| Fran. Leon     | Alonso Perez  |
| Villalobos     |               |
| Antonio Calbo  |               |

|                      |                      |
|----------------------|----------------------|
| Teniente del regidor | Teniente del regidor |
| Leon Mendez          | Manuel Calbo         |

Man. J. de la  
 Attestado  
 Luis

Sesion del dia 6 de Noviembre de 1866 en Buquillos, dia 6 de  
 Diciembre de 1866 a las ocho y media de la tarde  
 tal acuerda el Ayuntamiento en sus con-





*[Faint, illegible handwriting on aged paper]*

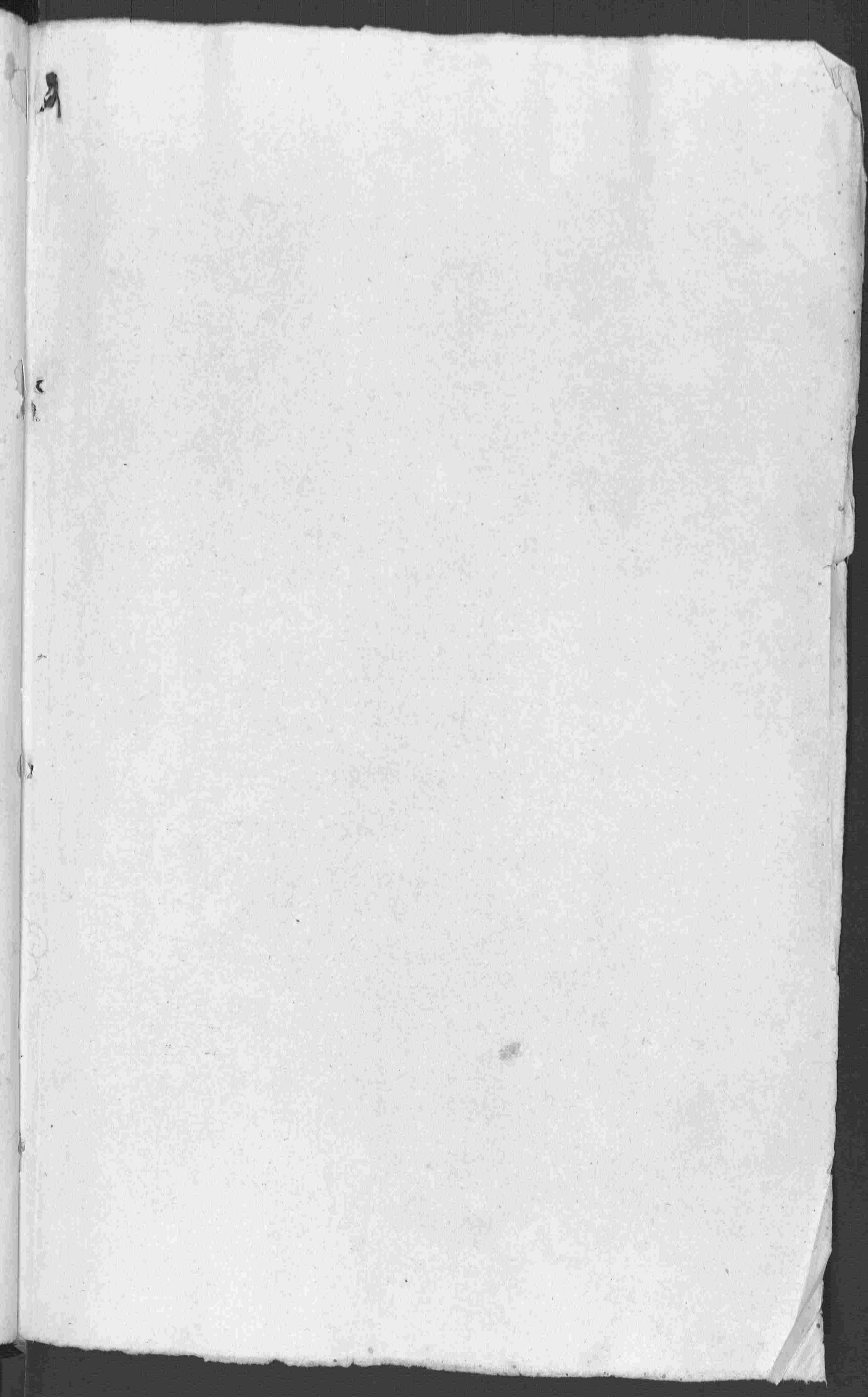
Libro de acuerdos

1864

*Faint, illegible handwriting, possibly a name or title.*

1862











Sanidad  
N.º 649.

Habiendo examinado con la debida detencion los antecedentes y se ha traido a este expediente por el Ayuntamiento de esta villa y Jo. Medinas D<sup>o</sup> Rafael Lopez y D<sup>o</sup> Antonio Varguen referentes al abono de sueldo a estos m<sup>tes</sup>. he acordado que hasta junio inclusive se les abone a saber de 7500 rs. al primero y de 3000 al segundo consignando en el presupuesto adicional q<sup>e</sup> se debe de estar formado en estos momentos la cantidad de 24500 rs. importe del aumento del medio año, en la inteligencia q<sup>e</sup> no merecerá mi aprobacion sino viene consignada la expresada cantidad. Al propio

tiempo y con el fin  
regularizar el servicio  
Medico en esa poblacion  
he resuelto declarar a  
cualquiera plaza de Me-  
dico Benijano de esa  
localidad, permision  
a N. p. de lo haga  
al Ayuntamiento que  
procedan a acordar  
conformidad a lo pre-  
crito en los arts. 66,  
66 y 67 de la ley de Sa-  
lud de 20 de Nov  
de 1859. y hecho remi-  
ta a la Alcaldia copia  
autenticada del acta p-  
rocedida de lo que  
Dios que a N. p. de  
Dada en 20 de Jul 1860

Virgilio Flores

S. Alcalde de Benijano

Handwritten text visible along the left edge of the page, including fragments of words and numbers such as "12", "13", "14", "15", "16", "17", "18", "19", "20", "21", "22", "23", "24", "25", "26", "27", "28", "29", "30", "31", "32", "33", "34", "35", "36", "37", "38", "39", "40", "41", "42", "43", "44", "45", "46", "47", "48", "49", "50", "51", "52", "53", "54", "55", "56", "57", "58", "59", "60", "61", "62", "63", "64", "65", "66", "67", "68", "69", "70", "71", "72", "73", "74", "75", "76", "77", "78", "79", "80", "81", "82", "83", "84", "85", "86", "87", "88", "89", "90", "91", "92", "93", "94", "95", "96", "97", "98", "99", "100".









Mercedes de que certifico =

Manuel Sanillo José Sozanos  
Rodríguez Juan Cuyplido  
Manuel Ferrer Francisco Leon  
Salguero & Villalobos  
Juan de Siano  
Gragera Antonio Calvo

Man. J. de la  
Mata

Señor del mismo de que certifico. Domingo dieciséis de Mayo de  
Sobre México y mil ochocientos sesenta y cuatro. Pres-  
tado el Ayuntamiento en su sala consistorial bajo la  
presidencia del Señor Alcalde Don Manuel Sanillo y  
Rodríguez y Mayor Contribuyente que ha asistido  
del mismo Ayuntamiento de Concejal que fue citado  
oportuna y por mi el Secretario se dió conoci-  
miento a la superior orden



del Sr. Governador Civil de la Prov. a pta  
Vinte y tres de Diciembre último por lo que  
se tiene acordado que hasta fin de mes  
se le abone a los facultados titulados de esta  
Villa D. Rafael Lopez medico Comfano y  
D. Ant. Carreras medico, el primero a p  
poron de siete mil quinientos reales y por  
tres mil al segundo, cuyo aumento se  
adicionaria en el presupuesto adicional,  
cuyo servicio estaba ya cumplido habiendo  
se coniguado en dicho presupuesto este aumen-  
to y asi se dijo al Sr. Governador con pta  
Vinte y tres de Diciembre ult. Tambien se previene  
en dicha orden que habiendo resultado al Sr. Gover-  
nador declarar vacante la plaza de medico li-  
sioso en el fin de regularizar el servicio  
medico de esta poblacion, que debyan  
acordar sobre esto en conformidad a lo pre-  
crito en los Articulos sesenta y cuatro  
sesenta y cinco sesenta y seis y sesenta  
y siete de la ley de sanidad de Veinteyochos  
de Noviembre de mil ochocientos cincuen-  
ta y cinco; y en su consecuencia dichos  
Señores acordando la disposicion de el. y con  
arreglo a los Articulos expresados de precitada  
ley de sanidad, acordaron que siendo necesario  
la provision de plaza de medico y Comfano  
titulado que se encargue de la asistencia



de las familias pobres que por desgracia son  
muchas en estas Villas y teniendo en cuenta  
la capacidad e inteligencias que tienen demos-  
tradas los que hoy sirven estas plazas D. Rafael  
Lopez como medico Cirujano y D. Ant.º Vaz-  
quez medico asi como los buenos curios que  
tienen prestado con la facultad a esta poblacion  
en los muchos años que viene ejerciendo la  
Ciencia y especialm. <sup>te</sup> en las épocas en que esta  
Villas se ha visto invadida por el Colera,  
que se acopen dichos facultativos si estos lo acep-  
taren, por el sueldo Anual el Lopez de siete  
mil quinientos reales por reunir los dos fa-  
cultades, y a Vazquez tres mil r. Cuyos de-  
taciones les seran satisfechas de los fondos de  
propios a parte de las iguales que estos con-  
traten con los vecinos no pobres, siendo la du-  
racion de este acogimiento por Cuatro años  
o sea hasta treinta de Junio de mil ochocien-  
tos sesenta y ocho siendo las familias que  
hayan de asistir gratis sin causa alguna todas



las que pertenecian a la Clase proletaria  
y formalera asi como a Cualquiera otra  
que por su Circunstancia no se hallan  
en aptitud <sup>de pagar</sup> Tampoco podran dichos fa-  
cultativos contratar con otros pueblos p.  
asistidos a la vez que este mientras no  
termina este Contrato, ni ausentarse  
de la Poblacion ni un solo dia sin pe-  
rnis permiso de la Autoridad. Siendo del  
mismo modo obligados a auxiliar al Ayun-  
tamiento con sus Consejos Cientificos  
en cuanto tenga relacion con la pro-  
licia sanitaria. Comparendo en este  
Acto los Defensores facultativos, D. Rafael  
Lopez y D. Antonio Barquez aceptaron  
este Contrato con cuantas obligaciones en  
la misma se les impone y por el hecho  
que queda consignada a Condicion  
de que este Contrato no tendra efecto mien-  
tras en el no recaiga la aprobacion supe-  
rior del Sr. Gobernador Civil de la Prov.  
para lo que se remite a d. n. certifi-  
cacion literal de este Acto que firman  
sus ruidos y facultativos de aqui certifico  
Enm. = el dia ultimo = Entre lineas = de pagar = vale =

Mannuel Sanillo  
y Rodriguez

Jose Sozanso

Juan Cuyplido

Manuel Hernandez  
Salguero

Juan de Sian  
y Magana

Franco Leon  
Villalobos

Alonso Perez

Francisco Navarro

Antonio Calbo

Anto Lin yor dom

Senal del Reydon  
Leon Mendez

L

J. Antonio Vazquez

Juan Tey de los  
Tranis

Juan Gomez  
Carbon

Jose Medina  
Lemus

Fernando Drovo de

Anto Glic  
Mate

Castaneda

D

Jose Salguero y Lian

Monis Lopez  
Atala

Joaquin Anto  
del Barro

Benito Guillen

Mafael Lopez

Juan Mart. Delgado

Antonio Maria  
de Sian

Juan Zapata

Diego de Santa  
María

Man. J. de la  
Mata

de

Nota en quince de mayo presentada al Sr. Gouernador Civil de esta Prov. en virtud de un Real Cédula del Sr. Rey de España, en virtud de

Mata

Según del día Burquilloz veinte y ocho de  
28 de Febrero de mil ochocientos  
Consumos }  
seventy Cuatro. Reunidos en  
las Casas Consistoriales lo Sr.  
Ayuntamiento que suscri-  
ben con un número duplo de  
apoyados, nombrados por la Cor-  
poración, en que se hallan re-  
presentadas todas las Clases de  
la Población, acordaron sus mrd.  
de conformidad a lo dispuesto en el  
artículo diez del Real Decreto de  
quince de Diciembre de mil ochocientos  
veinte y cinco y diez y siete





el Ciento noventa y uno de la instruc-  
cion de veinte y Cuatro del propio  
mes y año Sobre Consumos, que pa-  
cubrir el encapitam<sup>to</sup> de esta Villa por di-  
cha contribucion de consumos en el año in-  
mediato de mil ochocientos Setenta y cua-  
tro à mil ochocientos Setenta y cinco as-  
cendente à treinta y cinco mil novecien-  
tos Cuarenta y Cuatro reales y recargos  
del cincuenta por Ciento para el pie-  
pueblo provincial y otros cincuenta p<sup>a</sup>  
el Municipal se adopte en primer lugar  
la mitacion à los cocheros y fabrican-  
tes al encabramiento parcial de di-  
chos ramos por si quieren hacer uso de  
derechos que la ley les concede; y en caso de  
que estos no lo apetecan se anuncie  
la subasta de todos los ramos por se-  
parado con libertad de ventar, y para en  
el caso de que estos remates no produ-  
can como es de esperarlo necesarios p<sup>a</sup>

ubien el Cupo y recaudo, el deficit que  
resulte de la recaudacion por virtud de repa-  
timiento Occidental p.<sup>a</sup> Cupo Casos di-  
chos por el. nombra por peritos Clau-  
ficadores y repartidores a D. Diego  
de Santa Maria, D. Jose Salguero Car-  
rascal, D. Juan Navarro, Fernando Lam-  
plid, Andres Alvarez, Manuel Alba-  
rez Melo, Antonio Renteria, Felis-  
Sena, Antonio Carretero Larion, Juan  
Rivera Garcia, Manuel Infante,  
Antonio Maria, Antonio Mender, Mi-  
guel Navarro, Fran.<sup>co</sup> Paula Palauz  
y Manuel Beltran; y que con au-  
glo al actunto veinte y tres  
de precitada instruccion se remita la  
corporacion con doble numero tambien  
de contribuyentes el primer Domingo  
del mes de Mayo inmediato p.<sup>a</sup> esta  
Bece las bases principales que hayan  
de servir p.<sup>a</sup> fundar las clasifica-  
ciones y el repartim.<sup>to</sup> individual  
del referido deficit que resulte, cuya  
transcripcion duplicada con copia literal  
de este acta se remitiran por el Sr.  
Acad.<sup>te</sup> a la Exma. Diputacion



Provincia p. su aprobacion por con-  
ducto de la Honra. Pres. de Hacienda  
publica de la provincia; y firmados  
por los señores de que certifico = Sum-  
treinta = vales = vale = testado = por du-  
plicado = no vale =

Man. Sanillo Jose Socano Juan Campido  
(y Rodrigo) Manuel Hernandez  
Salguero

Antonio Calbo Jubian Sobate  
Miguel Carratero Anto Lin Yon de M  
Miguel del Rey Juan Buel  
Fran. Leon  
Villalobos  
Francisco Ramirez  
Fax

Manuel Calbo Isaquin Ant.  
Pela Barran  
Jose Salguero Dionisio Lopez Ant. de la  
y Lina Ant. de la Mente  
Pedro de la Cruz Diego de Santa  
Maia  
Juan Gomez Andres Lago Rafael de Jimenez  
Marbon

Fernando Ydrovo Antonio Thier  
de Castaneda de Lianos

Juan, Moz. de la. Juan Torpeda  
Granis

Jon Harding Juan Manuel  
Lerry de la Barbuda

Juan Guillen Man. Venassa

Ant. Masia Juan Cruz Estay

Alfredo de la Oiga Juan Juan total

Fran. A. del Rivas

Man. Y. de la  
Matiz

Fis



Señor del día }  
6 de Mayo }  
Buenos días, en la Casa Consistorial en  
sección ordinaria bajo la presidencia del Sr. Jefe  
calde, por mi el Secretario se dió conocimiento  
a las once, de la Circular del Sr. Gobernador Ci-  
vil de la Prov. a las veinte y ocho de febrero  
último inserta en el Boletín oficial de veinte  
y nueve del mismo enterados del contenido de  
la misma acordaron dichos Sr. Jefe, informar  
a S. S. respecto del Sr. de una corporación de  
lucros, en la forma siguiente: Dicho fun-  
cionario al Sr. nombrado p. el desempeño  
de este destino en propiedad habia antes ser-  
vido el de auxiliar de la misma Sra. diez y  
seis años consecutivos y de Secretario interi-  
no, en las ausencias y enfermedades del pro-  
prietario, desempeñando los con la exactitud  
y acierto correspondientes, por venir por  
ello los Consuecos necesarios = Fue nombra-  
do en propiedad de este destino, en veinte y  
nueve de Julio del año próximo pasado ha-  
biendo instruido p. ello lo oportuno





por el lomo copio calificada del pasado  
Acuerdo al Sr. Gov. Cebal de esta Real  
Certifico -

Matiz

Señor del Via 13 } Bluguellos dia tres de Mayo de  
de Mayo. . . . } mil ochocientos sesenta y Cuatro. Rey  
Consumos } mid el Ayuntamiento de San Carlos con

litorales por un el Sr. C. de los Conocimientos  
a las mias de no haberse presentado por la Co-  
secheron fabricante y tratante lotitud algunas  
al amiento del derecho de dichos ramos p.<sup>a</sup> el otro  
Economico inmediato desde el dia primero del  
actual hasta la fecha que es el primero que p.<sup>a</sup> el otro  
se concedio segun el punto que al efecto fue pu-  
blicad y fijado en los sitios publicos de Cautambres  
de esta Colacion, y en su consecuencia se acordó  
con dichos ramos, segun lo que ya tienen determi-  
nada que dichos ramos se saquen por sepa-  
radas a la subasta con libertad de venta, cuyos re-  
nates tendran lugar el primer Domingo de  
Abril, y el segundo p.<sup>a</sup> la mejora del cuarto



El día diez de dicho mes de Mayo a doce de la tarde  
respectiva mandamos en la Ciudad de Guayaquil  
bajo los tipos y condiciones que obran de los  
pliegos que se halla por el libro del expediente  
cuando al efecto; lo que se anunciara al  
público por medio de bandos y edictos que  
se fijaran en los sitios de Costumbre man-  
damos que al Sr. Gobernador libre de los  
Pro. y p. en materia en el Boletín Oficial  
si lo estimare conveniente y se fir-  
man sus señas de que certifica.

José Lozano

J

Man. Navillo

y Rodríguez



Alonso Pérez

Juan Cevallos

Manuel Ferrer  
Salguero

Señal del regidor

Juan Manuel Calvo

Antonio Calvo

Señal del regidor

Miguel Corretes Leon Maldonado

Juan de Lián

Fran. Leon

y Grajeda

Villalobos

Man. J. de la  
Mata

suos



Sesion del dia Burquilloz. Mañõ Pñite y Sieh de p  
27 de Mayo } mil ochocientos sesenta y Cuatro.

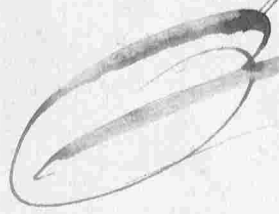
Reunido el Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales  
en sesion ordinaria por mi el Sr. A. le dio  
conocimto a las mercedes de Ma. Vicuña del  
Sr. Gobernador Civil de la Prov.ª pñta de veinte  
y dos del actual inserta en el Boletín del dia  
Veinte y cinco del mismo previniendo a las  
Corporaciones que si en el termino de ocho  
dias no satisficieren el descubierto en que se  
encuentra en la depositaria del Gobierno de  
Prov.ª por las obligaciones de instruccion pñta  
de veinte y dos del actual de adoptar medida de coexistencia  
de las pñtas con las nuevas acordadas sus mer.  
que toda vez que el Municipio carece de for  
za p.ª poder satisfacer estas obligaciones en  
la epoca que le designa por el Sr. Gobernador,  
que el Sr. presidente del Ayuntamiento lo ha  
ga asi prevenido a. l. l. por medio de oportu  
nas comunicaciones duplicandolos a saber  
se sigue de las disposiciones oportunas  
a fin de que por la terminacion de Prov.ª se  
liquiden a este pueblo el premio de cuatro  
por ciento que le pertenece por la tenencia  
partes de los ochocientos de sus bienes de p.

Medico

de propios, magorados

Tambien de sus conocimientos a sus rends  
de una orden del Sr. Gobernador para que se  
coniente para que el contrato celebrado por  
la corporacion con la facultativa de Rafael  
Lopez y de Antonio Marquez sea elevada  
a licitud publica remitiend de ella dos  
copias debidamente autorizada a del y  
tambien acorde el Ayuntamiento el cumplimiento  
de esta superior disposicion.

Plumero sus merced de que certifica  
Entre tíca = se vera en el libro de la adopcion de la coe  
litive = sum. = disp = todo = vale



Man. Genillo  
y Rodriguez

Juan Cumplido



Juan de la Cruz

Fran<sup>co</sup> Leon  
Villalobos

Antonio Calvo

Juan Buel

Fabian Sobato

Alonso Perez

Real y del Regidor

Miguel

Leon Munderf

Man. J. de la Cruz



Tras

sesion del día y Burquillo, Abril tres de mil ochos  
3 de Abril. Cientos, sesenta y cuatro. Reunido

Quinto el Ayuntamiento en sus band. Consistoriales en  
sesion ordinaria por mi el Sr. D. Pedro Cano  
Caminero a los mds. de la Real orden de trece  
y ocho de Mayo ultimo publicada en el Boletín  
de veintey seis del mismo por la que  
se le tiene llamado al servicio de las  
armas p.<sup>a</sup> el cumplimiento del ejército y de las  
reservas treinta y cinco mil hombres de  
abstam.<sup>to</sup> y sortes del presente año siendo  
el acto de llamam.<sup>to</sup> y declaracion de librad.<sup>o</sup>  
en todos los pueblos del Reyno el día diez y  
siete de Abril proximo y quince días si-  
guientes segun el reglam.<sup>to</sup> p.<sup>a</sup> de guerra  
efecto de dicha soberana disposicion, y en la  
consecuencia acordaron sus mds. acatar  
y cumplir esta soberana disposicion con  
la puntualidad que la misma exige y a  
cual se publicará en todos los sitios oportu-  
nos para conocimiento de los interesados  
y firmaron de mandado de que certi-  
ficó =

Juan Cumplido

Antonio Calbo

Man. Yañillo  
y Rodriguez

Fran.<sup>co</sup> Leon  
Villalobos

*[Handwritten signature]*



Alonso Perez. Fabian Lobato  
LH

Juan Buel. Lual <sup>5</sup> del Regidor

Leon Mendez

Juan de Sianu  
y Guayana Miguel Carrotero

Mart. J. del  
Mata

Fis

Nota # Hoy dia diez de Abril del presente año no se  
rebra seior la Corporacion por estar ocu-  
pada en el sumate de los deudas de manz  
de Conseruio Certifico =

Mata

Hoy dia siete de d. tengo yo tute Sesio  
el ty. aut. p. estar ocupado en el juicio  
de llant. y declaracion de soldado y certifico =

Mata





Acuerdo sobre propuesta  
de Arbitrios ordinarios p.<sup>a</sup>  
Cubrir el deficit del presupp.  
Municipal del Año Econo-  
mico de 1864-65.

En la Villa de Bur-  
guilly dia diez y ocho de Abril  
Año de mil ochocientos sesenta  
y cuatro. Reunidos en Sesion  
extraordinaria los señores de  
Ayuntamiento que suscriben en sus casas consist.  
con un numero igual de mayores contribuyentes  
con objeto de tratar del presupuesto Municipal  
de la misma p.<sup>a</sup> el Año economico inmediato de  
mil ochocientos sesenta y cuatro a mil ocho-  
cientos sesenta y cinco. Presentado este por el  
Sr. Alcalde p.<sup>a</sup> que se discutiere y votase confor-  
me a la ley Municipal y de las disposiciones  
posteriores; teniendo a la vista el autuario p.<sup>a</sup>  
el presente Año realzada esta operacion parti-  
da por partida segun aparece del mismo pre-  
supuesto, este fue aprobado en todas sus partes  
por cuya razon ascienden sus gastos a cinco-  
te y ocho mil doscientos setenta y cuatro. Noventa y cuatro cent.  
p.<sup>a</sup> todo el expresado Año economico y los ingresos  
naturales a diez y seis mil ciento cincuenta y cuatro  
resultando por consiguiente un deficit de veinte  
y dos mil ciento veinte y Noventa y cuatro  
y para cubrirlo propone dos maneras como

arbitrios ordinarios de recargo del diez por ciento  
 sobre la cuota del terreno en la contribucion terri-  
 torial el quince sobre las cuotas de tarifa de la  
 industria y el cincuenta sobre los arrendamientos  
 prendidos en la tarifa anterior primer de conse-  
 nos pero como estos solo ascienden a treinta y  
 dos mil novecientos diez y nueve y para atender  
 todos los recursos ordinarios de que puede disponer  
 se todavia queda un deficit que cubrir ascenden-  
 te a nueve mil novecientos noventa y cuatro cent-  
 avos para recurrir a los extraordinarios formando por  
 ello expedientes separados segun esta prevenido a  
 cuyo fin se renuncia el sufragio en el modo man-  
 da asociado de un numero duplo o mayor con-  
 tribuyente. Asi lo acordaron y firmaron sus  
 señores. a que certifico =

Man. Yamillo Jose Sozans  
 y Mosique

Fran<sup>co</sup> Leon Señal 2 del regio.  
 Alonso Perez Villalobos Sr. Manuel Calvo  
 Miguel Carretero Antonio Calvo

Juan Manuel Fabian Sobate Señal del Regio.  
 a la Paridad Diego de Santa Sr. Leon y Ma. Sr.  
 Maria

Jose Salguero Fran. Liano Antonio Man  
 y Liano de Liano  
 Juan Guillen



*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint horizontal line]*

*Blanco*

*[Faint, illegible handwriting]*



Acuerdo sobre propuesta  
de Arbitrios Extraordinarios  
p<sup>a</sup> cubrir el deficit de los  
presup. Municipales del  
Año Económico de 1864-65

En la Villa de Burgin  
los dias diez y once de Abril  
Año de mil ochocientos sesenta y  
cuatro. Reunido el Ayuntamiento  
en sesión Extraordinaria en su

casas consistoriales acordó de un numero duplo de  
mayores Contribuyentes que se citaron y de los  
cuales han concurrido los que firman por el Sr.  
Alcalde de turno presentes que discutidos y votados  
en el día de ayer el presupuesto municipal p<sup>a</sup>  
el Año Económico inmediato que comprende desde  
primero de Julio proximo hasta treinta de Ju-  
nio de mil ochocientos sesenta y cinco. Mucho  
que los gastos del mismo en dicho periodo ascendian  
a cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y cuatro reales y cuartos  
y los ingresos naturales a diez y siete mil ciento cinco y cuartos  
reales por consiguiente un deficit de cuarenta y  
dos mil ciento veintidós noventa y cuatro cent  
para cubrirlo el Ayuntamiento y mayores Contribuyen-  
tes a los asociados propusieron los arbitrios ordina-  
rios de que podría disponerse como fue el recargo  
del diez por ciento sobre la cuota del Tercio  
en la contribucion territorial el quince sobre las  
cuotas de tarifa de la industria y el cincuenta



sobre los artículos comprendidos en la tarifa  
 número primero de consumos, pero como  
 esta tarifa ascendía a treinta y tres mil nove-  
 cientos diez y nueve tominos y quince por-  
 cubos en defecto de que no se podían pagar  
 por el pueblo para lo que se necesitaba acudir a los re-  
 cursos extraordinarios: se le convocó a concu-  
 rir sus vecinos a esta necesidad, y después de dis-  
 cutir sobre este punto acordaron dar por con-  
 sumos más finos y menos gruesos, el alcargo de  
 diez por ciento sobre el diez y seis por ciento a  
 la contribución territorial con cuyo arbitrio  
 queda cubierto por completo dicho déficit  
 y firmados en que cubierto:

Juan Sanillo José Lorenzo

y Morique

Alonso Pérez

Fran. León

Villalobos

Fran. Linares

Señal del regid.

J. Manuel Calvo

Miguel Carrero

Juan Manuel de la Parada

Antonio Calvo

Jabian Sobate

José Salguero

y Linares

Andrés Lagos

Juan Guillen

Antonio Man.

de Linares

Diego de Santa  
Mama

Pedro de Linares

Ante G. de Uta

Juan Vera

Maten

*[Decorative flourish]*

*[Decorative flourish]*

Juan Zapata

Juan Romero

Jacarias Zapata

Pedro Novillo

Manu

Manuel Diaz

Samuel Calbo

Manuel Carretero

Juan Zapata Babonoy

Juan Gomez

Babonoy

Man. J. de Uta

Maten

*[Signature]*

*[Large decorative flourish]*

Stayed





Miguel Carretón  
Juan de Lián  
ybragán  
Fabian Lobato  
Juan Brial  
Alonso Perez  
Antonio Calvo

Mant. J. del  
Mant.  
Fin

Union del tra. Burguillos Mayo ocho de mil ochocientos  
8 de Mayo. . . Sesenta y cuatro. Reunida el oficio tan  
en sus lams consistencia en suion ordinaria ha  
yo la presid. del trabajo manifestaron la  
verdad. que estando anunciado la subasta de  
las tierras de la dicha villa y regueros del por  
supuesto del año actual, para el día veintep  
y cuatro del actual época en que el labrador  
está muy apurado consecuencia de los muchos  
gastos que tiene que hacer en el beneficio  
de sus labores y recogida de mieses, es lo  
probable que esta subasta después de agobiar  
mal al labrador no de los resultados q.  
deberia por cuya razón son de parecer que  
por el Sr. Presid. de la Corporación por me  
dio de atenta comunicación se lo jades  
por Gobernador civil de la Prov. de Huelva



la verdad de mudar quide sin efectos  
y por el mismo y que se publique esto  
siguiente p.<sup>a</sup> que tenga efecto extendido a las  
11 de los dias quince y diez y seis de agosto  
proximo en que ya estan hechas las reso-  
lucion y por lo tanto la época en que con  
una reunion de los Labradores y firmen  
sus nombres de que certifique =

Juan. Gavillo  
y Medinera

Antonio Calbo

Miguel Carretero

Jabian Sabate

Juan Buel

Francisco Navarro

Franc. Leon

Alonso Perez

Villalobos

Juan de la Cruz  
y Tragera

M. J. de la  
Mata

Sus

Señor del Sr. D. Benigno Vint y once de Mayo  
29 de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro

Mandó el Sr. Gobernador en sus Casas Consi-  
toriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde por  
mi el Sr. D. D. Vint y once de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro  
de la Circular del Sr. Gobernador Civil de  
esta Prov. pta. Vint y once del actual  
mes en el boletín del día Vint y once  
del mismo en que se previene que tan luego  
como se principie a la revolución pro-  
ma se proceda sin levantar mano a la  
cobranza de los deudas que se haya a  
favor del P. D. y en consecuencia  
ordenar sus virtudes el efecto. Cumpli-  
miento de esta superior disposición ha-  
ciendo en el tiempo que se designa por recordar  
los deudores que por el Sr. D. D. Vint y once  
de mil ochocientos treinta y cuatro sea sin perju-  
icio o hallarse en personas unas oc-  
casiones y otras insolventes veron por el  
el P. D. de esta villa queda suprimido  
en mil ochocientos treinta y cuatro  
que el Gobierno dispuso de las existencias  
que había en p. D. p. las atenciones  
de la guerra Civil, y firmada por el Sr.  
D. D. Vint y once =

D. Manuel Vint y once de Mayo Juan Cumplido  
Modique Francisco Leon  
Villalobos Antonio Calvo



Manuel Fernz  
Salguero & Miguel Cometez

Jabian Sobato & Francisco Navarro

Senal del Reyd? Juan de Lian  
Leon Mendez & Frayre

Man. J. del  
Mtz  
Jais

Sesion del dia Buquillo dia cinco de Junio de  
5 de Junio - 1 mil ochocientos veintey Cuatro. Reu

nido de Ayuntamiento. a sus Casas Constitucionales  
y punto principal de evaluacion de segun p.  
la Contribucion de un. del ano pasado  
bajo la prend<sup>a</sup> de la Real C<sup>o</sup> por un. de sus  
re. de Comis. a sus rend. del C<sup>o</sup> de con-  
tribucion que ha correspondido a este año  
p. de su rend. Ano y sus cargas segun  
el repartim<sup>to</sup> de la Gov. y formado por las  
Comis. y Hacienda publicas de la misma  
aprobado por la Real Diputacion Gov. asen-  
tando el todo por que ha de contribuir

este pueblo a la Comandancia, tanto por  
 la y sus seis quintos de renta y por  
 frente de los. Han sido los de la Comandancia  
 de la Ciudad de Oaxaca. Dada en  
 Mexico a cinco de Mayo ultimo y inserta  
 en el Boletín de Oaxaca de Oaxaca y de  
 mandando la actividad en la formación de  
 el presente y sus sucesos a la aprobación  
 de los y de los presentes y de los  
 que sus mandados son en cumplimiento de  
 mandos de que se han hecho.

Manuel Saizillo  
 y Rodriguez

Juan Campido

Antonio Albo

Manuel Heras  
 Salguevoss

Miguel Carreras

Alonso Perez

Francisco Leon  
 Villalobos

Manuel Arigo

Juan de la Cruz  
 Alvarez

Fran. Linares

Manuel Moriche

Diego Tarillo

Pedro Man.

José Pineda

Jurado

Lerma

Juan Zapata

Darbo

Manuel de la  
 Cruz



Señor del día y Buquilloz Junio doce de mil  
12 de Junio Ochocientos sesenta y cuatro Reunidos

los Señores del Ayuntamiento de San Carlos  
Comisariales bajo la presidencia del Sr. Al-  
calde, por un el Sr. D. Pedro Francisco  
a las ordenes de la Circular del Sr. Gou-  
ernador Civil de esta P. de V. sobre censos y  
reuniones de censos de San Carlos y unida  
inserta en el Boletín del día ocho del actual  
que trata sobre la formación del padrón de  
prestación de trabajo y en su consecuencia  
por el Sr. D. Acordaron su exacto cumplimiento  
en todas sus partes y para que desde  
luego se de principio a la formación de  
dicho padrón nombraron como as-  
sistidos al Sr. Alcalde a los Concejales D.  
Manuel Fernandez Salguero y D. Juan  
Lizaso y Gregorio, así como a los dos pe-  
ritos repartidores D. Francisco Lizaso y D.  
Jose Rodriguez Lemos de cuyo nom-  
bramiento se dara conocimiento por in-  
termedio de sus ordenes de que certifique =

Man. Lizaso Jose Lozano Juan Campido

Y Rodriguez

Ante mí y con

Manuel Lizaso  
Salguero

Antonio Lopez

Manuel Lizaso



Fran. Leon      Juan de Sain  
Villalobos      y Sain

Señal del Regidor      Señal del Regidor  
D. Leon      D. Juan de Sain  
Fabian Lobato      Francisco Navarro

M. G. de la  
Alcaldía  
F. S.

Señal extraordinaria y Burguilla Junio trece de mil  
del Sr. B. de Sain y de Sain y de Sain  
Reunido el Ayuntamiento en la Casa Con-  
sistorial en una extraordinaria bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan de  
Sain que no existiendo en el Archivo de este  
Ayuntamiento documentos algunos que fueren  
según la propiedad constante en que han  
sido estos Sain del Ayuntamiento  
de los pastos de la Sierra de Sain y de  
Sain no tiene medios la congre-  
gación de poder formular la justifi-  
cación de lo prevenido por el Sr.  
Gobernador Civil de esta Provincia  
la Superior desde el día veinte y cinco  
de Mayo último, se haga presente a los



que respecto á estos pactos tanto los de las pro-  
piedades de D. Fernando Arroscita  
y de D. Luis Carrilero como los de las  
demás propiedades en la villa de este dho.  
se nada pueden decir mas que lo ya ma-  
nifestado en los informes emitidos por las  
corporaciones de los ayuntamientos por los  
referidos Jueces. Baltasar y Carri-  
llas y que ahora reproducen. Los Jueces  
tenientes Alcaldes D. Jose Joaquin Puellin y  
Juan Campillo y los regidores D. Juan Mi-  
guel Carutero y D. Calvo y D. Fabian  
Lobato con D. Juan Miguel Navarrete y D. Antonio Gordon  
que referidos pactos se han aprobado  
siempre por los ganados de estos dho.  
en cuyo defecto han venido sin inter-  
rupcion desde tiempos inmemoriales. El re-  
gidor Auditor D. Juan Leon Villalba  
y los regidores D. Alonso Piner y  
Leon Mendez, y D. Juan Manuel Calvo  
convienen tambien con la opinion emi-  
tida por los Jueces anteriores respecto á  
aprobacion de estos pactos por los

ganados de otros vecinos, pero si dichos  
Pueblos ignoran si dichos pactos per-  
tencen al publico o a privados de la tierra  
D. Sr. Alcalde D. Juan. Facilla, y Rodrigo  
y los regidores D. Manuel Fernandez de  
guerra y D. Juan Llanos y Gregorio  
y presencian que D. Fernando Torro de cas-  
torena D. Luis Castilla y de ma. pro-  
prietario de la Dhera del Convento de  
legitimoz y exclusivos de uno de los pactos  
que producen estos terrenos y el obispo  
D. Juan de la Cruz de los frutos de los Arboles  
así es que las Municipalidades de jamul  
han arbitrado a estos pactos: Ju-  
spectivamente se han aprovechado en comu-  
nidad por el ganado de todo vecino pero  
así mismo ha sucedido en los demas de los  
vecinos todo por convenio de los proprie-  
tarios que siendo a la vez cuadrero  
convienen que de este modo se haia el  
reparto con mas equidad atendiendo  
a la dificultad que el propietario  
nie en el aprovechamiento toda vez que  
el terreno se haya dividido en pequeñas  
porciones a excepción de algunas de  
huas y terrenos murados que estos

desde luego estan acotados y se aprehenden  
veliviamen... por sus... lo que manda  
son dos... de... al...  
Gobernador Civil... mantenido  
la... copia...  
actos que... sus...  
fios =... = y... = vale =

Man. Sanillo Jose Lozano Juan Campido  
y Modique

Manuel Flores Ant. Vm. y J. J. G. M.  
Salguero & Alonso Perez

Fran. Leon Miguel Carretas  
Villalobos & Senal del regidor

Senal del regidor Leon Mendez  
Fran. Man. Calvo Fabian Sobate

Fran. Meico Navarro  
Juan de Sian & y...  
Man. J. de la...  
Atataz

Fis -

2 Notificacion # In Binguillo, dia tres de...  
no de... ano, notifique el...  
do que anterior, del... de la actual



a D. Fran.<sup>co</sup> Liano y D. Jose No-  
 rriquer Senores de esta vendida, con  
 integra lectura y entrega de repetidos  
 de Copia literal en el acto. Firmada  
 de que certifico =

Fran. Liano Jose Rodrig<sup>o</sup>  
 Lemay

Ata

Acta del día 14 Junio  
 Pesos y medidas

Domingo Junio 14 de 1861  
 Remedio el Ayuntamiento en sus causas conmut. en caso de su  
 bajo la presid. del Sr. Alcalde acordado su mud. que he  
 de un modo y manera de su presupuesto Municipal de  
 este Villa p. el año venidero de mil ochocientos sesenta y  
 cuatro a mil ochocientos sesenta y cinco, el remedio es  
 de sobre plus del uso de los pesos y medidas es  
 dicho uno, se remite oportuno anuncio al Sr. Cor. civil  
 de este Prov. para q. si ha l. lo certifica convenientemente, p.  
 q. by el Sr. Cor. civil de este ha de tener lugar mandando  
 luego fijar en el boletín del Prov. cuyo anuncio  
 se beneficiará bajo el tipo y cond. que constan del  
 pliego que al efecto se formó en este día q. by  
 tenore, que firmo de que certifico =

Man. Sanillo Jose Lozano Juan Cuyplido  
 Rodriguiz

Manuel Heron Antonio Calbo  
 Salguero

Fran.<sup>co</sup> Leon Fabian Sobato  
 Villalobos

Man. J. de la Señal y del regidor  
 Ata y Leon Mendez





Session del dia El Burquillo dia veinte y mas de  
25 de Junio camino vecinal Junio de mil ochocientos veinte y cua-  
tro, Reunido el Ayuntamiento en sus casas consue-  
tales en sesion extraordinaria, bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde D. Manuel Jimilla y Rodriguez  
acordado de un numero depto de mayor contribuyen-  
tes al de concejales. Por mi el Sr. le da conoci-  
miento a sus mds. de la circular del Sr. Gobernador  
cibila de esta Provincia numero, cent. ochenta y tres  
fecha de Mayo ultimo inserta en el Boletin oficial  
del dia ocho del actual, y entiendo de su contenido  
de, en cumplimiento de lo prebuido en la disposicion  
setena de la misma, y lo que dispone el articulo se-  
gundo de la Ley de venta y raso de Alcabala de mil  
ochocientos cuarenta y nueve, sobre caminos veci-  
nales, acordaron proponer al Sr. Gobernador  
lo siguiente: Las épocas en que debe tener  
lugar las prestaciones de los raso vecinos para que  
no sufran perjuicio la agricultura, es desde primeros  
de Mayo hasta quince de Febrero y desde quince de  
Agosto a treinta de Setiembre de cada año = El  
maximum de jornales que se despigie en el año

por cada persona de la Real Audiencia y lo mismo por  
cada Caballero y su familia = Las Vices  
a que debe aplicarse los recursos de la pro-  
vincia, en primer lugar es la de Segura onde  
que salta a este termino con la cabecera de  
Paredes (Fregeneal). La direccion que debe ser  
la que hoy tiene el camino de Madrid que es  
la, o sea comun por trabajos de este Pueblo  
cualquier de la mediana villa de Madrid para  
dejar el camino por dicha villa a un gal-  
lan entre las comarcas de Fregeneal, cuyo primer he-  
cero de Fregeneal a los Santos, esta ya en prin-  
cipio de construccion. Este pensamiento tiene  
ademais la ventaja de evitar un gran puente  
que seria necesario construir sobre el Rio  
arriba, sin cuyo efecto el camino es inutil  
en muchos dias del ano. Si las obras que en  
Fregeneal se emprendan pueden convenirse  
con las de este Pueblo y los recursos que se  
hallaren son suficientes para la construccion  
del puente sobre el Rio, mucho mejor es  
que se por el camino, tanto la direccion recta  
a Fregeneal por unirse a las comarcas o unido legua  
de distancia, y es legua y media, el tambien camin  
no viene que de este villa sale p.<sup>o</sup> de Sal-  
vatierra, por ser la direccion a la capital de  
Provincia. Hoy dos caminos, se hoy que se

por ahora mas indispensable de fabricar sin  
prejuicio de haber salido (que hoy punto de no es  
caso conveniente) - No se hace mención para colu-  
car en primer termino nuestra comunicacion con  
Lafca, primera y mas importante punto de nuestra  
comunicacion (p. q. de donde caen los Prov. de la de Jucar &  
Lafca, no solo p. q. sus dos caberos dependan y se refieren punto  
importante p. q. concurren del todo a la sal de sus granadas  
de los mercados que alli se abren y para adquirir productos  
agricos que en el partido de Jucar se escasean sin p. q. que  
sea la materia p. donde el partido p. de Jucar y parte del  
de albuera tenga a tener vida en el movimiento que  
proporcionan en las transacciones mercantiles (el fero canal  
de Madrid a Sevilla. Esta circunstancia coloca al proyecto  
de canales en un terreno (especialmente privilegiado  
p. q. que el Prov. atendida del en un terreno inmediato p.  
que siendo imposible despreciar tanto que p. parte parte de la  
Prov. pueda nunca causar una barrera, ya que en un po-  
sibilidad es conocida patronato al mayor con vna  
canal (de los pueblos que ahora ni nunca podran partici-  
par del beneficio inmediato de los ferrocarriles. En este  
consideracion de proximo interes puede asegurarse que  
tambien lo tiene no escaso y es que indicada (canal) para ser  
algun dia el principio de un camino internacional, que no  
pueda en facilitar comunicacion (en el inmediato Mayna  
por un punto de ab. en que nuestras relaciones, apesar de la  
malisima via que existe, hoy un contacto de verdadera  
importancia p. la extraccion de nuestros cereales y aceite).



Estas razones han sido las que se han de tener  
 en cuenta, termino el camino de aqui a Lisboa  
 de aqui a Portugal, et de aqui a fecho suponiendo que  
 la importancia misma de la caudal de los d. de  
 y de los que mencionamos, para que para por este d. de  
 obliacion que la prestacion personal, se dirigiera a un subje-  
 to que no es de nature exclusivas de esta villa, y si de toda  
 la parte de Portugal, y p. consigu. de los d. de  
 Su majestad, de que el Sr. D. N. de este d. de  
 oyendo a la junta de partido, fize el precio en que  
 debe hacerse la conversion de cada prestacion en d. de  
 el Ayuntamiento, y mayor cantidad, entienda que segun la  
 época en q. se de verificase la prestacion, que es cuando la  
 agricultura no se ha de haber algunos, que dicha con-  
 version de d. de tener lugar a cargo de cuatro d. de p. de  
 mas de persona, lo mismo q. el de caballeria menor,  
 cinco de mayor, doce de quinto, y cuatro q. el  
 campo o campo. Asi lo acordaron y firmaron de  
 modo, mandando se quite copia de este acta, al Sr.  
 D. N. de este d. de, para se dirigiera p. d. de y  
 de ellos, yo el Sr. certifico = Eny. de =

Man. Sanillo Jose Lozano Juan Cruzado  
 y Rodriguez  
 Antonin Jo. Manuel Moriche  
 Antonio Calbo Francisco Alonso Ferrer  
 Juan Briel Manuel Ferrer Juan de la Cruz  
 Manuel Ferrer Salguero  
 Franco y Ferrer  
 Villalobos



José Pineda  
Lemo

Fran. Liano

José Salguero  
Carrascal

Ant. G. de la  
Mata

Diego de Santa  
Mona

Fernando Ydrovo  
de Cantabria

Antonio María

Juan Zapata

& Liano

Juan Guillen

Manuel Calbo

Rafael de Zúñiga

Juan Manuel  
de la Piedad

Domino Lopez

Molina

José Salguero  
y Liano

Man. Gomez

Juan Zapata

Juan de los  
Rios

Barbon y Barbon

Diego Sevilla

Narciso Ramirez

Par

Man. G. de la  
Mata

Asis



Sesion del dia 26 y Burguillos Junio veinte y  
 de Junio - Ses de mil ochocientos sesenta y

cuatro. Reunio el Ayuntamiento en sus Camara  
sustanciales bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
por mi el Sr. D. Pedro Combarro a las  
veinte y ocho de la Circular del Sr. Gobernador  
Civil de esta Prov. y para efecto del actual  
inserte en el Boletín del día diez de dicho  
mes que trata sobre elecciones municipi-  
pales acompañando la nota en que apare-  
ce esta villa con mil noventa y dos veci-  
nos ciento sesenta y dos electores ciento  
dos elegibles, dos tenientes tres Concejales  
y dos distritos electorales; y en su consecu-  
cia y con arreglo a lo prevenido en el art.  
tercero de la Real instrucción de diez y seis  
de Setiembre de mil ochocientos sesenta  
y cinco p.<sup>a</sup> llevar a efecto la ley de organ-  
tamiento de los ayuntamientos de dichos términos nom-  
brando tres Cabales en Compuende Asociados  
al Sr. Alcalde p.<sup>a</sup> la rectificación de las lis-  
tas electorales que han de servir p.<sup>a</sup> la elección  
de Concejales que han de reunirse en el  
proximo mes de Agosto que les corresponde  
salir en treinta y uno de Diciembre proxi-  
mo según se dispone en expresada ley ma-  
nicipal, a los que se requiere D. Antonio Ceballos  
y D. Fabian Lobato y los D. mayores

constituyentes, D. Pedro Manuel Linares y D. José Salguero y Linares y suplicantes el Concejo, don Manuel Fernando Salguero y mayor conde buyente D. Diego de Santa María y firmas sus señas de que certifico =

Manuel Anillo José Lozano

(Rodríguez)

Alonso Perez

José María Sobate

Juan de Dios y Grajera

Miguel Corretors

Fran. Leon Villalobos

Antonio Albo

Francisco Navarro

Señal de D. Leon Méndez

Señal n. del regidor D. Juan Manuel Calbo

Juan B. del Canal Ferrer

Salguero

Man. G. del...  
Mata

fin

33 Notif. # 100. En el día veinte y ocho de junio de este año, notifico el acuerdo que antecede leyendo lo integramente a D. Pedro Manuel Linares don José Salguero y Linares y D. Diego de Santa María de esta veindad, entegrandoles en el acto respectivamente copia literal del mismo, firmados don Manuel de que certifico =

Pedro de Linares

José Salguero y Linares

Mata

Sesión del día Buquillos Julio tres de mil ochocientos  
 3 de Julio... ciento sesenta y cuatro. Acuerdos de

Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales en  
 Sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr.  
 Teniente Alcalde primero D. José Serna  
 Scallin por enfermedad del Sr. Alcalde de  
 taron de los particulares siguientes

Nombres del depositario de propios y se nombró  
 y arbitrario... D. Agustín

para este cargo en el presente año econó-  
 mico al que lo ha sido en el anterior D.

Diego Trujillo a quien se le hará saber  
 este nombramiento p.<sup>a</sup> su aceptación

Cobradores de los Arrendos que nombra el cobrador  
 tribuciones de toda contribución correspon-

diente al presente año económico se pu-  
 blicara cuando p.<sup>a</sup> que toda la persona

que apetezca este cargo y reunir las cir-  
 cunstancias de idoneidad y responsabi-  
 lidad presente su solicitud en la Junta

de este Ayuntamiento expresando la ventaja

que haga en el premio de su arrendamiento  
 sometiendo a las mismas condiciones

con que lo han desempeñado los cobradores  
 del año que terminó en treinta de junio



ultimo, cuyo Solicitud solo seran ad-  
mitidas hasta el dia martes del actual  
p.<sup>a</sup> que en el siguiente meiga el nombra-  
miento a la persona que mayor garan-  
tia ofrezca a la Corporacion

Resolucion de El Para que el Ayuntamiento pueda recob-  
rarse agravio — ver con ciertos rasos que se agrava-  
rios presentados en tiempo habido por los  
contribuyentes respecto al Cuaderno de parti-  
dada que ha de servir de Base p.<sup>a</sup> la  
Derrama de la Contribucion Territorial de  
presente. uno economica, nombra a los Jueces  
de la Corporacion D. Juan de Linares y Braganza  
D. Manuel Fernandez Salguero y D. Alonso  
Perez y Rivero que en union del Sr. presidente  
adquiriran los datos necesarios p.<sup>a</sup> que presenten  
los datos de p.<sup>a</sup> al Ayuntamiento. Este con vista de  
los mismos recibidos por reclamacion de  
la manera mas conveniente

En lo acordado de este



fianca sus mudos que Certifico

José Lorenzo Juan Campido  
Manuel Ferrer Salguero

Fran. Leon Villalobos Francisco Navarro

Juan de Sainz Fabian Lobato

Juan de Sainz Alonso Perez

Leut. del regim. D. Leon Mendes  
Mant. J. de la Mata

lesion del dia }  
4 de Julio }  
servidumbre }  
Pase  
Pasequillo Julio cuatro de Julio  
voluntaria de cuatro. Manuel  
el Ayuntamiento. a lesion extraordinaria  
en vista de la presion en del teniente  
Alcalde Juan de Jose Lorenzo Pecher  
p. su propiedad del teniente Alcalde acordaron  
sus mudos que habiendo obtenido p. parte  
de un vallado o terraplen, Manuel Mendes  
de esta vecindad el camino publico q.  
de esta villa va a la de Segura, a nombre  
de la ciudad de la poblacion y p. el  
pilar de amibo, se ha de saber a dicho  
intercedido queda conminado a la multa  
de cuatro duros y de mas a que palle  
negar, si en el preciso termino de tres

Más desde que le ha notificado este acuerdo  
no dejó repetidos dichos caminos, destruyendo  
dichos templos y edificios sin más de  
que castigo =

José Lozano Juan Cuyplido

Manuel Ferrer Francisco Navarro  
Salguero

Franco Leon Juan de Linares  
Villedobos J. J. J. J.

Jabian Sobate Alonso Perez

Letor del reg. de  
D. Leon Mendez

Mano J. de la  
Mata

Juis

Notificación de la Burguilla dia 6 de Mayo de 1815  
Ocho años notifique el acuerdo que autend legar  
dolo integram. a Ant. Mendez de esta vecin  
dad entregandole un el auto copia litera  
del mismo. Juis de que Castillas =

Antonis Mendez

Mata

Notif. # Inseguido notifique a Diego Jarrillo de  
esta villa el acuerdo que intercede es  
el que el Ayuntamiento le nombra depositario de su propiedad  
y arbitrio de esta villa y el presente año en co-  
munion leyendolo íntegramente y dando de el  
acto copia literal del mismo en el punto que  
le interese y enterado dijo que aceptaba dicho  
cargo y finis de que certifico =

Diego Jarrillo

Alcalde

Acton del día 30 de Julio  
Nombram. de Cobrad. de  
Contribuciones

Burguillos Julio día 30  
del ochovinte e cinco  
Cuatro. Remiso de quanto  
nuevo a su casa comu-  
nial en su ordinaria bajo la pre-  
sencia del Sr. Alcalde por mi el Sr.  
y dio conocimiento a su mesa de la  
licitud presentada en la forma solicitada  
de la Cobranza de todas las contribu-  
ciones de esta villa en el presente año en  
comunion por el presente al tres por cien-  
to bajo la condicion con que a fines  
de este mes de Julio en el año proximo pasado  
y en su conveniencia sus mesas de comun



Acuerdos nombraron de recaudador de expropiación con  
tribucional en este año que termina en treinta y tres  
Junio de mil ochocientos sesenta y cinco, a don José  
Puma y Chaparro uno de los solicitantes, con el  
premio del tres por ciento bajo las condiciones si-  
guientes —

El cobrador ha de recaudar de la cuenta todos los  
impuestos de esta villa ordinarios y extraordinarios  
del expresado año cobrados íntegramente bajo  
condición señalada del tres por ciento por cobran-  
za, conducción y entregas de bandos en la  
Arca del tesoro de dicha contribución y a  
depositario de propios la parte recargada por  
preceptos municipales en los repartimientos  
de territorios industriales y de consumo, por  
trimestres. En la contribución industrial como  
que se recarga el seis por ciento por Recau-  
dación y formación de matrículas, el  
cobrador solo percibirá el tres por ciento  
más el otro tres, el uno y dos centavos



correspondiente hacienda y el uno y noventa al oficial que forme estos trabajos.

2º El Cobrador queda autorizado por el presente segun la facultad que la ley le concede, con el Carácter de ejecutor permanentemente para que por sí y ante sí con el auxilio de sus Alguaciles que tendrá a su disposición, apremie, embargue, y venda los bienes de los deudores en los trámites y formas prevenidas por instrucción; de modo que no podrá presentarse en su día ni se le admitiran deudas que no sean absolutamente pagadas, cuyo importe se abona por las haciendas del fondo Supletorio. El auxilio personal de la autoridad solo podrá exigirse cuando algun vecino de visita se obedecer al cobrador ejecutor y Alguacil para impusiese la referida autoridad la corrección conveniente; de forma que en las cuentas finales del cobrador solo

serviran de data al cargo que resulte de los  
Repartimientos las listas de pago y den-  
das verdaderamente fallidas

3<sup>a</sup> El Cobrador presentara fianza a satis-  
facion del Ayuntamiento y con ella es  
el unico responsable de todos los fon-  
dos de contribuciones y de ponerlos  
de su cuenta cargo y riesgo en las ar-  
cas del tesoro, asi como sera tambien de  
su cargo el pago y gastos de toda la  
condicional sin tener que hacer merito  
p.<sup>a</sup> nada del Ayuntamiento sea en  
las veces que quiera ausentarse para  
conducir dichos bandales

4<sup>a</sup> El Cobrador por conveniencia de los par-  
ticulares o para autoridad sera el unico  
responsable al pago de la lista de los  
comisionados o apremios que se dirijan  
contra el Ayuntamiento por recambios de  
contribuciones perteneciente a todos los  
años economicos actuales. Las equivocacio-  
nes que padeciere por entregar mal o

menos dinero o no darle la aplicación de  
vida también será a la incumbencia y  
Responsabilidad exclusiva del Cobrador

5<sup>a</sup> — En compensación a esta responsabilidad del  
Cobrador hará suyo los intereses que de  
ben pagar y cobrarse a preuinos de los mo  
rosos a los plazos y con las formalidades  
de instrucción, es decir pagandole el car  
tel de aprenis del Cuarto en real lino  
paguen a tiempo: Solo de este aprenis  
abonará al Aguacil por su asistencia  
y trabajo la cuarta parte de ellos

6<sup>a</sup> — El Cobrador será obligado a suministrar  
el importe de las Raciones y Suminis  
tros a las tropas trascurridas en todo el  
tiempo expresado sea cual fuere el impor  
te de los Suministros de que se rein  
tegrará solo y cuando la Admi  
nistración facilite las cartas de  
pago de dichos Suministros. Si  
las cartas de pago como ha  
cose importaren menos que lo  
que el Cobrador haya suministrado



por las diferencias de precio de los artículos suministrados  
nada podrá reclamar el cobrador hasta que esta diferen-  
cia o quebrante no excede de quinientos reales, qual  
entende que esta suma se percibe del premio de  
cobranza; pero si excediere de los quinientos reales el  
reos se debe una cantidad en adelante se satisfará  
el Ayuntamiento siendo encargado el agente de este  
Ayuntamiento en Badajoz de que las cartas de pa-  
go por abonos de los suministrados se expidan con la  
brevedad posible. Comparando el Sr. José Pineda y Cha-  
parras natural de este nombramiento dijo que lo  
aceptaba con todas las condiciones que se le impo-  
nien y constan consignada en esta Acta; á cu-  
yo cumplimiento y responsabilidad obligabats-  
os sus bienes habidos y por haber presentando  
como fiador y principal pagador al Sr. teniente  
Alcalde primero D. José Lorenzo Pallas por  
ser una muy responsable quien estando tambien pre-  
sente se comprometa de la manera mas do-  
cente con todos sus bienes á responder de  
cualquiera quebrante que en este concepto que  
dare el Ayuntamiento por falta de cumpli-  
mientos, por falta, de parte del cobrador sea  
qual fuere la causa de que proceda y tanto



uno como otro tambien se presenten a dar  
 la fianza que por la Corporacion se le  
 exija; por cuya razon sus mercedes  
 quedando satisfechos con las garantias  
 que presenta el Sr. Jose Pinna y Chapar-  
 ro quedi nombrados cobradores de expresada  
 contribucion firmados de sus mercedes con el  
 Pinna y Chaparero doctos segun Certificado

Man. Sanllo  
 y Rodriguez

Juan Cumpido

Manuel Hernandez  
 Salguero

Juan de Sian  
 y Bragosa

Antonio Albo

Miguel Carretón

Fran. Leon

Juan Bixel

Villalobos

Alonso Perez

Jose Lozano

Jose Pinna

M. J. de la  
 Alatorre

Asi

El día de la 13 de Julio  
Consumos -

Se acordó el aumento en  
sus tasas consistentes, bajo la pruden-  
cia del Excmo. Alcalde, por sus eleva-  
das y precisos consumos a sus mds. de la  
Población dada por la Administración  
Principal de Hacienda pública de este pro-  
vincia a la Comisión hecha a la misma, en vir-  
tud, a que las nuevas tasas mandadas aceptar  
desde principio del actual, respecto a la Con-  
tribución de Consumo, haya subido la elevación  
de muchos; por cuya razón el aumento de  
esta ville debería seguir un aumento en pro-  
porción a la diferencia que hay entre la anti-  
gua y nueva tarifa, en cuya resolu-  
ción se previene de que en el caso de  
que el Arrendatario, no acepte el aumento  
referido que, pero el que caiga en con-  
tra de la Administración de este establi-  
miento, este como responsable

troue sus medidas, las que deha  
administracion sabra apreciar si  
son aceptadas. En su consecuencia  
hecho con parecer al unanimitate  
de los señores de Consueudo con la  
libertad de votar al por menor  
en esta Villa, durante el presente  
año comunero de Sancti Diei Margari  
de esta vecindad, entendido que fue de otro uso  
hacion desp. Que siendo probado que el aceptar  
o no segun el dictamen del unanimitate alguna alte  
racion que supiere el Ayuntamiento de los señores  
aceptables por las mismas condiciones que tiene  
contrada en el presente encargo que se haga por  
la entrega al Ayuntamiento de este Pueblo por el ayuntamiento  
del Tesoro y Arcajos Provinciales y el unanimitate  
cobrando por las nuevas tasas, siempre que  
este aumento no exceda de cuatro mil  
quinientos reales. El Ayuntamiento  
no oviere la proposicion del unanimitate  
no tiene de fuerza de aceptar  
como lo acepta porque esta persuadi



que el aumento que debe sufrir este  
pueblo en sus cuotas para el tercio y  
cuarto, no puede alcanzar a la can-  
tidad ofrecida; siendo así, que la diferencia  
de aumento que se nota entre la suma  
de las cuotas y la antigua en unos ramos  
tales es el eguadrante, por ninguna, y en  
otro, insignificante, toda vez que del  
cuantante no ha podido sacarse otro  
partido; y que, si algún déficit pu-  
diese entre la cantidad que el mismo  
ofrece a la que se pide por la aduana, este  
puede incluirse en el repartimiento que  
entre los contribuyentes ha de practicar-  
se por la diferencia de veinte y tres mil  
y pico de reales que resulto entre el  
cuantamiento de este pueblo y cantidad  
en que fueron unatado los ramos; de  
cuyo determinación se da su conocimiento al  
don Estuon de Hacienda, y de esta



Provincia para su aprobacion, se  
asi lo considerase convenientemente reme-  
tiedo el efecto a el. Copia certificada  
de este acto con atenta comunicacion  
del Sr. Presidente de la Corporacion  
Anunciado sus ramos con el 22 de Mayo de  
Día de que certifico = Lem = Obligacio-  
nes = Vale =

Man. Navillo Jose Lorenzo  
Rodriguez

Antonio Colbo

Alonso Perez

Mano de Lianu  
y Fraguera

Juan Bixel Fran<sup>co</sup> Leon  
& Wilhelboff

Francisco Navarro

Manuel Diaz

Man. J. de la  
Altoz

Acta sobre Reverencia  
de Caminos Vecinales y Contribuyendo unido el  
Constitucionales y acordaron sus ramos en  
cumplimiento de lo prevenido por el  
Sr. Governador de la provincia

que en la circular fecha de veinte de junio  
ultimo sobre el Gobierno del Camino  
Vecinal, ratificarse, en el que se unire  
con el Gobierno de Provincia de esta Man-  
ta de Julio de mil ochocientos sesenta y  
uno, de cuya resolucion se dara parte  
a J. P. haciendose presente, que el  
Camino que de esta villa va a la de  
Pajon es el mas importante que  
tenemos, que causa la ruina de la de  
Pajon a don el paso proximo al  
del puente que tiene otra ruina.

Arasportes y literado de la republica de la cer-  
teras del Sr. Gobernador, Procurador de la ca-  
usal, de este numero de esta ciudad, de este  
Arasportes terrestre y fluvial de este  
distrito municipal, acordaron fulcunpli-  
mento para lo que se remite la  
corporacion de personas con  
prestes, y firmar las mesas de que  
certifico =

Juan de Arilla  
y Rodriguez

Jose Lozano

Alonso Perez

Juan de las Casas Juan Bial  
Iragua  
Antonio Calbo Villalobo  
Francisco Navarro

Mant. J. del  
Mat. J.  
Palo

Lesion del día Domingo Agosto diez y siete  
17 de Agosto - De mil novecientos sesenta y cuatro.

Reunido el Ayuntamiento en sus Comisiones  
reunidas en Sesión extraordinaria bajo la pre-  
sidencia del Sr. Alcalde, acordaron sus autos  
que habiendo hecho renuncia <sup>en este día</sup> el profesor  
de Instrucción pública Sr. Narciso Navas  
Cruz, de la Escuela pública elemental completa  
de esta villa que desempeñaba su propiedad,  
p. haber ascendido al cargo de Inspector  
de la Provincia de Habana, <sup>p. cuyo punto sale hoy</sup> se de parte  
mediatamente de este vacante al Sr.  
Presidente del Junta Superior de Inst. pu-  
blica de la provincia p. que disponga su  
provisión en la manera que correspondiere  
nombrando en el intertanto p. que  
desempeñe este cargo interinamente  
con el sueldo que aquel disfrutaba



a fin de que se cumpliera no se ha retirado  
 al Marqués Venenito Sr. Bastome Studade con  
 en este, el que, habiendo comparecido a este  
 acto, acepto dicho cargo, y se entrego a todo  
 por causa de la misma p. inventura. tambien  
 acordando Sr. Senor se pare comunicacion  
 p. el Sr. Presd. al profesor Sr. Amos Ramirez,  
 manifestandole el reconocimiento en que se esta esta  
 corporacion, p. el Sr. Amos, individual y enteligen  
 cuando se desempeña de cargo en esta villa,  
 y al mismo tiempo, el Sr. Amos que tiene, en  
 la Plaza usense, y p. Amos sus ind. de  
 que cubre este Sr. Amos - p. cuyo punto

Sabido y vale  
 Man. Vanillo Jose Lozano Juan Cumplido  
 y Modiques

Manuel Hernandez  
 Salguero  
 Juan de la Cruz  
 Aragon

Antonio Calvo Fabian Ledate  
 Alonso Perez  
 Man. y. de la Cruz  
 Mateo



Cuentas de contribuc.<sup>o</sup> # Continuada p<sup>o</sup>uido (lo  
 M<sup>o</sup> de Ayuntamiento, acordando, se  
 sup<sup>o</sup> saber a D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Martin Garcia de  
 D<sup>o</sup> Mate, cobrador que se hizo en el  
 año economico proximo pasado de todas las  
 contribuciones, que en el termino de siete  
 años presente se cuenta de la admi-  
 nistracion respecto a los ramos. Y fir-  
 ma sus rend. de que certifico =

Man. Davillo Jose Lorenzo Juan Cuyplido  
 y Modiguez

Juan de la Cruz Manuel Ferrer  
 y Magran Salguero

Miguel Carrero Fran. Leon  
 Anto Vm y Don Villalobos

Antonio Alonzo Jo. Sebastian Sobate

Monso Perez Man. J. de la Cruz  
 Matez

Notif. # En Buquilly otro dia mes y año, notifico el  
 acuerdo que antecede con integro lectura y en-  
 treg. de copia literal del acto a D<sup>o</sup> Mate  
 Garcia de D<sup>o</sup> Mate de esta ciudad, firmo de  
 que certifico =

Ant. J. de la Cruz  
 Matez

Matez

Visita del Sr.  
25 de Agosto  
Posesion de la finca  
local de Lanchas.

La Burguilla, dia veinte y cinco  
de Agosto de mil ochocientos  
veintay cuatro.

Yo el Sr. Alcalde de esta villa de San Mateo con el Sr. Cura Parnow de esta  
villa de San Mateo de Castilla, D. Ant.  
Garcia de la Mata y con los señores vocales de la finca  
la local de Lanchas publicas de esta villa  
de la Obispa de particulares nombrados por  
el Sr. Gobernador Civil de esta Prov. por  
decreto del dia de hoy actual segun el orden  
de diez y seis del mismo en virtud de lo que  
previene en las leyes que se hizo a S. M. en las  
de mayo ultimo, y en las de Salpuedra y S. M.  
de Francisco Sima y Juan Ramirez Navar.  
Yo se les dio a dichos señores posesion de  
esta finca que aceptaron jurando en la forma  
prevvenida en las leyes de cumplimiento quedando  
de por lo tanto constituida esta finca  
en la forma siguiente.

- Presid. - D. Sr. Alcalde
- Vocal Eco. - El Sr. Cura
- Concejales - D. Alonso Perez Rivero
- Particular - D. Ant. Garcia de la Mata
- D. Juan Salpuedra S. M.

Juan Liano  
Juan Ramirez Navas

Secret<sup>o</sup> - Nota esta corporacion municipal  
cuyo Acta queda en el termino  
de esta brevedad por el p<sup>o</sup> acordar  
se dia de San Juan que por  
poner firmas con el siguiente  
de que certifica =

Man. Navillo Jose Lozano Juan Cuyllido  
y Mosiquez

Jose M. Finos Manuel Hernandez  
Batista Salguero

Fran. Leon Juan Manuel  
Villalobos Navas

Juan de Liano  
y Navas

Alonso Perez Ant. G. de la  
Mata

José Salguero  
y Liano

Man. Liano

Man. G. de la  
Mata

Agosto 28. En Burquillo Navas  
Municipal de la Junta  
pericial de Consumos de hoy a este punto en un



ochocientos y sesenta y cuatro Benito Benavente el Sr.  
Alcalde en la Casa Consistorial de la Villa  
divididos nombrados por el Ayuntamiento de esta  
Villa para el cobro de los impuestos repartidos  
del defecto de los contribuyentes de la villa  
de esta Villa en el presente año economi-  
co aprobado por el Ayuntamiento y el Sr. D. de  
Hacienda publica de esta Gov.<sup>a</sup>, D. Diego  
de Santa Maria y Don Sebastian Carrasco  
Juan Vera, Andres Alvarez, Manuel  
Alvarez Melis, Antonio Benavente, Felix  
Lima, Ant.<sup>o</sup> Carrasco Larios, Juan Rivera  
Garcia Manuel Gafant, Ant.<sup>o</sup> Maria de  
Antonio Mendez y Miguel Navarro no habien-  
do comparecido por hallarse ausentes Juan  
Navarro para Pablo Cabezas y Manuel  
Beltran y habiendose dado provisiones  
a dichos señores de nombramiento de peritos  
ante referidos señores por el Sr. D. de  
Canga quedando constituido la Junta  
para el cobro de dichos impuestos. En los trabajos  
dando principio por el padron de el Sr. D.  
Canga en el termino que la Junta



previamente Cuyos Bancos aceptaron de  
una con los señores aceptados  
tipico =

Man. Vaillo y Rodriguez      Jose Salgado Carrascal      Antonio Alvarado

Diego de Santa Maria      Miguel Alvarez

Antonio de Menteria      Juan Miron y Garcia      Manuel Infante

Felipe Lema      Antonio Carrasco      Lario

Man. Alvarez      Melo      Antonio Mendez

Man. y de la Haza

Union del dia  
4 de setiembre  
Censura

Burguillo die cuatro de set.  
de mil ochocientos setenta y cuatro.

Señores de quitan en sus casas con  
tratales en el non ordinario, con los rudi  
didos que componen la junta local de  
Instruccion y de este villa, con la Presiden  
cia del Sr. D. Manuel Javallos, por  
mi el Sr. se dio con un to a sus rudi  
de la orden del Sr. Presidente de la

Junta Superior de la Prov. de veinte y siete  
de este último; y la que se manifestó que  
dicha Junta ha acordado admitir la renuncia  
de esta escuela de niños hecha por su Maestro  
D. Narciso Ramirez, conformándose con la  
disposición de este Municipio de conferir pro  
visionalmente dicho plaza de Clase Elemental  
D. Pastorel Rodríguez y nombrando interino  
al de igual Clase D. Manuel Rodríguez Torres  
previniendo se mantenga a expensas de Junta  
la certificación de los D. Ramirez de  
provisión y clase de estudiante y de provisión  
del Rodríguez Torres. A la vez previene  
S. I. digna esta Corporación, si la Junta ha  
de ser Elemental, según corresponde a esta  
población, o Superior, en virtud de las facultades  
de que para ello le concede el art. veinte  
cuatro de la vigente Ley: en su consecuencia  
dicho S. I. acordando acatar y cumplir lo  
dispuesto por la Junta Superior de esta Pro  
vincia, y para su provisión en propie  
dad, sus mercedes y servicios de la  
razón que esta escuela (constando la pobla  
ción de cuatro mil quinientos varones  
ahora) sea, considerada como Elemental  
completamente disfrutando el Profesor que la  
desempeña el sueldo anual de cuatro

mil cuatrocientos y quince que fija el art. 1.<sup>o</sup>  
 de noventa y uno de la presente Ley de  
 instrucción pp.<sup>ca</sup> de donde se deducen las  
 habitaciones para el culto y su familia  
 y mil cien por el producto de las ubu-  
 raciones de los ríos que pueden pagar  
 las todo satisfechos por raciones de  
 los fondos de propios con cargo al Pasa-  
 puerto municipal; de cuya disposición  
 se dará conocimiento a la Junta Superior  
 de instrucción de esta Prov. y los efectos  
 que correspondan reuniéndole la certificación  
 literal de este acta, y firmados sus señores de  
 que certifico =

Manuel y Rodri-  
guillo Jose Lorenzo

Juan Campido

Manuel Fernz

Miguel Carretero

Salguero

Anto<sup>n</sup> Jimeno

Fran.<sup>co</sup> Leon

Villalobos

Alonso Perez

José Salguero  
y Jimeno

Juan de Lian  
y Jorayra

José M.<sup>o</sup> Torres  
de Castilla

Fran.<sup>co</sup> Lian

Juan Navarres

Anto<sup>n</sup> G.<sup>o</sup> de la  
Mente

Navarres

Manuel de la  
Mente







Junta de la Legación  
Leon Meude

Mano J. del  
Mater

pie

Acta y por el mes del día veinte y siete de Setiembre se reunió  
a. d. Juan Lorenzo Pineda agente del Sr. D. Juan  
Ordaz, copia del precedente acuerdo, certifica-  
do de veinte y siete de Setiembre vale. Mater

Sesión del día Burquilloz Octubre veinte y dos de  
22 Setiembre  
Vecciones mil ochocientos sesenta y cuatro sesenta  
de el Ayuntamiento en la Casa Constitucional  
en Sesión Extraordinaria previa citación  
con cuarenta y ocho horas anticipación  
a este día, se abrió la Sesión del Sr. D.  
D. Manuel Facillo y Rodríguez y  
cuatro electores nombrados para la Corpora-  
ción, que se abrió, en el sala de sesiones  
p. que siendo siete los concejales que han  
de nombrarse en los en dictados que

Correspondencia a este Gobierno por que se cumpliere  
en el propio breve a los. Dite que los to-  
ca salir cumpliendo con lo que previene el art.  
treinta y ocho de la ley de Ayuntamiento de veinte y  
treinta y uno de la instrucion p.<sup>a</sup> Nevada de fe-  
cho se venifique el sorteo de distritos para que  
designen la suerte a qual corresponde nom-  
brar Cuatro Concejales en Parroquia de imparal  
nombres de estos; en su consecuencia se introdu-  
cades en dor color uniforme de Madera  
los papuletos que contienen cada uno el  
nombre de expresados distritos y numero con  
que se designan e introducidas en una urna  
se venifique la extraccion de uno de expresados  
colores. La que extraida la papuleta que esta  
contiene aparecio a elle el nombre de  
primer distrito llamado de la Plaza Alta p.  
cuyo parroquia este corresponden nombrar  
Cuatro Concejales y tres en el segundo de su  
midad de sus Concejales del Atarazas lo que se  
acredita p.<sup>a</sup> la presente cedula que firmo  
sus Reinos y señores previos de ayuntamiento  
titulos =

Juan Cumplido  
Man. Sanillo Jose Lozano  
Rodriguez Miguel Carrero

Anto<sup>o</sup> Vm<sup>o</sup> Jon<sup>o</sup> 9011

Senal del regid<sup>o</sup>

Fran<sup>co</sup> Leon

Manuel Peralta

Villalobos

Tutorio Al<sup>o</sup>. Juan de S<sup>o</sup>...

Jabian Sabate

Alonso Perez

Senal del regid<sup>o</sup> Manuel Peralta

don mendez

Salguero

Electores contribuyentes

Man<sup>o</sup>. Alvarez

Juan M<sup>o</sup> de Fr.

Melo

[Signature]

[Signature]

Jos<sup>o</sup> Rodrig<sup>o</sup> Leroy

Pedro Man<sup>o</sup>

Jurado

[Signature]

Man<sup>o</sup>. J. del...  
Melo

[Signature]

continua la  
senior del dia  
22 de Oct. de  
1864

Continuando reunidos los señores del Ayuntamiento  
mientras en sus plazas concurran los señores  
D. Juan de la Cruz Magallon Notario y  
hacendados publicos de esta villa en virtud  
de su titulo y para dar fe de lo que  
firmo en que libro presentareis



Unde. quienes habiendose enterado del mismo  
 acuerdo reconocen y tienen por tal a Notario  
 publico de esta referida villa al denominado  
 D. Juan Meca a quien se le guardaran todas  
 las consideraciones y prerrogativas anejas a  
 su cargo segun su propia posesion. En el dia  
 de ayer que le dio el Sr. Presd. de la Corpora-  
 cion a virtud de orden de el Sr. Juan de Sai-  
 nra Just. de esta parte. J. de la Cruz y  
 Mue del actual. Asi lo acordaron y firmaron  
 mandando que por el Sr. de la Corporacion  
 se le facilitara a dicho Notario copia certifi-  
 cada de esta caba de la sollicitud y fir-  
 ma. Sus mandos que certifico.

Manuel Sanillo Jose Lorenzo Juan Cruz  
 y Rodriguez

Manuel Hernandez Miguel Carretera  
 Salguero Antonio Yon

Fran. de Leon  
 Villalobos

Senal. de del Regd.  
 D. Manuel Calvo



Acta del ayuntamiento

D. Leonidas

Antonio Calbo      Fabian Sobate

Juan de Siano  
y Fragero      Alonso Perez y Rivero

Recibi et titulo

Juan Mera

Man. J. de la  
Atarje

Jus

Nota y Meluino de la villa de Buquillo al interesado, certifica-

Atarje

Discusion y aprobacion del presupuesto

adicional de resultas de aug. an.

tenido (para) referirse en la

ordenancia del presente ano de 1861. 65

En la villa de Buquillo

dia veinte y ocho, de octubre

de mil ochocientos sesen-

ta y cuatro. Reunidos los

señores del Ayuntamiento de la misma que suscri-

ben en sus Casas consistoriales en sesion extraordinaria

con objeto de discutir y votar el presupuesto adic-

ional de resultas que halla dado la Administracion durante el ano economico que termina

En el mes de Junio proximo pasado, para el fin  
de este presupuesto del presente año. Se  
presento este p. el Sr. Alcalde y discutido  
y votado por la corporacion informada a la  
Ley Municipal reconocida toda la documen-  
tacion que al mismo acompaña, se aprobó expe-  
sado presupuesto en todas sus partes, por cuyo  
medio, atendiendo todas las atenciones del mismo, que  
entran p. satisfacer, p. los servicios cumplidos en aquel  
presupuesto, en las partidas que se adicionan al ordinario  
de este año, p. los mayores gastos que han de origi-  
narse por los objetos ya en el comprendido, hace un  
total de ochocientos ochenta y siete mil ochocientos  
y ochenta centimos, que tambien quedara p. recaudar, p. el  
ejercicio de precitados presupuestos en la existencia  
efectiva que resultara en el mes de Enero de este  
año, quinientos ochocientos ochenta y siete mil ochocientos  
y ochenta centimos, segun resulta de los adicio-  
nales, no es necesario hacer presupuesto alguno de  
ninguno, todo vez que estos ingresos cubren con  
exceso las atenciones de este presupuesto.

Financ. sus merced. De que certifica Juan Cuadrado  
Juan Sanillo Jose Lozano Juan Cumplido  
y Rodriguez  
Manuel Perera Villalobos Juan de la Cruz  
Salguero y Grajeda  
Juan Brial Alonso Perez

Juan <sup>o</sup> Zapate

Leud. del regidor  
Juan Mant. calbe

Leud. del regidor  
Leo Mendez

Man. J. de la  
Mata

Juro

Juramento del suplente 1.<sup>o</sup> En el Pungullo de veinte y nueve  
de Jueves de San Juan Zapate de Diciembre uno de mil  
ochocientos treinta y cuatro, reunido el Jefe  
de sus causas con el Jefe bajo la presidencia del  
Sr. Alcalde Sr. Manuel Jimilla, fue con-  
parecido Sr. Juan Zapate calbe de esta  
vecindad a quien el Sr. Alcalde en virtud  
de lo prevenido por el Sr. Jefe del J. J. de este  
partido en su superior orden fecha  
veinte y siete del actual, entrego la  
credencial que a él mismo acompañaba por  
la que el Sr. Regente de la Intendencia del  
territorio le dio el nombre al Zapate calbe  
suplente primero de Jueves de San Juan  
esta villa por el próximo trienio, y le  
recibió juramento, que hizo en legal  
forma bajo del cual, aceptando recibido





Cargo, oficio de Suspendido Vio y ser  
 fiel al Rey, Santa Leona y a la  
 constitucion y leyes de nuestra Monarquia  
 Espanola; y en su virtud se dio por terminada  
 esta acta, de lo que se remite certifica-  
 cion literal al Sr. Jefe de primer Inst. de  
 este partido, y firmada el Sr. Alcalde, con el  
 suplente de Jefe de par juramentados y  
 Jueces de Ayuntamiento de que cer-  
 tifico = Muñe l e o

Man. Navillo Juan Zapata Juan Campido  
 y Rodriguez

Manuel Ferrer Juan Navarro  
 Salguero

Miguel Carrerera Alonso Perez

Antonio Calvo Juan Mendez

Juan de Sainza Manuel y de la  
 y Rodriguez Mateo  
 Jefe

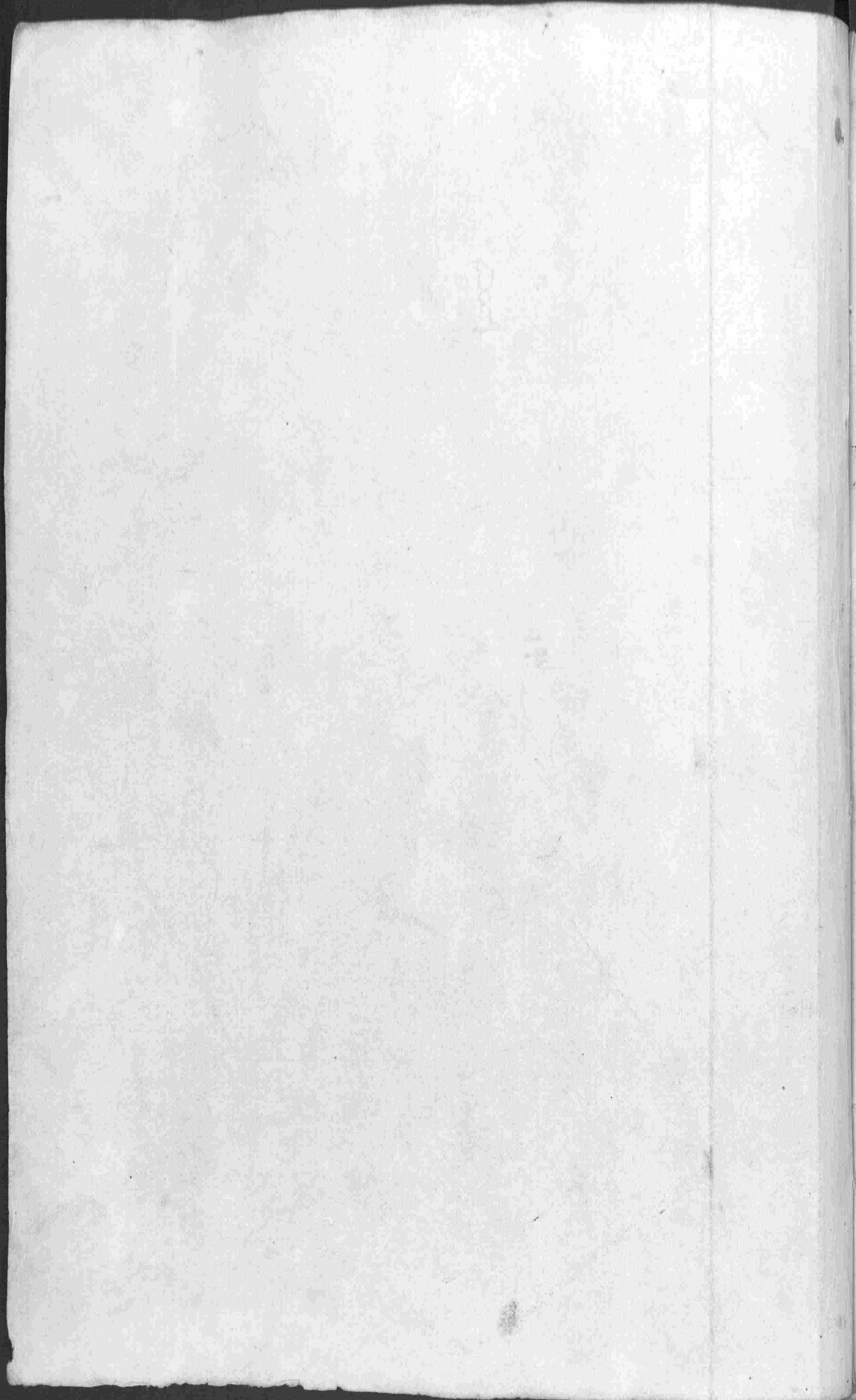


Notary Mel minus videtur remittit certificatio  
et ad proced. te. red. ab. quod ad p. in  
ad instanciam de e. parte certifica-

Staty



Blank



Berguellos

Año de 1865

Libro de acuerdos del Ayuntamiento.

Ayuntamiento

Junta de escuela

D. Man. Sanillo y Moring. Alcalde  
 D. Fran. Leon Villalobos ten. 1.<sup>o</sup>  
 D. Juan Mireya y Garcia ten. 2.<sup>o</sup>  
 D. Man. Fernando Salguero Reg. 1.<sup>o</sup>  
 D. Leon Maseda 2.<sup>o</sup>  
 D. Juan Man. Calbo 3.<sup>o</sup>  
 D. Juan Viesca 4.<sup>o</sup>  
 D. Juan Linares y Bagan 5.<sup>o</sup>  
 D. Alonso Perez 6.<sup>o</sup>  
 D. Fran. M. Navas 7.<sup>o</sup>  
 D. Ant. J. de la Mata 8.<sup>o</sup>  
 D. Serrantia conplido 9.<sup>o</sup>  
 D. Juan Zapata Calbo 10.<sup>o</sup>  
 D. Juan Mentués delgado 11.<sup>o</sup>  
 D. Manuel Vera 12.<sup>o</sup>  
 D. Juan Lopez Melin. Indico

El Sr. Alcalde Preside  
 El Sr. cura vocal Econ.  
 D. Alonso Perez concejal  
 D. Ant. J. de la Mata Particular  
 D. J. de Salguero Linares Id.  
 D. Fran. Linares Id.  
 D. Juan Manuel Navas Id.

Junta de Sanidad

El Sr. Alcalde Preside  
 D. Rafael Lopez Medico cirujano  
 D. J. de Pineda Farmaceutico  
 D. Modesto Lopez Botomani  
 D. Man. Turijs Particular  
 D. Man. Moriche Id.  
 D. Dionisio Lopez Id.

Junta de Beneficencia

El Sr. cura Preside  
 D. Juan Viesca  
 D. Alonso Perez Novicio  
 D. Rafael Lopez Medico  
 D. J. de Salguero Linares  
 D. Juan Maseda



# Junta Provincial

Que se reunieron en  
Febrero de 1867

---

D. José Rodríguez

D. Frand. Linares

Manuel Moriche

Man. Trigo

Pedro Jurado

Man. Loraus

Juan Zarallo Jurado

Man. Carretero Jurado

D. José Ortíz

D. José Linares Barriga

D. Florencio Salgado

## Y de los 4 años

D. José Salgado y Linares

D. Juan Manuel Ortíz

D. José Salgado Carretero

D. Antonio Jurado

D. Manuel M. Tanco

---



Con esta fecha he aprobado las elecciones municipales de esa poblacion

y nombrado Alcalde á D. *Manuel*

*Gasillo y Rodriguez*  
Teniente de Alcalde primero á

D. *Juan Leon Villalobos*

Segundo á D. *Juan Manuel Garcia*

Tercero á D. \_\_\_\_\_

Habiendo estimado bastantes las escusas presentadas por D. \_\_\_\_\_

para desempeñar el cargo de Concejal y declarado no tener la aptitud legal D. \_\_\_\_\_

serán Concejales de esa poblacion  
el bienio próximo

- D. *Juan Martine Delgado*
- D. *Ant. Garcia de la Mata*
- D. *Manuel Vera*
- D. *Juan Zapata Calero*
- D. *Juan Lopez Medina*
- D. *Sebastian Campesin*
- D.
- D.

juntamente con los que lo eran en  
el bienio anterior

- D. *Manuel Juan Salgado*
- D. *Juan Lirio y Grafo*
- D. *Alonso Pared, Sivero*
- D. *Juan Civil Beloran*
- D. *Leon Mendesi*
- D. *Juan<sup>o</sup> Miguel Mavira*
- D. *Juan Manuel Calero*
- D.

Dios guarde á V. muchos

años. Badajoz 12 de Diciembre  
de 1864

E. de Capstategui

Sr. Alcalde constitucional de

Almaguillos



1871

1871



Presencia del Sr. D. Juan de los Rios y  
Ayuntamiento } En la Villa de Buguillo, dia  
primero de Nuevo Año de mil ochocientos  
sesenta y cinco. Acordados en la Cabildo  
consistorial los señores del Ayuntamiento que  
estaban, los que continúan y los que nueva entra  
da para el desempeño de este cargo en vir  
tud de la orden del Sr. Gobernador Civil de las  
Prov.<sup>as</sup> fecha doce de Diciembre último cuyos de  
nombres fueron citados al efecto personalmente y  
por cédula y en su consecuencia el Sr. Alcalde  
de D. Manuel Fajardo y Rodriguez nombrado  
por dicho Sr. Gobernador para continuar en el  
dicho cargo de Alcalde en este término, se  
ratificó en el juramento que tiene prestado  
y después procedió a tomar a los señores D.  
Francisco Leon Villalobos también nombrado ter  
cer Alcalde primero ya D. Juan Ponce  
de León y García tercero Segundo cupo jurame  
nto los recibió en la forma siguiente:  
Jurar por Dios y por la Santa Evangelios  
guardar y hacer guardar la Constitución  
de la Monarquía Española y las leyes, si  
fueren de D. Isabel Segunda Reina Reyna  
(Q. D. G.) y conducir bien y lealmente



Jabian Sobato Ante Vm y o r don

Antonio Calle

Jose Lorenzo

M. J. del  
M. J.

J. J.

Session del dia y Continuada siendo en este mismo dia  
1.º de Enero...

los señores de Ayuntamiento en sus obras Comisioñales  
se procedio al sorteo que previene el articulo ochava  
ta y una de la Instruccion de Ayuntamiento. p. sa  
ber el numero de Cada Comajal y asiento que  
debe ocupar cuyo resultado se acuerda a con  
tinuacion siendo los señores que han de formar  
la Corporacion los siguientes

1. D. Manuel Jaxillo y Rodriguez Alcades
1. D. Juan Leon Villalobos ten. 1.º
1. D. Juan Steven Garcia ten. 2.º



Regidores que siguen en 1865 y 66

|                                |            |
|--------------------------------|------------|
| 1. D. Manuel Semender Salguero | 1.         |
| 1. D. Leon Mendez Alvarado     | 2.         |
| 1. D. Juan Manuel Calvo        | 3.         |
| 1. D. Juan Ruiz                | 4.         |
| 1. D. Juan Llanos y Fragoso    | 5.         |
| 1. D. Alonso Perez Rivero      | 6.         |
| 1. D. Juan.º Miquel Navarro    | 7.         |
| 1. D. Ant.º Garcia de la Mata  | 8.         |
| 1. D. Sebastian Comphes Rivera | 9.         |
| 1. D. Ana Baptista Calvo       | 10.        |
| 1. D. Juan Martin Delgado      | 11.        |
| 1. D. Manuel Vera              | 12.        |
| 1. Juan Lopez Merino           | <u>13.</u> |
| <u>13.</u>                     |            |

Nombramiento de Regidores por unanimidad de votos fue nombrado  
Juicio... p.º del desempeño del cargo de Regidor Juicio  
durante el presente año el Regidor Juan  
D. Juan Lopez Merino

Señor ordinaria se designó p.º este objeto los Domingos

Comision de asistencia y fueron nombrados p.º este fin los  
para la quinta... por Regidor D. Alonso Perez  
Juan Martin Delgado  
En cuyo estado se dio por terminada la  
con este fin que firmaron



vidos según Certificado =

Man. Pavillo Fran. Leon  
y Modiquez Villalobos  
Juan Sierra  
y Garcia

Juan Antonio Lopez  
Alonso Perez

Juan Martin  
delgado

Sebastian Rivera  
Man. Joveros  
Manuel Ferrer  
Salguero

Juan de la Cruz  
y Jorquera  
Ant. G. de la  
Mata

Juan Zapata

Juan Navarro  
Jual del rey  
San Juan de los

Man. J. de la  
Mata  
Joveros

Nota # En el mismo día se dio conocimiento al Sr. G.  
veedor Civil de este P. de haber to-  
mado posesión y quedar instalados el  
nuevo Ayuntamiento. Y se que en sesión  
del mismo día había nombrado por Jueces  
durante el presente año al Regidor D. Juan  
D. Juan D. Lopez y Merino, y eligió por  
Secundario ordinario el Domingo de la de  
Semana Certifico =

Attesto

Posecion del Suroeste de la Barquerilla de tierra de San  
de par y sup. 2.  
Año de mil ochocientos Setenta y cinco, Man-  
nido el Ayuntamiento en sus casas consueta-  
riles, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
D. Manuel Trillo y Rodriguez, cum-  
pliendo con lo mandado por el Sr. Jefe y  
primera instancia de este partido en el  
orden fecha fecha de Diciembre último  
recibida por el Conde de este día, habiéndose  
parado recado de atención a los Señores D.  
Juan Martinez de Santa Maria y Don  
Juan Guillen Alvarez, se presentaron di-  
chos Señores ante la Corporacion

el referido Sr. Alcaide entrego á dichos  
Alcaldes y los credenciales que acompañan  
ban á su señoría orden por la que el Sr.  
Regente de la Audiencia del territorio se  
digna nombrar juez de paz al D. Juan  
Martinez de Santa Maria y suplente  
segundo á D. Juan Guille y Martin Villa  
por el presente tiempo; y cumpliendo con  
los preceptos del pingado librito juram<sup>to</sup>  
á dichos señores que hicieron y presta  
ron conforme á derecho bajo del cual  
expusieron guardar y hacer guardar la con  
stitucion de la monarquia y las leyes  
fiel á su magestad D. Isabel Segunda  
y conducir bien y legalmente en el desem  
peño del cargo de juez de paz y suplen  
te segundo respectivo que se les ha  
conferido y son á desempeñar por cuya  
razon de modo no por terminada esta  
acta de juramento que firmo condi  
chos señores y concejales presentados man  
dando que de esta acta se remita des  
tificado literal por el Comodoro  
don Sr. Juez del partido de todo lo  
que es el Reino del Ayuntamiento. Por  
testigos = Juan de individual = vale = testados = acta = no =  
Juan = M<sup>te</sup> = de =  
Juan

Sanillo  
Rodriguez



Juan Guillen Fran. Leon  
Villabaso

Juan Antonio Juan Rivera y Garcia.

Lopez

Senal J. del Regid.

Memb. Don Sebastian Rivero

Juan Mart. delgado Alonso Perez

Anto. G. de la Mata

Juan Navarro

Juan de Sain y Laguarda

Manuel Ferrer Salguero

Man. G. de la Mata

Jais

Nota En el mismo dia se punitio por el conser  
certificaci6n literal de lo precedente actu  
al Sr. Juec de primera Inst. de este partido  
Certific6n =

Matez





Juan Lopez

Real del regidor  
Leonor Cruzado

Real del regidor  
Leon Mander

M. J. del  
M. J.

Jais

Notificación En seguida notifica el acuerdo que ante  
cede con integridad a Diego Barrios de esta  
Realidad deposit. de proprio y arbitrio de esta  
Ayuntamiento. Entregandole en el acto copia literal  
del mismo firmada Certifico =

Diego Barrios

M. J.

Acta del día Quince de veinte y dos de  
22 de Mayo Quince de veinte y dos de  
22 de Mayo Quince de veinte y dos de  
cinco. Reunido el Ayuntamiento en el caso de  
sistema bajo la presidencia del Sr. Alcalde, no  
habiendo sus señas que interviniera alguno (sal-  
vo de numeracion) en el caso, asi como el  
quien ostenta de la calle de esta Realidad  
se dio en el caso de reparacion y para ello  
y concepto de provisiones, se proceda a la  
numeracion con el presente, hasta que  
se pueda probar el Ayuntamiento de la Realidad  
que falta, cuyo voto se dio con cargo



al presidente de el capitulo de la ciudad de  
la villa de los rios de que con  
este

Manuel Navillo Fran<sup>co</sup> Leon

Juan Pizarro

Rodriguez

Villalobos

Manuel Fernz

Juan Antonio

Salgueros

Lopez

Alonso Fernz

Ant<sup>o</sup> J<sup>o</sup> de la  
Mata

Juan Martin  
Delgado

Juan de Sain

Arayon

Juan Navarro

Juan Lopez

Man<sup>o</sup> J<sup>o</sup> de la  
Mata

Mia

Acta del dia }  
29 de Enero }  
Burguillo. Hizo veinte y nueve  
de mil ochocientos treinta y cinco  
de el Ayuntamiento de esta villa  
vista bajo la presid. del Sr. Alcalde  
de esta villa. Y en presencia de  
los señores Alcaldes de esta villa  
D. J. de la Mata, D. J. de la Mata  
D. J. de la Mata, D. J. de la Mata  
D. J. de la Mata, D. J. de la Mata  
D. J. de la Mata, D. J. de la Mata  
D. J. de la Mata, D. J. de la Mata



Sesion del dia 12 de Burquilla febrero doce de mil  
 de setecientos y cinco. Señores Juan de  
 de el Ayuntamiento de Burquilla. Señores Consist. de  
 Señores ordinarios bajo la presidencia del Sr.  
 Alcalde, acordaron de todo punto que  
 pasando sobre esta Corporacion una  
 Comision ejecutiva por el dia veinte  
 del veinte por ciento de propiedad de  
 años proximos pasados y el actual, se ha  
 go saber al Diputado de este Municipi-  
 pio D. Diego Sanillo entregue la suma  
 necesaria para satisfacer este debito an-  
 ciente a suma mil quinientos y  
 pico de rs. toda vez que deber tener  
 la existente fidei asi que no ha pa-  
 rido resulte otra invencion, y lo  
 firmaron los señores que certifican

Manuel Sanillo Franco, Leon  
 Modique Villalobos, Juan Siveros  
 Manuel Ferrer, Juan Martin  
 Salguero delgado  
 Juan Antonio Lopez, Juan Lopez  
 Manuel Vicoso

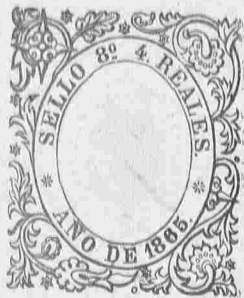




Los Mercaderes empleados en la formación  
del abastecimiento de la guerra que deben  
ser comprendidos en la quinta parte de  
los Receptos del ejército en el presente sus  
Certificados—

Mateo

---



Session del dia } Burquillo, veinte y seis de febrero de mil  
26 de febrero } ochocientos, sesenta y cinco. Remidos en las  
consumos } Casas Consistoriales, los Señores del Ayuntamiento

misinto que suscriben con su numero de pto de  
Abogados nombrados por la Corporacion a quien ha  
llan representadas todas las clases de la Poblacion,  
Acordaron por medio de conformidad a lo dispuesto  
to en el Activo de la Real Cedula de quince de  
Diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis y se  
ciento noventa y uno de la Instrucion de vein-  
te y cuatro del propio mes y año sobre consu-  
mos, que para cubrir el encubramiento de esta villa  
por dicha contribucion en el año economico de  
mil ochocientos sesenta y cinco a mil ochocientos  
sesenta y seis ascendente a cuarenta mil ciento  
noventa y siete rs. y recargos del cuarenta y cinco  
por ciento para el presupuesto Provincial y el  
veinte y dos para el Municipal, se adapte en su  
lugar la impositiva a los Cocheros y fabri-  
cantes al encubramiento parcial de los expresados

ramos de consumo por si quisiera haber uno de  
deudos que pague los bonos y en caso de que  
estos no lo apetercan se anuncia la subasta  
de todos los ramos por separado con libertad  
de venta; y como sea de reparar de que estos  
ramos no producen lo necesario para su-  
bir el cupo y ramos, el defecto que se  
le se sacara por virtud de repartim.  
cinas para cuyo caso dichos señores nom-  
bran por síntos. Cristóbal y repartim.  
D. Luis Cailla, D. Rafael Guinone,  
D. Manuel Salgado Barranato Manuel Calvo Calvo,  
Man. Mulero Manin, Felipe Lima, Pedro Moriche,  
Meliton Kapata, Juan Vera, Miguel Sacraso,  
Domingo Lopez, Jose Lorenso Puello,  
Don Modesto Lopez de Fuentes,  
Rafael Vegas, Kapania y Ka-  
pata Barbon y Juan Com-  
plido y otros todos de esta ciudad,  
y que con arreglo al actual Ciento noventa y  
tres de precitada instruccion se reunan la cor-  
poracion con doble num. de Contribuyentes  
el domingo inmediato para establecer salda-  
des principales que han de servir para

fundar la Clarificación y repartim<sup>to</sup> individual por  
repente deficit cuya base con copia literal de  
este acta se remitiran por conducto del locat  
calos a la buena diputacion Provincial para su  
aprobacion por conducto de la idem<sup>te</sup> Real  
de Hacienda publica de la provincia; firmen  
de sus mos y que certifiquen =

Man. Parillo Fran. Leon Juan Pierra  
y Rodriguez Villalobos

Manuel Ferrer  
Salguero

Juan Antonio  
Lopez

Leal del regidor  
Leal cumplido. Juan Zapata

Man. Texeira

Leal del regidor  
Leal Mander

Juan de Sian  
Gragua

Juan Bird

Alonso Perez

Juan Manuel Jose Rodriguez  
de la Parada Leon

Juan Guillen

José Lemus

Manuel Herrera  
Gurrion



Juan Cromptido

Juan Monina  
Nuncio

Manuel Viga

Manuel Moriche

Diego Tarrillo

L

Pedro Manuel  
Andrés Albarrán

Lucas Rojas Zapata

José

Juan Parallo

Juan Pérez  
Futal

Manuel Albaroz

Juan Pérez Futal

Manuel Losano

Antonio Masera

Manuel Fierro

Juan Cromptido

Juan del Rivero

Diego de Lucía

de Losada

Man. J. del  
Mateo

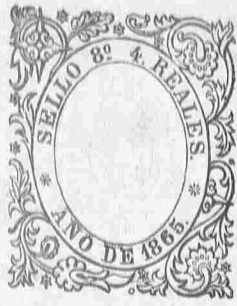
Antonio de  
Mentier

fin

Acuerdo Sobre propuesta  
de Arbitrios ordinarios p.  
cubrir el deficit del presup.  
Municipal del año econo-  
mico de 1855 a 1866...

En la Villa de Burquillo dia  
veinte y seis de Febrero año del  
mil ochocientos sesenta y cinco  
Reunidos en sesion ordinaria  
los señores de Ayuntamiento que

suscriben en sus casas consistoriales con  
numeros iguales o mayor contribuyentes



con objeto de tratar del presupuesto Municipal  
de la misma p.<sup>a</sup> el año económico de mil  
ochocientos sesenta y cinco á mil ochocientos  
sesenta y seis, presentado este por el Sr. Al-  
calde p.<sup>a</sup> que se discutiese y votase conforme  
á la ley municipal y demás disposiciones po-  
teriores teniendo á la vista el anterior p.<sup>a</sup>  
presente año se realizó esta operación parti-  
da por partida segun aparece del mismo pre-  
supuesto y se aprobó en todas sus partes p.<sup>a</sup>  
Cuya razon ascendiendo sus gastos á mil ochocientos  
y ochenta y cinco pesos y noventa y cuatro cent-  
y los ingresos naturales á treinta y cinco mil ochocientos  
y noventa y siete pesos ochocientos y dos centavos resulta por con-  
siguiente un deficit de veinte y tres mil ochocientos  
y noventa y cuatro centavos y para cubrirlo propone  
sus mds. como arbitrios ordinarios el Recargo de  
Diez por Ciento sobre la Plote del Tesoro en la  
contribucion territorial el quince sobre la  
cuota octava de la industrial y el veinte y dos

sobre los artículos comprendidos en la Hoja  
 número primera de Consumos con cuyo  
 arbitrio queda cubierto el déficit y por con-  
 siguiente nivelados los gastos con los ingre-  
 sos de este presupuesto y firmados los señores  
 de que certifico = Manuel = ochos = tres = valde

|                                                             |                                  |
|-------------------------------------------------------------|----------------------------------|
| Man. Guilló Fran <sup>co</sup> L <sup>er</sup><br>Rodríguez | Juan Antonio<br>Lopez            |
| Manuel Ferrer<br>Salguero                                   | Juan Antonio<br>Lopez            |
| Man. Acosta                                                 |                                  |
| Señal del regidor<br>Sebastián Linares                      | Señal del regidor<br>Lopez Meade |
| Juan Zapata                                                 | Juan de Dios<br>y Rayneri        |
| Juan Bixel                                                  |                                  |
| Señal del regidor<br>Monsio Perez                           | Señal del regidor<br>Man. Calvo  |

Asoziados

|                             |                         |
|-----------------------------|-------------------------|
| Juan Manuel<br>de la Robida | José María<br>Carrasco  |
| Juan Guzmán                 | Juan Campillo           |
|                             | Manuel Ferrer<br>Guzmán |

José Lemay José Salguero y Luño

Juan Ramirez Macario Manuel Moriche

Luis Casillas

Manuel Frigo

Grego Yariño

José Rodríguez  
López

Man. J. deli  
Tattat  
Luis

Señores

Don Mariano y Burguillos Marro Brice de mis

ochocientos Sesenta y cinco. Reunidos el  
Ayuntamiento a sus bases Constitucionales  
para haber conchuido la sesión de re-  
tificano de lo anterior para el cumpli-  
mo el presente día acordaron que  
que habiéndose practicado en Buenos  
los dueños de la Dehesa de La Cañada  
en la parte que linda con el borde de  
muera ignorando si este se ha hecho  
o no por sus verdaderas linderos, que por  
los peritos de villos se practique en



Memorandum de ciertos linderos p<sup>a</sup> que con  
vita de los resultados que operaron en  
eligenencia pueda acordar el Ayuntamiento  
mientras lo que sea procedente y lo  
firmar los señores de que certifico.

Juan Sanillo Franco Leon Juan Rivera  
y Modique Villalobos  
Juan Antonio Lopez  
Monsojeras  
Juan de Lian y Rivera  
Man. Bermejo  
Juan Zapata  
Señal T del regid.  
Sebastian Campes  
Rivera  
Man. y del  
Matiz  
Fue

Yustatacion de D. Anquilly de diez de Mayo  
de mil ochocientos setenta y cinco  
teniendo en tal caso presentes a los  
señores D. José Salguero Lian y D.  
Juan Man. de D. Bastida presentados repen-  
tados de la contribucion territorial



nombrados por el Ayuntamiento don J<sup>o</sup> Salguero  
 Carrascal, Antonio J<sup>o</sup> y Manuel Alvarado  
 otros nombrados por igual cargo por termino  
 no de cuatro años, segun orden del Sr.  
 D<sup>o</sup> de Hacienda publico para el mes de  
 febrero ultimo, quando asi mismo lo  
 mismo tenia que componer el punto, excep  
 to los señores don J<sup>o</sup> Antilla, vecino de  
 Jerez de la frontera, don J<sup>o</sup> Lario Barriga  
 de Higuera de la Real, y don Florencio Gallegos  
 de Valverde de Aragnillo, no obsta  
 te hubiese el citado oportunamente y habien  
 dose leído el citado orden, los dichos señores  
 aceptaron el cargo, y quedo instalado el  
 punto para dar principio desde luego  
 al trabajo de estatucion de la república  
 que a contribuir, cuyo punto se ha proci  
 dido por el regidor que eligió el Ayuntamiento  
 el primer leido que celebre y firmen  
 con el Sr. Alcalde de que certifica

Man. Sanillo  
 y Rodriguez

Jose Rodriguez J<sup>o</sup> Salguero Lario  
 Lario

Juan Alvarado  
 y Carrascal

Jose Salguero  
 Carrascal



Don Villalobos y familia sus mud. de g.  
antefina

Man. Saulló Fran<sup>co</sup> Leon  
Modugno Villalobos

Manuel Perros  
Salguero

Juan Antonio Juan Zapata  
Lopez

Man. Ceras

Linea del regim.  
Sebastian Campesano

Man. J. de la  
Mata  
piso

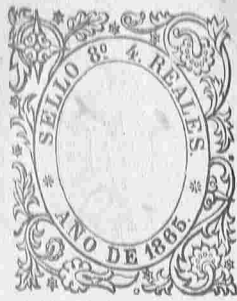
Acta del dia 23 de  
Marzo  
Canada

Presquillo de veinte y cinco de  
Marzo de mil ochocientos sesenta  
y cinco. Pasa el Ayuntamiento en  
sus casa consistorial bajo la presidencia del  
Señor Alcalde Don Man. Saulló p. mi el secretario  
Le p. lo convocamos a las mud. de la casa del tenor  
procurador civil de esta villa de este día y ocho de  
abril, prebiendo a la corporación que del producto  
del arriendo de la casa de Canada p. repartim.  
entre los granjeros de esta villa en el año de  
mil ochocientos sesenta y tres a sesenta y cuatro  
como perteneciente a ellos propios en aquella  
epoca se abone a los compradores de esta



finca a prorrata lo que las corresponden desde  
 el año veinte y dos de mayo de mil ochocientos  
 treinta y cinco, fecha en que verificaron el  
 pago del primer año de ella, hasta el  
 en que termino el contrato, y en consecuencia  
 de ellos se acordó se enteren y cumplan  
 el Superior Gobierno, y con los productos  
 de todos los aprovechamientos de las fincas  
 en cubrir las obligaciones del presupuesto de este  
 año económico de mil ochocientos treinta y tres  
 a treinta y cinco, como se acordó en el  
 mismo, y se acuerda que se haga presente a  
 el Sr. Sr. si el pago a los compradores se  
 ha de hacer de la cantidad de inscripciones del pre-  
 supuesto actual, o sea de exponer a que  
 este debito se cargue en el presupuesto adic-  
 cional de renta, que a su vez se de que se  
 hiciera, cuyo resultado puede hacerse por el Sr.  
 Alcaide en esta comunicacion y firma de  
 que certifica. Enm. de Alvarez.

Man. Sanillo Juan Sierra  
 y Rodriguez Leon Man. Lopez  
 Villalobos Alonso Perez  
 Juan Antonio Juan de la Cruz Juan Zapata  
 Lopez y Bragera  
 Sr. del regidor Man. J. de la  
 Sr. de la  
 Sr.



Sesion del dia } En Burquillos dia dos de abril de  
2 de abril... } mis ochocientos sesenta y cinco Continuan  
Cuentas de ganado }  
de reunido el Ayuntamiento en sus casa consistorial  
despues de haber terminado el acto de sorteo  
p. el recuento de leguas del presente año  
dichos señores acordaron que no habiendose pre-  
sentado relacion firmada por los contribuyen-  
tes, de los bienes sujetos a la contribucion ter-  
ritorial del año economico a excepcion de algu-  
nos que se ha cumplido con este deber,  
sin perjuicio de que los pocos repartidos pro-  
siguen las operaciones de evaluacion de dicha si-  
guera con arreglo a las prescripciones de la ley  
se acuerda toda la ganaderia sujeta a contri-  
buir por los personas inteligentes y de buena  
cida providad como medio mas equitativo al  
contribuyente, y como quienes en el primer  
punto no hay partida consignada para este  
gasto se pedira al Sr. Gobernador por medio

de atenta comunicacion con cada pueblo p<sup>a</sup>  
que el pago de dichos contadores cony estos  
nunca podra ser de mas de 1000 rs. se haga  
de la partida consignada p<sup>a</sup> imprentas, bien  
de el honorario de ellos el de 1000 rs. diarios  
cuya operacion se empezara desde luego bien  
de lo adelantado del tiempo. Los contadores  
tadores del seno de la junta p<sup>a</sup> que  
ata nombre remiend como queda dicho la  
Circunstancia de diligencia y providencia  
como el que se responsabil a responder  
a los cargos que puedan hacerse por los con-  
tribuyentes respecto a las inexactitudes que  
en sus operaciones de cuentas puedan resul-  
tar y firma dichos señores de que certi-  
fico =

Man. Parillo Juan Leon Juan Guerra  
y Modique Villalobos

Manuel Fernz. Man. Vera  
Salguero Señal<sup>ta</sup> del registro

Alonso Perez Leon Mender

Juan Antonio  
Lopez

Juan Conde



Senal T del Regidor

Sebastian Cuyphid Rivera

Ant. J. de la Cruz Juan Zapata  
Matay

Juan de Sian  
y Frayre

Ant. J. de la Cruz  
Matay

José

Poseion del R. In Burquilloz dia diez y nueve de abril  
Juer de par 8 de mil ochocientos Sesenta y cinco el Sr.

J. Fran. Leon Villalobos teniente Alcalde primero

Alcalde actual por ausencia del propietario y

los individuos de Ayuntamiento que suscriben, se

constituyeron en sus bases constitucionales y en

compliance de lo prevenido por el Sr. Regente

de la Audiencia de Caceres en su superior orden

inserta en la dirigida a esta Alcaldia por el

Sr. Juece primero instancia des este partido

el quince de actual, previo aviso compare

cio D. Jose Salguero Carrascal de esta ciudad

nombrado por S. E. Juece de par de esta villa



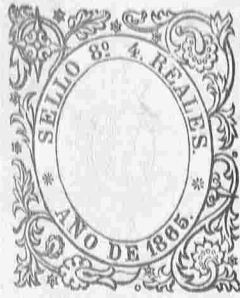
durante el tiempo actual que vencerá en trein-  
ta y uno de Diciembre de mil ochocientos de-  
senta y siete; y el Sr. Alcalde le recabó fu-  
eramente esta forma siguiente: "Juráis  
por Dios, y por los Santos Evangelios guardad  
y hacer guardar la Constitución de las  
naciones y las leyes, sea feal á Su Mage-  
stad Segunda y conduciros bien y lealmente  
en el desempeño de vuestro cargo de juez de  
paz; si juras, respondió el Sr. Jefe Salguero  
benavente. Si así lo hicieron Dios os lo  
premie y fino os lo demande y entregau-  
do después al Sr. Jefe Salguero la pre-  
dicha que acompañaba a presentada or-  
den que dió posesionado de este cargo lo que se  
auditar por la presente acta de la que  
mandó su Sr. se remita certificación  
literal al Jefe de los des de estos partidos fir-  
mando el Jefe Salguero y Juan de Perpo-  
sionado de que go el Sr. Benavente - Jm.  
Dirigi = vale =

Fran. co Leon  
Villabobos

Juan Rivera

Manuel Ferrer  
Salguero

Juan de León  
yragua



Juan Lopez ~~delgado~~ Juan Manuel  
delgado

José Salguero  
Larrazabal

Juan Antonio  
Lopez

Señal del regid<sup>r</sup> Manuel Escobedo  
Sebastián Campillo

Manuel  
delgado  
Señal

Atte y en el mismo día se levantó certificación de lo  
del presente acta al Sr. Jefe de primera Inst<sup>a</sup>  
de este partido, certifica -

Manuel

Lesion del día  
23 de Abril  
Nombramiento para  
el cargo del cobrador  
emergente a este proprio

En Oaxaca a los diecinueve y tres  
de Abril de mil ochocientos ochenta  
y cinco. Presencia del Ayuntamiento  
en sus casa (consistorial) por  
la presidencia del Sr. Alcalde don

Muñoz Varilla y Rodríguez, por visto leu-  
se por el presente a sus señas. Que halla-  
mos referidos en causas Juan y María testigos  
punto nombra de por la corporación p. el recien-  
to del cobro de propios enagajados de esta  
villa, acordado por el señal Jov. abil de 2  
esta Prov. cuyas operaciones se este practican-  
do, no precisa mudar los puntos que  
semplice al dho. punto acordado al sin  
posibilidad ni que este se cumpla  
de poder continuar y al necesidad es  
que no haya retraso de las obras tan  
preferente y en la consecuencia muy se-  
re tomando a consideración las razones expues-  
tas por el Sr. Presidente mudamos por maximis  
de esta villa mudado de este recien-  
de punto por la corporación p. la practica  
de cobro de recien. es unio del punto q  
representa a el dho. y by de la parte  
interesada, toda vez que nunca hay ausen-  
tancia necesaria para el buen desen-  
pene de la comenda, de cuyo mudante  
deben darse noticia en la forma que  
conviene a este mismo fin, para  
que por parte del Ayuntamiento no  
supere retraso precitado operación y  
lo firmas de que yo el secret. certifica-

Muñoz Varilla  
Rodríguez

Franco Leon  
Villalobos

Juan de Liand  
González



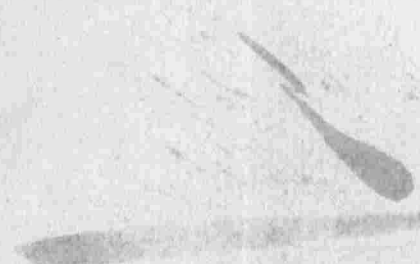


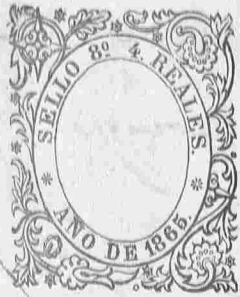
*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Large handwritten letter 'T']*

*[Faint handwriting]*  
*[Large handwritten word: "Amica"]*





Señor del día 7. ... En Burquilloz día siete de mayo  
de mayo p.<sup>a</sup> la creación } de mil ochocientos sesenta y cinco. Anui-  
de Guardia rural. ... } dos los Señores de Ayuntamiento en sus car-  
comunitarios en sesión ordinaria, bajo la presidencia del  
Sr. Alcalde D. Manuel Ferrillo y Rodríguez asociados de  
un número de votos de mayor contribuyente, después de  
haber discutido detenidamente sobre la necesidad que se  
encuentra en esta localidad de crear una guardia municipal  
de campo p.<sup>a</sup> evitar los atropellos que con frecuencia se  
observan en el mismo, restableciendo por este medio el res-  
peto que se debe a la propiedad, acordaron las  
Vnos: la creación de esta guardia compuesta de  
seis individuos de á pie, o sea, cinco guardes y un  
caballo que llenen los requisitos indispensables que es-  
tablece el artículo segundo del reglamento p.<sup>a</sup> la  
creación, aprobado por la Magestad en ocho de No-  
viembre de mil ochocientos cuarenta y nueve,  
sometiéndose al mismo reglamento, en cuanto a  
los deberes y responsabilidad que en él se les  
impone, cuyos guardes percibirán de los fondos  
Municipales el sueldo anual de dos mil cien  
to noventa y seis cada uno y dos mil quinientos

armamentos y otros de cargo pagados por tener  
trece de mayo, proveyendole de los mismos fon-  
dos, de Carabina, Camara y Bandolera, sien-  
do de an blanda el uniforme el cual con-  
sistirá en chaqueta de paño o torrejónillo  
con vivo verde en el cuello y vuca manga,  
calzón de igual paño con vivo de la misma  
blanca en la vuca y vuca abierta, se vean  
presentando cada uno su precio por valor  
de seiscientos reales p.<sup>a</sup> satisfacer las respon-  
sabilidades que cada uno en el destino  
pueda contraer; y como p.<sup>a</sup> la mutacion  
se esta guardando tan útil como necesaria  
en una poblacion (cuyo termino quebrado y  
montuoso en mucha parte, es bastante dili-  
tado) sea preciso obtener permiso del Sr. Gover-  
nador Civil de la Prov.<sup>a</sup>; antes de proceder a  
su nombramiento, y con oficio del Sr. Jefe  
del Ayuntamiento, remitire con este objeto a  
S.<sup>a</sup> copia certificada de este auto por lo  
que se le suplica en el caso de acudir  
a esta solicitud, se digna conceder el recargo  
de un real por ciento sobre el suyo o con-  
tribucion territorial a mal del diez que  
ya esta solicitada p.<sup>a</sup> cubrir el defecto  
del presupuesto Municipal del año

Economias inmediatas que se encuentran en aquellos  
gobiernos es por lo que para su aprobacion, to-  
davia, que este es el unico medio que se encuen-  
tra para poder proporcionar a los habitantes el  
nuevo necesario p. el pago de esta guardia  
que tanto el estado ha de repartir a los  
tribuyentes en general, y lo ferman sus mds.  
de que yo el Sr. de la Corporacion certi-  
fico =

Juan Pizarro

Man. Sanillo  
y Rodriguez

Fran. <sup>co</sup> Leon  
y Vito Bossa

Juan Zapata

Manuel Hernandez  
Salguero

Juan de Liano  
y Frazer

Señal del regidor  
D. Levantado Ampelio

Juan Antonio  
Lopez

Alonso Perez

Man. Carrasco

Ant. <sup>co</sup> de los  
Reales

Juan a. Mart. Ortega  
Juan Bisco

José Salguero y Liano  
Fernando Ydrovo de Castañeda

Luis Casillas

Juan Ampelio

Manuel Hernandez

José Salguero  
Carrascal



Pedro Moriche y Manuel Salguero  
y Fr. Santiago Carrascal

Manuel Moriche

Pedro Montana secano,

Diego de Santa Maria y Jose Lozano

Rafael de Linares y Juan Zapata

Juan de la Cruz y Barbon

Pedro Manuel y el conde de Castaneda

Juan Vera Pedrol y Juan Gutierrez

Manuel Jesus y Juan Mirero  
Bonalle

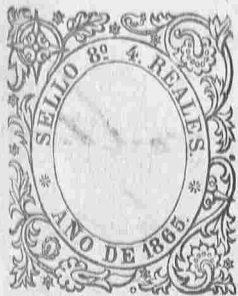
Marcos Lopez y Juan Manuel Martin

José Maria y Juan Gomez  
Cochinos y Barbon

José de Timon y Manuel del Rio

de Castilla y Man. y de la Mata

Not. de la vida de... y sus le permito al...  
Jo. de la Cruz del ped. de la Mata



Señor del día 21 y Buquilloz Mayo y unte y uno de  
de Mayo . . . mil ochocientos sesenta y cinco. Mu

ndo los señores de ayuntamiento en sus Casas con  
sitorales bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
acordaron los particulares siguientes

Repartim<sup>to</sup> de Consumos Que habiendo sido aproba

do el capitulo de subasta de los derechos de con  
sumo en esta villa p.<sup>a</sup> el ano economico de  
mil ochocientos sesenta y cinco a mil ochocien  
tos sesenta y seis ascendentes a cincuen  
ta y tres mil cuatrocientos sesenta y dos r. cua  
renta y cinco Cent.<sup>os</sup> y siendo el encabezam<sup>to</sup>  
y recargo sesenta y nueve mil ciento cuarenta  
y dos con ochenta y cuatro bay que se  
partir entre los vecinos en defecto se quince  
mil seiscientos ochenta y tres y  
nube y p.<sup>a</sup> ello siendo lo adelantado de  
tiempo se procedera desde luego a la sus  
tancion de la junta p<sup>o</sup>ncial p.<sup>a</sup> que di  
cho repartim<sup>to</sup> pueda estar terminado  
en la epoca precitada p.<sup>a</sup> que no sufra  
obras ni mandamientos y evitar la

responsabilidad del que en este caso puede  
traer venir contra la Corporación  
Contribución y tambien la corporacion en union de la  
territoriales y punto principal de territorial habiendose  
reido a sus merced la circular del Ex<sup>to</sup> Sr.  
Gobernador Civil de la Prov. P<sup>ta</sup> de la P<sup>ta</sup> de la  
Actual y la cuota de contribucion de in  
muebles cultivo y ganaderia que corres  
ponde a esta villa p.<sup>a</sup> el ano economico  
inmediato segun el repartim<sup>to</sup> girado a  
la provincia por la Coma de putacion pro  
vincial inserta en el Boletin oficial de  
el dia doce del que rige, acord<sup>o</sup>: En acti  
var los trabajos estadisticos p.<sup>a</sup> que esto y el  
repartim<sup>to</sup> estan terminados con la breue  
dad que sea posible ya que no pueden  
hacerse en la época que la estimacion se  
termina; y lo firmamos de los Sr. Sr.  
que continúan =

Juan Piñera

Man. Baillo Juan Leon

Mediqueo Villalobos

Manuel Heron

Salguero

Juan Marti

de Igudo

Ant. G. de la

Mate

Man. Berroa

Juan de la Cruz

Trayera







la bondad que aduere el mmatante  
concurra la bual no debido tener satis  
fecha el tra ciuso del actual. Lo fin  
mandos unidos que certifica

~~Man. Bailla~~ ~~Frem. Leon~~ ~~Juan Herrera~~  
~~Medique~~ ~~Villalobos~~

~~Manuel Ferrer~~ ~~Señal T del region~~  
~~Salguero~~

~~Sebastian Limplido~~

~~Juan Marti~~ ~~Man. Carreras~~  
~~Delgado~~

~~Arto. G. de la~~ ~~Juan de Lian~~  
~~Mateu~~ ~~y Vayra~~

~~Juan Zapata~~ ~~Alonso Perez~~

Man. G. de la  
Mateu  
Fino

Señon extraordinario Burguillo Junio tres, semel oho  
del dia 3 de Junio cientos seantas y cinco. Munido  
de Ayuntamiento en sus carab conistoriales sup  
leim extraordinarias bajo la presidencia del  
Sr. Alcalde en seion extraordinaria por via  
el Secretario se dio lectura a la orden del



A. Gobernador Civil de esta provincia de la que  
se inserta la diligencia a f. 1. contra diez yochos  
de expresado mes por la Direccion general de  
propiedades y derechos del Estado por la que se  
manifiesta que resultando del expediente pro-  
movido por D. Fernando Arce de Castañeda y  
D. Luis Casilla solicitando la nulidad de la venta  
de los pastos de las minas de su propiedad en las  
Dehesas de Canjales maguados como de la  
sentencia de los propios de esta villa y senten-  
tando que dichos pastos corresponden a los re-  
clamantes y no a los propios a que solo per-  
tencen las minas enajenadas en dicha Dehesa  
la Junta Superior de Rentas en su opinion de  
dia trece del mismo mes de Mayo se acuerda con  
el parecer de dicha Direccion y armonia general  
del Ministerio de Hacienda se sirva subsanar  
esta y sin efecto la venta de los mencionados  
pastos y minas maguados en Catorce de  
Abril de mil ochocientos y cuatro y no y no  
poniendo se se se baje en los inventarios  
los pastos se proceda a la nueva venta

de las mismas melarada en la indicada tierra  
habiendose de vuelta por aquella direccion al Gobier  
no de provincia el expediente suplico y de  
tasacion y rentas de referidos paises y cuando a  
los efectos prevenidos en la Circular de dicha di  
reccion se hubiere de hacer de los años ultimos; y  
entendidos sus rendos de estas superioridades disponio  
me que acatadas y repetidas y con las cuales se  
hallas conforme acordó que una vez acabada  
la renta de este arbitrio se proprio y muestra  
que otra vez no sea enagenada correspondiendo  
al Ayuntamiento su administracion por suya  
razon por el Sr. Alcalde presidente o quien  
consultase al Sr. Gobernador Civil que se  
de haure p.<sup>a</sup> el Ayuntamiento de los frutos de  
este arbitrio en favor a ser ya parada las  
epoca designada por instrucion p.<sup>a</sup> la forma  
cion de los expedientes de subasta de los pro  
ductos de los montes de propios = De aqui  
se dio tambien conocimiento a los rendos de  
otra orden del Sr. Don. Pral. de Hacienda  
publica de la provincia q.<sup>ta</sup> treinta y uno  
del ante dicho me se encargaba que se  
invita a esta Corporacion p.<sup>a</sup> que manifieste  
si apetece el establecimiento de un estanco de sal  
en esta villa que a la vez de proporcionar ma  
yor rendimiento en la renta de este efecto  
beneficiara a los vecinos por que se certan

la molestia de pasar a otros puntos, a tomar la  
 del ayuntamiento, son de alguna consideracion,  
 y que p.<sup>a</sup> obediencia se haue preciso que por el  
 Ayuntamiento se faculte en los casos de pagar p.<sup>a</sup> el  
 mancomunidad y que para su mejor administracion p.<sup>a</sup> el dho.  
 y expedir en el tiempo de hecho; y penetrados de  
 todo de que este Ayuntamiento con la mencion de  
 expresado ayuntamiento ha de reportar las Mutajas  
 que manifiesta el Sr. Alcaide en esta comuni-  
 cacion y otras que por hoy no pueden apre-  
 ciarse de otro tiempo alora se haya presente  
 a S.<sup>s</sup> que este Ayuntamiento esta conforme con  
 que se establezca el ayuntamiento de cada una de las  
 dhas. obediencias de defectos a proporcionar  
 el local para y para que para ellos se le expi-  
 ge y se firmen sus autos de que yo el dho.  
 certifico =

Man. Sanllo      Fran. co Leon  
 Modique      Villalobos  
 Man. Lopez      Juan Bial  
 Juan Mart.      Juan de Lian  
 Salgado      y Brager  
 Manuel Ferrer      Juan Antonio  
 Salguero      Lopez

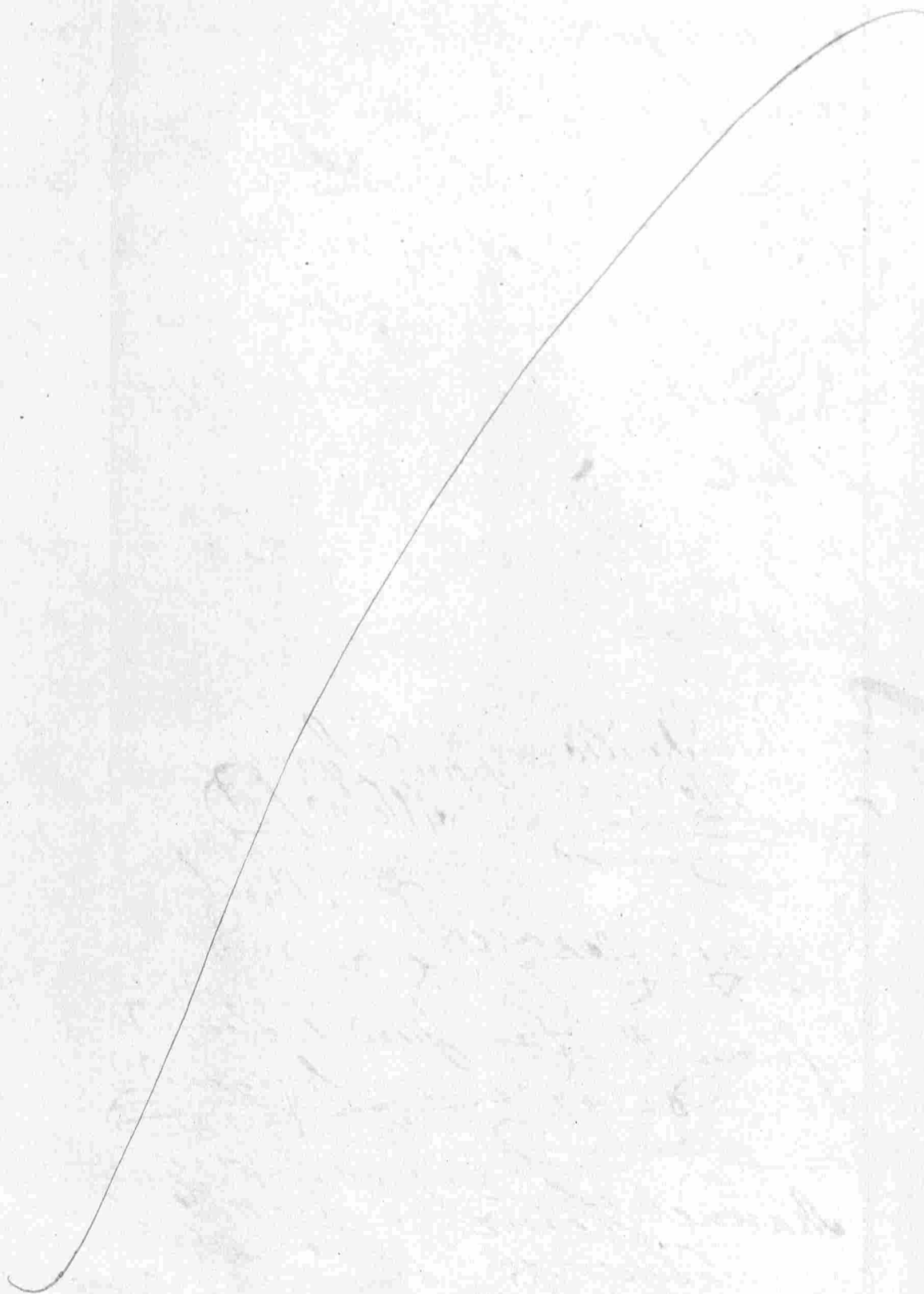


Señal T del registro  
D. Sevastian Munguía

Señal V del registro  
D. Leon Mendo

Mau. J. del  
Ata

  
Señal





Instalacion de la Junta Municipal  
para el caso general de la guerra  
deca decretada p. S. M. en 20 Mayo  
de 1865.

En la Villa de Bur  
guilloj dia trece de  
Junio, año de mil y  
ochocientos sesenta y

cinco. Presente el Ayuntamiento en sus casa  
sintieron a la vista la presidencia del Sr.  
Alcalde publico citacion en los términos que  
esta presente, p. mi el Sr. D. D. de la villa  
por del Sr. Gobernador civil de este P. V. fecha  
tres del actual y el Real decreto e instruccion a q.  
la misma se refiere, p. cuyo Real orden se  
mandó la formacion de un caso general del P. V.  
de toda clase que existe en España e Islas adya  
cantes, el día primero de Setiembre proximo, y  
entendiéndose sus fines, materia y obediencia a lo  
venire disposicion, acordaron su exacto cumplimiento  
y conformarse a lo determinado en el artículo quinto  
de referida instruccion, quedo instalada en el punto  
Municipal, compuesta del Sr. Alcalde, Preside  
de todos los individuos del Ayuntamiento y de los  
particulares, Don D. N. Alcalde, Don D. Juan  
Mentura de Santa Maria, D. Juan Neca, y Don Juan  
Munoz de la Pratería, que a efectos se representaran

libertades por su Magestad y sus cargos manifestados  
por el Rey y sus Magestades; acordando que se  
re (Medicina) desde luego a practicar  
todas las operaciones preparatorias estable-  
cidas en el capítulo primero de precedida  
instrucción para que esta terminada en el  
plazo que profija el artículo diez de la  
misma; y lo firmen sus Magestades de que yo  
electo del Ayuntamiento y por lo tanto de esta  
Junta; certifico.

Man. Benillo *Juan Rivera*  
y Modique *Francisco Leon*  
*Villalobos*

*Juan Antonio Lopez* *Man. Ferraz*  
*Lopez* *Alonso Ferraz*

*Juan del regidor* *Juan Zayas*  
*de Levantina cumplido*  
*Manuel Ferraz* *Juan de Lian*  
*Salguero* *ylvagero*

*Juan Martin* *Juan Bied*

*Juan Manuel* *Pedro de Lian*  
*de la Plaza*

*Man. y de*  
*Matiz*

Señor del día y Burquillo Junio die y ocho de mil  
18 Junio. ochocientos sesenta y cinco. Reunidos el ayun-

tamiento en sus band. Comisariales en sesión or-  
dinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Alon-  
saw sus nros. se hizo saber a D. Diego Sari-  
llo depositario de propios que en el día de mañana  
se presente ante el ayuntamiento con la cuenta  
de los fondos que ha manejado esta época de su  
administración.

Comisionados p.<sup>a</sup> la ordenación y sus mismos acordaron sub-  
de los quintos a la capital nros. nombrar al teniente  
Alcalde segundo D. Juan Rivera p.<sup>a</sup> que con-  
dore los Quintos a la Capital y haga pre-  
sentación de los mismos en el Consejo de Pro-  
vincia abonándole por compensación de gastos  
de viaje cien reales y lo firmen los nros.  
de que Certifico =

Man. Barillo Fran. Leon *Juan Rivera*  
*Modriquez Villalobos* *Alonso Perez*  
*Juan Martinez*  
*Juan Zapata* *Señal del regido*  
*Juan de Sianca* *Manuel Freyre* *Sebastian Campillo*  
*Grayero* *Salguero*  
*Juan Antonio Lopez* *Man. Ferreras* *Man. G. de la*  
*Alfaro*  
*Pais*



Notif. # 4 Burquillo de Alameda y  
Notif. # 4 Alameda que antecede leyendo  
la integracion de D. Diego Quinto de  
este vecindad integrandose el acto  
que antecede del mismo fin de  
que certifica

Diego Zavilla

Atte

Sesion del dia Burquillo Sanio Santa y cinco de mayo  
De Sanio } choacinto y Santa y cinco, siendo el ayuntamiento  
Puro y mediano } reunido en sus casa Comunitaria en  
Sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Al-  
calde acordaron sus autos: Que siendo uno  
de los ingresos ordinarios de pempto munici-  
pal respecta a las p. a el auto economico  
de seis choacinto y Santa y cinco a seis  
choacintos y Santa y seis aprobados por el Sr.  
Gobernador Civil de la provincia de Santa  
y taxo de que rige el auto a las librerias  
publicas de puro y mediano de uso comun  
is, se forme p. a ellos el oportuno expedien-  
te reunidos de nuevo luego el correspondiente  
Asunio al Sr. Gobernador p. a que se g.



Se sigue mandando insertar en el Boletín Oficial de  
 Puerto Rico los lugares que se han de adjudicar en esta  
 forma: los de las Casas Comunitarias el día de Julio pro-  
 ximo de once a doce de su mes (y el de  
 agosto de adjudicación) en que se admitirá toda  
 mejora que cubra al menos el cinco por cien-  
 to de la cantidad a que ascienda el primer  
 sueldo, tendrá efecto el día y hora de dicho  
 mes en igual día y hora, todo en suge-  
 rion al pliego de condiciones que al efecto se  
 formará por sus autos en este día para  
 tenerse después el expediente para su aprobación  
 al Sr. Gobernador, y lo firmaron sus autos. de  
 que Certifico =

Man. Viallo y Rodriguez  
 Juan Lizarra  
 Man. Mena  
 Juan Tapata  
 Fran. Leon  
 Villalobos

Juan Martín  
delgado

Señal T del region  
D. Sebastian Campido

Juan Antonio  
Lopez

Ant. G. de los  
Rios

Juan de Lian  
y Rayenda

Manuel Piñero  
Salguero

Man. J. de  
Mata

Acta extraordinaria  
del día 7 de Julio

Burguillos Julio siete de Julio  
de mil ochocientos

veinte y cinco Reunidos el Ayuntamiento

en sus Cab. Constitucional bajo la

presidencia del Sr. D. Manuel Saiz y

Rodríguez presidente extraordinario por su

funcionamiento en virtud de

la orden del Sr. Gobernador Civil de

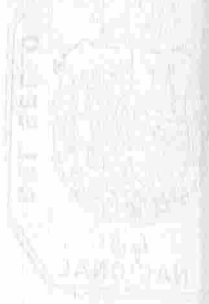
la Provincia de Burgos del que sigue

para que previene S. E. se proceda

en el mes de Julio a la formación del cuerpo

para el aprovechamiento de la veltota por

diante del Cabildo en la tarde



seta propiedad particular de los señores D. Juan  
 Manuel Bravo de Castañeda y D. Julián Paredes  
 y Benito de una ciudad, en la D. H. de  
 del Camajales de este termino, por haberse  
 amudado la venta de este arbolado perteneciente  
 a los propios de esta villa, y en su  
 consecuencia dichos señores de Castañeda y Paredes  
 por disposición acordaron que desde luego se  
 principie a la formación de dicho expediente  
 en los terminos que estan prevenidos, y lo fir-  
 man dichos señores de la siguiente tenor:

Juan Manuel  
 y Rodríguez

Juan Antonio Lopez  
 Manuel Herrero Salguero

Juan de Liana y  
 Manuel Vera

Alonso Perez  
 Jefe del registro  
 D. Sebastian Campillo

Juan Zapata  
 M. J. del  
 M. J.

J. J.



Sesion del dia 28 de Julio de 1870

Nombre de Cobrador de Contribuciones

de mil ochocientos sesenta y cinco

Mandó el Ayuntamiento en sus sesiones Constitucionales en sesion extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Mendocino por sus el Sr. Mendocino a las merced de la solitud presentada a la Secretaria pidiendo el cargo de cobrador de todas las contribuciones de esta villa para el presente año economico por el premio del tres por ciento bajo las condiciones que se hizo esta mandando en el año proximo para el año de cobramiento de los rindos de comun de esta nombracion de cobrador de las contribuciones de este año economico que terminara en treinta de Julio de mil ochocientos sesenta y seis a D. Jose Pineda y Chaparro de esta ciudad suscribiente; con el premio del tres por ciento bajo las condiciones siguientes, el cobrador ha de mandar a dar



Cuenta y pierda todos los impuestos á estable-  
cimientos ordinarios y extraordinarios de consumo  
que cobrando íntegramente las cuotas de un real  
y el tres por ciento por cobranza conducción  
y entrega de bandos en las áreas de  
Aceros, de dicha contribución; y al depen-  
diente de propios la parte encargada p.<sup>a</sup> de  
presupuesto municipal en los repartimen-  
tos territorios industriales y de consumo p.<sup>o</sup>  
terceros. En la contribución industrial aun  
que se encargó el seis por ciento por recu-  
pación y formación de matrícula se este  
solo pertenece al recaudador el tres y el  
otro tres por ciento pertenece á la Hacia  
da y al encargado de la formación de estos  
trabajos en la proporción que está en la  
2.<sup>a</sup> cláusula. El cobrador queda autorizado p.<sup>o</sup>  
el Ayuntamiento según las facultades que le  
se le concede, con el carácter de regente

permanente p.<sup>a</sup> que por di y ante di con  
el Auditor de su Alguacil que tendrá  
su residencia a pie de embargo y ven  
da de los bienes de los deudores en virtudes  
nuevas y formas prevenidas por Instrucción  
de modo que no podrá puentar en su  
día ni se le admitiran, dudas que no  
sean absolutamente fallidas cuyo importe  
se abona por la hacienda del fondo de  
pletorio. Nantitas personas de la Autori  
dad solo podrá exigirse cuando algun  
vecino se resistiere a obedecer al cobrador  
Alguacil y Alguacil p.<sup>a</sup> imponerle la refe  
rida Autoridad la Corrección convenien  
te; de forma que en la cuenta final  
del Cobrador solo seviran de data el  
cargos que le resulte de los repartimientos  
de las Cuentas de pago y deuda Verdaderam  
te mente fallidas - El Cobrador presen  
ta fiances a Satisfacción del Ayuntamiento  
y Concello es el mismo respon  
sable de todos los fondos de Contribucio  
nes y de proveerlos de su cuenta



Cargo y riesgo en el Arca del Tesoro aunque  
p. ello tenga que hacer mal condicional q.  
4.<sup>a</sup> las establecidas por el Real C. de 1763. El mis-  
mo Cobrador por consecuencia de la base  
anterior será el unico responsable al pa-  
go de la dicta de los Comisionados de aque-  
llos que se dirijan contra el cobrador  
mientras por descubierta de contribuciones  
de todo el presente año economico. La  
equivocacion que padeciere por entretener  
mal o menor dinero o no darle la apli-  
cacion debida tambien será de la misma  
naturaleza y responsabilidad exclusiva del  
5.<sup>o</sup> Cobrador - la compensacion de estas respon-  
sabilidades el Cobrador hará suyo los in-  
tereses que deban pagarse y cobrarse del po-  
niente de los morosos a los plazos y con la  
formalidad de instrucciones, es decir pa-  
sándole el castel de apremio del Cuarto en  
real sino pagasen a tiempo: solo de este  
apremio abonará al Alguacil por su asis-  
tencia y trabajo la Cuarta parte de ellos  
6.<sup>o</sup> El Cobrador será obligado a suministrar el  
importe de la Racion y Administracion







las condiciones que se le imponen y constan  
consignadas en este acta; al cuyo cumplimiento y responsabilidad obliga todos  
sus bienes habidos y por haber presentando como fiador y principal pagador a  
su señor padre D. Manuel Prieto y  
mendez persona responsable que en el presente se compromete de la manera  
mas solemne con todos sus bienes a res-  
ponder al cumplimiento de cualquiera de  
los actos que en este concepto pudiesen  
ver por falta de cumplimiento por parte  
del cobrador sea cual fuere la causa  
de que proceda y tanto uno como otro si  
bien se presenten a otorgar la escritura  
de fianza que por la corporacion se  
les exigia; por cuya razon los dichos  
quedando satisfechos con las garantias  
presentadas por el Sr. Don Manuel y

Chaparrero, que el nombre cobrador es  
apoyado / Contribuciones firmadas  
por el conde del Príncipe y fiador.

Nombramos a y en este acto teniendo de  
deponit.<sup>o</sup> de propios Ayuntamiento. mandado de nom-  
brar deponit.<sup>o</sup> de propios y arbitrio  
en el presente año economicos elegidos co-  
mo a tal al referido D. Jose Palma  
y Chaparrero bajo la condicion y res-  
ponsabilidad de instruccion siendo  
mas de ellas la de que no podra ad-  
mitir libramto alguno por cuenta  
de lo que no sean previos en pre-  
juzgo p.<sup>o</sup> lo que se le entregara copia  
literal de lo mismo que le servira tan-  
to para este fin cuanto p.<sup>o</sup> que no se  
pague ceso alguno en las partidas  
en el consignadas, cuyo cargo tambien  
acepto referido Palma cediendo a favor  
del Municipio el premio del quinero el  
millar que por ley se concede a  
conde de la ley a cuya responsabi-  
lidad tambien obedece el conde ha-  
ciendo lo mismo el D. Manuel Palma



que tambien garantira a sus hijos en este  
otro cargo, y firmara con dos mds. i  
interados y fiador como ya queda  
mostrado de que Certejas = y se  
que por declaracion de D. Manuel Pina  
los bienes que como libres o toda respon-  
sabilidad compromete a la que ahora  
contrae en este acto, son la casa de  
la Morada Calle de Rivera numero  
Dos, otro en la plaza de Alvarado numero  
cinco, una fabrica de tinaja que fue  
Convento de San Francisco extramuros  
de esta Ciudad, un Censo de los Ha-  
nos de San Juan de los Rios y que  
dian en Sanbradun y tres fanegas y  
media de tierra de ditos rios que an-  
tes pertenecieron a Rafael Ferrando tal  
cuales no podran vender ni gravar en  
manera alguna mientras subsista  
siguiente esta responsabilidad y si bien  
los contrarios consiente en que sea  
nula y de ningun valor ni efectos la  
venta de las mismas o responsabilidad  
que les imponen contrabandos a los  
que queda establecidos a menor que



para ello obtubiere permisos de la corporacion: Tambien se advierte que el depositario de propios solo remuiva el premio de quinientos al millar de las cantidades que se caude proced. de los recargos a Contribuciones p.<sup>a</sup> el defecto de los ya supuestos municipales =

Juan. Sanillo Fran.<sup>co</sup> Leon Juan Rivera  
 y Rodriguez Villalobos

Juan de San  
 y Frayre

Juan del Rey

Ant. G. de  
 Mata

Sebastian Campillo  
 Jose Pina y Chaparro

Juan Mateo  
 Delgado

Manuel Pina

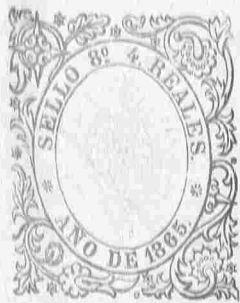
Manuel Gomez  
 Salguero

Juan Zapata

Man. G. de la  
 Mata

Yustalacion de Puerto  
 Real de consumo  
 p.<sup>a</sup> el rep.<sup>to</sup> de de Septiembre

M. D. Aguillo dia veinte  
 de Agosto de mil ochocientos



Acordado y acordado y como, reunidos los señores  
que han sido nombrados por el Ayuntamiento Mayor  
contribuyente, para la repartición del déficit de  
la contribución de consumo, cuyo nombramiento  
ha sido aprobado por el Sr. Don. Príncipe  
de Hacienda pública y el Sr. Alcalde presidente  
del Ayuntamiento, después de haberse hecho cono-  
cer a dicho teniente el déficit que ha resultado  
en dicha contribución y recaudo autorizado acen-  
tuado, a diez y nueve mil ochocientos veinte y siete  
centos, en 1865, a que se suma el importe  
de la cuota por el teniente y recaudo, setenta y tres  
mil doscientos ochenta y tres y quince centavos.  
El sobrante del dicho ramo de consumo  
en el presente año económico, solo ha producido  
cinco mil cuatrocientos setenta y dos  
cientos y cinco, quedando instalados de punto  
para dar desde luego principio a los trabajos,  
con la necesidad que después requiere este  
servicio, maxime cuando el tiempo es tan  
adelantado, habiéndose exigido de este cargo  
por solicitud de los mismos, a los señores

Dr. Luis. Cavalle y Rafael Vega, por ser  
herederos, y firmados por los señores  
de que se trata =

José Limón

Man. Sanillo  
Rodríguez

Dionisio López  
Artale

José Sozano

~~Manuel Ferrandón~~

Juan Cumpido

Manuel Ferrandón  
Salguero

Juan. Mulero  
Marín

Maderto López de

Miguel Cavañero Melitón Zapatero

Manuel Calvo

Juan Vera

Pedro Moriche  
Juan Fardega

Man. J. de la  
Haza

Acta del día 27 de Aquellos deports veinte y siete  
de Aquellos. de mil ochocientos sesenta y  
cinco. Reunido el Ayuntamiento en su  
casa consistorial en sesión ordinaria  
y bajo la presidencia del Sr. Alcalde



por mi el Sr. D. de S. Juan de Dios, de  
de una parte del Sr. D. de S. Juan de Dios y  
de otro del Estado f. de S. Juan de Dios y  
que el ayuntamiento de S. Juan de Dios  
de productos que en S. Juan de Dios y presentados  
Sr. D. de S. Juan de Dios de esta ciudad respecto del  
abolado y parte que en S. Juan de Dios y  
de S. Juan de Dios del convehejo de S. Juan de Dios, ad-  
quisio del Estado, procedente de los propios de esta  
villa, por lesio que de ella se hizo el primer se-  
ñor D. S. Fernando Catual, por conveniencia de  
haverse unido la villa de S. Juan de Dios y abolado  
por la junta superior de S. Juan de Dios de S. Juan de Dios  
ultimo, asi de que, por S. Juan de Dios y  
esta la parte de S. Juan de Dios, o en S. Juan de Dios  
aprovechando las objeciones que tuvieran por conveniencia  
y en consecuencia, S. Juan de Dios y S. Juan de Dios  
tante de S. Juan de Dios por que en consecuencia, que  
los productos que por el Sr. D. de S. Juan de Dios se fijan y  
vienen consignados es precitado S. Juan de Dios, accidentes  
a S. Juan de Dios y por cada un ano, entendiendo  
que son liquidos, sin vej de gaste alguno, el  
asegurado a lo que por un S. Juan de Dios puede  
producir el S. Juan de Dios de los productos  
y abolado S. Juan de Dios, de cuyo conformi-  
dad sea conveniente al Sr. D. de S. Juan de Dios se  
exige por el mismo, y lo firmo



Jus meo de que certifica <sup>do</sup> ~~sumo~~ ~~aprovecho~~  
Manuel Juillo Francisco  
Rodriguez Villalobos

Men. de ~~de~~ Juan Zapata

Juan Navarro Manuel fernz  
Salguero

León de la región Juan Martín  
León Méndez Delgado

Juan Antonio  
López

Man. J. de la  
Mata

de

NOTA En veinte y ocho de agosto se reunió en el ayuntamiento  
de esta ciudad de esta provincia de Aragón y de hecho de la  
ciudad de esta provincia de Aragón =

Mata

En el día 1.º de Septiembre del presente año de  
de octubre) se reunió el ayuntamiento de esta  
y Luis Méndez el Ayuntamiento de esta  
cual vino a ser por el Sr. Presidente  
presentado al Ayuntamiento de esta  
de propiedad y retención de los



de mil ochocientos sesenta y siete y mas  
 que han sido entregados por mi, por los  
 respectivos depositarios de aquel periodo, Sr.  
 Don Pedro Donallo y Donato Miller Rodriguez  
 para que sean custodiados y aprobados por la  
 Municipalidad y en consecuencia por el Sr.  
 Donato Miller Rodriguez. El presente del mismo en el ter-  
 mino que la ley prescribe a los señores con-  
 sejales D. Juan Martinez y D. Manuel Vera, prece-  
 tandoles luego de ley para que lo visto de lo  
 que se comisiono despues de aprobarlo y por el  
 ley respectivo que se dio proceso. Test y firmas Donato Miller  
 de que certifico =

Juan Davilla  
 y Rodriguez

Ant. Garcia de la  
 Mata

Juan de la Cruz  
 y Alvarez

Manuel Herrero  
 Salguero

Juan Antonio  
 Lopez

Alonso Perez

Manuel Vera

Juan Mart.  
 delgado

Man. J. de la  
 Mata





Señal del regidor  
Levantada en comp. de Mosen

Mosen J. de A.  
Alcalde

Señal

Discusión y aprobación del presupuesto  
adicional de resultas p. repundir  
de un ordinario del presente año  
de 1865 a 66

En la villa de Oropesa  
el día veinte de noviembre  
del año de mil ochocientos sesen-  
ta y cinco: Venido los señores

de Ayuntamiento de la misma que suscribe en sus casas con  
historial en sesión extraordinaria, en objeto de discutir  
y votar el presupuesto adicional de resultas que se da  
la administración Municipal durante el año económico que  
termina en treinta de junio próximo pasado para que se  
repundir en el ordinario del presente, se presentó este por  
el Sr. Alcalde y discutido y votado que fue p. la repun-  
ción, se firmó se dispuso a la Ley, después de reconocida  
toda la documentación que al mismo acompañó fue aprobada  
en todas sus partes, p. ley de ramos ascendiendo la cantidad  
del mismo que esta p. satisfacen p. los subsidios cupulidos  
en aquel presupuesto, con el particular que se adiciona  
al ordinario de este año económico p. los sueldos y gastos  
que han de originarse en los objetos que en el presupuesto  
mil setecientos setenta y cuatro cuerdos, quinientos cincuenta mil  
y los ingresos que han obtenido los propios fueros de consig-  
nación con los que también quedamos p. recaudar de los  
del ejercicio de precitado presupuesto y existencias



efectibus que resultant de uno al cesando este  
definitivamente. Por ende por las causas y motivos  
dichos se tiene y tiene por cierto y firme de  
adicional y diligencia de las cosas que se  
excediendo como sucede por algunas a los gastos no es  
necesario hacer expediente alguno de arbitrio:  
Asi lo acordaron sus señas y firmas de que se  
certifica. En un lugar de la villa de

Juan Pizarro

Man. Vanillo Fran. Leon  
y Medinaceli Villalobos

Manuel Heron  
Salguero

Juan Antonio  
Lopez

Señal de la region  
servicio campo de

Juan de Siano  
y Vayard

Ant. Giecelos  
Mata

Juan Martinez  
Belguero

Juan Zapata

Francisco Navarro

Alonso Perez

Juan Virel

Man. Vexas

Man. J. de la  
Mata

fin



sesion del día 6 de Diciembre

aprobacion de las Cuentas Municipales de 1864 a 1865

En Burquillo día seis

Diciembre de mil ochocientos

sesenta y cinco. Reunidos

el Ayuntamiento en las salas con

historiales en sesion extraordinaria, y vistos por sus

señores las Cuentas de proprio y arbitrio pertenecien

tes al periodo administrativo o ano economico

de mil ochocientos sesenta y cuatro a mil ochocientos

sesenta y cinco, y la cedula de merced

de amplacion al mismo, que han presen

tado el Sr. Maestre y deposit.º de aquella época

por triplicado segun se dispone en el articulo

el art.º cincoº de la instruccion de diez y siete

diciembre de mil ochocientos Cuarenta y cinco,

Acord. que no efectuandose a la corporacion pro

poner censura alguna a dicha Cuentas por

hallarse conformes con el precep.º municipal

y arregladas a los modelos de su Concepcion,

pusieron su aprobacion a las mismas disponien

do que los del deposit.º con sus documentos fun

damentales se pongan de manifiesto en las

sesion de ayuntamiento. Suante el ten.º de

teniente de alcalde por medio de publico

y luego se remiten al Sr. Gobernador Civil de

esta provincia para su aprobacion.

Yo el Sr. Secretario de Ayuntamiento



Maniac





Libro  
de acuerdos del ayuntamiento.

año de 1866.





Señora del día 7 de Enero de 1866 En Burquillo Sea Dicho del mes  
de mil ochocientos Sesenta y seis. Remido el  
ayuntamiento en sus causas tocantes bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde acordaron lo particular siguiente  
es =

Nombramiento de la Comisión del padrón de los cumplidos de lo que determinados  
occurrió =  
Ay de Quintas nombraron los señores  
al teniente Segundo de Alcala y Juan Rivero  
y segundo D. Honorio Rivero y que asistieron  
al Ayuntamiento de la Corporación de la formación  
del padrón =

Aprobación =  
Ayuntamiento acordaron que nada que  
siendo leyada la copia en que debe hacerse  
para la formación del padrón expedido de  
aprobación de las fincas de propios  
en el presente año de 1866 que han de con-  
signarse en el precepto Municipal para  
el inmediato que se proceda desde luego  
a la formación en los términos que son  
previstos respecto a los de aprobación  
de bellota de la dehesa vieja y las dehesas  
estadas esclavadas en propiedad particular  
denominadas llano de Aguilas y paga



asi como el de subasta de las tierras de  
la expedida de don Manuel Viera p  
destruccion por un diezmo que terminara  
en agosto de mil ochocientos treinta y ocho en  
yo producido se halla consignado como sigue  
por el presup. Municipal del año cor  
niente =

Nombram. de estudios de Religio por unanimidad p. que  
continuen desempeñando el cargo de Regidor  
Sindico en el presente año al Regidor. Juan  
Lopez Melin, y se acordó que los señores  
ordinarios del Ayuntamiento continuen siendo  
una por semana o sea los Domingos.  
Asi lo acordaron que asi se firmo  
de que certifico =

Man. Sañillo Fran. Leon Juan Rivera  
Rodrigue Villalbo

Manuel Heron Salguero Juan Zapata

Juan Antonio Lopez Genal del Regid.  
Leon Mendez

Francisco Navarro Juan Vial

Alonso Perez Juan Martin  
Mantecosa Delgado  
Mantecosa

7  
Sesion del dia 21 de Burquilloz Nuevo Catone o sea  
de Nuevo

ochocientos sesenta y seis. Reunidos  
juntamente en su propia ordinaria en sus casas con  
sitoriales asociados de la junta local de sanidad  
por el Sr. ped. de la villa presente a sus mandos  
que habiendo tenido conocimiento de que el Sr. Rafael Qui-  
rona vecino y extranjero de esta villa habia  
traido o traia de Caninas p. introducir en  
este termino ciertos numero de cerdos y carneros  
que tenia para que se les diese en el punto de  
Bassa por haberlos comprado del mismo  
por considerarlos atacados del padecim. de la  
Epirotia, tomo las medidas convenientes p. que  
este ganado se colocase preventivamente como  
asi se verifico en el punto de los rinos en el  
diapas Gordon; y p. que sobre este particu-  
lar se tomasen las disposiciones convenientes  
obstando a la vez la acordada por la  
junta prov. segun circular del Sr. Gen-  
ral por civil p. la villa del que sigue lo ponia  
en conocimiento de sus mandos. Quisieron  
consecuencia acordaron lo siguiente  
1º Que se haga saber a d. Rafael Quirona que  
por ningun pretexto remueba este ganado  
del punto en que hoy se hallan situados no  
se practique en conocimiento del mismo  
que sera en la mañana por el veterinario

de modesto Lopez y al Alcaide de Juan de  
Lopez Sindico del Ayuntamiento y regidor de esta  
ciudad cumplido y con vista de lo que se sigue  
de este monarcato se respondera lo que sea  
procedente.

2<sup>a</sup> Que se publique bando haciendo entender a todos  
los criados de ganados la responsabilidad que  
en que incurrir han de su parte inmediatamente  
a la autoridad de que cualquiera padecimiento  
epidemiico y contagioso que notaren en sus gana-  
derias previniendole a saber que por ningun  
pretexto sacrificaran corderos ni otra clase de gana-  
dos para el consumo cuando estos se hallaren con el  
padecimiento de la Espinacion llamada vulgarmente  
peruna pues de lo contrario se puna de mu-  
lta y en esta causa se impondra al dueño la  
responsabilidad a que se ha de acudir por su  
falta de obediencia a los mandatos Superiores  
de ser esta causa nociva a la salud pu-  
blica.

En esta ciudad el regidor D. Sebastian Campillo  
manifesto que Andrés Lucas ha muerto hoy  
un cordero con el padecimiento referido de la Espino-  
tia y luego compareció al Decano, este dijo que  
dicho cordero lo ha comprado en este día. Su  
Consejo acuerda que se tome la inteligencia de  
que se hallaba sano, y que cuando el Propio  
se determinar si el cordero tenia o no



padecim<sup>to</sup>, no obstante, en el tránsito o distancia q<sup>e</sup>  
media de sea la casa del Sr. Añón a la del que habla  
este Andaba con mucha dificultad teniendo at-  
través los perunz obstruyendo después que contra lo  
natural al chamuscarse el cerdo, estos se soltaban  
sin esfuerzos algunos. Se llamó al Sr. Añón dueño  
del cerdo y este no se hallaba en la población  
pero por su amo D. Rafael Quintana se manifes-  
tó que la Cerdilla Cerdilla se hallaba unida a  
su cerdo en el puerco de la casa, que habien-  
do con los hijos y no sabe si tal vez en el camino  
no ha sido o no ataca de un mal de la respira-  
ción. Al volar de la punta de modo de lo que se te-  
nían y el Sr. Añón y Sr. Añón López y Merino q<sup>e</sup>  
ejerce igual profesión enterados de lo que que-  
da manifestado, se araron con este pade-  
cim<sup>to</sup> referido Semoviente y por consig<sup>ta</sup>  
su carne novicia p<sup>a</sup> la salud de cuya opinión  
sea también el facultativo D. Rafael López,  
por cuya razón el Ayuntamiento y Junta local  
de Sanidad acordaron el consumo de  
esta carne puesta que ya se halla achau-  
nada para su utilización y enterada de la



para que no queda haue me algunos  
la misma y lo firmo del modo  
que bestiguo = Cum d. Catone = vale =



Don. Benito Fran. Leon  
Rodriguez Villalobos

Francisco Navarro

Alonso Perez Seru. del Reyd.

Juan Zapata J. Leon mundo  
Man. Verass

Dionisio Lopez  
~~Atala~~ Seru. T del Reyd.

Modesto Lopez de Sebastian Rivero

José Martin Lopez  
de Sevilla

Man. G. de la  
Mata  
Fue

Acuerdo sobre propuesta de...  
Arbitros ordinarios p.<sup>a</sup> cubrir...  
el defecto del presupuesto...  
Municipal del año económico  
de 1866 a 1867

En la villa de Burquilloz dia  
catena de cinco de mayo ochocientos  
sesenta y seis. Removido en se-  
cion ordinaria los señores de  
ayuntamiento que suscriben cada

caso concurrales acordado a un minimum igual a mayor  
contribuyente a fin de tratar del presup.<sup>o</sup> Municipal de la  
misma p.<sup>a</sup> el año económico de mil ochocientos sesenta y  
séis a mil ochocientos sesenta y siete. Presentado este p.<sup>o</sup>  
el Sr. Alcalde p.<sup>a</sup> que se discutiera y votara conforme se  
dispone en la ley Municipal y demás disposiciones regu-  
ladas, teniendo a la vista el autor local p.<sup>a</sup> el presente  
año se realizó esta operacion por partida por partida  
segun aparece del mismo presup.<sup>o</sup> y se aprobó en  
todas sus partes, por cuyo motivo accediendo el  
gasto a seis mil ochocientos sesenta y dos reales y sis-  
cuenta noventa y cuatro milsimos, y los ingresos ma-  
teriales calculados a tres mil <sup>reales</sup> ~~ochocientos~~ y cinco cientos,  
trececientos ochenta y tres mil <sup>reales</sup> ~~ochocientos~~ y cincuenta  
y seis mil <sup>reales</sup> ~~ochocientos~~ y siete cientos <sup>reales</sup> ~~ochocientos~~ y  
dos milsimos; y p.<sup>a</sup> cubrir el defecto de los medios  
los Arbitros ordinarios a sea el diez y seis por ciento  
sobre la cuota del tercio en la contribucion de inmueble culto y ganadero, el cinco sobre  
la cuota de tarifa en la del subvencido industrial  
y el cuarenta y cinco sobre los artículos consumidos  
en la tarifa num.<sup>o</sup> primero de consumo, con  
cuyo arbitrio queda cubierto este defecto y p.<sup>o</sup>

consequently revealed the gaites con los ingran  
de este punto; y lo firmaron en  
de quye de tres centos = Sum. = nove = 8 = sin  
ciento = siete = 5 = setenta = noventa = y = todo vale =

Man. Barillo Fran. Leon Juan Rivero  
Rodriguez Villalobos  
Manuel Peres Juan Mart. Mateo  
Salguero Gilgado

Juan Antonio Alonso Perez d. Levant. cumplido  
Lopez  
Juan de Siano  
Francisco Navarro

Manuel Brigo  
Jose' Antonio de la Martes  
Jose' Rodriguez Jose Salguero Carrascal  
Lopez

José Salguero y Siano Juan Manuel  
Juan Cumplido de la Babal

Juan Figo y Siano Diego de Santa Maria  
Man. Miller Fran. Lina  
Antonio Man. de Siano  
Man. J. del Mata



Sesión del día Domingo febrero diez y ocho de  
 18 de febrero. Mil ochocientos sesenta y seis. Mandó  
 de el Ayuntamiento en sus cabal concejo, con el voto  
 la presidencia del Sr. Alcalde, acordando sus  
 merced, que habiendo pasado con efecto el  
 término que se concedió para que los vecinos y  
 forasteros que tienen propiedad en este término  
 no presentasen relación de sus bienes, son muí  
 pocos los que han cumplido con este deber, que  
 la Ley les impone, para antes de imponer  
 la responsabilidad en que por ello han incurrido  
 tiene la Ley indulgente la exoneración, disponiendo  
 que se publique vando concediéndoles un mes  
 para de cinco días para que bajo la responsabi-  
 lidad que la Ley establece presenten a dicha  
 otra relación, y pasado que sea este plazo, se  
 el forma de oficio y por todo por una comisión  
 del Ayuntamiento que al efecto se constituirá en el  
 caso consiguiente por todo que por ello sea nece-  
 sario y lo firmen sus señores. Reg. Certifíco-

Man. Sanillo      Juan León      Juan Rivera      Alonso  
Rodríguez      Villalobos



Juan Antonio Juan Zapata  
Lopez

Alonso Perez

Juan Manuel  
Ollgado  
Man. Vazquez

Leal y del regidor  
D. Juan Manuel Calbo-

Man. J. de la  
Alvarez  
Pis

Señor del día 2o de  
Febrero sobre  
Municipalidad de Guardia  
Municipal

Burguillos Febrero veinte de mil ochocientos  
ciento sesenta y seis. Remido el Ayuntamiento en sus casas concurridos en

señor extraordinario con un número igual de ma-  
yores contribuyentes bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde D. Manuel Saizillo, acordaron su-  
mir: Que siendo de absoluta necesidad la crea-  
cion de una guardia Municipal de campo que  
evite los atropellos y daños que hoy con-  
tinúa se obrar en las propiedades imponien-  
do de este modo el respeto que a la misma  
debe guardarse, y no ver que ya se tiene  
consignado en el presupuesto Municipal de  
este distrito p. el año económico de mil







Señor del día 25 } Burquilloz veinte y cinco de febrero  
de febrero. } de mil ochocientos sesenta y seis. Reunión  
Consumos } de las Juntas Consistoriales los Señores  
del Ayuntamiento que suscriben con un número  
de **veinte** asociados nombrados por la corporación  
en que se hallan representada todas las clases de  
la población acordaron sus votos de conformidad  
a lo dispuesto en el artículo ciento noventa de las  
instrucciones de primero de julio de mil ochocientos  
sesenta y cuatro p.<sup>a</sup> llevar a efecto la ley de veinte  
y cinco de junio del mismo año sobre el im-  
puesto de consumos, que para cubrir el encapita-  
miento de esta villa por dicha contribución en el  
año económico de mil ochocientos sesenta y seis  
a mil ochocientos sesenta y siete ascendente  
a cuatro mil diez y nueve reales setecientos veinte  
reales y recargos del sesenta y cinco por ciento  
p.<sup>a</sup> el presupuesto provincial y otro igual p.<sup>a</sup> el  
municipal, se adopta en primer lugar la  
contribución a los cocheros y fabricantes de



encabramiento parcial de los expresados Vinos de  
convenio por si apetieren hacer uso del decreto  
que el artículo Articulo ciento noventa y de dicha  
instruccion les concede; y en caso de que estos no  
lo apetieran se anuncia el anuncio en subastas  
publicas a ventafirma de todas las especies de  
consumo y si como es de esperar (atendiendo a lo  
que en años anteriores ha sucedido) la subasta  
no produce lo necesario p.<sup>o</sup> cubrir la cuota por cu  
pro y recargos, el deficit que resulte se sacara por  
virtud de repartim.<sup>to</sup> de mano p.<sup>o</sup> cuyo caso se nombra  
ran a su tiempo por el Ayuntamiento el numero de repar  
ticion segun dispone el articulo descriptivo diez y ocho  
de la instruccion para que con arreglo a la misma  
y a lo que se ha de las legislaciones practiquen  
dicha sumas todo previa su aprobacion superior  
a cuyo efecto se remita copia certificadas de esta  
acta al Sr. Gobernador de la provincia publica de  
esta provincia y lo firmen sus mandos segun  
certifiquen - En un de igual -

Man. Carrillo Fran.<sup>co</sup> Leon Juan Herrera  
y Rodriguez Villalobos Manuel Fern.<sup>z</sup>  
Alguero

Señal T del Regid.  
D. Sebastian Rivera  
Francisco Navarro

|                     |                  |
|---------------------|------------------|
| Señal y del regidor | Juan Mant,       |
| D. Leon Nudes       | Delgado          |
| Juan Yicol          | <del>_____</del> |
| <del>_____</del>    | Juan Antonio     |
| Mano. Vexass        | Lopez            |
| <del>_____</del>    | <del>_____</del> |

Abogados

|                  |                  |
|------------------|------------------|
| Juan Guillen     | Juan Cuyplido    |
| <del>_____</del> | <del>_____</del> |

|                  |                  |
|------------------|------------------|
| Juan Manuel      | Manuel Lozano    |
| de la Parada     | <del>_____</del> |
| <del>_____</del> | Pedro Mant       |
|                  | Jurado           |
|                  | <del>_____</del> |

Antonio yon Gam

José Salguero  
Corraza

Francisco

Juan Baralla

José Rodrigz  
Lemus

Manuel Alvarez

Manuel Moriche

Manuel Frigo

Diego de Santa  
Marta

Mano. y. del  
Metez

Nota de la venta y se' depreciables del y sus de copia  
del precedente acuerdo p. se' emitido al Sr. Dn.  
Alcalde de Hacienda publica de este Povo.

Matiz

Justificacion de la Dignidad de la venta y se'  
Anno Pericial de mil ochocientos setenta y se'  
Reunida la Junta pericial en la casa consistorial  
para dar principio a los trabajos evaluativos  
p. la denuncia del contrato de arrendamiento cul-  
tivo y ganadero para el año economico de mil  
ochocientos setenta y se' (setenta y siete  
p. el Sr. Alcalde le ha sido entregada de la  
relacion presentada p. el contrat. de arrendamiento  
de evaluacion; mandando que se' den los datos  
necesarios y que se' inscriba dicho punto  
pericial en el libro con el Sr. Alcalde de  
que certifica - Fran. Siano

Man. Sanillo  
Rodriguez

Juan Manuel  
de la Penabaz

Pedro Man  
Jurado

Jose Tabuero  
Comrosal

Manuel Lorenzo

Antonio Yonson

Juan Torallo

Manuel Alvarez

Manuel  
Moriche

Manuel Sainza

Man. y del  
Matiz



Sesión del día 15 } En Burquilloz día quince de Abril  
 de Abril. } Año de mil ochocientos sesenta y

seis. Reunido el Ayuntamiento en sus casas consistoriales en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Mateo de Manuel Parillo y Rodrig.<sup>o</sup> por mi el Secretario se dio conocimiento a los señores de los asuntos presentados. El Sr. D. Rafael Peres Archidona maestro de primera educación Director en propiedad de la escuela <sup>ca</sup> p<sup>o</sup> de esta población en que manifiesta que en virtud de contrato verbal verificado entre su antecesor y Juan Ramon Mendez Villino de este dominio el último <sup>pertenece a otro propio</sup> forma en arrendamiento la casa que el Ayuntamiento tiene arrendada al maestro p.<sup>a</sup> su habitación por cuya razón y habiendo encontrado el Peres Archidona una casa más inmediata al local de la escuela la preferió y por lo tanto se liquio respetando el arrendamiento hecho al Juan Ramon Mendez Villino puesto q.



con los alquileres de aquellas podría satisfacer  
las rentas que por las otras se exigian en  
suero, pero resulta que el Sr. D. Bellido  
ni cumple ni ha cumplido compromiso  
de pago con la exactitud que debiera ha-  
ciendo por este medio enteramente ilusorio  
el emolumento de casa que la ley le con-  
cede; y como quiera que Sr. D. Bellido  
sin perjuicio de haber sido despedido en  
tiempo y forma de todo trata, menos se  
dijere desocupada y expedita la casa, bien  
para poderla habitar dicho profesor o  
bien p.<sup>a</sup> arrendarla a otro Colono que su-  
piera mejor cumplir con sus obligaciones,  
como quiera que el Sr. D. Rafael Puer Ar-  
chidona, Causa de la Representacion legal  
para poder entablar en el Tribunal de Jus-  
ticia el interdicto de desahucio que en tale  
Causa corresponde no ponga en conocimiento  
de la Corporacion p.<sup>a</sup> que por la misma  
se tomen las medidas que crea conve-  
nientes a fin de que Sr. D. Bellido sea  
desahucado de la casa y puesta esta a dis-  
posicion de precitados profesores. Acto.

Presidente tambien manifesto que de su  
orden y por invitacion de este profesor se ha  
via despedido de la casa a Juan Ramon Ma-  
der Bellido concediendole plazos suficientes  
y nada se habia podido conseguir: El Ayuntamiento  
cerciorado de todo lo manifes-  
tado acordó autorizar al  <sup>Sr. D.</sup>   ~~Sr. D.~~  de las  
Corporacion p.<sup>a</sup> que este a nombre de  
la misma entable en el juzgado de  
primera instancia de esta partida la  
accion que correspondiera para conse-  
guir que el dicho Bellido sea llamado  
de la casa; y para ello expedir al Sr. Go-  
bernador Civil de la provincia la compe-  
tente autorizacion y que autorice al  
Ayuntamiento p.<sup>a</sup> que de esta partida con-  
signada en el Capitulo once del presen-  
te punto Municipal se anticipen los gas-  
tos que en esta accion puedan originar  
se remita de oficio a S. copia  
certificada de este acuerdo y testimonio  
del mismo y certificado =  <sup>Intubado = pertenencia por</sup>  
 <sub>pios = vale =</sub> Juan Garcia

Man. Villalobos Franco Leon

Modique Villalobos

Juan Martínez  
delgado

Juan Zapata

Anto. G. de la  
Mata

Juan de Sain  
y Guzman

Juan Antonio

Manuel Ferns  
Salguero

Lopo de  
Alonso Perez

Man. V. de  
Caceres

Man. G. de  
Mata

Jo. -

Nota En diez y ocho de Abril de este presente año se  
reunio el Sr. Gobernador Civil de este p[ro]v[incia]  
por el curso de este dia copia certificada de lo  
precedente reunido, segun la p[re]sencia real misma  
certifico -

Mata

Junion Extraordinaria y Burguilloz Mayo tres de mil ochocientos  
del dia 3 de Mayo Cientos, Noventa y seis: Reunido de algunos  
tamiento en sus Casas Constitucionales en la Union Extraordi-  
naria bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
Don Juan de Sain y Guzman y Rodriguez; por mi parte  
certifico se dio conocimiento a sus señores de las  
Circulares del Sr. Gobernador Civil de esta  
Provincia para veinte y ocho de Abril



boletín treinta del mismo en que se inserta una  
 Real orden sobre adquisición de colecciones com-  
 pletas de pueros y medallas del nuevo sistema  
 métrico decimal; y en consecuencia  
 acordaron sus mros. se haga saber al Sr.  
 Gobernador que esta corporación solo desea  
 adquirir la colección de tercera clase que es  
 la obligatoria segun el caso primero de pre-  
 citada Real orden y conforme a lo que dis-  
 pone el caso cuarto de la misma se con-  
 signe esta caja sucursal de las provincias  
 en costo de cuenta oculto a favor de la di-  
 reccion general de agricultura industria  
 y comercio. Lo firmamos sus mros. segun

Certifico =

Man. Juillo Franco Leon Juan Rivera  
 Rodriguez Villalobos Garcia  
 Jefe del registro  
 D. Leona de la Cruz



ca. T. del ... Juan Zapata



Alonso ... Manuel Ferriz Salguero

Man. J. ...

Señor del Sr. D. Burguillo Junco Quinto y Cuatro de Junco

mil ochocientos treinta y seis: cuando el Ayuntamiento en sus casas consistoriales en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Mayor

dearon los particulares siguientes =

Asociados al Sr. Alcalde en cumplimiento de lo que dispone el art. 1.º de la ley de 1.º de Mayo de 1800 para la ejecución de la ley de ocho

de suero de mil ochocientos treinta y cinco sobre organización y atribuciones del Ayuntamiento nombraron sus señores como asociados al Sr. Alcalde

para la rectificación de la lista de electores y elegibles para el nombramiento de concejales en la

proxima renovación, á los señores concejales  
D Juan de Liano y dragón y D Juan Zapata  
y Alonso Mayora contrabuzente á D Juan  
Martinez de Santa Maria y D Juan Ramis  
de Navas, eligiendo así mismo como suplen-  
te al concejal D Juan Ant. Lopez y contrabuzente  
á D Juan Campillo.

Peritos repartidores y para la clasificación y repartim.  
a el deficit de sumas individual de deficit de 84 mil  
catorce escudos diez y siete milenios que ha  
resultado del expediente de averias del deudo  
de Navas de Consuecos en esta villa p<sup>a</sup> el  
año crononico inmediato aprobado p<sup>a</sup> el  
Ayuntamiento de prov. a los diez y siete de mayo  
de 1784. Los peritos clasificadores y repartidores  
se á D Juan Martinez de Santa Maria, D Juan  
Ramis Navas, Juan Ponsallo de Manuel  
Herrera, D Juan Garcia de la Mata, Juan  
Zapata Barbo, Ant. Calvo, Martin Pe-  
ña, Manuel Diaz Varga, Juan Gomez,  
Julian Minera, D Juan Ortega, Andres  
Alvarez, Ant. Delgado, Fabian Lobato y Juan  
Madero Marin, á quienes se dara comisión de  
este nombramiento p<sup>a</sup> que den principio á sus  
trabajos con la premisa que siempre usen

ate servius =

Nombram.<sup>o</sup> de Comisionados } Se nombra p.<sup>a</sup> este fin á  
p.<sup>a</sup> la Comision de quintos } D. Fran.<sup>co</sup> Sanguino con la  
á la Capital . . . . } Retribucion de diez reales  
en compensacion de gastos del camino

Lo firmamos sus nros. de que yo soy  
Paris, Certifico =

Man. Villillo Fran.<sup>co</sup> Leon Juan Rivera  
Rodriguez Villalobos Garcia  
Juan Montaner Manuel Ferrer  
Delgado Salguero

Man. Verger Alonso Perez  
Juan de Lian Juan de Lopez  
Yrayera Juan Zapata

Man. G. del  
Paris



Señor del Sr. D. J. Buquillo dia veinte y siete de Julio  
de Julio . . . . .  
volumen de cobrad.<sup>ta</sup> de mil ochocientos sesenta y seis Reales  
de Contribucion. } El Ayuntamiento en su Casa Constitucional  
interior ordinario bajo la presid. del Sr. Mateo Diaz  
daron sus mds. que hallandose inmediata la cobranza  
de contribuciones correspond. al presente año econo-  
mico cuyo termino por virtud del nuevo sistema  
de recaudacion o anticipo que se usige por el  
diente de veinte de actual ha de ser in-  
menso trabajo y mayor responsabilidad especialm.  
en el mayor numero de veces que los caudales han  
de exponer en su conduccion a la intencion de  
hacerlos p<sup>er</sup>., atendiendo al celo y exactitud con  
que D. J. Ponce y Chaparro ha desempeñado este  
cargo en el año economico proximo pasado y dan-  
tenor, esta corporacion se nombra como tal cobra-  
dor de todas contribuciones en el año economico q.  
cursa bajo las mismas condiciones que lo acepto  
en los años ante dichos con la diferencia de q.



no será responsable del pago de los comisiones de  
de apremio que las dadas. puede dirigirse contra  
el Ayuntamiento por la falta de sujeción en tener  
sino por lo contrario en los plazos prevenidos por  
instrucción, cuyos comisiones han de satisfacer  
de los apremios que han de exigirse de los  
contribuyentes morales conforme á la misma  
p. <sup>a</sup> que será obligado dicho cobrador á  
entregar al Sr. Alcalde el día día de cada  
mes de los meses de agosto y noviembre inme-  
diatos una lista individual de todos los contri-  
buyentes que en aquel día se encuentran  
descubiertos fijando en ella la cuota por el  
sea deudor p. <sup>a</sup> que pueden exigirse  
conforme á la misma el apremio que  
corresponde: El referido cobrador será obli-  
gado á poner los Caudales en terreno bajo  
su cuenta y riesgo en todos los plazos preve-  
nidos en preitada ley y en los demás que  
en lo sucesivo pueda exigirse por el go-  
bierno de S. M. sin que por ello pueda  
exigir remuneración de ninguna clase.  
hallándose presentada el referido oficio

Prima y Chaparras acepto este cargo bajo la con-  
 dición y responsabilidad que por la Exposi-  
 ción se le exige en este acuerdo presentando  
 de poder su fiador á su padre Don Man. Fran-  
 naquin también utando presente obligo todos  
 sus bienes presentes y futuros á la responsabi-  
 lidad que por este cargo puede contraer en  
 referido hijo qualquiera que sea la causa y  
 lo motive; y siendo de la confianza de algunos  
 taminos el fiador presentado por el dif. José  
 Prima quedo este nombrado como tal cobra-  
 dor y firmados dichos tres con el cobrador  
 y fiador de este sup. Certif. =

Man. Barillo Fran. Leon  
 y Rodriguez Villalobos

Manuel Ferraz

Ant. Guaycelas

Salguero

Mateo

Guande Lian

Alonso Ferraz

Sena J del se  
 gior. Leber Vin Comptida

Chavez

Joson Martinez

Juan F. Lopez

Bilgado

Juan Zapata

Manuel Jimenez

Jose Maria y Mariano

El recibo que suscribe, mostrando la conformidad de la corporacion respecto a la fianza y fiancistas y el cobrador nombrado de recibida de la responsabilidad que por tal concepto puede exigirse de la corporacion.

Man. Jimenez

Man. y Mariano

Instalacion de la Junta y En Burquilloz dia treinta de  
Reparticion del deficit de Julio de mil ochocientos treinta  
Consumos

y seis, firmados con el Sr. Alatorre  
cuya casa consistorial los individuos que han  
sido nombrados para la corporacion puntos de  
particion del deficit de la contribucion de  
consumos p.<sup>a</sup> el presente año economico pre-  
via citacion al efecto, dicho Sr. despues de  
haberles inteligencia de dicho nombramiento  
y respuesta a lo que por el mismo contiene,  
quede instalada esta junta p.<sup>a</sup> de los negocios de  
principio a los trabajos a fin de que este ser-  
vicio quede terminado con la premura que  
de luego exige, cuyo cargo aceptaron excepto  
el Sr. Alatorre de Santa Maria que pidio su  
eliminacion por hallarse exento de este cargo en  
virtud de ser en la actualidad diputado de la  
Provincia. Y firmados con los Sr. Alatorre



de que certifico

Julian Miran

Man. Scaillo  
y Rodriguez

Andres Alvarez

Man. Gomez

Antonio Lazo

Manuel Diaz  
Margas

Manuel Herrera

Manasio Pelaez

Juan A. Madero  
Marin

Juan Ramirez  
Devasco

Man. J. de la  
Mata

Jain

Acta del dia  
26 de Agosto

Quinto Agosto 1866  
Presidencia del  
don Manuel  
Manuel Pineda y Mendez  
de la  
de la  
de la



entendidos por el arbitrio que mereca de la  
moral de todos en el termino que se  
esta pidiendo para que sea el mas  
justo

Mansueto  
Manuel Sanillo y Rodriguez  
Juan Leon Villalobos

Juan F. Lopez  
Juan Martin Delgado

Alonso Perez

Francisco Navarro

Manuel Carreras  
Ayud. del regidor  
D. Leon Mendez

Manuel J. de la  
Mata

Seis

Discusion y aprobacion  
del presupuesto adicional  
de resultas p. el presupuesto  
en el ordinario del pre-  
sente año del 66 a 67-

Burguillos, veinte y cuatro de octubre de 1866

Reunidos los señores del Ayuntamiento  
ha tenido que suscribir en su Casa con  
virtud de la sesion extraordinaria con ob-

geto de discutir y votar el presupuesto adicional de resultas  
que ha dado la admon. Municipal durante el año  
económico que termina en treinta de junio proximo  
por el p. que se refiere en el ordinario del presente,  
se puso este resp. manifestado por el Sr. Alcalde y  
discutido y votado que fue por la Corporacion

segun se dispone en la ley, despues se acordó toda  
 la documentacion que al mismo acompaña fue aprobada en  
 todas sus partes; y accediendo a la atencion del mismo  
 que quedaron sin satisfacer por los servicios cumplidos  
 aquel presupuesto y partido que se adiciona al actual por  
 un mayor gasto que han de originarse en los servicios en  
 objetos en el comprendido, mil novecientos noventa y ocho  
 cuarenta y novecientos cincuenta mil quinientos y los ingresos ordinarios  
 con la existencia efectiva que resultaron en Arica al cerrarse  
 este definitivamente en fecha de Setiembre proximo pasado,  
 dos mil quinientos setenta y cuatro cuarenta y cinco mil quinientos y  
 dos mil. En vista que estos exceden de los gastos ciento setenta  
 y tres mil cuatrocientos quinientos ochenta y dos mil y por lo  
 tanto no hay necesidad de hacer propuesta de algunos subsidios y  
 asi lo acordaron sus señores y firmas de que certifico =

Manuel Carrillo y Rodriguez  
 Juan Rivera

Juan Tapata

Juan Martinez Delgado

Alonso Perez

Juan Antonio Lopez

Manuel Veas

Manuel Hernandez Salguero

Jefe de la region  
 D. Leon Mendez

Jefe del registro  
 D. Servicio cumplido

Manuel J. de la Cruz

Blank



Señon del día 21 de los Buquillos día Plente y amor es  
u octubre...

Previendo el Ayuntamiento en sus causas Constitucionales ha  
fo la prudencia del Sr. Alcalde Previendo de los  
electores del Distrito de la Audiencia de la Plaza alta  
y otros los del el Alcaide de Manuel Salguero  
Carrascal de estudio elvanc, y Juan Rodriguez  
Lemos y D. Manuel Herrera p.ª celebrar el lo  
teso prevenido en el artículo treinta y uno del Regla  
mento p.ª la ejecucion de la ley de Ayuntamiento  
vigente en atencion a lo que manda los Comisarios  
que han de nombrar en la proxima eleccion  
por cuya razon siendo los distritos electorales  
se introdugan en una misma forma de papelata  
apareciendo en ellas el nombre de cada distri-  
to y hecha la extraccion talia primero la pape-  
leta que contiene el nombre del distrito de la  
Audiencia del Alcaide por cuya razon en este  
corresponde nombrar cinco Comisarios y cuatro  
en el de la Audiencia de la Plaza alta lo q.  
se acredita por la presente acta que fin  
man. las un. de que yo el Sr. p.ª de la



Corporación Cautiva =

Manuel Sañudo Fran<sup>co</sup> Sañudo  
Rodríguez Villalobos

Juan Rivera  
García

Juan de Lugo

Simón del Regidor

Manuel Fernz  
Salguero

Sebastián Cuyplid

Manuel Vera

Alonso Perez

Manuel de la Cruz  
Gonzalez

Juan Zapata

Juan Manuel

Manuel Fernz Salgo  
Carrascal

Manuel Herrera

José Rodríguez  
Serrano

Manuel

Manuel J. de la  
Alta

Pico

Aprobación de las }  
Cuentas Municip. }  
de 1865 a 1866 }  
En Burquilloz día veinte y tres del mes  
de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis  
Reunido el Ayuntamiento en sus Casas con  
sustancia de Sesión Extraordinaria, y vista por las  
mesas las cuentas de propios y arbitrios pertenecientes  
al periodo Administrativo o año económico de  
mil ochocientos sesenta y cinco a sesenta y seis y  
la del trece mes de ampliación al mismo que  
han quedado del Sr. Alcalde y deposit. de aquella  
epoca; por triplicado según se dispone en el art.  
ciento once de la Instrucción de diez y seis de Octubre  
de mil ochocientos sesenta y cinco, acordó:  
que no se acuerde a la Corporación proponer  
ninguna alguna actual Cuenta por hallarse con  
forma con el presupuesto Municipal, y ampa-  
rao a los modelos de su Concejo, las que se  
van en aprobación depositando que tal es el de  
positario con los documentos justificativos  
se pongan de manifiesto en la Cuent.ª de  
Ayuntamiento durante el termino de treinta días  
previos a unirse al publico y después se remitan  
al Sr. Gov. Civil de la provincia dos ejemplares  
de uno y otro con los documentos que deben  
acompañarse quedando otros ejemplares de cada  
Cuenta en el Archivo de la Corporación de  
que esta mandado en prevenida ley, y fomen-  
tos de honor de que goza el

Quinta certificada =

Man. Sailla Fran. Leon  
Rodriguez

Villalobos

Juanito Juan Pinera Juan Tapata  
Lopez Garcia

Man. Veross  
Ant. Gines del Rey

Mate

Juan de Liana

Alonso Perez

Abrayera

Juan Martin  
Dalgado

Fran. et como  
varro

Manuel Horna  
Salguero

Juan Briel

Levi del rey  
Levanta cumplido

Man. G. del  
Mate

Nota la veinte y cuatro de dic. de este año libre  
certificacion de lo precedente acto de apor  
de cuenta, certifica =

Mate



Señor del Sr. D. de } Brinquillo diecinueve treinta de mil  
Diciembre de 1866 } ochocientos y noventa y seis. Remido el  
Ayuntamiento en sus Casas Comunes con el Señor  
Ordinario bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Mor  
don los pactos siguientes = @  
Casa del Maestro } Que habiendo se curado a la maestra de la  
relaxada }  
la casa destinada a la habitación del Maestro  
por haber sido reputada de la que vivía en ar-  
riendo por la Junta de esta Corporación, con la  
aguisencia de este, acuerden que todos que en  
concepto de casa se le den anualmente cuatro-  
cientos cuarenta y tres reales que se que se que  
propiedad propia de D. Lorenzo Pons de esta  
Ciudad sin perjuicio de la obligación que  
el Ayuntamiento le tiene de pagarle la casa  
p. vivir el día que por el Ayuntamiento  
sea reputado de aquella con lo que el  
señor este profesor y en la forma con  
modo de Certificado =

Man. Sanillo Fran. León Juan Pons Juan Zapata  
Rodríguez Villalobos García  
Manuel Hernández  
Salguero



Juan F. Lopez

Art.º G. deley  
Matay

Juan Martin  
Delgado

2000

Michael Lopez  
Archidona

*[Decorative flourish]*

Man. G. deley  
Matay

~~\_\_\_\_\_~~  
Lis

*[Large diagonal line]*

Hand



Burguillos      Año de

Libro de  
actas capitulares



Chico de

Amiguettes

Chico de

Victas Capitulares

Burquillos

Año de 1867

Libro de  
actas capitulares

Ayuntamiento.

|                                  |     |   |
|----------------------------------|-----|---|
| D José Lorcans Peceñin, Alcalde  | 1.  | 1 |
| D Dionisio Lopez Artola Ten. 3.º | 3.  | 1 |
| D Leon Munder Alca. 2.º          | 2.º | 1 |
| D Macario Kapata Cor. Sind. 5.º  | 5.º | 1 |
| D Helip Lema y Subiano           | 2.º | 1 |
| D Pedro Moriche Infante          | 3.º | 1 |
| D Pedro Munder Calvo             | 4.º | 1 |
| D José Alva y Ferrino            | 5.º | 1 |
| D José Pineda y Chaparro         | 6.º | 1 |
| D Juan Virel Salazar             | 7.º | 1 |
| D Juan Rivera y Barrio           | 8.º | 1 |
| D José Palacios Peceñin          | 9.  | 1 |
| D Manuel Calvo y Calvo           | 10  | 1 |

13.

Junta de Sanidad

|                                    |   |
|------------------------------------|---|
| D Antonio Varguer y Blanco         | 1 |
| D Rafael Lopez y Soriano           | 1 |
| D Modesto Lopez Lafuente           | 1 |
| D Juan Ramirez Navarro             | 1 |
| D Rafael de Guinora                | 1 |
| D José Salguero Lico               | 1 |
| D Eduardo Hernandez                | 1 |
| <u>7</u>                           |   |
| En reemplazo del Sr. D. Juan       |   |
| D. Fernando Izquierdo de Castañeda | 1 |

Peritos repartidores  
que se renovaron en  
1869.

D Juan Man<sup>l</sup>. de la Bodega  
D Jose Salguero Linares  
D Jose Salguero Carrasco  
Antonio Gordon  
Manuel M<sup>o</sup>. Arino

Y de quienes serviran

Años

D Juan Linares y Pragera  
D Juan Kapata Calvo  
D Jose Baidon  
D Ant<sup>o</sup>. Calvo y Calvo  
D Fernando Uarob  
D Ant<sup>o</sup>. Carbajal  
D Alonso Pico Riquero  
D Juan Pico Testal  
D Fran<sup>o</sup>. Rochas y Pico  
D Jose Diaz Vargas  
D Fernando Campillo

Junta de Benef<sup>ic</sup>

D Sr. Alcalde

D Sr. cura

Medico D. Rafael Lopez

Prof. D. Jose Piuma

Prof. D. Pedro Rosich

D. Manuel Bonal

Prof. D. Juan Campillo




Con esta fecha he aprobado las elecciones municipales de esa población y nombrado Alcalde á D. *Felipe Picillo* Teniente de Alcalde primero á D. *Donato Lopez Artola* segundo á D. *Leopoldo Alba* y tercero á D. \_\_\_\_\_

Habiendo estimado bastantes las excusas presentadas por D. *Juan Manuel de Labrador* y *Juan Herrera* para desempeñar el cargo de Concejal y declarado no tener la aptitud legal necesaria D.



serán Concejales de esa poblacion en el bienio  
próximo

- 
- D. Juan Nuera Garcia
  - D. Juan. Galos y Galos
  - D. Jose Alfo Pomero
  - D. Luciano Zapata
  - D. Pedro Munder
  - D. Felix Luna
  - D. Pedro Moriche Tufante
  - D. Jose Palacios Pellan
  - D. Juan. Vidal Zalazar
  - D. Jose Pinna y Chapiano
  - D.
  - D.

Dios guarde á V. muchos años. Badajoz

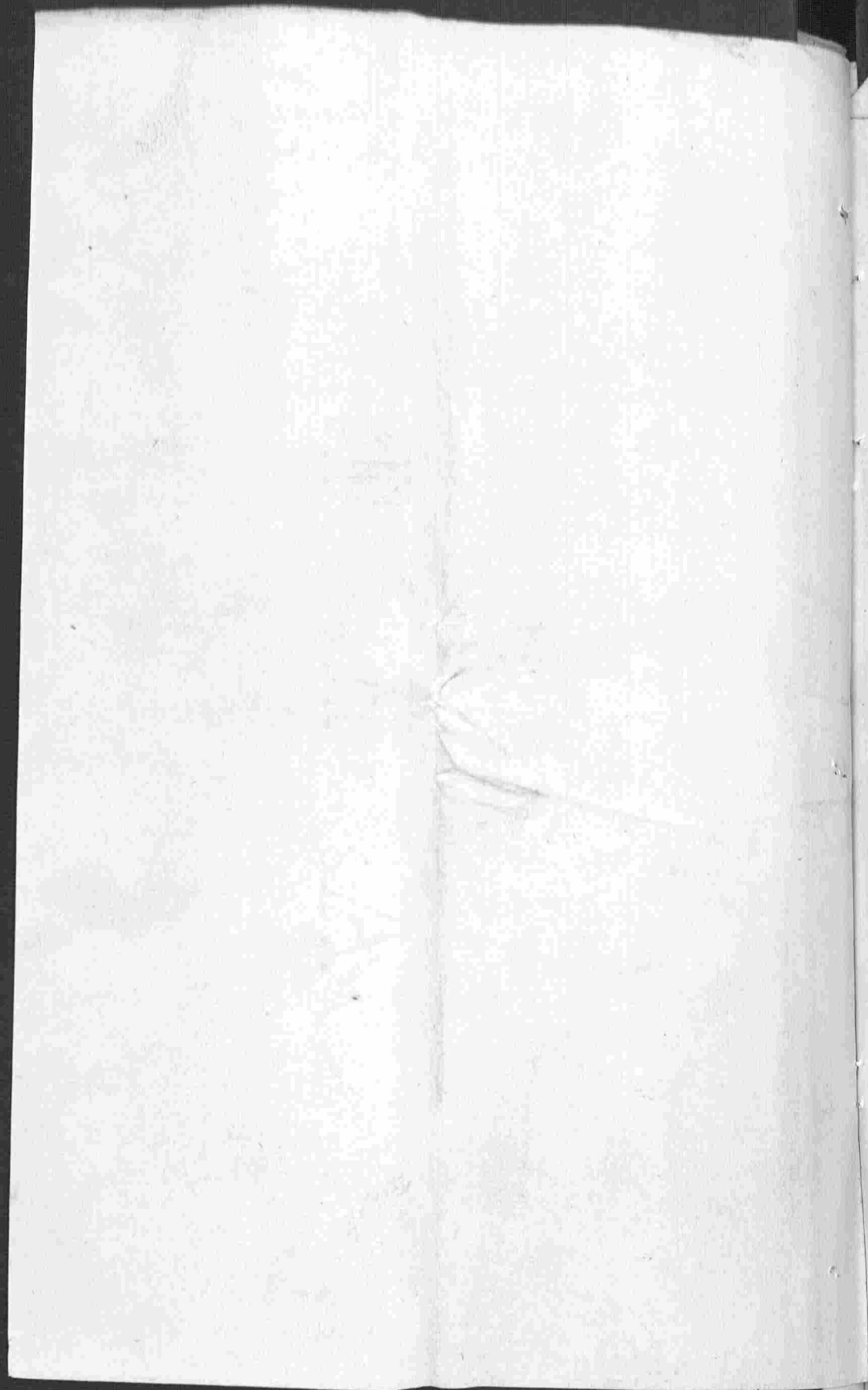
.31- de Diciembre de 1866

*J. Garcia Taura*

Sr. Alcalde de

*Burguillos*






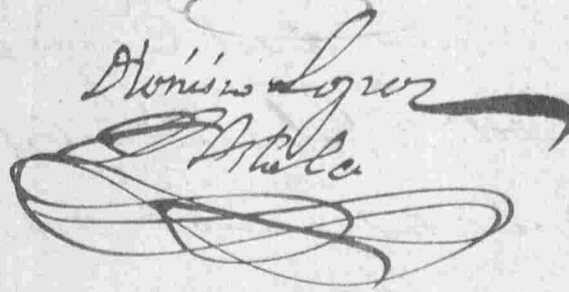


Acta de Posesión en la Villa de Buzquiles dia cinco  
del Ayuntamiento de nuevo año de mil ochocientos de  
Santa y Fide, reunidos en las Casas Comitoria  
les los señores del Ayuntamiento que cesan y los de nueva  
entrada p.<sup>o</sup> el desempeño de este Cargo en virtud de  
la Superior orden del Sr. Gobernador Civil de esta  
provincia fecha treinta y uno de Diciembre último  
reunida por el Comodoro Ayer, cuyos señores fueron  
citados personalmente y por escrito no habiendo con  
currido los señores D. Pedro Mendu y D. Juan Biral, el  
primero por hallarse ausente ignorando la causa  
del segundo por no haberla manifestado y proce  
dióse al acto de posesión recibiendo el Sr. Manuel  
Saliente D. Manuel Saizillo al entrante D. José Lorenzo  
Puelin el juramento de fecho en la forma sig.<sup>te</sup>  
Jurais por Dios y por los Santos Evangelios guardar y  
hacer guardar la Constitución de la Monarquía y  
las leyes sin faltar a ellas D. Gabriel Segura  
condiciendo bien y lealmente en el desempeño de  
nuestro cargo, contestó si juró. Puel si así lo  
hiciera Dios es lo primero y sino es lo segundo



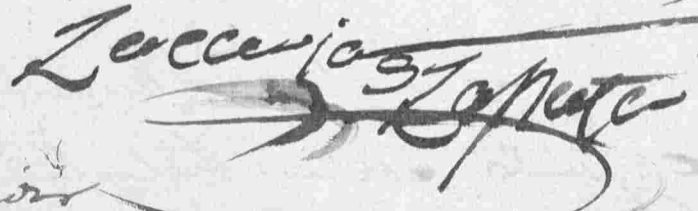
se entregando el vector unguino de la jurisdiccion  
que se dio, este recibio igual juramento a los otros tenientes de la casa de guerra  
de que hicieran conforme a demarcacion que de aqui  
constituido y en posesion de el dho teniente de  
muy de guay el dho. Certificado =

 Manuel Barillo Jose Lozano  
y Rodriguez

 Donisio Lopez Señal del ten. Me.  
segundo de don Mendon

José Linares Juan Rivera

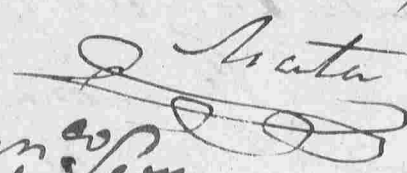
Manuel Calbo

 Lerecario y Mateo

Señal del registro

José Palacios Pedro Moris de  
y N. J. Santiago

Anto. Garcia de la Cruz

 Anta Juan de Linares  
y Brageo

Francisco de  
Villalobos

José P. Albo José P. Albo y  
Manuel y otros

Manuel y otros



Acta del Regidor Juan Palma y Maparo  
Juan Palma

Acta del  
Mesa

Señor del día 6 de Burquillo Nuevo San Juan de los Rios  
de Enero 1867

Señor del Ayuntamiento de Burquillo en la sesión ordinaria  
Acordaron los señores Regidores siguientes

Sorteo del orden numerado. Hecha la suerte resultó que  
quedan guardados el Ayuntamiento el numero uno correspondio al se

- |                     |    |
|---------------------|----|
| Juan Palma y Maparo | 1  |
| Juan Palma          | 2  |
| Pedro Monte Infante | 3  |
| Pedro Monte Calvo   | 4  |
| Juan Monte y Ponce  | 5  |
| Juan Palma y Maparo | 6  |
| Juan Monte Calvo    | 7  |
| Juan Monte y Ponce  | 8  |
| Juan Palma          | 9  |
| Pedro Monte Calvo   | 10 |

Señor del día 7 de los señores por mayoría de votos el Regidor  
Regidor Sindico Juan Palma y Maparo

Señor del día 8 de los señores en la sesión ordinaria  
una semana para el día Domingo  
Comisionados para el efecto del Ayuntamiento. También nombraron

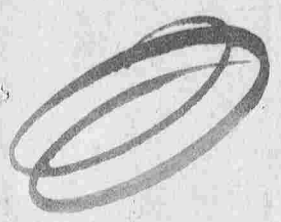




para la formacion del Patron Vecinal a los Caballeros de la Real Cauda de Sellos y Regidor D. Pedro Moriche, auxilia-  
do para ello de la Junta.

Reino de Castilla // habiendo manifestado el pueblo de villa de San-  
Rodrigo a mi poder no poder continuar en este cargo  
por haber adquirido otros mas convenientes a su  
interés y de su voluntad, quedando a mi voluntad  
nombro a su cumplimiento a Manuel Pizarro y  
Garcia.

No teniendo otra cosa por hoy que acordar fir-  
mar sus mandos de yo el Rey =



Jose Lozano

Dionisio Lopez  
Atala

Senal del Rey  
D. de Alca. de San Juan  
Manuel Celso

Felis Lema

Juan Rivera

Pedro Moriche  
y Pantoja

Jose Rivera y Chaparro

Juan Vial



Señal <sup>o</sup> del Regio  
de Jon Palacios

Lacarias <sup>de</sup> ~~de~~

Jose Palacios



Man. J. de D.

Man.

Man.

Nota por el caso del mismo d. de dia parte  
al Sr. Gov. del Maribam. de Indias  
y General de la d. p. la sesion ordinaria  
certifico =

Man.

Sesion del dia 13. y Burguillos nuevo tres de mil ochocientos sesenta  
y siete, Remido el Ayuntamiento. En tal caso  
Comisarios Asociados a un numero de votos o mayor  
de contribuyente, el Sr. Gov. de Jon Palacios  
hizo presente a sus Mtes. la necesidad que habia  
de tomar en consideracion el estado de miseria en  
que se halla sumida la Ciudad de Valencia por la falta  
de ocupacion consecuencia de la abundancia y  
continuada lluvia; y en consecuencia solicitando

de las cosas sobre tenidas acordadas, que no  
constando de lo contrario. Con fonsos p. poder allegar  
los al Soberano de la dignidad de la Braueria no  
quedaba otro recurso para atender a esta materia que  
el de repartir. Los dichos braueros entre los venidos  
que por su posicion pueden dar la ocupacion con  
la retribucion de sus jornales de tres r. Interin  
el tiempo mejora y ocupare la mudanza que  
hoy aspiere a esta parte para lo cual nombran  
una Comision compuesta de los Señores D. Martin  
Diego Lopez teniente de Alcalde primero del Audito  
de Valencia de Lepata el regidor D. Pedro Monche y  
los pastores de D. Juan Fernandez Salguero  
D. Juan Lepata Galos y D. Fernando Pinos  
de Castellana cuyos Señores quedan autorizados  
p. designar las personas que pueden dar ocu-  
pacion a los braueros y numero de ellos que  
han de admitir poniendo a saber otro poder  
de que se conuenga todo lo referido. Debe  
deben ocupare libredad de practicar esta operacion  
con toda seguridad y brevedad posible a fin de  
que desde el dia de mañana pueda darse  
principio a la reparticion de braueros. Fir-  
ma de los Señores regidores Juan de Castellana

José Lozano

Dionisio Lopez  
Artola

Señal del teniente  
D. D. Leon Menda  
Lacarias Lopez

Pedro Moriche  
y N. Panteggy

Juan Mirona

José Lemy

Señal del legido  
D. Pedro Menda

Mayra Cochabamba

Manuel Heron Salgueros  
Juan Zapata

Juan Manuel Gardandi

Alonso Perez

José Salgueros  
Caracasal

Wm. Linares

Fernando Ydrovo de Castañeda

Manuel Herrera  
Guaymas

Juan Navias  
Davao

José Salgueros

Juan Guillen

y Linares

Francisco Navarro  
Antonio Gallo





Juan. Leon  
Villalobos *Paidado*

Manuel  
Moriche *Pedro Man!*  
*Jurado*  
*de*  
*Man. Veron*

Antolin Gordon *Juan Cumplido*

Manuel Frigo *Man. y de la*  
*Ata*

*his*

aceptacion del cargo  
deposito *El Presquillo dia trece de Enero*  
*de representacion mio, ante el Sr. Alcalde*  
*Francisco Manuel Pizarro, Jefe de esta ciudad*  
*a quien yo el Sr. notifique el acto de nombramiento*  
*de deposito de villa que antecede leyendole*  
*integramente y dandole copia literal de la misma*  
*en la parte que le compete y entiendo dijo*  
*que le aceptaba y cumpliria vien y*



del Monte de los Yguamentos que puede  
haya de ser y siendo mayor de edad  
de cualquier edad para con la ley de que  
cumplo

Mamuel Pelaez  
Jose Sozaño

Mant. J. de la  
Matiz  
Ho

Señor del día 30.º de Febrero de 1880. } La Burguilla, febrero dieciséis  
de febrero. } ochocientos ochenta y siete. Mando los  
aprovechamientos

Donde se encuentran que descuidados en las cosas consis-  
tenciales. bajo la presidencia del Sr. Mando de don Sozaño  
Pelaez, cumpliendo con lo prevenido por el Sr.  
Gobernador Civil de esta prov. en su circular  
quince de marzo último publicada en el Boletín  
oficial del día diez y ocho del mismo acordando  
sus mandos propuestos a S. M. como unidos a prove-  
chamientos que han de ser Malinco de esta finca  
pertinentes a estos propios en todo el curso fo-  
restal que dará principio en primavera o octu-  
bra inmediata y terminará a treinta de setiem-  
bre de mil ochocientos ochenta y ocho (sin que  
antes haya otro). El fruto de bellota de la de  
haya vieja y el del arbolado también de propios  
enclavado en terrenos de dominio particular  
denominados Llano de Arguilla y Praga  
en el terreno, cuyo aprovechamiento









Juan Manuel  
de la Parra

Man. J. de la Parra  
Mendez

Señor don Sr. Burguillos die y siete de febrero o mil  
17 de febrero ochocientos sesenta y siete. Resuelto en la  
Consumo — para constituir los jueces de Ayuntamiento  
que fueren con un número igual de ayacutanes  
nombrados por la Corporación en que se hallan  
representados todas las clases de la población bajo  
la presid. del Sr. don Juan Lorenzo Realin y tra  
biendo manifestado dicho Sr. el objeto de la reunión  
acordaron por med. de conformidad de lo dispuesto  
en el artículo ciento noventa y una de la Constitución  
de primero de Julio de mil ochocientos sesenta  
y cuatro, p. tener efecto la ley de veintey  
cinco de junio del mismo año sobre el



impuesto de consumo que p.<sup>a</sup> cubrir el ex-  
capitulado de esta villa por sus contribuciones  
en el año económico inmediato a mil ochocientos  
cinco y setenta y siete a mil ochocientos sesen-  
ta y ocho ascendente a cuatro mil diez y  
nueve escudos y setecientos mil. D. y recargos de  
cuarenta y cinco por ciento p.<sup>a</sup> el presupuesto  
provincial y el treinta y cinco p.<sup>a</sup> el Municipal  
por el dicho periodo, se adopte en primer lu-  
gar la invitación a los comercios y fabricantes  
a los encaucamientos parciales o generales de los ex-  
pendios Ramos o Comunes por licitación haer  
uno de los cuales que se leyese con todo; y en el  
caso de que esto no se apeteciera se procederá  
al mismo a ventar libre de todas las especies  
ligetas a este impuesto el que se verificará por  
medio de subasta pública observándose p.<sup>a</sup> ello  
todas las formalidades prevenidas en el Capítulo  
treinta y cuatro de la Instrucción; y si como es de  
suponer atendiendo al resultado de años ante-  
riores la subasta no produjera el necesario p.<sup>a</sup> cu-  
brir la cuota por cupo y recargos, el déficit  
que resulte se hará efectivo por virtud de  
repartimiento vecinal p.<sup>a</sup> cupo como el siguiente

nombrará oportunamente los repartidores que hayan  
severidad esta de acuerdo con el artículo siguiente de  
lo determinado en el artículo anterior de diez y ocho  
de presentada instrucción y base de las leyes  
tendrá todo sujeción la aprobación superior a cuyo  
efecto se remitirá copia certificada de este auto  
al Sr. D. D. para su publicación pública de la pro-  
vincia, y lo firmará sus mds. de que certifica

*José Lozano*

*Donato López*

*Alcalde Teniente del teniente  
D. Pedro de León*

*José Simón y Moya*

*Juan Pineda* *Teniente del regidor*  
*L. García* *D. Pedro Mendo*

*Juan Vindel* *Felipe Lema* *Pedro Moriche*  
*Mmanuel Cabos* *Ym. Santegoz*

*Jacarias López*

*Asociados*

*Juan Manuel* *Mmanuel José Ant. de la*  
*de la Barbuda* *Moriche* *Barbuda*  
*Manuel*

12  
Miguel de Sauras Juan Cumpido

4 Juan Vera Juan Martin

16 Andres Alvarez

Alonso Perez Juan Garcia

Mano y del

Mano

fin

Instalacion de la Regla Burguilloa padre y hite  
Junta de Benef. en febrero de mil ochocientos ve  
senta y siete terminos en las casas conser  
toriales de Sr. de San Lorenzo Peñon de Mat  
de Otero villa de Cursa Paredes de  
M. Encinas de Castilla, los regidores de  
San Pedro Chaparral y de Pedro Monche  
enfrente al medio de Rafael Lopez y los veci  
nos de Manuel Per Borralls y de Juan  
Cumpido cuyos individuos han de compe  
rer en el presente vicinio la junta





Municipal de Benferrim en virtud del nombramiento hecho a efecto por el Sr. Gobernador civil de esta provincia en su orden de ocho de agosto, dicho Sr. Alcalde declara constituida la Junta local de sanidad al cumplir con este cargo ajustandose estrictamente a lo dispuesto en la ley de veinte y cinco de junio de mil ochocientos sesenta y nueve y cuantas disposiciones se dirigen a lo suyo firmando este auto en el ayto el Sr. D. de San Sebastian. Certifico =

*[Decorative flourish]*

Jose Lozano

Jose M. Guano  
de Castilla

Jose Pina y Chaparro

Juan Cuapido

Manuel Perer  
Bomallera

Natal Lopez

Pedro Moriche  
y M. Lantegui

Mu. J. del  
Ataraz

*[Decorative flourish]*  
Jap



Señon sobre prop<sup>ta</sup>  
de arbitros ordinarios  
p<sup>a</sup> cubrir el defect del  
presup<sup>to</sup> Municipal  
del año economico de  
1867. a 1868

En la villa de Orizaba dia  
veinty cuatro de febrero de mil  
ochocientos sesenta y siete. Mani  
festan Señon ordinario los señores de  
ayuntamiento que suscriben en sus ca  
sas Comisionada asociados a un nu  
mero igual o mayor contribuyentes a fin  
de tratar del presupuesto municipal del  
año p<sup>a</sup> el año economico de mil ochocientos  
sesenta y siete a sesenta y ocho. Presente  
de este por el Sr. Jefe de para que se discuta  
tiene y vote conforme se dispone en la ley  
Municipal y demás ordenes vigentes te  
niendo a la vista la Autoridad p<sup>a</sup> el pre  
sente año se verificó esta operacion par  
tida por partida segun aparece del mis  
mo presupuesto y se aprobó en todas las  
partes, por cuya razon ascendiendo  
sus gastos a seis mil ochenta y tres ce  
ntos noventa y cuatro milés. y los in  
gresos naturales calculados a tres mil  
ochocientos sesenta y tres seiscientos ochenta  
y tres milés. Resulta un defect

de los mil ochocientos diez y siete y trescientos  
 once mil. y p<sup>a</sup> cubiertas proponen sus  
 los arbitros ordinarios a sea el cargo de  
 un diez por ciento sobre la cuota del tenor  
 de la contribucion de inmuebles cultivo y  
 ganaderia, el cinco sobre la cuota de  
 tasa en la contribucion industrial y el  
 treinta y cinco sobre los artículos compra  
 bidos a la tasa mm<sup>o</sup> primero se con  
 sumos con cargo de bitis queda cubierta  
 este deficit y por bonificante nivelado  
 los gastos con los ingresos de este pre  
 supuesto y lo forman nicho de la  
 que y el sent. de la corporacion  
 certifico = i

|                                                                             |                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>J</b>ose Lozano<br/>         Senal del ten. de M. P.</p>              | <p>Ramon Lopez<br/>         Astola</p>                                        |
| <p>Pedro Mendieta<br/>         Pedro Moniche<br/>         y N. J. Antez</p> | <p>Senal del regid.<br/>         Juan Salas<br/>         y Acovias Zapata</p> |
| <p>Senal del regid.<br/>         Pedro Mendieta</p>                         | <p>Juan Rivera<br/>         Jose Ferraz y Aguirre</p>                         |

Manuel Calles Juan Zapata

José María José Salguero  
Partido de

Manuel Jimenez Manuel Saiz  
Medeiros

Alonso Perez Juan Guillen  
Gaudenciano

Fraxer Juan Manuel  
Goenlandi Manuel Herrera  
Guerrero

Man. J. del  
Matiz

Nota de venta y fin de Mayo de este año  
Una copia del anterior acuerdo p. q.  
acompañado al presupuesto, certifica

Matiz

Sección del día 24 de Burquillos Mayo treinta y uno  
de Mayo... mil ochocientos sesenta y siete  
Mide el Ayuntamiento en su Cabildo





bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Lorenzo Acos-  
 daron sus mds. que siendo llegada la época en que se  
 le procede á la formación de los expedientes de  
 aprobación de las fincas de propios en el presente  
 año ninguno consignados en el presupuesto Muni-  
 cipal para el presente, se proceda á su formación  
 en los terminos que esta preve-  
 nido respecto á los predios de la villa de  
 la dicha villa y las de arboleda en la villa de  
 propiedad particular denominada Mañor de  
 Aguilar y Praga cuya propiedad corres-  
 ponde á los propios de este distrito muni-  
 cipal y lo firmamos sus mds. segun  
 el Cont.º Certificado =

José Dozans

Donato Lopez  
 Arriba

Señal del ten.º Alcalde

D.º de Leon Menda

Señal del regidor

Pedro Menda

Juan Menda  
 José P. Albou



Manuel Calbo

Procurador de la Real Audiencia

Man. J. del  
Alcalde



Pro

Sesion extraordinaria y Burguillo Abril veinte y tres  
del dia 23 de Abril

mil ochocientos Cuarenta y siete Reu  
nido el Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales  
en sesion extraordinaria bajo la presid. del Sr. Ten.  
Alcalde primero actual Sr. Dionisio  
Lopez de la Torre acordaron que atendiendo a lo avanzado de la época ya que los  
contribuyentes o propietarios no han presenta  
do en su totalidad relaciones firmadas de  
sus bienes en la forma a que por la ley esta  
obligados a pesar de haberse en esta ciudad este  
Servicio por una y segunda vez, con la idea  
de que la junta municipal no desmore los trabajos  
por esta distincion y que estos se practiquen  
con la regularidad y equidad que corres-  
ponde, nombra por individuos de pro-  
vidad y suficiente inteligencia que prac-  
tiquen en el plazo mas breve posible  
el presente articulo de la ley. Hoy existen  
trece o cuatro vecinos, cuyo nombre es el siguiente

por unanimidad en los Años Regidores de  
 Juan Nuñez y Paricio  
 quienes aceptaron este cargo comprometiéndose  
 a desempeñarlo con toda exactitud y por  
 ello en vía de compensación de los gastos q.  
 en esta operación han de originarse los con-  
 signan en mrd. la cantidad de Cuatrocientos  
 Pesos. A lo cual damos que también aceptaron y  
 firmaron don Juan de los Rios y don Juan de los Rios.

Dionisio Lopez      Secal del Regidor don M. P. P.  
 Atoto      y Leon Cuender

José Pinna y Chaparro      Jesús Lerma  
 Manuel Calbo      Jacasio Zapata

Juan Rivera  
 Manuel G. de la  
 Mata  
 J. de

Presencia del Sr. Alcalde don Domingo de la Cruz  
 Sr. J. Jacasio Zapata y otros de este de mil  
 ochocientos sesenta y siete. A tenor de lo  
 don Dionisio Lopez y Atoto, Alcalde actual

de esta villa, constituida en un caso consi-  
derable, hizo comparecer a don Jacarín  
Zapata regidor primero de este Ayuntamiento  
y habiéndole hecho conocido todo lo ordenado del  
señor Governador civil de esta Prov. por su  
venida y se le dio a entender que por lo que se  
señorío se dio el orden que es vacante  
de teniente de Alcalde, que se le ha de desempeñar  
se le sustituya por el regidor que le sigue  
en orden numerico segun lo dispuesto en  
el parrafo segundo del articulo cincuenta  
y ocho de la Ley; por cuyo cargo y corres-  
pondiendo este cargo al Zapata por ser el  
primero regidor segun queda demostrado, el  
señor Alcalde le recibio juramento en la  
forma siguiente: Juro por Dios y los Santos  
evangelios guardar y hacer guardar la consti-  
tucion de la Monarquia y las Leyes ser  
fiel a S. M. done habeis seguridad y conser-  
vacion y lealmentada en el desempeño  
de vuestro cargo? Si juro, contesto, si asi  
lo mandareis se puso el señor Alcalde, dijo  
yo lo prometo y si no os lo demandare, y queda  
posesionado el D. Jacarín Zapata de  
el expresado cargo de teniente de Alcalde pri-  
mero recibiendo el baston de su oficio de la  
Jurisdiccion que se le ha de desempeñar, quedo





manifiesto: En la citada Obsecuancia á lo  
dispuesto por el Sr. Gobernador habi aceptado  
este cargo que le corresponde según el párrafo  
segundo del artículo cincuenta y ocho  
del Reglamento Municipal, para protesta  
de reclamar de Insuperación su Separación  
por no ser acto para su desempeño, en razón  
á que no sabe leer ni escribir, por lo  
poco malamente su nombre, y además, tiene  
otras excepciones que en su día propuse, y  
firmado sus mud. de que yo el Secretario  
del Ayuntamiento certifico - Entre líneas - del artículo  
cincuenta y ocho - y Jacovios Lopez  
Dionisio Lopez  
Artolan

Man. G. de la  
Mata  
Juro

Leído del día 23 de Septiembre de mil ochocientos  
setenta y siete. Reunido el Ayuntamiento  
en sus Casas Consistoriales veje lef-





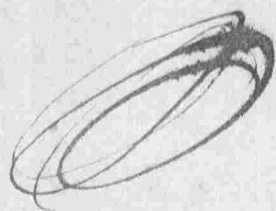
Sesion del dia 26. En Burquilloz dia veinte y seis de  
de Mayo de 1867 Mayo de mil ochocientos sesenta y  
siete, reunido el Ayuntamiento en su casa consue-  
tural bajo la Presidencia del Sr. Mateo actual  
D. Dionisio Lopez en sesion ordinaria por mi el Se-  
cretario se dio conocimiento a sus mds. de la orden  
del Sr. Donor. de Hacienda pública de esta provincia  
y separar puentes por dicho Sr. en el expediente de  
subasta del derecho de los ramos de Consumos de  
esta villa p.<sup>a</sup> el año economico inmediato de mil  
ochocientos sesenta y siete a mil ochocientos sesenta y  
ocho encaminados principalmente a que no pu-  
diendo aprobar los remates de los ramos de vino  
aguardiente y vinagre por no estar conformes con  
lo que determina el art. veinte y nueve  
de la Instrucion toda vez que estos no habiendo cu-  
biertos las dos terceras partes de sus respectivos en-  
capitamentos debieran quedar en la Administra-  
cion del Ayuntamiento como se hizo con el derecho de  
ramo de aquellos o metales de cerdos p.<sup>a</sup> el  
consumo particular de los Pléinos, se subieron  
estos defectos en cuyo caso podrian merecer aproba-  
cion los demas ramos de carne de hebra acuyte  
jabon y vendes, y en su consecuencia enterado  
dicho Sr. acordaron que siendo impropiables

el que la administración de estos ramos por cuenta  
de la Corporación deje de dar un mal re-  
sultado por las razones que se exponen en el  
apendente y que tubo presente el Ayunta-  
miento para aceptar las proposiciones que se  
presentaron a preceder ramos que se proceda  
a nueva subasta en un solo acto de los indi-  
cados ramos de Vino Aguardiente, Vinagre  
y de quells en conformidad a lo que determina  
el art. 1.º de los artículos de la Instrucción aceptada  
entre las proposiciones que cubran las dos terceras  
partes de sus respectivos <sup>tos</sup> ~~capitulos~~, reforman-  
do por lo tanto la segunda condición del pliego  
y sea el que se admitan las proposiciones que  
se hagan a todos los ramos en finitos, debien-  
do verificarse el remate atendiendo a la ade-  
quidad del tiempo a la nueva de finitos  
proximo ante el Ayuntamiento en el día de la  
Antorcha de día a diez de su mañana lo  
que se hará publico por medio de Alvaros  
en los sitios acostumbrados de la población re-  
mitiendo otro al Sr. Gobernador civil de esta  
Provincia p.ª su inserción en el Boletín oficial  
y otro a los pueblos inmediatos invitandolos  
a licitarse dandose parte de este Alvaros





a la Admon. y haciendose saber lo determinado por la  
 misma a los rematantes de los expresados terrenos de San  
 Aguand. y S. Inague p.º su conocimiento y firmados  
 como se que certifica =



Dominio Lopez  
 Arzola

Secret. del ter. Hda.  
 D.º J. Leon Mendez



Jacarias Zapata



Secret. del region  
 D.º Pedro Mendez

Juan Manuel Pedro Moricheg



Fernz Lema

Secret. del regid.  
 Juan Palacios



Mun.º J. del  
 Atalay



Sevon del dia 27.º de Burguillos Julio Quintez lictos  
 Julio 1867. Mis ohoimtos de esta y hite. Recu  
 nido el ayuntamiento en sus casa consistorial





Notificación y resp. <sup>ta</sup> La Burguilla dicho Mallem  
de los facultados - Este y liti de junio de espal  
sado año yo el secret. <sup>to</sup> el Ayuntamiento. notifi-  
que el acuerdo que antecede a los facultati-  
vos D. Rafael Lopez y D. Ant. <sup>to</sup> Jaquez de  
esta Ciudad y enterados manifestaron q.  
estaban conformes y aceptaban la amplia-  
cion que el Ayuntamiento habia tenido a bien  
acordar respect. al contrato que tiene he-  
cho con la misma p.<sup>a</sup> servir la tituler que  
son bien cumplidos bajo las condiciones  
y retribuciones por que fueron acogidos en el  
año de mil ochocientos sesenta y tres y por  
mande que certifique =

Ant. Jaquez  
Blanco

Rafael Lopez

Ata

*Blanc*



Sesión del día  
21 de Julio

Quincuagésimo y uno de Julio  
de mil ochocientos sesenta y siete.

Reunido el Ayuntamiento en sus casas consistoriales en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde acordaron las siguientes: Que habiendo sido aprobado por el Sr. Administrador de Hacienda Pública de este Prov. en veinte y ocho de Junio último el expediente de subasta del derecho que en el presente año económico debengua en este villa por artículo sugeto a la contribución de consumo, que se le establece la administración Municipal del derecho de los ramos de vino, aguardiente, vinagre y aguardiente, y sea las matanzas que pagan los vecinos por el consumo de sus casas, como previene el artículo doscientos de la Instrucción vigente, por no haberse hecho proposición alguna admisible en ninguno de los debates celebrados, y sea plenamente convencido dicho Sr. Alcalde, tanto por la falta de portada



Cuanto por lo que la oposicion tiene  
mas la una vez demostrada, que se refiere  
algunos en administracion a sus puntos  
podria producir los dos tercios partes  
de las respectos incapacitacion ascendente  
a cuatro mil ochocientos diez y seis escudos  
treinta y siete y dos milésimos, sin  
instancia que debe verse la necesidad  
de que la oposicion de uno de la facultad  
que se refiere instancias se uniese  
en el artículo de ochocientos veinte y cuatro,  
solicitando de la superioridad el permiso  
necesario por el repartimiento judicial de  
del tercer parte de merced un peso  
que sea la suma de mil seis cientos  
cinco escudos, cuatrocientos cuarenta  
milésimos, cuyo valor puede verificarse  
en unido del déficit que resulte  
de este expediente de veinte veinte  
y cuatro escudos cuatrocientos veinte  
y nueve milésimos, y por el presente  
permiso remitan copia certificada  
de este acuerdo al Sr. D. D. de  
Hacienda Pública de D. F. con atento  
comunicacion del Sr. presidente

de la corporacion, suplicando a D. V. de  
la su señoria la pronta resolucio[n] en  
este asunto para que se pueda dar prin-  
cipio al repartim[en]to en toda la celeridad  
posible, y lo firmas sus m[er]itos. de que  
certifico

*Dominio Lopez*  
*Artola*

*Jacarias Zapata*  
Señal del ten. 2.<sup>o</sup>  
D. Leon Mendo

*Pedro Moris Abajo*

*José Pina y Magarino*

*Juan Rivera*

*Mamed Alba*

Señal del regidor  
D. Pedro Mendo

Señal del regidor  
D. José Palacios

*Feliz Lema*

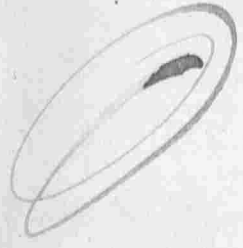
*Muñiz del*  
*Alba*  
Señal

Señal del día 28 de Julio - Burquilloz Julio veinte y ocho de mil  
ochocientos sesenta y siete, Muni[ci]pales  
Ayuntamiento en sus Cabals Comis[ar]ionables en señores  
ordenarias por mi el señ[or] Pedro Comisario a las  
municipales de la orden del Sr. Jefe de Hacienda  
publica de esta provincia fecha veinte y cuatro  
de que sigue para que autorizada a la corporacion

para el repartim<sup>to</sup> pecuniario de los mil trescientos  
cinco pesos Quatrocientos Cuarenta y seis  
a que ane de la tercera parte de los ramos  
de consumo de vino aguardiente Vinagre y  
de quello que la misma administra, a condi-  
cion de que este repartim<sup>to</sup> ha de hacerse  
con separacion de los cinco veinte y cuatro  
pesos Quatrocientos veinte y seis mil  
mas que seultan como deficit de las demas  
especies recaudadas en esta villa por el pre-  
sente año economico y enterados sus ramos  
Acordaron nombrar como peritos clasifica-  
dores y repartidores de dicha cantidad a  
los señores don Manuel Fernandez Salguero don  
Fernando Castaneda don Juan Martin del  
gado don Juan Rodriguez de los rios don Juan Jui-  
ven Sebastian Rivera, Alejandro Zelaya  
Juan Vera, don P. Masin, Trinidad Lima  
Juan de la Cruz Gomez, Felipe Zapata Juan  
Roche Matipica Fernando Rodriguez Juan  
Rovero y Juan Martin Jimenez de  
esta ciudad los quales quedan representa-  
dos toda la clase de la poblacion, y dan  
pues el conocimiento de este nombram<sup>to</sup>  
daran principio desde luego a los trabajos



de esta finca y repartim<sup>to</sup> con la premura que  
 suyo exige este servicio y lo firmamos los unders  
 de que certifica = Leuda del ten<sup>te</sup> 20  
 d. Leon Mended



Donisio Lopez      Leon Mended

Don Atala      Juan Rivera  
 Leuda del seg<sup>o</sup>      d. Jose Melcior

Felix Lemus  
 Le      Man. J. de la  
 Man. J. de la      Mateo  
 Mateo      pro

Señon del dia 29 de julio      Burguillos Felix Vinte y nueve  
 de sombra<sup>to</sup> de cobrador      de mil ochocientos sesenta y siete  
 de contribuciones      Reunido el Ayuntamiento en sus car

concluid<sup>o</sup> en señon extraordinario (previa citacion en la  
 forma que la ley determina), bajo la presid<sup>encia</sup> de los  
 señores Donisio Lopez Atala, a fin de nom  
 brar cobrador a todas las contribuciones impuestas  
 a esta villa en el presente año economico y cual  
 quier otro impuestos extraordinarios que se p



currir durante el mismo periodo; y habiendo  
muerto llamado aspirante al desempeño de  
este cargo, se presentaron varios pretendientes  
y siendo la que más satisficiera la Corpora-  
cion la hecha por Juan Zapata Cabro de esta  
ocasion sujeta que llena satisfactoriamente  
la condiccion de aptitud y responsabilidad  
de la Corporacion la accio como tal cobrador  
con las condiciones siguientes:  
dicho cobrador ha de recaudar de su  
cuenta cargo y riesgo todos los impuestos  
ordinarios y extraordinarios a esta villa en el  
presente ano economico admitido como se ta  
y siete admitido como se ta y ocho po-  
niendo los Caudales bajo la misma responsabi-  
lidad en la casa del Tesoro, y poder de  
deponer de propios la parte repartida por el  
presente Municipal en los repartim.<sup>tos</sup> de  
terceros. Indult.<sup>os</sup> y de Comunes: en la  
Contribucion Industrial aun cuando se  
recarga un diez por ciento solo percibir  
un tres por que el otro tres pertenece al  
Pobro, y al recargo de ochenta Confesion de  
matricula segun se termina la inscrip-  
cion, el mencionado cobrador queda

nombrado por el Ayuntamiento segun la forma  
de que se le ha concedido, e que por permance  
te p.<sup>a</sup> que se le da y ante el y con el auxilio  
de un alguacil que tendra a su disposicion  
apremie embargue y venda los bienes de los de  
dones morosos e los terminos que se le piden  
debe constando a saber con el auxilio de la  
Autoridad a los Cabos q<sup>to</sup> se le ha de dar  
de que el Cobrador no podra prentarse su  
fia deuda q<sup>ta</sup> no puede ser reconocida q<sup>ta</sup>  
se otomone como p<sup>ta</sup> de un cupo abono que  
de haer de el fondo supletorio de forma  
que el Ayuntamiento que prenta al Ayuntamiento  
solo le servira de data p.<sup>a</sup> para el cargo  
que le remite, las cartas de pago y deudas  
verdaderas. Fallida = El Cobrador sin per  
juicio de la multa de responsabilidad que tiene  
especialm.<sup>te</sup> a saber la que se le da por su  
satisfaccion al Ayuntamiento y con ella es  
responsable de todos los fondos q<sup>ta</sup> adminis.  
tra hasta ponerlos en su Cuenta en la ar  
ca del tesoro aunque para ello tenga q<sup>ta</sup>  
haver mal condicione que le obliguen  
de por instruccion = El mismo cobra  
dor sera tambien el unico responsable al

propósito de dictar a los suministradores a parte  
mis que se dirijan contra el Ayuntamiento por  
desembargos de contribuciones en todo el periodo  
de su recaudacion. La equivocacion que  
puediere por entregar mal o menos dinero  
o no darle la aplicacion debida sera tam-  
bien de su responsabilidad, y a compensa-  
cion de esta dicha cobrador sera de suyo  
el producto de los apremios que se dirijan al  
contribuyente cuya aplicacion no tendra lu-  
gar mas que con aquellos que al ser  
apremiados el Ayuntamiento, se encuentre  
todavia en descubierto. El cobrador sera obliga-  
do a suministrar todo el importe de las raciones  
que se exijan legitimamente por las tropas tran-  
sentes en todo el referido año economico sea  
cual fuere el importe de los suministros, el  
que se reintegrara solo y cuando la Adminis-  
tracion facilite la carta de pago de los mismos. Si  
esta importacion menor que la que el cobrador  
ha suministrado, por las diferencias de pre-  
cios en los artículos que constituyen el sumi-  
nistro, nada podra reclamarse hasta que estas  
diferencias no cuadren quince por ciento,  
pues se entiende que este quebranto se que-  
ra remunerado en el premio de recaudacion.



pero si creyere de los quinientos d. elliceros de esta  
 Cantidad en adelante la abonara el Ayuntamiento  
 Tampoco podra pagar con papel de ningun clase  
 la parte correspond. al cargo Municipal con que  
 de en los repartim. toz: presente Juan Nepata Calvo  
 municipal que quedaba enterado de la condicion  
 que queda expresada tal que aceptada en todas  
 sus partes y en su consecuencia el Ayuntamiento. Pa  
 tifico este nombram. de cobrador en favor del  
 Cho interesado que percibiria por completo el car  
 go de los portientos condignados en dicho reparti  
 miento condignado al premio de recaudacion y  
 condigno y entregado a dicho cobrador en los dias  
 de los. Yo firmo en San Juan de los Rios el cobrador  
 a que certifico =

Jacarias Lopez

Dionisio Lopez  
 Atala

Leal del ten. 2.<sup>o</sup>  
 J. Leo Meador

José Simón y Mayano Feliz Lemay  
 Manuel Calvo Juan Garcia



pedra Novichesey  
Juan Lopez

Mun. J. de C  
Mata  
Jus

Instatacion de Junta  
Pericial p. el reparto  
del deficit de consumo  
de Vinohociento, sesenta  
y siete, mundos en las casas consistoria-  
les previa eleccion de los señores Manuel  
Fernandez Salguero, y Fernando Castañeda  
y Juan Martin, y don Rodrigo de Leon  
y Juan Gutierrez, Sebastian Prieto, y Alejandro  
y Felipe y Juan Vera, y Antonio de la Cruz  
Arredas Lino, Juan de la Cruz Gomez,  
Felipe Lopez, Juan Procho y Malpica,  
Fernando Rodriguez, Juan Romero,  
Juan Martin y Manuel, presente  
el Sr. Alcalde por mi el Sr.  
Jesús Ayó el nombramiento de peritos

Clasificados y repartidos del deficit de  
 consumo de esta Villa, en el presente  
 ano economico; segun el acuerdo, por vein-  
 te y ocho de julio ultimo que les ha  
 heido; y en su consecuencia, no habiendose  
 representado alguno por ninguno de  
 los interesados, el Sr. Dn. por sustituta  
 de esta Junta, previniendo a todos que  
 den principio a lo trabado, sin demora  
 alguna, a fin dearlo terminada con la  
 premura que de hoy en adelante se recomienda  
 la administracion y firman con el Sr. Dn.  
 calde de que certifico

Domingo Lopez  
 Alcalde

Fernando y Novate  
 Castañeda y Juan Moreno

Juan Martinez

Manuel Hernandez  
 Salguero

Juan Martinez  
 Juan Vera

Juan Rocha

Jose Rodriguez  
 Leroy

Felipe Zapata

Juan de la Cruz

Agustin Las Fuentes

Juan de la Cruz Gomez *Juan Guzman*

*[Signature]*

*Antoni's Masary* *Señor T del punto*  
*Sebastian Rivero*

*[Signature]*

*Señor B del punto*  
*Fernando Rodriguez*

*Man. G. de la*  
*Attorney*

*[Signature]*

*Jais*



Señor del Sr. D. Burguillo de Setiembre veinte y dos  
de Setiembre } de mil ochocientos sesenta y siete. Ven  
iendo el Ayuntamiento de San Juan Comendado  
Arroado a un Num. Duplo de Mayor con  
Fubuyente bajo la presidencia del Sr. Alcaide Do  
nominis Lopez y Astola, por sus Sr. de turno  
preente a su virtud, ha acordado en que esta  
bade proveer la plaza de medico Cirujano de  
esta villa, vacante desde el día primero de  
Agosto ultimo por renuncia del que la desempe  
naba D. Rafael Lopez Alvarado aceptada el  
veinte y ocho de Julio anterior; y a su conse  
cuencia acordaron dos cosas que observando se  
las prescripciones del reglamento sobre organi  
zacion de partidos medicos de pueblo de los  
de mil ochocientos sesenta y cuatro se cum  
ple dicha vacante con la dotacion de seiscientos  
reales por ser partido de primera clase  
quedando obligado el medico Cirujano que se  
obtenga a asistir a treinta familias pobres  
de la Corporacion designada, asistir a si  
mismo sin retribucion alguna a los



juicio de oposición p<sup>a</sup> el Pleno del ayuntamiento y  
a cumplir con los demás servicios que la ley  
de instrucción le imponga, cuya vacante se anuncia  
por el Boletín de la provincia y fante ofi-  
cial por el término de treinta días a contar desde  
el día que apareciera en dichos periódicos, en cuyo  
plazo presentaran sus solicitudes acompañadas  
los aspirantes a fin de que una vez terminados y  
previos los requisitos legales sea ya el nombramiento  
de esta plaza en la persona que sea  
de mayor garantía de aptitud y buena  
conducción moral y política, advirtiendo que el  
pago de esta dotación ha de ser satisfecho de  
los fondos Municipales, o de los fondos por timen-  
tos devidos: Tambien acordaron S. S. M. D. acor-  
dar internamente al medio D. Manuel Herre-  
ra y Formica con la dotación antes expresa-  
da hasta que tenga lugar la provisión de pro-  
piedad a fin de que no padezca la clase pobre  
en sus escuelas la asistencia facultativa,  
y hallándose consignada la cantidad neces-  
ria p<sup>a</sup> este servicio en el presupuesto mu-  
nicipal del presente año remitire al Sr. Gober-  
nador civil de la provincia copia literal de  
este acta a fin de que S. S. se dignen probar  
de su superior aprobación si así lo estimare  
convenientemente y lo firmen S. S. M. D. a fin de que

yo el d<sup>no</sup>. certifico = entre otros = de los fondos  
no vale =

O

Dionisio Lopez

Atala

Jacovias Zoloto

tercer y d<sup>to</sup>

M<sup>o</sup>. Segundo de

Manuel Calbo

Juan Rivera

Mendez

Feliz Lerma

Juan Yisel

José Allende

Juan Manuel  
de la Babida

Manuel Ferrer

Salguero

José Rodríguez  
Lerma

Juan Guillen

Juan de Dios  
Aravena

Pedro Manuel  
Junado

Alonso Peres

Juan Zapata

Juan Manuel  
Garlandi

Manuel Pizar

Bonifacio

Manuel Moriche

Diego de Santa  
Alain

Luis Casillas  
y Benavente

Francisco Sierra

Jose Salguero  
y Liano

Jose Antonio de la  
Bartola

Mano y de  
Mata

Jois

Yo, Don Juan de Salguero y Liano, de  
certificacion del precedente acuerdo p. municipal  
al Sr. Gov. de este Prov. Segun el de la  
prebenda, certifico =

Mata



Discusión y aprobación del  
Presupuesto Adicional de  
rentas para reformarse en  
el ordinario del presente año eco-  
nómico de 1867 a 1868.

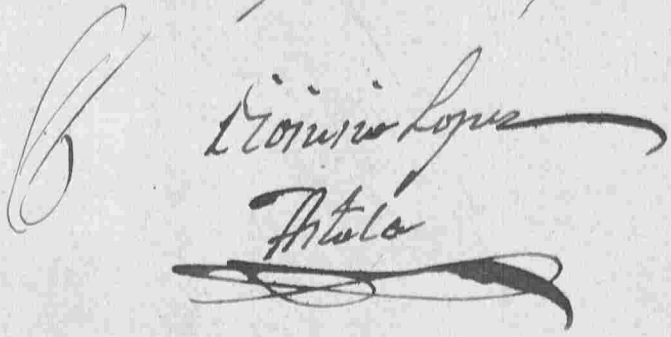
Porquello J  
dia veinte y siete  
de octubre de  
mil ochocientos  
setenta y siete.

Reunidos los Señores del Ayunta-  
miento de la misma que suscri-  
ben en sus casas constituido  
en Junta extraordinaria con objeto  
de discutir y votar el presupuesto  
adicional de rentas que ha dado  
la administración Municipal du-  
rante el año económico que terminó  
en treinta de Junio próximo pasado  
para que se reforme en el ordinario  
del presente, se puso este de mani-  
fiesto p.<sup>o</sup> el Sr. Alcalde y discutido  
y votado que fue p.<sup>o</sup> la Corporación  
según se dispone en la Ley

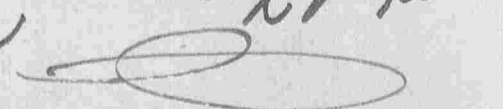


despues de reconocida toda la  
documentacion que al mismo  
corrupcion fue aprobada en todas  
sus partes; y atendiendo las  
atenciones que que danon su  
satisfacer por los servicios cum-  
plidos en aquel presupuesto y  
partidas que se adicionan al actual  
por los mayores gastos que han de  
originarse en los servicios que  
comprenden, seis mil cuarenta  
escudos, noventa y nueve mil  
mas y los ingresos ordinarios  
con las existencias efectivas  
que resultaron en unca al comen-  
zo de este definitivamente en treinta  
de setiembre ultimo, seis mil  
ciento noventa y siete escudos  
trescientos cincuenta y cuatro  
mil quinientos es visto que estos  
escudos de los gastos ciento  
cincuenta y siete escudos  
noventa y cinco y


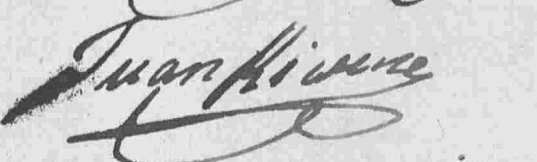
cuico milésima y por lo tanto  
no hay necesidad de hacer pro-  
puesta alguna de arbitrios, y así  
lo acordaron sus mercedes y firmaron  
de que certifico =

  
Dionisio Lopez  
Atala


Señal 5 del regidor  
D. Pedro Mendez  
Donz Limy  
Le  
Mammel Calbo

Jacovios Lopez  


Señal 4 del ten-  
te 2.º d. Leon Mendez  
pedro Moriche  
Yn Janteg  
El

Juan Vial  
  
Juan Jimenez  


Mant. J. de la  
Atala

  
J. de

James P. ...

Dear Sir

Received of you

the sum of ...

for ...

Yours truly

James P. ...

John ...

Dear Sir

I have ...

of ...

Yours truly

John ...



Acuerdo sobre mejora  
y reparacion de caminos  
vecinales y ocupacion de brazos

Reunido el Ayuntamiento <sup>to</sup> en su casa  
comunal, en esta villa de Burgui  
el dia veinte y siete de octubre de

mil ochocientos sesenta y siete, asociado a un numero do-  
ble de mayores contribuyentes, bajo la presidencia del  
Sr. Alcalde D. Dionisio Lopez y Astola por mi el secret-  
ario de conocimiento a sus mos. de la circular del Sr.  
Gobernador Civil de esta provincia numero trescientos se-  
tenta y cuatro publicada en el Boletin oficial del dia diez y  
ocho del que sigue por la que S. E. se digna autorizar a los  
Ayuntamientos p. que desde luego procedan por adminis-  
tracion a las obras mas precisas de reparacion en los ca-  
minos vecinales de mayor necesidad sirviendose para  
ello de lo consignado al efecto en los presupuestos municipales  
y el sobrante que exista de los mismos concurriendo  
estas cantidades con la cantidad personal y con todo  
matrimonio que faciliten los vecinos mas acomodados  
e interesados en las obras; y enterado de dicho todo y  
de conformidad a las prescripciones del Sr. Gobernador  
en su citada circular acordaron que existiendo algunos  
fondos sobrantes en la depositada de este municipio y sien-  
do superior la necesidad de dar ocupacion al excedente  
numero de brazos que estan de necesidad, de-  
terminando por consecuencia precisa la mas oportuna y  
necesaria, se proceda desde luego a la reparacion





trabajador solicitando p. todo el permiso del Sr. D.  
bernador a cuyo fin se remite copia literal de  
este acuerdo al Sr. y lo firma el Sr. D. D. D.  
testigos =

O

~~Diego Lopez~~  
~~Artola~~

Lacarias y Aneta

Manuel Calvo  
Juan Bixel

~~pedro moriche~~  
~~yn fanche~~

Juan Bixel  
garcia  
Señal del Reg. D. D.  
mendez

José Ulloa

Señal del Reg. D. D.  
mendez

José Rodríguez  
Lema

Luis Corillas  
y Benavente

Felipe Lema

Juan M. de S.  
Francis

José Salguero  
y Liang

Manuel Ferrer  
Salguero

Diego de Santa  
María

Manuel Siano  
y Trageda

Manuel Herrera  
de Guzman

Antonio Viquez  
Blanco

José Antonio de la  
Bautista

Francisco Leon

Villalobos

Man. Jullu

Juan Maunab  
de la Bautista

Juan Jullu

Gerónimo Ydroso

Antonio Mani

del astero y  
Man. Viquez

Man. Viquez

Liang

Señal del  
Serrateo Municipal

Mun. G. de  
Mater

Señal

Nota y la veinte y ocho de dicho mes y año  
debo copiar del precedente acuerdo por  
repetido al Sr. Honorable Ayuntamiento  
por lo que se previene a el mismo  
atenderlo.

Mater

Señal extraordinaria  
del día 22 de Noviembre  
decretando autorización  
p.<sup>a</sup> adquirir 8 Villates  
hipotecarios de alminion  
de los 50. mill. de reales

Burguillos a veintiocho de noviembre de  
mil ochocientos treinta y siete. Numi-  
do el Ayuntamiento en sus causas consue-  
nales acordó a un número duplo de  
mayoría de votos en sesión extraordi-

naria previa citación, bajo la presidencia del Sr. Al-  
calde D. Dionisio Lopez, después de manifestado por  
el Sr. Alcalde el objeto de la reunión fueron de parecer di-  
chos señores que encontrándose esta Municipalidad  
con recursos suficientes después de cubrir las atencio-  
nes de su presupuesto, p.<sup>a</sup> interponer en la subasta  
pública abierta por Real Decreto de veinte y uno





de octubre último p. la negociacion de cincuenta millo-  
nes de raudos nominales en billetes hipotecarios del Banco  
de España, segunda serie, creado en virtud de lo dispuesto  
en el artículo diez de la ley de veinte y nueve de Junio  
último y del convenio con dicho establecim<sup>to</sup> aprobado por  
la A. por otro decreto de diez y ocho de Septiembre del  
octubre por valor de tres mil seiscientos raudos o sean  
diez y ocho acciones o billetes; como quiera que ya este  
cerrada esta suscripcion, siendo conveniente a los intereses  
de esta Municipalidad la inversion de estos fondos en  
dicha suscripcion haciendolos acrecer de este modo con  
el interes o renta del seis por ciento que al año han  
de reportar, terminada de punto en punto facultad de poder  
adquirir los expresados diez y ocho billetes por compra  
lo que de ellos se han algunos. Acordaron de esta  
localidad interesados en la misma, acordaron que  
se solicite del Sr. Gobernador Civil de esta provin-  
cia la competente autorizacion para que esta cor-  
poracion pueda tomar dichos billetes que de aqui  
podrá negociar siempre que las necesidades del pre-  
supuesto Municipal se otra urgencia del MUNI-  
cipio lo reclamare y para ello se obtenga previa-  
mente el permiso del dicho Sr. Gobernador para



todo lo que se remitira a p. d. copia literal de este  
acuerdo y lo firmen Pedro Sotelo de quien certifique =

Dionisio Lopez  
Hstola

Senal del teniente  
Alcalde by. d. Leon Mendez

Facaciones y p. etc

Juan Vixel Manuel Cabro Pedro Mendez

Senal 2 del reg.

Man. Memena Feliz Lemay Juan Rivera Jose Palacios

Jose Ma. Teroso pedro Moriche Jose Rodrigo Lemay  
de castilla yn p. anteq

Andres Albarjuan Manuel de la Parada Francisco  
Manuel fernz Salguero Lemay

Juan Ramon Luis Casillas Juan Lopez  
de Avellan y Bencas

Man. Huillo Man. Rodriguez Man. Salguero Man. de la  
Man. de la Man. de la

Alonso Perez Diego de Santa Man. de la  
Man. de la Man. de la Man. de la

Seion del dia 29 de noviembre  
solicitando del Gobierno de S. M. autorizacion  
p. retirar de la Caja gral de depositos 30.000 esc.  
del capital q. esta villa tiene consignada en la  
misma proced. de la 3.ª parte del 30 p.º de d. de  
biene de propios enagenados.

Burguilloz Noviembre veinte  
y tres de mil ochocientos  
venta y siete. Reunido el  
Ayuntamiento en su casa

conciatorial. Acordado a un numero igual de mayor  
contribuyente en virtud de citacion en la forma preveni-  
da por la ley, el Sr. presidente declaró al Ayuntamiento cons-  
tituido en sesiones extraordinarias manifestando que el  
objeto de esta reunion era discutir el medio de poder ha-  
cer frente a la grande calamidad que hoy afflige a la  
numerosa clase proletaria de esta localidad toda vez que  
se hayan invertidos y utilizados todos los recursos de que el  
Ayuntamiento puede disponer p.<sup>a</sup> satisfacer las cargas y  
obligaciones Municipales; y en su consecuencia conferen-  
ciando sus votos, el medio de poder dominar tan ter-  
rible situacion, acordaron que p.<sup>a</sup> poder proporcionar li-  
quiera pan a mas de quinientas familias que hoy exis-  
ten en esta villa sumada en la mas terrible miseria  
no hay otro medio mas que el recurrir al Gobierno de  
S. M. solicitando permiso p.<sup>a</sup> poder retirar diez mil  
cuadros de Capital que esta villa tiene consignados en el caja  
general de depositos, por la tercera parte del ochenta por  
ciento de los productos de sus bienes de propiedad enagenan-  
dos por virtud de la ley de permutacion de p.<sup>a</sup> los  
Ayuntamientos segun el articulo die-  
y nueve de referida ley de primero de Mayo de mil  
ochocientos ochenta y cinco con cuyo fondo con-  
venida demostrado podia socorrer esta clase de gracia  
de utilizando sus brazos a labor en la reparacion de  
nuestros Caminos vecinales que tan imperiosam.<sup>te</sup> lo re-  
claman; y aun cuando sus votos abriguen el consen-  
cimiento de que estos recursos son los unicos con que  
pueden contarse p.<sup>a</sup> poder salir de esta situa-  
cion terrible en verdad y que por lo tanto <sup>habrá</sup> en el

alguno que la impugne; no obstante p.<sup>a</sup> marzo  
 contada esta verdad formen el oportuno expediente  
 anunciar al publico este acuerdo a fin de que  
 si algun individuo de esta localidad tubiera que  
 declarar en contrario lo verifique en el termino  
 de quince dias contados desde la publicacion de dicho  
 acuerdo el que caduca de lo contrario se fijare en el libro  
 publico de costumbres y una vez terminado el  
 expediente como quiera que el acuerdo vital de q.<sup>o</sup>  
 se trata se llama toda pecunia unitaria inmod.<sup>ta</sup>  
 con atenta oposicion del Ayuntamiento al Excmo. Sr. Mi-  
 nistro de la Gobernacion suplicandole S. E. la au-  
 torizada Autorizacion p.<sup>a</sup> retirar esta cantidad de  
 la Arca de la Casa real de depositos si es que he-  
 mos de alejar de nosotros el hambre y miseria  
 con que indudablemente sin este recurso nos  
 vemos de ver envueltos hasta que no lleguemos a  
 proximaf. resolution de miend y quiera Dios con  
 su infinita misericordia traer dias mas bonan-  
 cibles a estos infelices habitantes y la fir-  
 ma del Sr. D. D. de Castiella =

D. Domingo Lopez  
 Alcalde

Jacovias Zapata  
 J. de la Real de la  
 Real Alc. segunda  
 D. Leon. Merdes

Juan Y. Viel Manuel Cobos

Juan Rivera

Pedro Moriche Feliz Lemay  
 Francisco Legido Pedro Merdes





Señal del regidor      Señal del reg.  
Jose Pulaniz

Juan Manuel      Jose Rodriguez  
de la Barreda      Lopez

Francisco Lianos      Fernando Vrauc  
de Cantabria

Luis Casillas      Manuel Borralluz  
y Benes

José Ma Finora      Manuel Herrera  
de Castilla      de Guzman

Juan Tajuada      Jose Antonio de la  
Diego de Santa      Barrios

Juan M. de S.      de S.

Manuel J. del  
Mata  
Luis

Nota: Este libro se remite por el correo al Sr. Gov. abel



de este Pavor. copia certificada del acuerdo  
que antecede y ha veinte y dos del actual,  
de que testifica Miguel Noviembre diez  
y nueve de mil ochocientos sesenta y  
seis.

Atento

\_\_\_\_\_

Blank



Burguillos.

año de 1868.

Libro de actas capitulares

1868



1688

1688

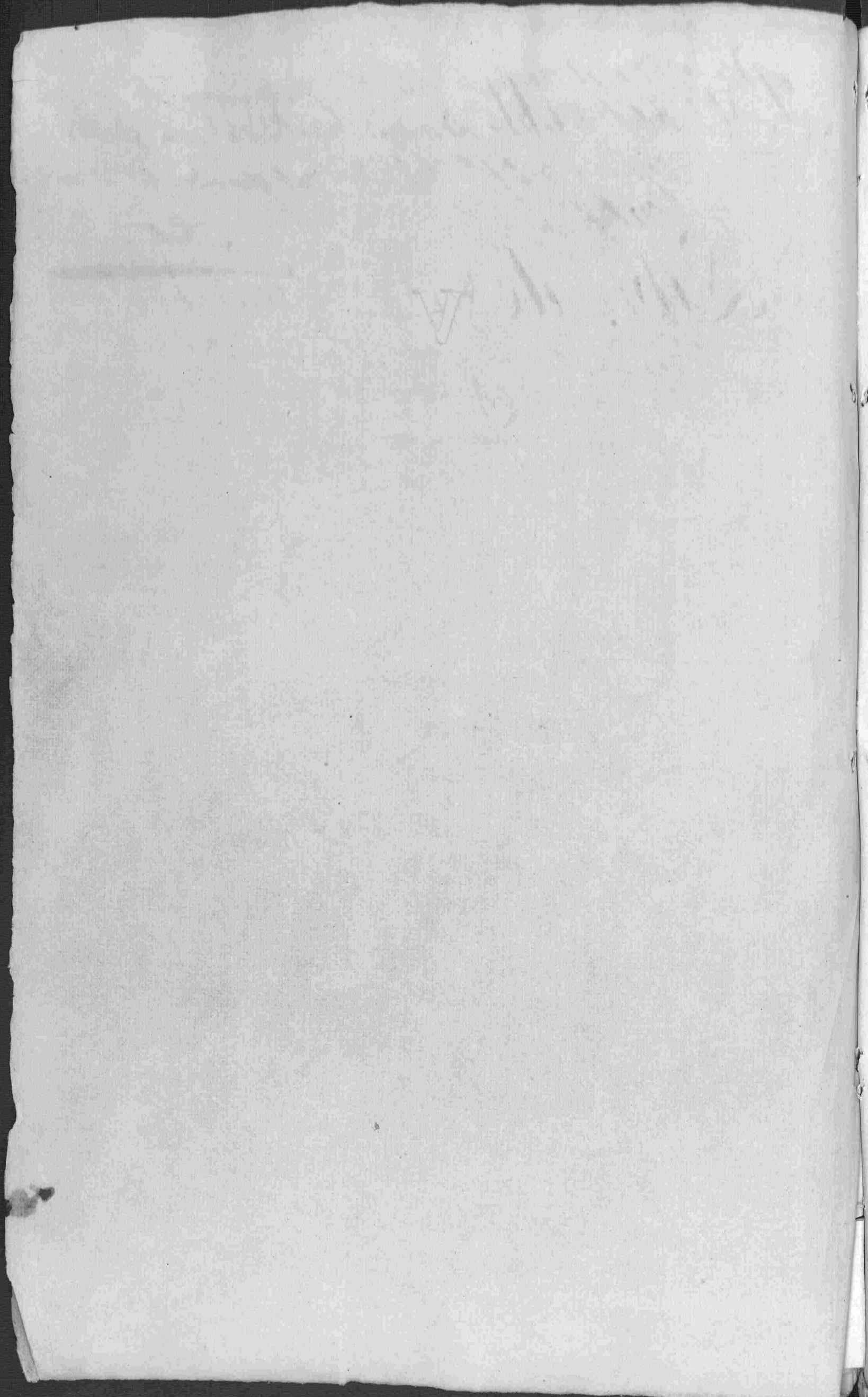
1688

1688

*Buenos Aires*

*Sib. de ay*

*1771*





Posicion del fuer o par } de la villa de Panguillo die  
y sus suplentes } primero de nuevo año de mil ochos  
ciento sesenta y ocho; Reunido el Ayuntamiento  
del Cabildo Consistorial previo Citacion a la  
forma prevenida por la ley con asistencia de  
D. Juan Guillen y de D. Manuel Roca  
Borrillo y de Juan Rapato Calvo, fue de  
par el primero y suplentes primeroy se  
gundo los otros respectivamente segun el nom  
bramiento hecho por el Sr. Regente de la Real  
Junta de Gobierno de Chile, cuya ce  
dencial ha sido entregada a dicho Sr.  
y en cumplimiento de lo prevenido por el Sr.  
Jefe de primera Junta de este partido en  
su orden fecha veinte y cuatro de diez  
bre de mayo, el Sr. Alcalde a presencia  
de la Corporacion recibio juramento  
al referido fuer o par y suplentes  
en la forma siguiente: Jurais a Dios  
y por los Santos Evangelios guardar y haer  
guardar la Constitucion de la Monar  
quia y las leyes, ser fiel a S. M. de  
España segunda, y conduciros bien y fiel  
mente en el desempeño de vuestro cargo,  
si fuere contestar dicho Sr. Regente y el Sr.  
Alcalde repuso si bien lo he sido y lo  
seré y si no es lo demandado, y en



Encomienda de dicho Sr. Mariscal de campo o  
por su posesion de sus respectivos cargos se  
fueron de paz y sufragio por el puen-  
te cuadrado de que aqui ha sido nom-  
brados por el Sr. Mariscal de campo y  
del territorio todo lo que se acuerda por  
este acta que firmamos los dichos  
que yo el Vicario Castellan.

Dionisio Lopez  
Artala

Leviz Lemo  
Le  
Juan Pivory

Secret. O del regidor  
D Pedro Munder

Juan Virel

Secret. O del regidor:  
D Jose Patino

Juan Zapata

Juan Guillen Marmel Peron  
Barral

Man. J. de la  
Mata

Falo

Nota. Por el curso de este día del mes de Enero, se remite  
al Sr. Jefe de primera Inst. de esta parte  
copias o certif. literal del precedente acuerdo  
Certifico =

Mateo

Señor del Sr. D. Juan de los Rios, Jefe de 1.<sup>a</sup> Inst.  
de esta parte. Como ventaj. Secretario y oche. He  
visto el Ayuntamiento en sus causas consis-  
toriales en sesión ordinaria por que el  
Sr. Jefe me dio conocimiento de las mercedes  
del contenido del Botin extraordinario  
del Sr. Rey del que rije, recibidos por el  
curso del Sr. de ayer, o sea el ante-  
proyecto firmado por el Sr. Jefe de 1.<sup>a</sup> Inst.  
de esta parte. en virtud de la Consejo  
de diputacion, sobre supresion de distrito  
Municipal de Cumplimiento de lo que pres-  
cribe la Vigente Ley y Real cedula de vein-  
te y tres de octubre ultimo, y en la virtud  
de lo que acordaron en Cumplimiento  
de lo que prescribe =

Donisio Lopez  
Notaria

Narciso Lopez

Juan Rivera

Jefe del registro  
D. Pedro Mendez

pedro Moriche  
Yn fantegz  
Mamel Calboz  
Jent O del regidor  
D. Jore Palacios

Mam. J. de la  
Mata  
fins

Continuacion de  
los de antes  
Jent O del regidor  
D. Jore Palacios  
Manifestacion sus merced  
el regidor D. Felipe Lera  
desempeñando este cargo  
por el mesate  
de y firma D. Jore Palacios

Ante  
Donato Lopez  
Antela

Jacarias Zapata  
Juan Rivera

Jent O del regidor  
D. Pedro Mendez  
pedro Moriche  
Yn fantegz

Jent O del regidor  
D. Jore Palacios  
Mam. J. de la  
Mata  
fins





Señal del día 12 de Enero  
Instalación de la Junta  
de parroquia p.<sup>a</sup> Socorro  
Las Desgracias de Felipe  
Má y Puerto Rico

Burguillos Nuevo Doce de  
mit ochocientos sesenta y ocho  
Remite el Ayuntamiento en la ca  
del consistorial en sesión ordi  
naria el for. Ma de puen  
no convenientes a sus mud

de la Circular del for. Gobernador Civil de esta pro  
vincia de fecha de Diciembre último sobre la  
creación de juntas provinciales de partido y de  
Parroquia p.<sup>a</sup> abrir y dirigir una Sucursal ge  
neral a fin de acudir al remedio posible de los  
daños causados por las inundaciones sura  
cadas y terremotos en las Islas Filipinas y de  
to Rico y enterados dichos for. de su conten  
do y de la prevención tenida de la Circular de  
la Junta general a que se le refiere proce  
dieron al nombram.<sup>to</sup> de la Junta de parro  
quia la cual se compondrá del Regidor tene  
ro D. Pedro Morillo Rufante, del Caballero  
Cruzado D. José de los Santos de Cañilla  
y de los vecinos contribuyentes D. Luis Cejudo  
y Venero y D. Sebastián Cruzado y Piñera  
cuyo for. hallándose presentes aceptaron tan  
honroso cargo manifestando á la vez el buen  
deseo de hacer cuanto posible sea p.<sup>a</sup> con  
seguir el bien exista que se debe por el Gobierno





Vernal nombraron y sueldo, alorregidor de Ma  
 nuel Calvo y don Juan Sierra quien practi  
 caron dicha operacion con el auxilio de las  
 fueras en el termino previendo por la ley  
 2.<sup>a</sup> Segunda que se remita al Sr. Gobernador p.<sup>a</sup>  
 In insercion en el Boletin oficial de administracion  
 vitando a los vecinos y forasteros terratenien  
 tes en este termino Municipal p.<sup>a</sup> que en el  
 termino de quince dias presenten sus relacio  
 nes que pondra con arreglo a instrucion a fin de  
 que la junta provincial pueda dar permiso a  
 los trabajos correspondientes que ha de servir de  
 base p.<sup>a</sup> la determinacion de la contribucion que  
 corresponde a esta villa p.<sup>a</sup> el ano economi  
 co inmediato de mil ochocientos treinta y  
 ocho a treinta y nueve de este del placo  
 previendo que se firmen los votos de  
 que certifico. =

|  |                                                    |
|--|----------------------------------------------------|
|  |                                                    |
|  | Senal del regidor<br>de la villa de<br>Leon Mander |
|  |                                                    |
|  |                                                    |
|  | Senal del regidor<br>Joaquín Sabarino              |
|  | Man. J. del                                        |
|  | Manuel Calvo                                       |
|  | Matz                                               |
|  |                                                    |







Juan Rivera

Senal del Reg<sup>o</sup>  
D. Pedro Mender.

Senal del Reg<sup>o</sup>  
D. José Melacuy

Mansuel Cabo

Jos. Pablo

Feliz Lema  
pedro M. L. L. L.  
y n. L. L. L.

Mansuel J. de la  
Atalay

Juro

Nota Por el correo del dia doce de remito al Sr. D. J. M. copia  
literal del presente acuerdo, certifico =

Atalay

Posesion del Juro de par  
y suplente 2.<sup>o</sup>

En Buquillos dia trece de  
Febrero año de mil ochocientos

sesenta y ocho: Reunido el Ayuntamiento en  
sus salas consistoriales en Sesion ordinaria  
en cuyo la presidencia del Sr. Alcalde a fin de  
dar cumplimiento a la orden del Sr. Juro  
de primera Instancia para como se p-



que hizo en que se ejercerá por posesión  
de los cargos de Jefe de par y Suplente  
segundo, respectivamente, a D. Juan Zapata  
calbo y D. Alonso Pérez Nieves de este  
partido para que han sido nombrados por  
el Sr. Regente de la Audiencia del  
territorio; el primero, enemplazo de  
D. Juan Miller que desempeñaba este  
cargo, del que ha sido relevado por D. E.  
y hallándose presente el Sr. Jefe en vir-  
tud de citación y entrega de sus credencia-  
les, el Sr. Alcalde les recibió jurando  
que prestarán esta forma siguiente: May  
por Dios y por Santa Eucaristía guardar  
y hacer guardar la constitución de la Mo-  
narquía y las Leyes, ser fiel a S. M.  
D. a Isabel Segunda, y conducir vir-  
tualmente en el desempeño de vuestros cargos?  
Si juramos, contestaron; y el Sr. Alcalde  
les manifestó, si así lo viciere Dios  
os lo premie y si no os lo demanda, y  
quedaron posesionados, D. Juan Zapata calbo,  
del cargo de Jefe de par, y D. Alonso Pérez  
Nieves del de Suplente segundo, acreditándose  
así por la presente acta que firman sus  
señores de que certifica =

Dionisio Lopez  
Alcalde

Leído del teniente  
D. Leon Naveda



y el de yuca y <sup>total</sup> m. de <sup>total</sup> m. de, o sea un total  
de ganados hacen a un total cada  
una de <sup>total</sup> m. de <sup>total</sup> m. de que certifica  
esta de <sup>total</sup> m. de <sup>total</sup> m. de

Dionisio Lopez  
Artola

Racarias Zapata

Felix Leme  
Le  
Juan Rivera  
Mammel Calboz

Pedro Moriche  
y N. Jacinto  
Jefe del registro  
D. José Palacios

M. J. del  
M. J. del

Señor Sr. Ayuntamiento de  
intención ordinaria  
para cubrir el déficit  
del presup. ordinario  
p.º el año económico de  
1868 a 1869

En la Villa de Orizaba el  
diez y seis de febrero  
año de mil ochocientos  
setenta y ocho. Promeve el  
Ayuntamiento en sus causas con

historiales en sesión ordinaria, asociados a  
un número igual de mayores contribuyentes,  
a fin de tratar del presupuesto  
Municipal de este mismo año económico  
de mil ochocientos ochenta y ocho  
a mil ochocientos ochenta y nueve  
Presentado este por el Sr. Alcalde p.º  
que se discutiera y votara conforme





Se dispone en la Ley municipal y demás  
reales decretos, tomando a la vista el auten-  
tado que el presente mes, se recibia este que  
no particula por particula segun aparece de  
misma presupuesto, y fue aprobado en todas  
sus partes, por cuya razon ascendiendo lo  
gasto a siete mil noventa y cuatro y  
cuatrocientos noventa y tres, y los ingresos  
naturales calculados, cuatro mil quinientos  
noventa y tres, trescientos veinte y siete, resul-  
ta un deficit de dos mil seiscientos cincuenta  
y ocho, en cuyo aborrecimiento se han de  
milesimas, y para cubrirlo proponese a modo  
de arbitrio ordinario, el sesenta y cinco  
por ciento sobre el cuoto del tercio  
en la contribucion de sumable cultivos y  
ganado, el cinco sobre las ventas de tierras  
de cultivo Industrial y el promedio cinco  
sobre los artículos comprendidos en la tarifa  
numeros primera de consumo, con cuyo  
arbitrio quedo cubierto este deficit y  
por consiguiente cubierto los gastos



en los lugares de este presupuesto  
y lo firmaron ellos Señores de que  
certifico =

Señor del ten. M.  
D. D. Pedro Menéndez

11

Diego Lopez

Artola

Jacarias Zapata

Pedro Morichego

J. Viz. Pena

Manuel Calbo

Juan Rivera

Jose Pulbo

Señor del regidor  
D. Pedro Menéndez

Manuel Moriche Juan Zapata

Andres Alvarez

Diego de Santa  
Olivia

Manuel Hernandez  
Salguero

Antonio Marin  
de Lianoz

Juan Manuel  
de la Barbada

Juan Moya de la  
Junta

Man. J. de la  
Junta

Señor del día  
8 de Mayo

Comisarios

Diego Pulbo, uno de mil ochocientos

Señor del día, uno de mil ochocientos

Señor del día, uno de mil ochocientos

que sus señores, con un número de vecinos  
de los más nobres de la corporación, se quisiere  
se halla representada toda la clase de  
la Población, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
D. Dionisio López y Moleja, y habiendo manifestado  
dicho Sr. el objeto del dicho acuerdo, después de  
discutir el asunto acordado sus señores, se conformaron  
al dicho acuerdo en el artículo ciento noventa de la  
Instrucción de premios de Julio de mil ochocientos  
setenta y cuatro, para llevar a efecto la Ley de  
veinte y cinco de Junio anterior, sobre el impuesto  
de consumo, que para cubrir el déficit de  
este año por la contribución en el año comu-  
nicada inmediata de mil ochocientos setenta y ocho  
a mil ochocientos setenta y nueve, ascendente  
a cuatro mil diez y nueve reales, setenta y  
tres reales y noventa y tres maravedíes se acordó  
en primer lugar, la mortificación de los derechos  
y fabricantes de los encabreramientos parciales ó parciales  
de los paños de lana, por si se acordó hacer  
uso del derecho que la Ley les concede; y en el caso  
de que estos no se acordaran se procediera al  
aumento a tanto libre del derecho de toda la  
especie sujeta a este impuesto, el que se beneficiará  
por medio de subasta pública o subasta

para ello toda la premialidad que se conceda  
 en el capital, rentas y frutos de los mismos,  
 y si este subarrendo no produjera lo necesa-  
 rio p. cubrir de cuota p. cupo y rescate  
 el deficit que resulte, se cubra defecto  
 p. virtud de repartim. individual p.  
 p. cupo caso el Ayuntamiento nombrara por  
 turno a los repartidos que haya de  
 verificar este rescate en sujecion a lo  
 determinado en el artículo docientos dieciséis  
 y ocho de precitada Instruccion y vale  
 tanto de las registrables, todo p. virtud de  
 aprobacion superior, a cuyo efecto se remite  
 la copia certificada de este acto al Sr. Don  
 Principe de Asturias (publico del Gov.)  
 y la firma sus stados. de que certifica=

11

Dionisio Lopez  
 Alcalde

Jacovios Lopez

Pedro Moriche

Jefe del registro  
 D. Pedro Mendez

Felix Lema

Manuel Calbo

Jefe del ex. de H.  
 D. Leon Mendez

Jose Albo

Juan Rivera

Manuel Moriche Juan Lopez

Juan Guillen

Andres Moreno





Diego de Santa María Manuel Hernández Salguero

Antonio María de Liñaza Juan Esteban de la Parra

Juan M<sup>te</sup>. de S<sup>te</sup>. Antonio María

Man. J. de la Mata

Nota y en el mismo día se hizo certificación literal de este acuerdo, p.<sup>a</sup> remitirla al Sr. Acord. de Hacienda pública de este Prov. según este prebenido certificar =

Mata

Señor acord. del B. Purquillo de marzo doce de este año  
día 12 de marzo y ciento treinta y ocho, reunido el Ayuntamiento. y sus can. conistoria en sesión extraordinaria acord. a un número igual de mayoral



Contribuyentes por via citacion en la forma que  
previene, el Sr. Alcaide previene D. Dionisio Lopez  
alcalde manifestando a sus señores que al acordar  
el Ayuntamiento y contribuyentes, en veinte y dos  
de Noviembre ultimo la adquisicion de diez y  
ochovillotes hipotecarios del Banco de Lepanto  
conveyendo a la negociacion de los cinco y dos  
millones de reales decretada por S. M. en vein-  
te y uno de Octubre proximo pasado, cuya ad-  
quisicion tubo lugar contra Autorizacion compe-  
tente, creyó esta corporacion poder desmembrar  
aquella suma de los ingresos de propios sin que  
por esto quedasen desatendida las obligaciones  
del presupuesto, y asi hubiera sucedido induda-  
blemente si el producto del Banco de Lepanto  
propio hubiera alcanzado a la cantidad cotenta-  
da en dicho presupuesto; pero como quiera que  
esto no haya dado resultado que se esperaba,  
resulta que precisam.<sup>te</sup> ha de quedar sin satis-  
facer algunas obligaciones cumplidas del refe-  
rido presupuesto Municipal que se halla en  
ejecucion, si al efecto no se acuerda la en-  
ganacion de predios villotes; y en su con-  
veniencia de los Señores. Tomando en consideracion  
las razones expuestas por el Sr. Alcaide y rati-  
ficado que fue el asunto convenientem.<sup>te</sup>, acordaron  
que es de precisa y absoluta necesidad la en-  
ganacion de los expresados villotes hipoteca-  
rios con cuyo importe y no otro modo es

como puede conseguirse que la obligacion se  
presupuesto corriente queda satisfecha durante  
su vigencia; y que al efecto se pide al Sr. Goberna-  
dor civil de esta provincia Autorizacion para ello  
numerada á cuyo fin se remite á V. S. copias  
de la presente para que se remita á V. S. copias  
de las mismas para que se remita á V. S. copias  
de las mismas para que se remita á V. S. copias  
de las mismas para que se remita á V. S. copias

Don Juan Lopez  
Lacarias Lapata

Senal del regidor D. D. Leon Mendez

Pedro Mendez  
Juan Rivera  
Manuel Calbo

Senal del regidor Pedro Moricheg  
Jose Palacios <sup>mayores contribuy.</sup>  
Diego del Puerto

Juan de Liano  
y Braguer  
Juan May de Sta.  
Therese

Antonio Maria  
de Liano  
Juan Guillen  
Manuel Hernandez  
Sabuerro

Francisco Liano  
Luis Cuellar  
y Osenero

Man. J. del  
Estado  
Su's



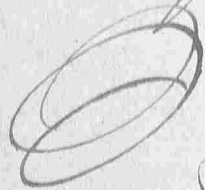




Ferrea por la grande utilidad que esta ha de  
portar a la misma y por el interés acordaron que esta  
villa se interese como socio de esta empresa, por la can-  
tidad de 100 millones de reales, sacados del ochenta por  
ciento producto de la venta de los bienes de propios ena-  
guados a esta villa por virtud de la ley a devanor  
teracion previa a la autorizacion correspondiente del Go-  
bierno se halla, y se que la empresa, de las garantias  
suficientes o seguridad tal como tiene ofrecido al  
partido de Herrera y cuantas mas se consideren  
necesarias; y con el fin de que este pueblo se halle re-  
presentado en la junta que con este objeto ha de tener  
lugar en la Cabecera del partido el expresado dia veinte  
y seis del que rije, sus señores nombraron como  
representantes de este Municipio a los señores D. D. de  
Munio Lopez y Estola, Alcalde y al Sr. D. Juan Mar-  
tin de Santa Maria sigatad prov. por este parti-  
do, autorizados por virtud de este acuerdo, para que  
puedan hacer esta succion por la cantidad a-  
perada y en la forma que tengan por conveniente  
siempre que segun queda demostrado queda ga-  
rantida la seguridad de este capital, facultados  
de hecho a dichos señores. Certificacion literal de este  
Acta, a quien tambien se le autoriza para que  
si lo estimare conveniente puedan ampliarla  
succion de este pueblo a todo cuanto alcance  
el referido producto del ochenta por ciento de



Miembros propios Mudeos y lo firmen sus nombres  
que certifico = Juan de Guzman = v<sup>o</sup>



Donnu Lopez  
Atala

Jocarias Lemata

Señal del 2º Teniente  
Maj. de la Com. Mudea  
Aliz Lema

Manuel Calvo

La Juan Vial Juan Piñero

Jos Palle

Señal de Regt.

Pedro Mudea

Señal de Regt. Pedro Moriche  
y Jose Palacios y N. Hartegg

Mayor contribuyente

Juan Zapata

Juan Tropez

Man. de Casas Barbon

Jos. Rodrigz  
Lema

Juan de Lian  
y Frayra

Luis Casillas  
y Benavente

Manuel Ferrn  
Salguero

Manuel Ferrn Salguero  
Carrascal

Manuel Herrera  
Gurman

Jos. de los Rios  
de Castilla

Jos. Antonio de la  
Bartola

Manuel Sanillo  
Rodríguez

Juan Manuel  
Garlandi

Juan P.  
Milla

Diego de Santa  
María

Antonio María

de Siano

Manuel Pinn

Juan Zapata

Fernando  
de Castañeda

de Castañeda

Juan Martínez  
Delgado

Jose Salgado  
Carrascal

Pedro Manuel  
Torero de Castañeda

Man. J. de  
Matez

fae

Notas en el mismo día de la certificación de este acuerdo  
al objeto preterido en el mismo, certifica-

Matez







Aprobacion de la Cuenta Municipal de  
1866 a 1867. } Burguillos Abril veinte y seis de mil ochocientos  
cuenta y ochenta y ocho. Remido el Ayuntamiento a su Comandancia consistorial en  
señor en Sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde y vital por sus mds. la Cuenta de  
propios y arbitrios perteneciente al periodo administrativo o ano economico de mil ochocientos  
setenta y seis a mil ochocientos setenta y siete y la de  
los tres meses de ampliacion al mismo que han  
presentado al Sr. Alcalde y deposit. de aquella epoca  
construccion segun se dispone en el art. cien  
to uno de la Instruccion de diez y seis de diciembre  
de mil ochocientos cincuenta y cinco, acordó que  
no opusiere a la Corporacion proponer en  
ninguna de dichas Cuentas por hallarse conformes  
con el presupuesto municipal y arregladas  
a los modelos de su Comandancia se presentasen  
a aprobacion de jorndo que las del deposit. con los  
documentos justificativos se pongan de manifiesto  
a la secret. de Ayuntamiento y se remita al teniente  
de alcalde para que previa comunicacion al publico y  
pues se remitan al Sr. Gobernador Civil de  
la provincia por ejemplares de mas y otra  
con los documentos que deban acompañarse



quedando otros ejemplos en cada Ayuntamiento en el  
 Archivo de la Corporación según lo ordena  
 nada en prentado de ley y forma de lo  
 según certifica


 Domingo Lopez  
 Alcalde  
 Jacinto Lopez Senal del ten.  
 M. D. S. ten. Mayor  
 Feliz Lema Manuel Calbo  
 Juan Viel Pedro Morichegg  
 Juan Rivera  
 Senal del regidor Senal del regidor  
 Jose Palacios Pedro Mendez  
 M. D. S. del  
 M. D. S.  
 J. S.

Nota // En este día tres de Mayo de mil ochocientos sesenta y  
 ocho no acordó nada el Ayuntamiento por hallar  
 se ocupado en este día en el festejo o tubastaf  
 del pueblo de los artículos de Comercio de  
 esta Villa en el Año Económico inmediato de  
 mil ochocientos sesenta y ocho a mil ochocientos  
 sesenta y nueve y se acuerda así  
 por lo presente notaf se que certifica  
 M. D. S.

Otraff Burguillos Mayo diei demit obitum tot lene  
yocho, tanpore eute via a cordo cora Agunaf  
d' hynntam. to por hellare tamba bupado  
Nadubartay de quere haa merito a l' nota an  
terior / certipero :-

Mateo

*Mane*



Sesión del día 17 de Burquillo, Na die y siete de Mayo es mil  
 de Mayo. — } ochocientos sesenta y ocho. Firmada el *Styrum*  
 cond. *orig* } siguientes }

tamiento en sus cosas constitucionales bajo la  
 presid. del Sr. Mateo Alondarow de md. Nombrase  
 de comisionados p. la conduccion de los quintos y suplen-  
 tes a la Capitanía para su entrega en baja a D. Fran-  
 Sanguino de esta veuidad por la retencion de Cien  
 reales para que pueda indemnizar los gastos que  
 cause este comision *cuyp* indubiduo remue la cir-  
 cunstancia precedida a dar. Ciento tres de ley  
 de quintos vigente No firmen orig. certificado =

Dionisio Lopez *Jacovios* *Leud. i. d. ten.*  
 Atala *Me. leg. d. ten. md.*  
~~\_\_\_\_\_~~  
 Senal de reg. *Juan Rivera Felix Lemg*  
 Por su poder *Sarria* *Le*  
 Senal de reg. *Pedro Moricheg*  
 Jose Palano  
 Manuel Calbo *Man. J. de*  
~~\_\_\_\_\_~~ *Atala*  
~~\_\_\_\_\_~~ *rio*

Sesión del día 24 de }  
 Mayo sobre } Burquillo, Mayo veinte y cuatro de  
 provision de pararse }  
 Medicos titulares }



mil ochocientos treinta y ocho: Munió el Ayuntamiento  
en su casa consistorial en sesión ordinaria,  
asociado a un Mueble triple de mayores con  
tribuyente y bajo la presidencia del Sr. D. Mateo  
Dionisio Lopez de los Rios, se dio conocimiento a tal efecto  
de una Circular del Sr. Gobernador Civil de esta provincia  
publicada en el Boletín oficial. Munió el Ayuntamiento  
y cinco, veinte del que rige sobre provisiones  
de partidos médicos; y teniendo a la vista delos  
el Reglamento de once de Mayo último y cuarenta  
disposiciones. Se ha acordado sobre la materia, manifes-  
taros, que en atención de que a esta villa, por su  
poblacion de mil noventa y dos Vecinos, le  
corresponde, dos partidos médicos de primera clase,  
segun el caso quinto del articulo once de dicho re-  
glamento. ~~Y se ha acordado~~ que por la lista de  
pobres formada por esta corporacion y fun-  
das Municipales de beneficencia y sanidad  
solo aparecen quinientas doce familias, que se-  
gun la definicion dada por el articulo Cuarto  
del mismo tienen derecho a la asistencia medica  
gratuita, y usando de la facultad que a los Ayunta-  
mientos concede el articulo diez y seis, acordaban  
la creacion de un partido médico, siendo p.  
un doctor o licenciado en medicina y cirugía

Estado con Seiscientos Escudos Anuales y otro que  
 ocuparan un Médico piro y un Cirujano de  
 primera o segunda clase con igual Sueldo de seis  
 cientos escudos <sup>distribuidos entre di</sup> en la proporción establecida en el reglamenta  
 do reglamento, cuyos estatutos, seran satisfactorios en  
 la forma y plazos en el determinado quedando dichos fa  
 cultativos únicamente obligados a prestar el servicio que  
 se les exige en el reglamento y estatutos tenidos se  
 los adicionales al mismo, para todo lo que se solicitara  
 la competente Autorización del Sr. Gobernador Civil  
 de esta provincia a cuyo efecto remite a S. D. certi  
 ficacion literal de este Acta a la que deberan  
 acompañar los correspondientes, a fin de que  
 estas se puedan publicar en la Gaceta ofi  
 cial y boletín de las provincias como corresponde por  
 dicho Sr. Gobernador en su presntada e circular ptra  
 catorce del corriente; y lo firmamos del modo de  
 que yo el Sr. del Ayuntamiento. Certifico =

Dado en = y = Intendencia = distribuidos entre di = todo vale =

Dionisio Lopez  
 Artista

Jacarias Zapata teniente de del ten. Me.

Pedro Mori Negre Manuel Calbo

Juan Rivera José Antonio de la Bastida

teniente del reg.º  
 D. Pedro Mender

Juan Zapata Manuel Vera

Juan y Vidal

Don Salgado Juan Manuel  
 Carlos del Partido

Juan Perez Lopez

Alonso Perez  
Jose Garcia de la Cruz

Antonio Calbo  
Juana Diana y Lucrecia

Jose Ma. Zamora  
de Castilla

Fernando  
Yrroso de  
Castamir

Senior del dia  
24 de Mayo

Manuel Fernz  
Salgueros

Juan Martinez

Manuel Fernz Salg.  
Coronel

Man. J. de la  
Mata

Burguilla Mayo veinte y cuatro de

Mil ochocientos veintay cuatro de  
de el Ayuntamiento en su Casa Consistorial bajo  
la presidencia del Sr. D. Domingo Lopez  
Abogado a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto  
por D. M. la Reyna (Q. D. G.) respecto de los edifi-  
cios que se destinan p.ª casa Cuartel de la Guardia  
Rural, por su Real orden inserta en la Circular  
del Sr. Gobernador Civil de esta provincia pu-  
blicada en el Boletín oficial de diez y siete  
de Mayo de Abril último, no siendo posible utilizar  
para este efecto ninguno de los edificios que como  
propiedad del Estado administran la Corpo-  
racion por su falta de adecuacion, convida a  
todos en que las Casas que hay mas a proposito  
en esta poblacion para el establecimiento del Cuartel  
que debe ocupar la fuerza de Guardia Rural  
esta villa lo que se que por el Sr. D. Rafael de  
Quinones en la plaza de el Ayuntamiento





tanto por la gran localidad cuanto por que  
ocupa el punto mas central de la poblacion y las  
Cual se halla hoy provisionalmente habitada por  
suoraf; y en su consecuencia habiendo compra  
Niido el referido D. Rafael de Guinonez contera  
de del objeto p.<sup>a</sup> que habia sido llamado manifes-  
to que desde luego estaba pronto a arrendarla  
insinuadas para p.<sup>a</sup> el objeto a que se destinan.  
quiere utilizarlas por tiempo de dos años y  
venta de noventa y seis cuerdos en cada uno que  
cobrania del presupuesto general de la provincia  
en la época que se designe por el Sr. Gobernador  
Civil de las mismas reservando del arriendo los dobla-  
dos de los salarios y los officiales que hay en el Cor-  
ral porque esto a unal de serle necesario p.<sup>a</sup>  
nada le necesita la Guardia Rural toda vez q.  
el Sr. de Salazar tiene todas las provisiones  
necesarias p.<sup>a</sup> que estos individuos tengan en ella los  
alojamientos mas convenientes cuya circunstancia  
Dias reconoce el Ayuntamiento; por cuya razon y  
siendo tambien arreglada y equitativa la renta q.  
por dicho punto exige el D. Rafael de Guinonez



erro con este deprecando contrato de amicus  
 se hecha cara sin perjuicio de lo que respec-  
 to de lo mismo pueda determinarse de ofi-  
 cioso Civil de esta provincia a cuyo efecto  
 se remiten a S. D. certificaciones literales de estas  
 Actas, advirtiendo que una vez aprobado por dicho  
 Sr. este contrato deberá cumplirse a contentamiento del Amicus  
 de ser el dia tres dias mas actual en que ha  
 guardia jurada entro a habitar el inmenso predio  
 que se acordaron y firmaron dichos Señores con el inmen-  
 sionado D. Rafael de Guimoues de of. certif. =

Dionisio Lopez *Jacinto Lopez*

Antola

Pedro Mericheggy *Juan de los Rios*  
*L. de Mendez*

Juan Rivera

Teniente del regimiento  
 D. Pedro Mendez *José Serna*

Manuel Calbo

Juan Viel

Rafael de Guimoues

*José Serna*

Man. J. de  
 Matiz

Luis

Lesion extraordinaria }  
 Sueto de su cargo }  
 Junio 13 }  
 Aquellos Ma. trece de  
 Junio de mil ochocientos treinta  
 y ocho. Peruido el suplen-  
 tamento de la Casa Consistorial  
 en lesion extraordinaria bajo el pre-  
 sid.





Senal S del registro  
& Pedro Munder

Senal S del registro  
& Jose Salinas

Man. J. del  
M. J. del

Acta del dia 14  
de Junio  
rectif. de lista

Presidencia de la Junta de la Provincia de San Juan  
Secretario: Presidencia el Ayuntamiento de San Juan  
Constitucionales (Superior) de San Juan, bajo la presiden-  
cia del Sr. Alcalde, se dio conocimiento a las listas de la  
casilla del Sr. D. D. de este Prov. previas del que  
se publicaron en el Boletín Oficial del mismo dia  
y enterados los señores de la casilla a di. de la  
disposicion en el artículo tercero del Regl. de p. D. de  
Junio de la vigente ley de Ayuntamiento, nombraron a los  
señores D. Manuel Calvo y Calvo y D. Juan Vial, y a los magis-  
tros contribuyentes D. Manuel Alvarez y D. Juan Rapata Cal-  
vo para que asociados con el Sr. Alcalde practiquen la recti-  
ficacion de la lista electoral p. la decision de la Junta  
dentro del proximo mes de los terminos prevenidos  
en referida ley acordando a la vez se informe de este nom-  
bramiento al Sr. Gobernador Civil de la Prov. para que se le  
primero se le presente y lo firmen en el mismo ofi-  
cial publico - y de que p. los suplentes nombren tambien

al registro & Pedro Munder y contribuyentes de San Juan  
D. Manuel Lopez  
Alcalde

Senal S del ten. del r.  
& Leon Munder

Senal S del registro  
& Jose Salinas

Felipe Lopez

Manuel Calvo

Manuel Lopez

Senal S del registro  
& Pedro Munder

Juan Rivera Juan Vial

Man. J. del  
M. J. del





por la supradicha de nombre de  
mayor de la jurisdicción y propiedad  
de la villa de San Juan de los Rios  
y Compañía de este sup.º testimonio  
y por la responsabilidad que en ella  
se le impone nombre de J.º de San  
Juan de los Rios y Compañía, ad  
San Juan de los Rios y Compañía  
debe ser de la parte que fue  
supradicha y por el el de San  
Juan de los Rios y Compañía; en  
el presente por la supradicha y por  
la responsabilidad que en ella se  
firma de la parte por el, quien  
debe comparecer ante el J.º de San  
Juan de los Rios y Compañía  
por la responsabilidad obligada por el  
de San Juan de los Rios y Compañía  
debe y futuros de la misma  
manera veniente, con cuya respon  
sabilidad queda garantida

de by p. 4. to de by p. 9. Qualquiera  
verdad pudiese tomarse en este  
asunto q. cuya rason disponer  
sus ptes. se remite al Sr. D. D.  
Prot. de prov. copie lictitudada  
este non bram. to interno y q.  
el Sr. Maestre p. n. de rason  
Cint. el mismo al Sr. D. D. de  
Cades de la p. q. q. como se  
dipone por la Experiencia  
fautle a este el Sr. D. D. necesario  
p. que pueda quedar indatada esta  
D. D. de rason de p. n. de rason  
nuso or p. n. de rason de rason  
firmas de Sr. D. D. de rason  
Sr. D. D. de rason de rason  
de la Corporacion Certificados  
D. D. de rason de rason de rason  
D. D. de rason de rason de rason

Marmel Calbo      Juntal del regid.  
Juan Jimenez      Pedro Melon

Juntal del regid.  
Jose Palacios

Marmel Jimenez

Marmel de la  
Matiz

Ady. por el coveo de esta villa de Santa de Juan de  
los rios se remite al Sr. Dn. Juan de  
Alcázar J. de esta prov. copia certificada  
de el preced. Alcaide, certifica-

Matiz

Membramto de peñon  
Repantodon y al  
deputat de consumo  
Burguilloles Julio doce y sep  
mil ochocientos Senta y ocho Remin  
de el Ayuntamiento en las cava consistorial en  
Año ordinario bajo la presen del Sr. Alcaide  
D. Dionisio Lopez Alcaide de la mrd. que  
hallandose aprobada por el Ayuntamiento de Sta. Juana  
de esta prov. el ayto de la Alcaide del dize  
cho de consumo de consumo de esta villa





Durante el presente año económico; y autorizada la  
corporación p.<sup>a</sup> exigir por repartim<sup>to</sup> vicinal el defi-  
cit de mil novecientos cuarenta y cuatro escudos cua-  
trocientos cuarenta y cinco mil. 8 que resulta de  
que el mismo p.<sup>a</sup> completar la cantidad de  
siete mil cuatrocientos cincuenta y dos escudos  
quinientos veinte y tres mil. 5 que ascende el  
cupo de la contribución de consumos y recargos  
autorizados; nombraban por peritos repartidores  
p.<sup>a</sup> esta villa don Juan José de la Cruz conestricta de la  
gaciora a la instrucción del ramo; a los señores  
D. Diego Bautista Mañá, D. José Rodríguez Lemoy  
D. Juan Guillen, D. Manuel Herrera, Manuel  
Carretero Parra, José Guías, Juan<sup>to</sup> Muñoz  
Marín Manuel Carretero Salas, Antonio  
Calvo y Calvo, Alejandro Aguilera, Juan Vera,  
Juan de la Cruz Gomez, Andrés Alvarez, Fabian  
Lobato, Miguel Valentin Diaz, y Antonio Mi-  
llan de cuyos individuos se encuentran de  
presentada toda la clase de la ciudad quienes  
aceptados el cargo proveyeron de luego a por  
realizar dicho repartim<sup>to</sup> a fin de que este





incluys el Alcalde y teniente del Alcaide se proce-  
dio al sorteo de los ocho concejales que han de con-  
tinuar en el desempeño de su cargo en el pro-  
ximo venio, y los quatro que les toquen salir  
a dia treintas y uno de Diciembre del presente  
año cuyo diligencia o sorteo dio el resultado si-  
guiente =

Concejales a quienes ha tocado quedar

D. Dionisio Lopez Atola  
D. Narciso Chapata Barboza  
D. Leon Mender Alva  
D. Felix de Moya  
D. Juan Rivera  
D. Jose Palacios  
D. Juan Vial  
D. Jose Alva

Les ha tocado salir a

D. Pedro Moriche Mufante  
D. Manuel Calvo y Calvo  
D. Pedro Mender Calvo  
D. Josef Toranzo Pullin

Y mandaron sus mrdos se acuerde por la presente  
diligencia o acta que firman dichos sorteo.

En yo el Sr. J. C. Certifico =

D. Dionisio Lopez Atola  
Narciso Chapata Barboza  
Teniente del teniente  
segundo de Leon Mender

Felices Somo Manuel Calbo  
Juan Jimena Pedro Moniciego  
Señal del regidor  
Joaquín Patino

José Pullo

Man. J. del  
Atat

Ant. del Ayuntamiento  
el deficit de consumo

Anguillo Subi's punto  
1868

Comunidades de las que constituyen el Sr. Alcalde  
presid. del Ayuntamiento que ha sido nombrado por  
la Corporación y el desempeño de cargo de su cargo  
deberá del deficit de consumo, según facultada la ley  
por el Sr. D. Juan de los Rios, de esta Prov. y adonde  
previene por instancias y habiendo aceptado dicho cargo  
el Sr. Alcalde no se le atribuya responsabilidad que continúe  
hecho entiendo de responsabilidad que continúe si  
no deba terminarse por tratarse a tiempo oportuno  
y firma con el Sr. D. Juan de los Rios, de que ratifico

Miguel Diaz  
Andrés Alvarez  
Alvarado  
Jofre

Manuel Carrotero  
Antonio Millan  
Manuel Ververa  
Garcia

Man. J. del  
Atat

Lesion del día 26 de Mayo

Anguillo Subi's punto





de mil ochocientos sesenta y ocho. Nombrados  
el Ayuntamiento en sus cabos Constitucionales en  
dicho municipio, bajo la presid. del Sr. D. Mel-  
d. Domingo Lopez, acordaron lo particular si-  
guiente:

Colocados de la contribucion, siendo preciso nombrar una persona  
de consumo ( ) que a nombre del Ayuntamiento haga  
la recaudacion de la contribucion de consumo en  
esta villa y sus economias actuales es decir el deficit  
que de dicha contribucion se le repartiese y lo of-  
el remate de derechos de los ramos. Segun  
el mismo tenia que pagar a la Diposicion, segun  
el remate aprobado por el Sr. D. de prov. Nombrase  
por sus mand. como tal recaudador a D. Juan  
Lapate Calvo por el premio de un tercio por ciento  
y obligaciones con que el mismo Lapate a cobra-  
do toda la contribucion de esta villa a el  
uno economico por cinco pesos, segun se  
halla consignado en el acta de nombramiento  
tal cobrador, celebrado a veinte y nueve de juli-  
de mil ochocientos sesenta y siete, y habiendose  
concurrido a este acto el expresado, D. Juan  
Lapate Calvo de este domicilio, acepta dicho



largo bajo la responsabilidad condicional del  
indicado acuerdo que fue leído y acordado  
a efectos al Ayuntamiento de Pineda que  
estuvo presente y firmó en la  
C. de que certifico. Pineda, 10 de Mayo

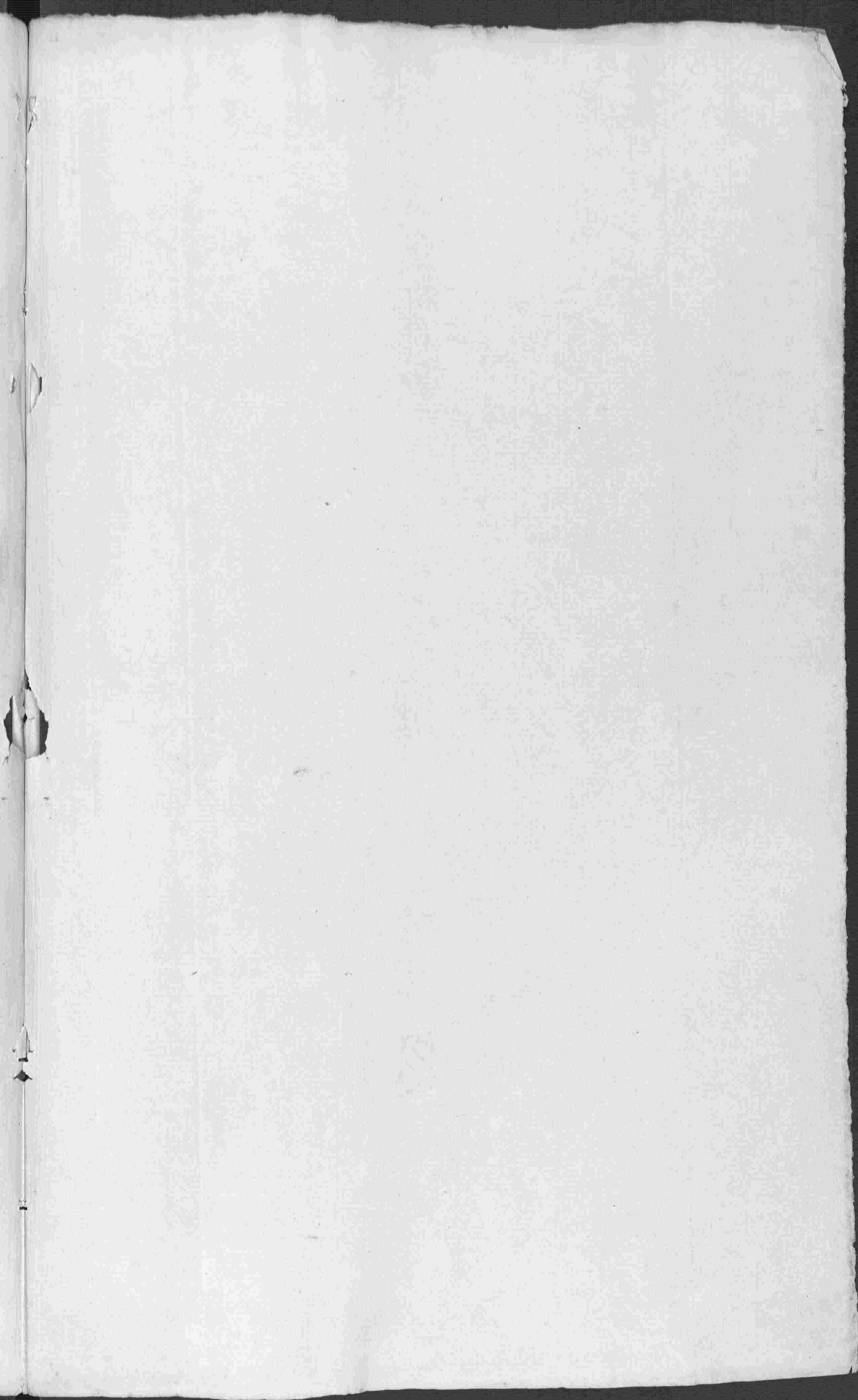
C

Juan López  
Ayto. Pineda

Manuel Calvo Juan Rivera

Tercero del registro  
D. José Peláez  
Juan Zapata

Man. J. de la  
Matiz  
Pineda





Libro de acuerdos

de

la Junta revolucionaria

1868





THE  
GARDEN  
OF  
EDEN

Acto de instalacion } en la villa de Burguillos,  
de junta revolucionaria } dia Cuatro de Octubre de  
mil ochocientos, treinta y ocho; Son Señores, D.  
Francisco Dora y Claros, y D. Leon Cascales  
y Lopez Lopez revolucionarios que hallandose  
en la villa de sopra fueron invitada p.<sup>a</sup> su  
presentacion a esta a fin de que por virtud  
de su mediacion y autoridad pudiesen a reglar  
las desidencias que habian en esta villa a que  
la junta revolucionaria que se hallaba en esta  
villa en esta villa, no llevaba la orden de  
todos sus Ciudadanos lo cual daba origen a  
constantis disgustos por cuyo vicio y ejer-  
cicio la fusion que trae del restablecimiento  
de nuestra Soberania Nacional y or-  
den, de la primitiva junta, el Sr.  
D. Francisco Dora exploró la voluntad ge-  
neral del Pueblo y por eleccion de este  
o sea de todos sus habitantes se constituye  
la nueva junta compuesta de Alcalde pre-  
sidente D. Manuel Diaz vega, y vice  
presidente D. Juan Esteban y Caldera

quienes a tomar los bastones simbólicos  
de la autoridad que se les confiere juran  
por Dios y la patria, ser fieles a la  
misma guardar y hacer guardar las leyes  
que por esta se dictasen, atendiendo a lo  
buen del orden y república de que todos ciudadanos  
es acreedor, y de aquí procediendo con la  
misma voluntad del pueblo al nombramiento  
de los señores, vocales que han  
de componer la junta, recayó entre  
los señores Don José de Arce, Don  
Juan Basilio Romero, Don Juan Vera  
Pedrol, Don Alejandro Echeburu y Don Juan  
Munoz de Aguirre, son todos los individuos que  
han de componer esta que desde luego  
quedan constituida para funcionar dentro  
del círculo de sus atribuciones: antes  
de terminar este acto preciso es hacer  
una manifestación de gratitud y res-  
pecto a estos valientes y serenos  
Caudillos de la libertad, a modo de  
demostración que de ellos se ha hecho  
la población en la noche de ayer cuando  
de tubieron la honra de recibirlos

y una vez hecho asi se acuerda todo p. la  
presente acta que con dichos señores firmada  
la junta = sobre rapado = Juan Mulero delgado  
do = vale =

Manuel Diaz  
Bargas

Jose Arnal

Juan Vera

Juan Masilio

Romero

Juan Mulero

Jose Dias Bargas

Fran<sup>co</sup> Vera

Fernando Bora

Alfonso Yaguez

Ynes Cascales

Manuel de la  
Matiz  
bis



Atmueda Recivida la junta revolucionaria en el  
 caso capital del bajo D. presid. de Do. Ma-  
 nuel Diaz Vazquez, siendo este p.<sup>o</sup> unanimidad  
 la baja de un impuesto p.<sup>o</sup> venta, en los  
 valores de tabaco y sal, existente en la  
 Alm.<sup>o</sup> y estanco de esta villa, a cuyos efectos  
 el Tenor Presid.<sup>o</sup> para el caso hizo una comu-  
 nicacion al Alm.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> que suplicas D. Vento  
 para que se practique no sepa y recuento  
 de esta existencia que se una unidatam.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup>  
 que el publico no comere de frutos, ni  
 el beneficio que ya esta disfrutando  
 esta localidad, y prima su mal de  
 que ceptis - Quinquillo octubre cuatro  
una del bello -

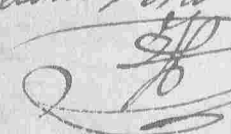
Manuel Diaz  
 Bargas

Juan Romero  
 Ruiz

Juan Muleron

Juan Vera

Alejandro Zabala



Man. J. del  
 Alcaz.



Atte. Atte. seguido se paso al Sr. Alm.<sup>o</sup> de la villa,  
 el oficio precedido es el que  
 cedente acuerdo -

Atte.

Atte. del dia  
 9 octubre de Quinquillo octubre cuatro

de mil ochocientos Setenta y ocho: Reunido  
 la Junta Revolucionaria del Estado de  
 San Luis, bajo la presidencia de D. Manuel de los Rios y  
 acordado por unanimidad, nombrar depositario de  
 papeles y arbitrios a Don Manuel Vera  
 de esta vecindad, persona de confianza y de  
 buena probidad y grande responsa-  
 bilidad, cuyo nombramiento se le dio fe  
 por su aprobacion o aceptacion, que en  
 el acto de ser ratificado, y firmada por  
 el Sr. de que certifico -

Manuel Diaz  
 Bargas

Juan Romero  
 Masís

Juan Mulero

Alfonso y  
 Galerias

Juan Vera

Man. J. de los  
 Rios

Notif. y sept. # Inseguido yo el Sr. de los Rios, en  
 firme el acuerdo que antecede leyendolo in-  
 tegramente a D. Manuel Vera de esta vecindad  
 entregandole copia literal del mismo y  
 enterado de lo que acepto el cargo.

que se deposita de proprio y arbitrio  
se le impide, el que depositarian  
en suero y legalidad, impo-  
niendo a su responsabilidad, todo lo  
que se presente y futuro, y sin  
de que certifica

Man. Vargas

Atate

Atestado del día  
20 de octubre) Amiquilly octubre veinte de  
Mil ochocientos setenta y ocho.  
Reunido el jurado de gobierno en su  
casa consistorial, bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde, acordaron sus mercedes  
se haga saber a D. José Prieto y Chapar  
no deposit. de proprio y arbitrio que  
acaba de leer, presentada por cuenta  
de la administración en el término de  
terceros días. Y se firmó el Sr. Senor  
de que certifica

Manuel Díaz  
Bargas

José Asnal

Alexandro y Juan Vera

José

Man. J. de la  
Atate

de

Nota # En Amiquilly del día veintinueve



entreguen el acuerdo que antecede leyendo lo íntegramente a D. José Rincón y Chaparro de esta vecindad, entregándoles el acto copia literal del mismo firmada de que certifica-

José Rincón y Chaparro

Man. J. del  
M. J. del  
J. del

Añerdo del día } Aniquillo rotundo veinte y uno  
21 de octubre } de mil ochocientos sesenta y  
ocho. Reunido el punto de gobierno de esta  
villa, a las once constitucionales, por un  
el día se leyó a su vez, una comuni-  
cación del señor presidente del punto de  
frecuencia, libre de partido, p. que el día  
de mañana se presentará en aquella villa  
un individuo de este punto, p. tratar en  
aquella villa, medida de interés general  
del partido, según lo previsto por la  
capital y asamblea del Ministerio del  
Gobierno, todo del que sigue, y en  
virtud acordaron hoy señores, nombres



Para el desempeño de este cometido  
al Vocal Restañante D. José de  
p<sup>o</sup> que fué, aceptado y firmado  
sus uotes de que certifico su  
voto de este Junta D. José vale  
Mamuel Diaz  
Bargas

Juan Mulero

Juan Vera  
Alfonso Yglesias

José Diaz  
Bargas

Juan Amoro  
Ruis

Man. J. de  
Matz  
pro

Acta del di 17 de Agosto, 1807, de diez y sete  
de Nove

de mil ochocientos cientos  
y ochos, Reunido el Junta de Gov. de los baños  
de Madrid, del señor Vicario D. José  
de Calderín, por Alcalde del Presid. D.  
Manuel Díaz Verga, así de dar cumpl.  
á lo previsto en la circular del Excmo  
de Madrid pp de este mes de veinte  
y seis de octubre último sobre el  
puesto personal, y conforme con lo que  
termina el art. último de la instrucción  
pp la recomendación del segundo tomado

de Octubre de este año de trescientos veintidós  
dearon de un modo el suabram<sup>to</sup> de siete repar  
vidos nun? igual a los indibidos de la for  
poracion y cuatro suplentes mitad de dos  
nun? eligiendo como perteneciente a la clase  
de fortuna Superior a D. Juan Bautista  
y a Juan Fernandez Salguero; como per  
teneciente a la de fortuna media, a D. Juan  
Martín delgado y a D. Eduardo Hernandez y co  
mo correspondiente a la clase inferior a D. Juan  
de la Cruz y a D. Juan Martín de la Cruz y  
Vargas y a D. Juan Perantutal, quedando  
a D. Juan de la Cruz y a D. Juan Perantutal, quedando  
nun? de siete no sobra de la fracción se  
mo irrepartible por cuyo raro se ha tra  
brado mismo, a la clase Superior y se  
mismo modo fueren no sobra de suplentes  
para la clase Sup.<sup>a</sup> a D. Rafael y a D. Juan de  
para la media a D. Juan Martín de la Cruz y a  
la inferior a D. Juan Martín de la Cruz y a  
Juan de la Cruz y a D. Juan Martín de la Cruz;  
mo que por D. Sr. Alcaide prudente se  
remita a D. Sr. Job<sup>o</sup> Civil de la provincia  
de correspondiente mismo día de los de la

de que habla el art.º noveno de esta ley  
decepcion y que se participe el sueldo  
de los interesados y firmen sus señas. Lo  
que yo el Sr. D.º Cortés =

Jose Arnal

Jose Dias Vargas

Juan Soria

Juan Mulero

Mart. J. del  
Mata







Burguillos

1878

Libro de actas capitulares



WANNON





Sesion del dia 13 de Diciembre  
 suscripcion al emprerito de los  
 200 millones de estudio p. el capi-  
 tal y redit de la tercer parte  
 del 80 p. de los propios enage-  
 nados a esta villa.

Burguillo, Dicien-  
 bre trece de mil ochoc-  
 cientos sesenta y ocho,  
 Reunido el Ayuntamiento  
 en sesion ordinaria, bajo  
 la presidencia del Sr.  
 Alcalde primer, asis-

do un numero duplo de mayor (interrogante)  
 p. la citacion p. dicho Sr. Alcalde se  
 dio cuenta a sus merced (del decreto de  
 los del corrientes que autoriza a los Ayun-  
 tamientos para que puedan suscribirse  
 al emprerito nacional de los doscientos  
 millones de estudio, p. la tercer parte  
 que en metalias tienen depositada en el  
 Caj. General de depositos procedente de  
 los bienes vendidos a su propio o sea de  
 del ochenta por ciento, productos de las  
 enagenaciones, segun el articulo





Eduardo Hermosa y Garcia  
Alvarado y Fabris Fernando Pro-  
vo de Cantabria  
Juan Parallo Juan Maria y  
Juan Mulero Ruiz  
Jose Dias Vargas Pedro Manuel  
Novoa de Cantabria

Juan Manuel y Cantabria  
Jose Salguero  
Corrascal  
Juan Perez Testas

Juan Alca Manuel Herrera  
Garcia  
Diego de Santa Maria Juan Moy. de Sta.  
Theris  
Manuel Fernz Salguero  
Jose Dozans Jacariz y Peto  
Man. Sevilla y Modiguez Juan Ramirez  
Navarro  
Jose Antonis de la Bastida

Juan Ma Benito  
Alcazar de Sevilla

Juan e Barrios  
Delgado

Juan Guillen

José María de la Cruz

Juan Zapata

Martín J. del  
Atarje  
Fis

Notas# In el mismo dia se hizo certificacion de la aut. ante  
delante de el siguiente en la Capital de Badajoz  
de Juan Borras Puma y por el mismo modo  
se dio del siguiente p. que se hizo de las  
brevedades que se practican la suscripción p.  
log. de dicho edicto de el Autoridad Certificados  
Atarje







adicionales que se desformaron  
Manuel Diaz  
Vargas

Juan Vera  
Eduardo Hermosa  
Manuel Rodriguez  
Felipe Sola  
Ant.º de la Vega

Juan Mulerger

El Atento Señor que sus clemencias protegió de  
este nombramiento de Juan por que lo mismo  
no se le conceder al decaer de su cargo  
el interese que se le debe acordado

Yoce Asnal

Man. J. de la  
Haza  
Dios

Lesion extraordinaria. Quixpilly Diciembre vein  
del día 24 de dict. Ley mas de mil ochocien  
toy sesenta y ocho: Remiendo el Ayuntamiento  
en sus causas conditoriales (en lesion  
extraordinaria) por el citados e  
forma, el Señor Alcalde primer

Presidente, manifiesto a sus señores, la  
necesidad es que se encuentre el cuerpo  
nacion de hacer que el deposit. de projes  
es el ano economico proximo pasado  
D. Jose Mundy Chaparr, sindico mun-  
cipal de la Administracion, cuyo servicio  
no ha cumplido aun cuando p. ello  
hace tiempo fue requerido, y en virtud  
del Sr. Tenor acordado se ha de saber  
en sus deposit. que va a toda su respon-  
sabilidad, presenta expresada cuenta  
en el preciso termino de cuatro dias,  
nombrando un comision de su seno de  
la inspeccion y control, compuesto de  
los señores regidores D. Mateo Iglesias  
D. Eduardo Hernandez, Juan Tenore, p.  
que luego recibida la aprobacion del  
Ayunt. ya remite a la Superision

Don. de Estanc. } Tambien acuerda sus señores, que  
de este villa } resultando el que el Don. de Man-  
cipal Estancad. de esta villa D. Man. Mundy  
sabe este debito internamente ve a  
la media responsabilidad del Ayunt.  
se ha de saber a los funcionarios q.  
en el termino de cinco dias ha de contestar

ante la corporacion de tiend yd es  
 propiedad de expresada Am. y p. con  
 siguiente atrad de responsabilidad de  
 el Ayuntamiento contra que al nombrado  
 interino, p. en su virtud determine  
 luego lo que correspondo, y lo firme  
 en unido de que certifica =

|                         |                  |
|-------------------------|------------------|
| Manuel Diaz             | Jose Inal        |
| <del>Vargas</del>       | Calderon         |
| Eduardo Hermosa         | Juan Hernandez   |
| Juan Mulero             | Juan Cavallo     |
| Manuel Rodriguez mulero | Alfonso y Garcia |
| Jose Diaz Vargas        |                  |
| Jose Alvarez            |                  |
|                         | Man. J. del Rio  |

Notif. # Insequid notifique el acuerdo que ante  
 cede, leyendolo integramte con entrega de  
 copia literal de el acto, es de parte de  
 la compta de d. Man. Inal de esta  
 recienda, firm de q. certifica =

Man. J. del Rio  
 Man. J. del Rio



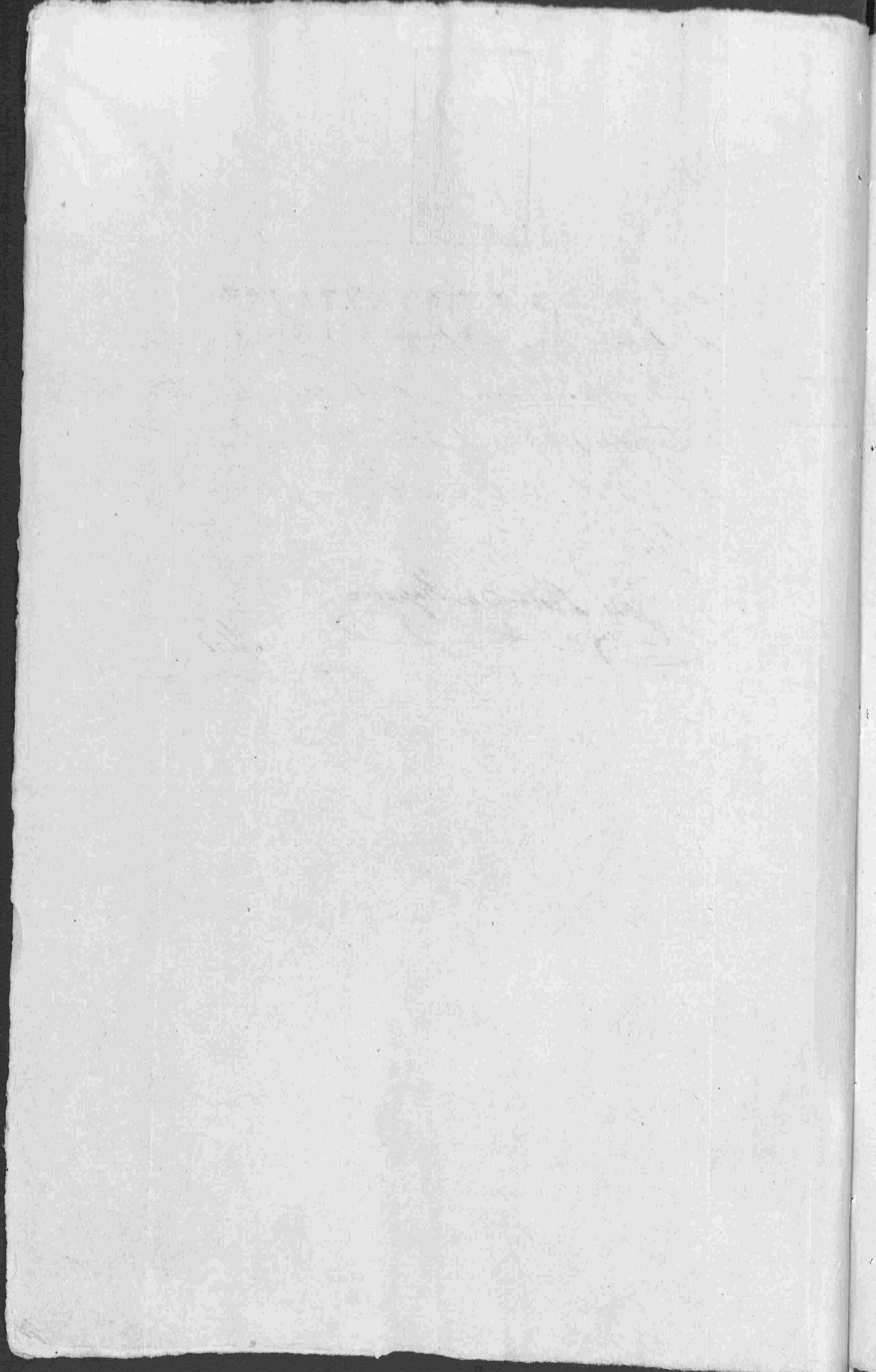


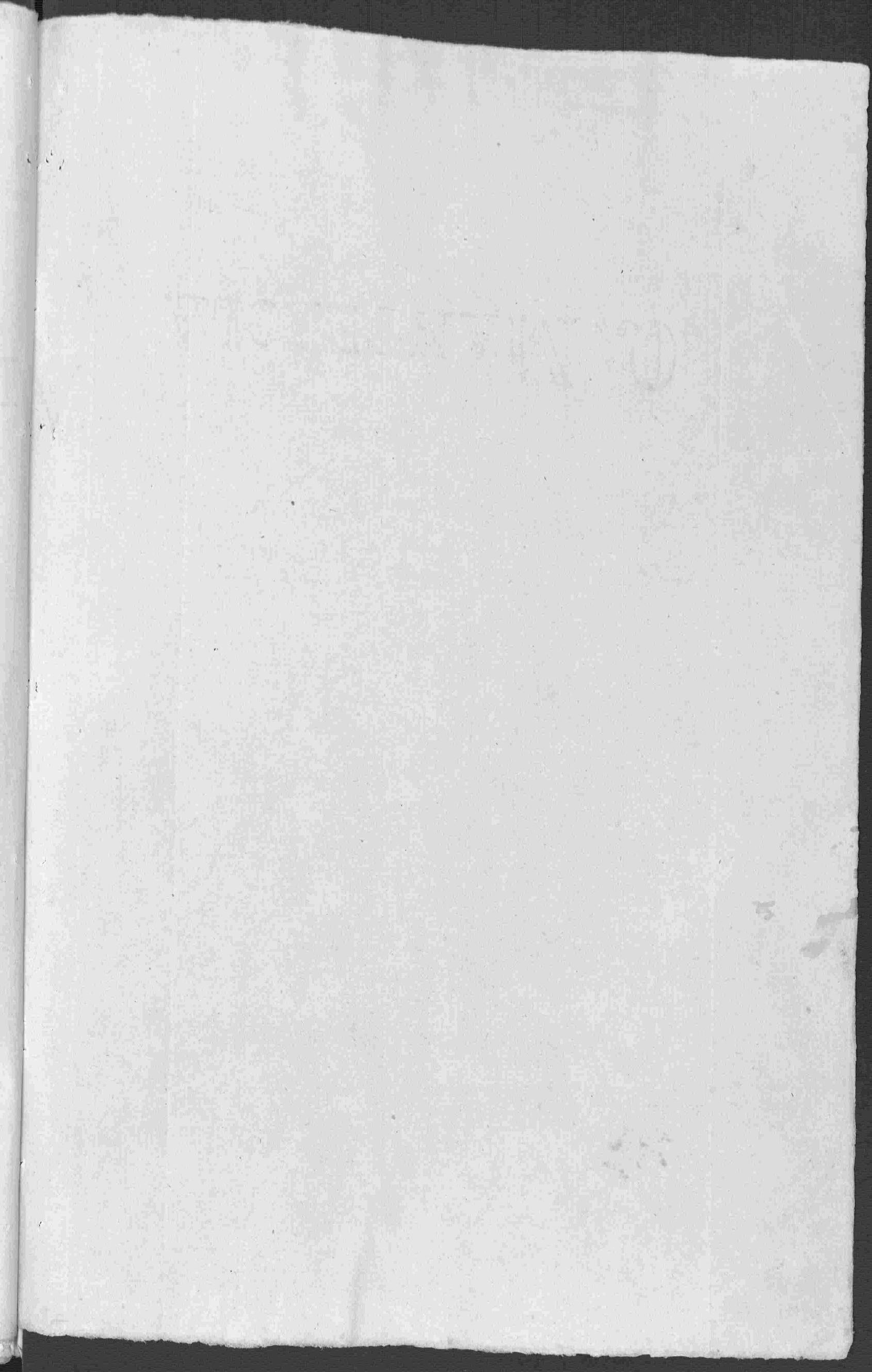
Veinte y cinco de Diciembre de expresado año, notifique  
al deudo que antecede leyendole íntegramente  
a D. José Pina y Chaparro de esta vecindad  
entregándole en el acto copia literal del mismo  
cubierto por el que le interesa, firmo de que  
certifico =

José Pina y Chaparro

Matz









Libro de acuerdo

del

Ayuntamiento provisional

constituido en 24. Nov. de 1868

---



Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher due to its orientation and fading. It appears to contain several lines of cursive script, possibly including a name and a date or location.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

**BADAJOS.**

---

Con esta fecha digo  
a Don Santiago Ur-  
quendo lo que sigue.  
Hallándose compren-  
dido el pueblo de Bur-  
guillos en la última  
parte de la base segun-  
da de la circular del  
Excmo. Sr. Ministro  
de la Gobernación fe-  
cha del 6 del corrien-  
te, relativa a la cons-  
titución de Ayuntami-  
entos, he acordado dele-  
gar en U. para que  
personándose en dicha  
Villa ponga en juego  
cuantos medios le su-

GOBIERNO DE CHILE  
SECRETARÍA DE ESTADO

guera su buen ci-  
terio a fin de con-  
trar la conducta de  
los individuos que  
componen la actua-  
l Junta Revolucionaria  
con la de los  
que formaban la  
que cesó al instalarse  
aquella, procedien-  
do en caso de logran-  
do la conciliación  
del al nombramiento  
de las personas que  
han de componer  
la corporación. Mu-  
nicipal de dicha  
Villa de conformidad

dad con sus y otros,  
y si no le fuere posible  
conseguirlo procure  
V. que en la forma  
con el Ayuntamiento  
quien los tres elemen-  
tos que contribuyeron  
al glorioso avance  
Nacional.

Yo que traslado  
a V. a fin de que  
no ponga obstaculo  
al que el Señor  
Muquero tiene sus  
cometidos y como con-  
testacion a la concul-  
ta que me hizo sobre  
la manera de nom-



brav el Ayuntamiento  
ento de esa Villa.

Diof que a 12 de  
a. Davao, ho de 1808.  
viente de 1808.

D. L. a. t. y. a. m.  


Señor Presidente de la Junta Revolu-  
cionaria de Burquillos.





que van a seguir que constituido el  
 Ayuntamiento de esta villa e lugar  
 de Santa Cruz de la provincia de...  
 de la misma de cuyos autos se fuesen  
 copia certificada al Sr. Comandante D.  
 Santiago Requena y adonde se pon  
 tra a Colacion de S. Marcial  
 cion de esta corporacion firmada  
 en su nombre el Sr. D. Juan de...  
 me certifico = Dado en la villa de...  
 a... de... de... =

Manuel Diaz  
 Vargas  
 Eduardo Hermosa  
 Alejandro y  
 Juan Muleros  
 Felix Lloa  
 Jose Arnal Caldera  
 Juan Hermosa  
 Jose Salguero y Linares  
 Juan Carrallo  
 Juan Vera  
 Ante mi el Sr. D. Juan de...  
 Jose Garcia y...



Manuel Rodríguez Guzmán

Juan Zapata

Francisco Ploes

Pelís Lima

Jose Rodríguez Muñoz

Martín Varguez

Jose Rodríguez  
Lenny

Jose Manuel  
Yovoso de la Torre

Arnal de los Rios

Comisario por el  
Gov. Gobernador

Jesetoriche

28

Francisco de  
Santago de los Rios

Man. J. de los  
Rios

28

Nota # In el mismo día recibí certificaciones del con-  
tenor de la acta de la delegación de Santago de  
quiere según en la misma se previene  
Certifico =

Man. J. de los Rios

Antonio de los Rios Burguillo Abate de la  
Iglesia de San Mateo de los Rios



Acordada y oída, reunida el Ayuntamiento de San Carlos  
 Capitulando bajo la presidencia del Sr. Alcaide  
 D. Manuel Diaz Vargas, trataron de lo siguiente  
 de los particulares siguientes

Sorteo a la vez y en virtud de este día por resultado los sig-  
 uientes

|                                              |    |
|----------------------------------------------|----|
| D. Manuel Rodriguez Muler                    | 1  |
| D. Pedro Juan Muro Cantande seg <sup>o</sup> | 2  |
| D. Jose Diaz Vargas                          | 3  |
| D. Juan Hernandez y Ruiz                     | 4  |
| D. Melandro G. Garcia                        | 5  |
| D. Juan Ramallo Duran                        | 6  |
| D. Felix Silva                               | 7  |
| D. Jose Galguero Linares                     | 8  |
| D. Juan Muler                                | 9  |
| D. Manuel de la Oya                          | 10 |
| D. Ebraim Almorad                            | 11 |
| D. Juan Vera                                 | 12 |

Y ocupando cada uno su respectivo asiento

Y continuó la sesión

Acordado. Que se eliga p.<sup>o</sup> este cargo por mayoria de votos  
 al regidor D. Juan Hernandez y Ruiz





Ant. de la Vega Juan Mulero delgado

*[Signature]*

Juan Vera

*[Signature]*

José Gaspar Vargas

*[Signature]*

Micael J. del

Mateo

fio

Señor del 29  
de Noobres  
Acogim<sup>to</sup> se  
Mericoz

Burguillos de la Merita y mudo, de  
sus ochocientos treinta y ocho. Remido  
El Ayuntamiento en sus bandos concistoriales

con un muni.º igual de mayor contribuyen-  
tes, bajo la dependencia del Sr. Alcalde en se-  
ñor extraordinarios previos Amunio en debida  
forma. Por el Sr. preud.º se hizo presente a  
dichos señores. La necesidad de promover las despla-  
zas de dichos Curasanos, titulos de esta villa  
a fin de q. ante la Real Audiencia de Valladolid  
se presenten las sumas de familias pobres que necesitan  
de la asistencia gratuita en esta localidad,  
trando para ello de la facultad que bono de los  
Ayuntam.ºs el art.º cincuenta de la ley Munici-  
cipal de veinte y uno de octubre ultimo,  
y habiendo sido unido, discutido y fuertemente  
asunto conovieron de los previos que era la pro-  
visión de esta plaza que quedara vacante



por virtud del Reglamento y Real Cédula  
del presente año; y toda vez que al Annuario  
de la Decana en el Boletín Oficial del día  
primero de Julio ante próximo se presenta  
non como Aspirante D. Pio Furado y Bravo  
y D. Manuel Herrera y Surman, Medico  
Cirujano Asi como el medico jurado D. Juan  
Antonio Tarque Blanco, cuyos profesores  
han acreditado suficientemente su aptitud  
legal, suficiencia y actividad en el desempeño  
de su profesion, conociendo que son  
personas como se ven de sus y sus  
debenos en que su mayor parte son de  
gente, como siempre, debe estar tenidos  
unos por otros profesores, acordaron acoger  
a D. Pio Furado y Bravo p.<sup>a</sup> que dicen  
pene la titular de medico Cirujano  
por el periodo Annua de seiscientos noventa  
y cinco años y D. Manuel Herrera y Surman y D. Juan  
Antonio Tarque Blanco p.<sup>a</sup> que asi mismo  
sirvan como medicos, lo otro para el  
primero o sea Herrera por el haber de cua  
trocientos noventa años y trescientos de  
Tarque que cobraran unos y otros del  
presupuesto Municipal por tanto  
debenos ser de la forma siguiente el cargo



y hagan presentacion de sus titulos profesionales  
p. registrarlos en la Secret.ª, una vez hecho lo  
necesario correspondiente: el D. Manuel Herrera  
sin otra retribucion mas q. la ya consignada  
ha de suministrar tambien a los pobres gratui-  
tamente sus conocimientos quirurgicos cuando la  
necesidad lo reclame y todo el que ha de so-  
meterse a las condiciones siguientes —

1.<sup>a</sup> Las familias pobres que han de asistir gra-  
tuitamente seran aquellas q. denique la penuria de sa-  
lud en principio de cada año, cuya lista se  
subdividira entre los tres profesores p. q. cada  
uno sepa la circunscripcion que le corresponde  
de asistir —

2.<sup>a</sup> Acogidos solamente p. la asistencia de los pobres  
y aquellos otros actos en que la Autoridad los re-  
clame como asistencia de heridos &c. quedaran  
en completa libertad de celebrar contratos par-  
ticulares con los Señores Doctores —

3.<sup>a</sup> El contrato se hace por cuatro años a contar  
desde el dia en q. sea aceptado por el profesor  
y desde principio de su cumplimiento —



El cual no podrá rescindirse en manera al-  
guna sin el mutuo consentimiento de  
ambas partes contratantes, y lo cual se  
autoriza desde luego al Sr. Alcalde para  
que con dichos profesores otorgue las con-  
dicionales venturas publicas.

4.<sup>a</sup> No habiendo cantidad bastante para  
pagar el pago de los facultativos el deficit se  
consignara en el presupuesto adicional que  
se forme.

5.<sup>a</sup> Habiendo el Ayuntamiento como los facultativos  
cuando no quieran el uno o los otros con-  
tinuar el contrato, terminados que sean  
los Cuatro años porque ahora se hacen los  
Avisar con dos meses de anticipacion  
y no haciendolos asi se entendera que este  
queda prorrogado por otros Cuatro años mas.

6.<sup>a</sup> Se concedera a dichos profesores dos meses  
de licencia al año para ausentarse de la pro-  
vincia y hasta Cuatro por motivos de sa-  
lud que esten justificados siempre que  
pongan de su cuenta otro facultativo de  
su clase que desempeñe la plaza duran-  
te su ausencia, pudiendo sin perjuicio  
ausentarse sin esta licencia por cuasen-  
ta y ocho horas solo con que ponga

en Concurrencia de la Autoridad, pero si se  
 extralimitaren de este tiempo sera in mo  
 tion p.<sup>a</sup> que el Ayuntamiento pueda rescindir  
 el Contrato; y como quier que sea se hallen  
 presentes rehus profuor se les han saber este  
 acogimiento admitiendoles respuesta en el auto  
 de la notificacion respecto a lo aceptado o no  
 este Contrato debiendo advertir que las huan  
 cas que por el mismo se les conceden p.<sup>a</sup> que  
 puedan aumentarse de la poblacion por el  
 tiempo designado quedaran caducadas tan  
 pronto como en la poblacion se note la muo  
 lion de algun mal epidemico, y lo firmen  
 ellos con sus respectivos certificados

Manuel Diaz  
 Vargas

Jose Arnal Caldera

Jose Salgado  
 y Liano

Juan Zarallo

Juan Dorado

Pedro Silva

Eduardo Herrera

Juan Hernandez

Manuel Rodriguez Muleiro

Ant. de la Vega

Alejandro Lopez

Alonso Perez



José Rodi<sup>g</sup>  
Lermy

Manuel Gavilla  
Rodriguez

Juan Lopez

Juan M<sup>o</sup> de S<sup>o</sup>  
Pami

Manuel Herrero  
Salguero

Juan Manuel  
Garlandi

José M<sup>o</sup> Tinoco  
de Castilla

Fernando Ydrova  
de Castañeda

Man<sup>o</sup> J. del  
Mata  
fio

Notificación # En Burquillo, dicho día me y como notifique  
que el acuerdo q<sup>e</sup> antecede leyendolo integramente  
mente a d<sup>o</sup> Manuel Herrero Ferrer y como  
ciado en Medicina se este vecindad entregan-  
dole en el acto copia literal del mismo y  
ceteras manifestó dicho Sr. que acepta-  
ba el contrato en todas sus partes con  
prometiendose a servir a la plaza de dicho  
Cirurgiano Titular que por dicho acuerdo se  
le confiere, firmada en y certificada =

Manuel Mena  
Carran  
Mata

M<sup>o</sup> de S<sup>o</sup> de S<sup>o</sup> notifique el acuerdo que antecede  
leyendolo integramente al Meris d<sup>o</sup>



Mitras Varquez de esta ve ciudad entregandole  
en el acto copia literal del mismo y enterado  
dijo, que aceptaba el contrato que se le  
hac de Merced tituler de esta villa por la dota-  
cion y condiciones condicionadas de los acuerdos  
firmados de que certifico =

Ante: Varquez  
Blanco

Ata

Otraff etato segundo notifiqui el acuerdo que  
ante de al Licenaid Juan Medicinay Cirujia  
D. Pizarro y Bravo de Meins de Yegura  
de Leon residente en esta, con entrega lectura  
y entrega de copia literal en el acto, quien  
enterado, dijo: que aceptaba el contrato de  
acojimiento como titular de esta villa  
segun dichos acuerdos se contrae, bajo las  
condiciones en el establecidas, firmando di-  
cho tenor de que certifico =

Pio Pizarro y Bravo

Ata



Acta del día 3<sup>o</sup> de Diciembre  
Diciembre 1800

Leído y oído: Reunido el Ayuntamiento  
en sesión extraordinaria en la casa consis-  
torial bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
de primeres; por mi el Secretario se dio cuenta  
de las mercedes de un cédula del Sr.  
Gov. Ceballos del 17 de Agosto del 80  
del día veinte y siete de Noviembre  
último, p.<sup>a</sup> que la Corporación de corporación  
debe todo lo que previene la referida cédula  
del Sr. Ministro del Gov. de dicho mes, nombre de  
individuos, que el día diez del que sigue  
se presente ante el Sr. Jefe de este distrito  
Judicial p.<sup>a</sup> la elección de suplentes de  
Diputados prov. y en el cumplimiento de  
señales eligidos por mayoría de votos  
para que desempeñen este cometido á los  
señores D. Eduardo Heredia y D. Alejandro  
Goyes, que hallándose presente accep-  
taron el cargo.

Notado por  
Región Interventor para el desempeño del cargo  
de Interventor de fondos, nombres

su mud. al region Sr Juan Ven  
dehes. Tambien acordan Pedro Leurol, le haq  
entender al publico p. medio de anuncio  
que solo el ganajo de labor es el que  
puede cubrir al aporobchante de la  
dehesa vieja Royal de esta propiedad y  
lo firmes de que certifico =

(1)

Manuel Diaz  
Vargas

Jose Arnal Caldera

~~Juan Amador y Pizarro~~

José Salguero  
y Liang

Pedro Manuel  
Garcero de Castañeda

Alexandro

Ariz. de la Vega

y otros

José Pizarro

Juan Lareta

Andrés Hermosa

Man. J. de la  
Mata

fis

Nota # En todo de noviembre se libro certificacion del caso  
de anterior a la parte que se refiere a los  
comisionados que han representado a  
cabera o partes p. balenio del sup.





Durquillos

11111

Part.º de Aregenal

Prov.º de Badajoz

Libro de actas del Ayunt.º

que se celebran en todo el año de 1869 como previene  
el art.º 67 de la Ley Municipal de 25 de octubre de 1868  
consta el Ayunt.º de 2 Alcaldes y 12 regidores, su Secret.º

D. Manuel Garcia de la Mata

Barrois

Barrois de France

Barrois de France

Barrois de France

Barrois de France  
Barrois de France  
Barrois de France  
Barrois de France





Acta de posesion y juramento del Ayuntamiento de la Villa de Berquillos dia siete de Enero de mil ochocientos Sesenta y nueve el Sr. D. Manuel Diaz Varga Alcalde primer

Asociado de los individuos del Ayuntamiento provisional q.

D. Manuel Diaz Varga, al margen se expresan y los que van a consisten D. Manuel Rodriguez Muleros titulare, electos por sufragio universal D. D. Alejandro Aguilera, Manuel Prieta, D. Alejandro Aguilera D. Juan D. Luis Torres de Cantaneda Muleros delgado, D. Juan Pelaez Comptido, D. D. Juan Hernandez y D. Juan Sabaraz Diaz, D. Toribalaraz Virel, D. D. Ant. de la Vega, D. Miguel Diaz Varga, D. D. Juan Muleros delgado Manuel Rodriguez Muleros, D. Ant. Menda D. Juan Carrillo Duran Hernandez, D. Jacaria Chapata, D. Joaquin Lombal Vega, D. Ant. Millan y D. Ant. Navarros, se constituyeron en la Sala Capitular de esta Casa Consistorial e hizo presente q. esta Senior tenia por objeto dar posesion al nuevo Ayuntamiento popular en Comptinto a la Superior orden del Sr. Presd. de la Real Diputacion Provincial q. asi lo determina a virtud de q. que aquella Corporacion se ha dignado aprobar las actas de esta villa por haber desestimado las protestas q. contra



las mismas de Nueva. Acto seguido hauido de levantar en pie a los nuevos Concejales, e invitandoles a que hiciesen el juramento de servir como los antiguos, les interrogo con arreglo al art. Cuarenta y tres de la vigente Ley electoral de Ponte y sus dos adiciones siguientes de la siguiente tenor: Jurais por Dios y sobre vuestra conciencia guardar y hacer guardar las leyes que la Nación se viere en uso o en observancia y desempeñar lealmente vuestro cargo en los que contestaron si juro. Si asi lo habeis dicho os lo puenie y firmo os lo demande, y el Sr. Alcalde prior. invito a que se constituyese el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia interina del Concej. D. Manuel Pineda por ser el que obtuvo mayoria de votos en la eleccion, y ocupada la presidencia del referido Concej. se procedio a la eleccion de Alcalde primero, en la forma prevenida en los arts. Cuarenta y tres al Cuarenta y cuatro del dicho electoral habiendose dado el resultado siguiente o sea el de haberse talid elegido p. referido cargo el Alcalde prior. El referido D. Manuel Pineda por mayoria absoluta o sea por catorce votos, y como quien que viene la Ciudad o pueblo interina se proclamo tal Alcalde primero, quien ocupara de la presidencia y recibio tal insignia

de su cargo i sea el baston simbolo de la autoridad que  
va a reger, mande en seguida proceder a la eleccion  
de Segundo Alcalde en la misma forma que es  
el resultado siguiente. El Regidor D. Narcisca Pa-  
pata obtuvo once votos para Alcalde Segundo y con-  
stituyendose estos mayorias quedo elegido ocupando su  
Silla respectiva el haber recibid el baston p.<sup>o</sup> mano  
del Sr. prudente simbolo de la autoridad que va  
a desempeñar, y se continuo con la eleccion de  
Regidores que es por resultado queda fijado el  
Numero de votos de cada Concejale en la forma  
siguiente =

- D. Alejandro Glezina num.<sup>o</sup> primo. 3 tres votos
  - D. Ant.<sup>o</sup> Millan num.<sup>o</sup> segundo. 5 igual num.<sup>o</sup> votos
  - D. Miguel Diaz Vega num.<sup>o</sup> tercero por id.
  - D. Ant.<sup>o</sup> Navarro num.<sup>o</sup> quarto por id.
  - D. Fran. Pelaez Cim. plid num.<sup>o</sup> cinco por id.
  - D. Man.<sup>o</sup> Rodrig.<sup>o</sup> Muler num.<sup>o</sup> sexto por id.
  - D. Jose Lombas num.<sup>o</sup> setimo p.<sup>o</sup> id.
  - D. Ant.<sup>o</sup> de la Vega num.<sup>o</sup> ocho por id.
  - D. Jose Salazar Buel num.<sup>o</sup> nueve por id.
  - D. Juan Muler Delgado num.<sup>o</sup> diez p.<sup>o</sup> id.
  - D. Ant.<sup>o</sup> Mendo Hernandez num.<sup>o</sup> once por id.
  - D. Juan Salazar Diaz num.<sup>o</sup> doce por id.
- Y verificandose tod como queda

expresado, y habiendo certificado la posesion de los  
cargos respectivos, el Museo Sr. Alcala no por  
terminada la sesion que firmo con el Alcala  
y Consejo de Sabencia y entrante con cargo de  
Sr. de certificacion, asi como, de qual corporacion  
tomando en consideracion en que el concejable  
gido por el Ayuntamiento. Sabiente D. Juan de  
sa p. la distribucion de las becas a Secun-  
dad p. la provision de las becas en virtud de  
la Circular del Excmo Sr. Ministro de Gra-  
tificacion no puede hoy asistir a las comi-  
sion ni desempeñar este caracter de tal  
funcionario por haber cesado en el, eligiendo  
de modo en su remplazo al Concejable  
D. Jose Salazar Virib =

Mano de ~~Virib~~ *Jose Salazar*

D

Miguel Diaz  
Jose Lomas

Diaz

Manuel Rodriguez

D

Antonio Millan

Manuel Rodriguez

Jose Salazar

D

D

Antonio Navarro

D

Juan Salazar

Juan Muler

Antonio Mard

D





Senal del regidor  
Juan Pelaez

Antonio de la Vega  
y Suarez

Man. J. del  
Mater  
Hijo

Senal del Sr. Burguillo Juan ocho de mil ochocientos de  
8 de Enero de 1869

Señala la Comisaria bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde primer. D. Manuel. Primera acordaron  
por el presente siguiente

Acordaron - Que se elija para este cargo por mayoría  
absoluta de votos D. Manuel. Menda Hermano  
del regidor undecimo

Reg. Intervent. # Tambien nombraron Sr. Menda al regidor  
D. Manuel de la Vega para que desempeñe el cargo  
de interventor en cumplimiento a lo



previendo en el art. 1.º de las Ordenanzas y otros de  
la vigentey municipal -

Deiquanovocada se acordó que hubiera una Sesión mensual  
p.ª de ordenar que sea el Domingo o día a más de la tarde  
de a menos que los asuntos de que se trata no  
hagan más dilatada la sesión -

En el Ayuntamiento de Villavieja también eligieron dicho día a los señores  
procurador Juan Sobrante Navarro y D.º de las Bar-  
gas Pullin p.ª los de la ciudad de Amosporam  
y demás asuntos que a la Corporación  
pueda ofrecerse por la Subscripción de día  
y seis veces al año a cada uno paga-  
do del presupuesto Municipal -

Comunio p.ª de la Sesión p.ª de las Cargos de los regidores  
formados al p.ª de D.º de Millan y D.º de Joubonbae al p.ª  
de la Municipal Vega quienes p.ª de la Corporación serán  
auxiliados por la Decret.ª

Otra p.ª de las medidas y vigilar  
los art. 1.º y 2.º de la Ley de  
libertad de prensa y de  
no ser de fraude  
el p.ª en la libertad  
de la libertad

Para el desempeño de este cargo se  
nombra a los señores D.º de  
Miguel de la Vega y D.º Juan Mulero  
Dulga de

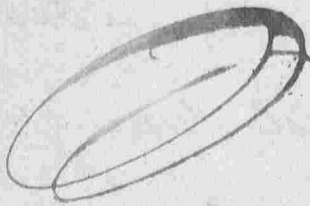
Otra p.ª que vigile y se confie este cargo a los señores regid.  
D.º Alejandro Aguilera y D.º José Antonio Virel y D.º



que el Sr. Alcalde presidente deplegará  
la mayor actividad p.<sup>a</sup> castigar y cor-  
regir á todo aquel que se propusiere  
verificar cualquier corte en made-  
ra por indignificante que sea. He  
firmado en Madrid á quince de Mayo  
de 1765 =

Mano Hermoso

Jacarias y Mata



Miguel  
Jose Lomas

Alfonso  
Yusias

Manuel Rodriguez madero

Jose Salazar

Antonio Navarro

Antonio Millan

Antonio Mendez

Juan Mulero

Mano J. de la  
Mata





Prevision y juramen<sup>to</sup>  
del Jefe separ y  
Suplentes

En la Villa de Berquillo dia  
diecinueve de Mayo de mil ochocientos  
sesenta y siete. El  
Sr. Alcalde primer presidente y demás in-  
dubitados del Ayuntamiento que suscribe se con-  
tuyeron en sesión pública para acordar  
y haberse dispuesto que quedaba abierto  
al Sr. Jefe en sus otros atribucio-  
nes mandó que p.<sup>o</sup> m.<sup>o</sup> el Sr. Jefe de la  
se en esta forma la comunicacion en orden  
del Sr. Jefe separ y Suplentes de las  
dos p.<sup>o</sup> m.<sup>o</sup> de este Ayuntamiento por la p.<sup>o</sup>  
se delega a su m.<sup>o</sup> la facultad que  
cibir el juramento al nuevo Sr. Jefe  
separ y Suplentes que han de ser  
los otros Cargos y la poblacion desde  
este dia: hi cels asi y despues se acordó  
se el cumplimiento por unanimidad  
dicho Sr. Alcalde hallandose presente  
D. Joaquin Garcia delucata y Ben-  
vide nombrado Jefe separ y Suplentes



Antonio de la Vega y Juan y d. Juan  
Mastura Delgado suplente de Juan  
de par p. n. y de Juan de regu  
trova por lo que habian sido con  
vocados con tanta comunicacion  
entul p. to, les recibio juramento en  
la forma siguiente: i Jurais por Dios  
y sobre vuestra conciencia guardad  
y hacer guardar las leyes que se  
con el d. n. en uso de su soberania  
y de sus leyes de las Indias  
y de sus leyes de las Indias  
a cuya interpelacion respondieron que  
si juraban y guardando el d. n. el d. n.  
guarda si asi lo merecien Dios es lo  
premio y sino es lo demande todo  
el d. n. que significa si da carater  
al fin de par a quien se lo entregan  
dando el p. to dando por conclui  
da la d. n. que se le da por p.  
de presente en forma de d. n. de  
leal y con la conciencia que se  
par y suplente de Juan de regu  
de la Corporacion de las Indias = que  
que fueron entregada a dichos d. n.  
Juan de par y suplente las credenciales

de sus respectivos cargos que acepto  
acompañando a la orden del Sr. Juan  
de la Cruz que me ha sido enviada en  
habiendo hecho merito =

Mano S<sup>ta</sup> Jacasio P<sup>ta</sup>

Miguel Diaz

Juan Salazar Diaz

Antonio Carrero

Marcos Rodriguez Mulero  
Jose Lomas

Antonio Mendez

Antonio de la Vega

Juan Mulero

José Salazar

Señal S del rego.

Juan Pelaez Antonio Millan

Alexandro Lopez

José Martin

Joaquín Gila

Delgado

Mano S<sup>ta</sup> G. del

Matiz

Señor del Sr. 12 Burguillos Nuevo doce de mil ochocientos  
y nueve — I Leuntas y más Remido de Ayuntamiento

en sus causas consistoriales de senon extraordinarias  
bajo la presidencia del Sr. D. Juan de primera letrada  
movimiento a sus nros. del D. nro. del Sr. D. nro.  
Ministro de la Gobernación fecha seis del presente  
publicado en el Boletín oficial del Sr. D. nro., re-  
cibido por el Sr. D. nro. de este Sr., y a su virtud  
deho sty acordamos su cumplimiento y que los  
respondiendo a esta villa por Colegio electoral  
segun el art.º primero de referido decreto se  
designen estos en la forma siguiente = Primer  
Colegio que comprende las calles de San Juan,  
Corchales, Espíritu Santo, Santa Catalina,  
Piedra, Cruz de San Juan, Plaza, Plaza de  
Juan y Plaza de Hernandez. se dividen en  
dos Secciones cuyas mesas ocuparan los  
oficinas de la Casa Antigua del Ayuntamiento.  
en la Plaza Alta y los de la calle de San  
Calleja de Pimpollo. El segundo comprenderá  
el resto de la población, dividido en otras dos  
Secciones, cuyas oficinas serán primera sala  
la sala Consistorial del Altorano y segunda  
la sala interior de los corredores de la misma  
Casa Consistorial; y fuese del nro. de  
yo el Sr. D. nro. de la Corporación certifico =

O





Manuel Pimentel  
 Jacarias Papaté  
 José Lombrías  
 Antonio Ferrer  
 Manuel Gilecos  
 Manuel Rodríguez  
 Antonio Millán  
 José Salazar  
 Juan Salazar  
 Juan Mulero delgado  
 Manuel de la Cruz

Sesión del día de Burquillos tres de mayo de mil ochocientos  
 trece de mayo de Santa y noble. Reunido el Ayuntamiento en sal  
 ceda consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
 primero por mi ilustre señoría concurriendo a sus fines  
 del decreto del Sr. Ministro de Gobernación, o  
 telegrama publicado en el Boletín de esta ciudad de  
 primero por el que se autoriza a los pueblos de me  
 nor de cinco mil vecinos p.<sup>o</sup> que puedan excusar  
 la división de distritos electorales siempre que  
 haya uno por cada Alcalde que corresponda al  
 Ayuntamiento, y en consecuencia acordaron del  
 modo como es conveniente la superior a se  
 cion acordada en el acta del día anterior.



quedando por lo tanto solo los dos distribidos cuyas me-  
das se reparan en los locales de la Universidad de la Plaza  
Alta el primer y el segundo de las estudivinas  
del Altorano Lo que se hara publico p. la in-  
teligencia de los electores sin perjuicio de la lita  
que ya se hallan fijada en las puertas de los  
colegios No firmen sus mds. o que certifique

Manuel Pineda

Jacovias Pineda

José Lomas Manuel Rodriguez mulero

Antonio Millan

José Salazar

Juan Salazar Diaz

Juan Mulero delgado

Antonio Mendez

Señor del regidor  
d. Juan Pineda

Man. J. de la  
Plaza

Señor

Señor del Sr. Burguillo Lueno veinte y cuatro de mil ochos  
24 de Lueno

cientos treinta y nueve. Remido de Ayuntamiento  
en sus leyes Constitucionales. Aciado a su numero  
igual o mayor contribuyentes. M. de Alcazar  
primero presidente. M. de Alcazar  
segundo de suar en esta villa una fuerza de

guardia Municipal que á más de contribuir al sostenimiento del orden y tranquilidad pública presta su apoyo á la autoridad p.<sup>a</sup> que esta tiene que guardar el respeto debido á las personas y propiedades así como á la prevención de delincuencia, y de consecuencia tiene tres vicitudes *Interdum* de acuerdo acordaron ser de absoluta necesidad la institución de una fuerza que consista en un jefe y cuatro guardias totales el primero con siete p.<sup>os</sup> diarios y diez los guardias pagados por mensualidad del presupuesto Municipal por cuya razón se consignara este gasto en el que se forme p.<sup>a</sup> el año económico inmediato y como quiera que esta fuerza debe instalarse desde luego, pues como ya hoy se han precisado sus servicios, pide autorización al Sr. Gobernador Civil de la Prov.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> que este gasto durante el presente año económico, se haga con cargo á la partida de sueldos del presupuesto que se halla en ejercicio solicitando á la vez al Sr. procurador que á estos individuos que desde luego serán elegidos por el Sr. Alcalde de entre aquellas personas que reúnan la circunstancia de haber tenido anterior buena conducta y virtud además se requieran por los reglamentos vigentes, se les proporcionen armamentos por cuenta de la Nación; pues el uniforme que se han de usar este también será costeado por una solivera por el Municipio

Siendo después de cuenta del número la recepción  
de las puestas que se le van a nutrir, y  
firmados por el Sr. D. Juan de los Rios =

Manuel Pineda Jacarías y Pata

José Comas Manuel Rodríguez Milos

Antonio Millan

José Salazar

Juan Salazar Díaz Alejandro y Peres

Antonio Mendez Leud del regidor

Juan Muleso Selgado  
D. Juan Pelayo

Manuel Herrera Alciador Juan Manuel

José Rodríguez Garibaldi

Juan Guillen José Bastida Manuel Herrero

Juan Zapata Diego de Santa

Juan de Siano María

Luis Casillas José Ma. Ferrero

y Benesote de Castilla

Man. J. del

Atarés

Continúa la sesión del

Mismo día y continuando en el mismo día que





Consta en el acta anterior reunido de Ayuntamiento de San  
carlos consistorial acordaron nombrar depositarios de pro-  
prios y arbitrios de este Municipio por los que resta del  
año económico actual y el inmediato, a D. José Ant.  
de la Barreda relevándolo de toda fianza a tenor de  
a su sobrada responsabilidad, quien habiéndose hecho  
compañeros enterado de este nombramiento lo aceptó con  
prometiéndose a desempeñarlo con la debida exactitud  
y obediendo a su responsabilidad todos sus bienes pre-  
sentes y futuros firmando sus nombres con el tr. de  
Barreda de y certifica =

Manuel Jimenez      Jacarías Zapata  
José Lomas      Manuel Rodríguez Muñoz  
Antonio Méndez      Antonio Millán  
José Salazar      Alejandro Yglesias  
Juan Nuero delgado      Manuel J. de la Haza



Señor del día y Benigno Febres Liete de mil ochocientos  
dieci y siete de Febrero de los Reinos de España y Indias. Reunidos el Excmo  
Consejo de Indias en el Real Consejo de Indias en virtud de  
ordenanzas bajo la presidencia del Sr. Alcaide  
primero acordaron los particulares siguientes  
Comision de Reemplazo Se nombra esta según se describe  
pone en el art. veinte y cuatro de la  
ley municipal, recae su nombram<sup>to</sup>  
en los Regidores D. Miguel Diaz Varga D. Ma  
nuel Rodriguez Chulero y D. Alejandro Goyena  
quienes con el Alcaide presidente y secret. del  
Municipio llevarán este servicio en la for  
ma que la misma ley determina.

Nombram<sup>to</sup> de Expertos Antequiados sus rds. de la Circular  
Reparto de la labor de la Direccion general de Contribucion  
Inmueble de Cultivo y Ganaderia. Se publica en el **Boletín** publicada en  
el Boletín del día veinte y nueve del mismo y te  
niendo presente cuanto se dispone en el Real Decre  
to de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos  
cuarenta y cinco y Real orden de diez y seis  
de Junio de mil ochocientos treinta y tres se pro  
cede al nombram<sup>to</sup> y propuesta de los  
expertos repartidores para la contribucion de  
inmueble cultivo y ganaderia de este distri  
to municipal en la forma siguiente  
Número de bonos que por la ley corresponde

a este pueblo . . . . . 14.  
 Peñón repartidos de q' debe haber vecinos . . . . . 55  
 Forasteros . . . . . 3

Total ——— 144

Corresponde novecias a cada uno . . . . . Peñón <sup>de</sup> <sub>de</sub> total  
 7- 3- 10

De a cada uno . . . . . 7- 4- 11-

Total — 14 7- 21.

Intelectualmente a uno cada uno del nombre

a los indios siguientes ——— Cuentas contrib.  
 q' pagan cada año

Parapenitros

Esc. mil.

- D Juan Martin de Sta Maria de este vec. 882, 776
- " Jose Ant. de la Barreda — id — 99, 530
- " Julian Minero tenorio — id — 18, 425
- " Juan de la Cruz Gomez — id — 17, 853
- " Jose Anual Caldera — id — 3, 567
- " Manuel Llera Pios — id — 5, 248
- " Juan Portillo Vecino de San Antonio Caball. — 183, 848

Para suplentes

- " Luis Cañillas — Vecino de esta villa — 170, 106
- " Juan Mart. de Vinuela — id — 24, 589
- " Jose Rodriguez Amador — id — 5, 665
- " Propuesta triple q' ha de este Ayuntamiento  
 a la Hermon de Hae. <sup>de la casa</sup> pp. pp. q' elija  
 los peñón que le corresponde

Nombres

Luc. P. M.

Vecindad

Parapuntos

1ª Terna

de este pueblo de Mont. Pico Borrillo ----- 210, 114

do ----- de Juan Zapata Calvo ----- 250, 984

v. no. de Hig. de Juan de Oros ----- 800, 513  
2.º

de este pueblo de Pedro Moriche Infante ----- 149, 398

do ----- de Juan Rodrigz Senor ----- 24, 557

do ----- de Juan Mont. Barchon ----- 66, 403

2ª

de este pueblo de Mauricio Olan ----- 35, 163

do ----- de Juan Miguel Navarro ----- 46, 702

v. no. de Rapo de Santiago Requena ----- 1, 420

3ª

de este pueblo Miguel Navarro Roble ----- 17, 959

do ----- de Juan Muler Marin ----- 3, 987

do ----- de Bartolome Galvan ----- 12, 317

4ª

de este pueblo de San Zordillo Muler ----- 9, 083

do ----- de Mont. Carretero Pared ----- 13, 279

v. no. de Valbuena de Rafael Chamorro ----- 4, 845

5ª

de este pueblo de Manuel Roche Ramos ----- 14, 037

do ----- de Toribiano Aponte ----- 3, 358

v. no. de Valbuena de Juan Bellido ----- 2, 518





7a.

Real Mil.

|                                       |       |
|---------------------------------------|-------|
| de este pueblo Bartolome Rocha        | 734   |
| do — Ant.º Gasim Rubio                | 3.946 |
| no<br>do — Sr. Santos Manuel Martinez | 3.907 |

Para Suplementos

1.ª Terna

|                                             |         |
|---------------------------------------------|---------|
| de este pueblo D. Juan de Linares y Pragera | 474.839 |
| do — D. Juan de Torroca y Castañeda         | 153.803 |
| do — D. Juan.º Linares                      | 203.297 |

2.ª

|                                   |        |
|-----------------------------------|--------|
| de este pueblo Juan Miranda Marin | 8.267  |
| do — Juan Mbarer Rana             | 12.777 |
| do — Manuel Santos Salguero       | 2.727  |

3.ª

|                               |       |
|-------------------------------|-------|
| de este pueblo Roman Barrios  | 2.224 |
| do — Juan.º Rodriguez Navarro | 3.778 |
| do — Ant.º Navarro Moreno     | 1.889 |

4.ª

|                                 |       |
|---------------------------------|-------|
| de este pueblo Jose Lopejo Diaz | 2.518 |
| do — Juan.º Infante             | 6.274 |
| do — Juan Guzman Castuera       | 8.079 |



Cuya propuesta se remitió desde su  
go al Sr. Donor de Hacienda por ca  
duta pro... como se supone en preta  
de Circular y lo firmó el Sr. Donor  
seg. y o el Sr. de la Corporación en  
sus...

Manuel Jimenez Sacarias Mata  
Manuel Rodriguez Juan Salazar Diaz  
mulero  
Alejandro Yglesias  
Juan Mulero  
Felipe...  
Antonio Mendez  
Jose Salazar Antonio Millan  
Man. J. de la  
Atarje  
Lis

Señal del día  
7 de febrero y Remiendo el Ayuntamiento en sesión ordinaria  
en el día de febrero se hizo el Ayuntamiento en sesión ordinaria  
y se hizo bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
primero y en cumplimiento de lo que prescribe  
en el art. quinto veinte y cuatro de la  
ley Municipal acordaron en el

mand. nombrar a los regidores D. Miguel Diaz  
Marga D. Manuel Rodriguez Melero y D.  
Alejandro Egea p. a. p. p. prendidos por el Sr. Al-  
calde compongan la Junta que ha de tutelar  
esta formacion del proyecto de presupuestos or-  
dinarios de esta Villa p. el año economico in-  
mediato que ofese el presente, el dictador  
porcion: ~~lo firmen~~ los señores D. Esteban

~~Manuel Jimenez~~ Alejandro Egea  
Ant. de la Vega Juan Salazar Diaz

Antonio Barro Manuel Rodriguez melero  
Jose Lomas Antonio Mendez

Miguel Diaz

Antonio Millan

Man. J. de la  
Alvarez

Señal D. de regidor  
Juan Palao

Señal del dia y Burguilloa dia de febrero de mil  
800 de febrero ochocientos treinta y nueve de mil

del Ayuntamiento en Señal extraordinaria bajo la  
presidencia del Sr. Alcalde primero acordaron  
sus mand. se haga saber a los depositarios  
de propios y arbitrios de Jose Pineda y Chapar-  
ro y D. Manuel Vera, que en el termino de  
seis dias presenten ante el Ayuntamiento

las cuentas documentadas de los fondos  
que por tal concepto han entrado en poder  
de los mismos durante su admn. o sea  
p.º que los pagos repetitivos, desde  
primero de Julio de mil ochocientos  
setenta y siete hasta la fecha, nombren  
de á la vez un abominio y un sueldo  
p.º que entienda en la revisión de  
estas cuentas y los alc.º obras que sea  
de la competencia del Ayuntamiento p.º q.  
después sean examinadas y aprobadas  
por dicha Corporación y asociadas a los  
minos q.º la ley determina, cuya comi-  
sion se le compondrá de los señ.º Regid.  
D. Miguel Diaz Vazquez, D. Ant.º Mendo  
Herandez, D. Juan Melero Delgado y  
D. Juan Pelay y firmados de los mismos  
q.º certifica - Alejandro Vazquez

Miguel Vazquez  
Antonio de los Angeles  
Manuel Rodriguez  
Juan Salazar Diaz  
Melero  
Antonio Melero  
Jose Gomez  
Antonio Mendy  
Antonio Millan  
Miguel Diaz Vazquez  
Man.º J. de la  
Juan Pelay  
Atates  
p.º





Señor del Sr. D. Burguillos veinte y uno de febrero  
de mil ochocientos sesenta y nueve Remi-  
so del Ayuntamiento en sus Comisiones de Se-  
ñoría ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde pri-  
mero acordaron por unanimidad lo siguiente =  
Que en vista de la ejecución o apremio que dirige  
contra este Ayuntamiento el Estado de Seguros cabe-  
ra de partido, sobre pago del segundo trimestre  
del presente año económico, de la Comisaria de  
esta villa p.<sup>a</sup> Socorro de precios pobres con dictamen  
de doce r.<sup>os</sup> diarios y no utilizándose en el caso de pagar  
más que el tener trimestre corriente, carenien-  
dose hoy a favor de ingresos en arca con que abo-  
nar esta y otras atenciones de presupuestos,  
se recurra al Sr. Gobernador de la Prov.<sup>a</sup> rogando-  
le acuerde la retirada de esta Comisión y que de  
orden al mismo tiempo p.<sup>a</sup> que se abone a este  
pueblo lo que le adeuda por la venta del ter-  
cer bulto de los tres trimestres partes del ochenta  
producto de la venta de los bienes propios  
enajenados a esta villa mismo medio de poder  
cumplir dichas atenciones y pago de los



mañan. & escuela que tan recomendada es  
por S. S. en sus cédulas cuatro o seis que se  
debe abogarse también acordaron sus meritos que en esta  
cion a que las medias yerbales en invierno  
seca de la D. de la no han podido viajar en el  
los subastas que los efectos se han practicado,  
usando de las facultades que la Diputación Provincial  
concede a este Municipio para ver el medio de  
aprovechar dichas yerbas y que se realice este  
negocio el presupuesto Municipal; viendo  
que por la adelantada del tiempo se ha hecho  
de punto imposible encontrar quien apete-  
ca este aprovechamiento con ganancia tan cuando  
de solo resta para el mes de marzo inmedia-  
to, siendo así que dicho se ha seguido una  
utilidad convida a los vecinos en el aprove-  
chamiento del ganado de labor, esto debe ser  
proporcional a lo que se permite, nota  
cantidad de quintos y pies de terreno en  
que estaba valorado el indicado respecto  
por tanto facultativa, sino la suma  
de cuatrocientos que se les exigirá a la nueva  
entrada del ganado de labor en la D. de la, todo  
por, que desde el día de mañana debe que  
dar de ocupación con la sola idea de que



Juan Miguel Navarro, Bartolomé Salvo  
Juan Ant. Poches Ramos, y Ant. Juan  
Rubio Uguiza por la dotación de hacienda  
pública con igual objeto, no habiendo con-  
parecido los peritos jurados D. Juan Portillo  
y D. Rafael Mamero sin perjuicio de  
haberles sido convocados en sus nombres  
mientras y citados p.<sup>a</sup> su asistencia a este  
acto por cuya razón y conforme con lo de-  
terminado por la instrucción se entiende  
que han renunciado este derecho: tam-  
co asiste los otros peritos D. Juan Martner  
y Santa Maria, Julian Muro y Juan  
Perez Borralla, el primero por hallarse  
ausente de la Población y los otros por en-  
contrarse enfermos; por cuya razón e in-  
terim pueden asistir a las operaciones de las  
fuerzas de la mano en su cumplimiento a  
los otros Suplementes que por negocios  
ordenales corresponden, D. Luis Cañal  
y Benito, Juan Martner Villanueva y  
D. Juan de Dios y Bragera: enterados  
precitados Jueces del cargo que les era  
confiado se aceptaron y quedó ratificada  
la junta repartidora la que devol-





Luego para principio á los trabajos de revaloracion  
o rectificacion del amillaramiento que ha de ser  
votado por el ayuntamiento de cada villa de la contribucion  
que se imponga á esta villa en el año economi-  
co inmediato por lo cual se ha facultado á los re-  
taedores que han sido presentados por los vecinos  
cuando se requiera y cuantos otros se presenten que  
dan ilustracion en esta operacion, pudiendo recu-  
rsar al Ayuntamiento si lo creyere necesario y  
cuanto general se ha acordado habiendole en  
cargado toda actividad en este trabajo á fin  
de que se halle terminado oportunamente.  
Vando la responsabilidad de su cumplimiento á  
la correspondiente y firmada del modo que  
se certifica y se que queda nombrado como  
pendiente de la firma de los señores siguientes

Mamuel Pimarez  
José Lomas  
Antonio Mendes

Ant. de la Vega  
Juan Salazar Diaz  
Antonio Villanueva



Manuel Rodríguez ~~miembro~~  
 Miguel Diaz & ANTONIO RUBIO  
 José Antonio de ~~la~~  
~~Barra~~ del regidor  
 Juan Velaz

Juan de la Cruz Gomez Manuel Soto  
 Del Rio &  
 Bartolome Galban &  
 Juan Martinez

José Arnal Caldera  
 Pedro Morichez

Antonio Garcia Rubio

Francisco Navarro  
 Manuel J. del  
 Estado

Union del Valle y Burquillo, Mayo Catorce a mil ochocientos  
 de Mayo

tor de una y nueve: Remido de la Junta de la  
 causa con el Sr. Intendente ordinario bajo la presidencia del Sr.  
 Alcalde primero acordaron por unánime voluntad de la Junta de la  
 que le comen el art. cincuenta de la vigente ley municipal separar  
 el cargo de guarda local de la dehera boyal de esta villa a fin  
 de un Mulero delgado quedando la corporacion satisfecha de los  
 buenos servicios que el Sr. Intendente de Subcargo, nombrando en su  
 cumplimiento con el haber de veinte cuarenta y seis reales anuales  
 que aquel desempeñaba a Pedro José López de Arce que desempeña es-  
 te destino muchos años hasta la creación de la Intendencia gran-  
 dia para lo q. se hizo saber a estos interesados que se hallan pre-  
 sentes disponiendo a favor de el Sr. Intendente de la Intendencia y abone  
 al Mulero lo q. hasta el día se le adeuda y firmados

indro y testigos =

Manuel Jimenez

Alvaro J. Lucas

Manuel Rodriguez inalen

Ant.º de la Vega

Antonio Nieto

Juan Salazar Diaz

José Lomas Antonio Millan

Antonio Mendez

León Duran

Miguel Diaz

Man. Pelaez

Man. J. del  
Atarje

Señor del día 26º Burguillos, Mañá Veintey seis mil ochocien

de Mañá. Por Sen. ten y nueve de Mayo de 1870 en el

caral comitorial en sesion ordinaria se dio cuenta a sus mds. de

la circular del Sr. Gobernador Civil de esta prov.ª fecha diez y ocho

del actual publicada en el Boletín oficial del día veinte y dos del

mismo y conforme con lo que en ella se previene por el Sr. Minis

istro de la Gobernacion y lo determinado en los artículos ciento vein

te y seis al ciento treinta y cuatro inclusive de la viginta ley mu

nicipal, teniendo la corporacion las m. l. l. iguales de contribuy

como dispone el art.º ciento veinte y siete de la ley y en virtud de

demanda formalidad y exigida en el día veinte y ocho al ciento

treinta se verificó el debate y acordó al Ayuntamiento.º de esta mu

nicipacion y aprobacion del premp.º municipal de esta villa p.º

el año economico de mil ochocientos setenta y nueve a mil ocho

cientos setenta el cual dice: Señalado el día de continuacion se

presa = Juan Roche Malpica, Anastasio Calvo, Pedro

Alfonso Infante, Manuel Moriche Albarer, Ant.º Pena, Man

Lozano Sanudo, D. Justino de Castella, Pedro Juan Albarer,

Juan Davo menor, Fran.º Mulero Martin, Manuel Pel

tran, Manuel Moriche Gallardo, Manuel Infante, Pablo

Beurro, Juan Brito de Borden, Ant.º Pedro Ramo, Cam

ilo Valiente, Man. Lobato Garcia, Manuel Infante

Ramon Peron Chavez, Man. Moreno Jimenez, José

Alfonso Garcia, Juan Vazquez Guzman, Manuel Esteban  
Montano, Juan Diaz Matamoros, Manuel Lobo Becerra,  
Juan Moreno Becerra, Ant. Lorenzo Rocha, Miguel Ja-  
cia Rubio, Diego Mulo, y siendo leido el mun. de conceja-  
les, no debiendo ser por lo tanto mas que veinte y ocho se  
practico el voto que determinas el articulo veinte y tres  
ta y tres se presentada ley por el cual quedaran elimina-  
dos por haberse asi designado la muerte, los indibidos  
Mig. Garcia Rubio y Diego Mulo en cuyo estado se  
vio posteriormente este acto mandando del modo  
de publicidad a la lista de dichos asociados fijar  
solo al publico en la parte inferior de la puerta de la  
Secret. de Ayuntamiento que se cite a estos en la  
forma prevenida por la ley pp. que en el dia de  
manana compareceran a este caso conintoral  
para dar principio al examen de discusion y aproba-  
cion de dicho presupuesto y lo firmen del  
modo de of. certifico =

O

Manuel Pina

Alfonso Garcia

Antonio de la Vega

Juan Pizarra Diaz

Manuel Rodriguez Caldera  
Jose Lomera

Antonio Robles

Le Antonio Mendez

Miguel

Diaz

Antonio Millan

Señal. D. de reg.

Juan Pina

Man. J. de la  
Mata

pis





Señor p.<sup>a</sup> de examen y deliberacion sobre el presupuesto Municipal p.<sup>a</sup> de ejercicios del año econ.<sup>o</sup> de 1869. al 1870 y propuesta de arbitrios p.<sup>a</sup> cubrir su deficit.

En la Villa de Burguillos a trece de Mayo año de mil ochocientos setenta y siete. Reunido el Ayuntamiento de dicho lugar en sesion extraordinaria bajo la presidencia de Sr. Mateo primero de Mendonza Primes asociado

de los contribuyentes que la suerte ha designado en el Sorteo al efecto celebrado con esta fecha. Seguian a las prescripciones de la vigente ley Municipal, por dicho Sr. Presidente le dio conocimiento a los miembros del objeto de la reunion que no era otro mas que el de discutir, examinar y aprobar el presupuesto de este Distrito Municipal p.<sup>a</sup> el año economico inmediato de mil ochocientos setenta y siete a mil ochocientos setenta; y dado conocimiento a todos sobre el proyecto de presupuesto formado por la Comision de Ayuntamiento y aprobado por la corporacion, leido capitulo por capitulo y partida p.<sup>a</sup> partida y hecho a la vez p.



comparacionel con el que hoy se halla en ejer-  
cicio acordaron dichos Jueses que hallandose  
bien formados dichos presupuestos sin que  
sea susceptible de economia por que  
los gastos en el conuencido son de necesi-  
dad aprobaban en todas sus partes por cu-  
ya razon accediendo los gastos a catorce  
mil quinientos por cuendos y los ingresos cal-  
culados a once mil ciento ochenta, es  
visto que hay un deficit de tres mil veinte  
y dos cuendos y por ende se determinaron  
dichos Jueses recurrir a los recursos legales  
consignando por lo tanto el cargo de un  
ter por ciento sobre la contribucion ter-  
ritorial, y quince en la industrial y de  
cuarenta y cinco en la de capitacion, y  
todo de un montado de tres mil quinien-  
ta y nueve cuendos. ciento sesenta y siete  
miles con lo cual quedara nivelados los  
gastos con los ingresos sin tener que  
recorrer a los recursos extraordinarios, y  
no habiendo consentido ningun particular  
de la mayoria que se comunicada esta  
acta que firmaron los Jueses suscritos

que ont signé et ont vu avec eux  
Sro. de la Corporacion de Santos =

Manuel Jimenez ~~Manuel Jimenez~~ ~~Manuel Jimenez~~

José Lomas

Juan Salazar Dizey

~~Manuel Jimenez~~

Antonio de la Vega

Manuel Rodriguez mator

Antonio Mendez

Antonio Millan

José Galarraga

Antonio Ponce

José M. Ferras  
Domingo

Manuel Moriche

José Moriche

Pedro de la Cruz

Manuel y Janey

Señal de Manuel

Manuel Betran

Moriche Galland

Juan Rocha

Señal de Manuel

Señal de Juan de la Cruz

José

Señal de Anastasio Cules

Señal de Juan

José M. de la Cruz

José M. de la Cruz

Señal de Manuel

Señal de Manuel

Señal de Manuel

Señal de Manuel

Señal de Pablo Señal de Juan  
Buenra Menor

Señal de Juan Señal de Na  
Marques Junjasso Monser

San Di Dorvaliente



Pedro Alvarez

Man. J. del

Matiz

his





Sesion del dia 21 de Burquilloz Abril veinte y uno de mil  
de Abril. . . . . ochocientos setenta y nueve. Reunido el

Ayuntamiento en sus Casas Comistoriales en Señal Extraor-  
dinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero  
D. Manuel Pinares previa citacion en la forma preve-  
nida, siendo el objeto de la reunion tratar de las re-  
denciones de los quintos que han correspondido a  
esta Villa en el actual recuento del ejército por  
mi el Sr. D. Le dio lectura de la Circular de la  
Serma Diputacion Prov. del dia siete del que sigue  
publicada en el Boletín Oficial de diez y nueve de  
Marzo por la que se invita a las Corporaciones  
Municipales p.<sup>a</sup> que haciendo uso de las facultades  
que les concede el art. 1.<sup>o</sup> segundo del decreto  
dado por el Poder ejecutivo el veinte y seis de  
Marzo anterior mandando veinte y cinco mil  
hombres al servicio de las Armas p.<sup>a</sup> dicho recen-  
tado de que puedan llevar sus respectivos cupos  
por cualquier de los medios que en el se establece  
con hagan cuantos esfuerzos les sean posibles a fin  
de verificar dicha redencion; y en consecuencia



este Ayuntamiento estudiando detenidamente los medios  
que la diputacion propone, animados de los sentimientos  
de los patriotas, y humanitarios sentimientos que  
tanto distinguen a la Coma Diputacion, acordó  
reunir la suerte de los cinco Soldados que han  
correspondido a esta poblacion segun el reparti-  
miento publicado en los Boletines oficiales; y  
que a efecto se provoque una reunion p.<sup>a</sup> el día  
de mañana por todos los padres de todos los mo-  
destos en el receptor, p.<sup>a</sup> ver el fondo que con  
dicho objeto pueden venir suscribiendose cada  
cual por la mayor suma posible segun las  
circunstancias o posibilidad de cada individuo;  
y como quiera que esta es imposible que  
con muchos a la cantidad necesaria  
p.<sup>a</sup> pagar los cinco hombres que voluntaria-  
mente se enter para el estado en virtud  
del convenio que hacen con el municipio de  
suma cuantía de una distribución de cua-  
tro mil cien L. a cada uno, satisfechos, cien-  
to a su ingreso en caja y por cuatro mil al  
cumplimiento de devenciones del año de res-  
ponsabilidad, el Ayuntamiento tome como  
arbitrio para dicho objeto el importe

del quince por ciento que debiera reintegrarse  
á los contribuyentes en estas Villas en la contri-  
bucion territorial por consecuencia de la supresion  
de la Guardia Rural en favoracion no se solicitara  
de la Superioridad hasta que no se conozca el  
resultado que ofusca la suscricion de los interes-  
dos por si fueren necesarios proponer entonce ad-  
mas cualquiera de los otros recursos que al  
efecto de nos acordamos y firmamos Pedro Torre  
de que yo el Jefe de Certificados =

Manuel Pinero

Ant. de la Vega

Manuel Rodriguez

Juan Salazar Diaz

Mulero

Antonio Mendez

Miguel Diaz

Jose Galazar

Juan Mulero

Antonio Millan

Leud. de la Vega  
d. Juan Pelaez

Antonio Navarro

Man. J. de la  
Mata

Jais

Amud





Señor del Sr. Buzquillo Mayo Cuatro de mil ochocientos  
4 de Mayo. Sesenta y nueve. Unido al Ayuntamiento. a sus  
extraordinarios en el Cabildo Comunal bajo la  
presidencia del Sr. Alcalde primer. Por lo Sr. de hi  
ro presentacion del repartim<sup>to</sup> del impuesto per  
sonal que en el día de ayer le fue entregado por  
Comandante de la Junta provincial del mismo en cuyo  
documento manifiesta esta que darle el profundo sen  
timiento de estar convenida de haber hecho una  
obra algo imperfecta por la mucha despropor  
cion que en ella se observan y que no ha po  
dido evitar por que dentro del Circulo de la ley no  
era posible otra cosa. Reconociendo este por desig  
niamiento aunque ligeram<sup>te</sup> encuentro que efectiva  
mente habia considerable desproporcion de las  
derramas por cuya razon conocio era su deber  
procurar remedios cono perjuicio lo posible  
recogiendo por ello el medio que considerase  
mas acertado acordando al efecto vuelva a reu  
nir la Corporacion en el día de mañana asocia  
da a la Junta provincial y triple Unico de Fontib<sup>la</sup>.



Acabados a la fuente como dispone el acta  
lo quince del mes de octubre último  
habiendo sido supuestos y censurados quince  
esta día por resultado de los elegidos los con  
tribuyentes que á continuación se expresan

Primeros contribuyentes

J. Felis Lima

José Rodríguez Muler

Juan Muder

Julian Minero

Juan.º Licón

Manuel Pelaez

José Priore de Castillejos

Metito Rapatas

Juan Manuel de la Barchina

Alonso Barrios

Candido Miranda

Pedro Sanchez Parque

Basilio de Guimond

Juan.º Paula Palacios

D.º idem

José Miranda Nájera

Pedro Mel Casarero

Man.º Infante

Juan Manuel Penderis

D  
Manoel Antonio Galvanes  
João Baptista Gouveia  
Baptista Barbo  
Candido Lobo  
João Loureiro Melo  
João Baptista P. Lopez  
Miguel Moriche  
João Guimaraes  
Ant.º Galvanes Vega  
Manoel Carreira Cabral

go id

Fernando Gabriel  
Manoel Muleres Martins  
Fabiano Ribeiro  
Pedro Burrens Diaz  
Joaquim P. P. P.  
Ant.º Passa Vajinas  
João Rocha Estevão  
Ant.º Martin  
João Loureiro  
João Ant.º Pudentino  
Fernando Mica  
Bartolomeo Roche  
João P. P. P.

D. Juan Manuel Gimenez

Se firmaron de los dichos habiendo oído y visto  
que p. que tenga lugar en el día de mañana  
la sesión extraordinaria que queda acordada  
de lite en la forma prevenida a todos los señores  
votos que deben concurrir a ella según el  
Art. 1.º de la Ley =

(1)

Marcos Pineda

José Larrea

Ant.º de la Vega

Juan Muley

Antonio Mendez

José Larrea

Alejandro Zepeda

José Salazar

Antonio Millan

Juan Salazar Díez

Man.º G. del  
Mata  
Fino



Acuerdo sobre contribución Burguilla mayo cinco mil  
personales. - - - - - ochocientos treinta y nueve

Remite el Ayuntamiento en sub-  
vención Constitucional en sesión extraordinaria, aso-  
ciada a la Junta Repartidora del Presupuesto Per-  
sonal y triple número de contribuyentes elegidos  
por suerte en la forma que esta Placa y art. quin-  
ce del Decreto de doce de Octubre último estable-  
ciendo dicho impuesto cuyo texto, todos han asis-  
tido en virtud de citación en forma. El Excmo. Sr.  
Ministro que en cumplimiento de lo determinado en  
prentado Decreto y artículos diez y siguientes de  
la Instrucción p.<sup>a</sup> llevada a efecto, el Ayuntamiento y Jun-  
ta de Puerto formaron el número de categorías  
y el tanto de cada una p.<sup>a</sup> la repartición de  
esta contribución: Parada de punto de este prin-  
cipio, y demás preceptos del Decreto no prin-  
cipio a los trabajos y desde luego tropero con su  
finita dificultad que ha sido imposible pra-  
cticar con equidad y adivinados ateniéndose  
a su principal base cual es la del



inquietudes, así es que habiendo recogido  
de Urantio Medios creyeron conveniente to-  
mandos p. ello mucho tiempo nada han  
podido conseguir y así han tenido necesi-  
dad de manifestar en el pie del repartimto  
que les queda el profundo sentimiento de es-  
tar convenida de haber hecho una obrak-  
to imperfecta por la mucha desproporcion  
que en ella se observan y que lo que quie-  
da dicho no habra podido evitar por ser  
todo del Circulo de la ley no era posible  
otra cosa: la talidad de que aun.º de-  
seo de ver si hay medio de poder adoptar al-  
guna medida que haga más justa y  
equitativa esta derrama. En vista de la  
facultad que a ellos concede el prentado  
art.º Quinto del Decreto de doce de Octubre  
ultimo así como el Artimo de la Circular  
señalada y se hizo en su ante próximo  
acuerdo en el día de ayer esta Reunion a fin  
de discutir sobre el asunto y por lo tanto es-  
peraba que se tome en consideracion quan-  
to se deja manifestado y se acuerde so-  
bre el particular lo que sea más p.

Conveniente; ya su consecuencia dos cosas  
pueden decirse largo rato conviniere en que  
el mismo medio es que esta contribucion que  
se distribuire con mas equidad es el de repartir  
las al contribuyente tomando por base las cuan-  
tias de contribuciones que en el año economico ac-  
tual satisfacen por territorial y directa por  
tanto se debe ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~ industrial y de comercio,  
no p.<sup>a</sup> formar categorias sino p.<sup>a</sup> haber sobre  
esta base la decima proporcional que a cada  
uno corresponda; y como quiere que haya el  
genio indistinto que no hallandose sujetos  
a las contribuciones directas y perciben perciben  
del Estado se les considere p.<sup>a</sup> impondese un  
cuote de cinco por ciento que tiene exd. exen-  
to o lo que es lo mismo que este se abra base  
sobre la cual ha de imponerse aquella y  
como quiere que p.<sup>a</sup> que esta pueda tener  
efecto se necesita la aprobacion Superior del  
Sr. Gobernador Civil de la Prov. de Murcia por  
aplicacion literal de este Acta a Sr. Jefe de  
este se sigue aprobar esta base en repar-  
timiento unico q. pueden tener reali-  
zable este impuesto, No firmada de

Mos deyo el deus. 6 estipus =  
testado = [unclear] p. [unclear] del de [unclear] - no [unclear]

*O*

Munice Pinner

José [unclear] Manuel Iglesias  
José Lomas José Galarras

Antonio Mendez  
Ant. de la Vega Juan Salazar Diaz

Juan Nulero Delgado  
Antonio Millan

Jacarias [unclear] ~~Manuel~~  
Manuel Linares

Loma dividida  
de la junta  
meditacion  
forma

Juan Perez Herlat Juan Manuel  
de la Puebla

Juan Mendez Manuel Carrere  
Antonio Masera

Pedro Barrero Julian Minto  
Diaz

Felix Lima Francisco Jaso

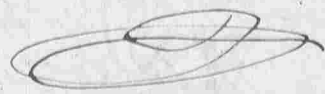
Bartolomé Rocha José Rodriguez Muler

Juan Rocha Miguel Noviche



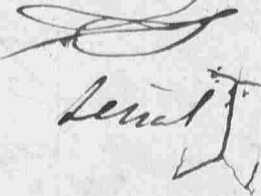


Antonio Salazar



José Antonio Lopez

Señal de Juan Guisano



Señal de Juan Ant. Pineda



Señal de Andrés Miranda

Atanasio Pelaez

Señal de José Yguiel

Señal de José María Ponce

Señal de Juan Sureda

Mmanuel Santos <sup>José Pequero</sup> Salguero

Pedro Melero

Mmanuel Infante

Man. G. del

Matiz

Sis



Señores don. Burguillo Mayo diez y seis de mil ochocientos  
veintiocho del Ayuntamiento de Villavieja de Alcaraz  
Muy señores nuestros ordinarios de las Cortes con  
sistolares bajo las precedencias del Sr. Marqués pri-  
mero D. Manuel Primo de Aranda. Su  
Mrd. y los señores siguientes =

Deposit. ex proprio. Habiendo solicitado el deposit. de propios  
y arbitrios de Villavieja de Alcaraz de las Cortes de  
este cargo el Ayuntamiento tiene a bien conceder  
dicha petición si bien continuará el cuidado  
el desempeño del mismo hasta tanto que la  
procuración elija otra persona que reuniendo los  
requisitos p. ello necesarios pueda cumplir con  
el =

Concepción p. la casa de habitación la solicitada presentada p.  
Antonio de Muñoz y Juan. Alvar González de los  
de Teja =  
Cita de la casa de habitación de Muñoz  
de Teja en el Regido publico de esta Villa y  
sitio de los Cuarenta entre los hornos siguel  
Clave perteneciente a Pedro Cerrito y su  
Prada a la derecha del camino de la Prada  
nue y punto en que antes habido en ella  
D, con la obligación de dar al Ayuntamiento en ca-  
da un año trescientos tejidos p. reparo de los  
chorros de los edificios del Común =  
Junta local de Villavieja de Alcaraz  
Escuela de Villavieja de Alcaraz

del Sr. Presd. de la Junta Pro. de primera clase  
nombrados publicados en el Boletín del día diez y  
seis de abril último y de los repuestos en los arti-  
culos base y base del decreto del Sr. Mi-  
nistro de Fomento fecha catorce de octubre ul-  
timo para ser a nombrar la junta local de  
primera clase en una vez de los nombram-  
tos en el Sr. D. Antonio de la Cruz Barro, y  
D. Ant. Millan, D. Jose Salazar y D. Miguel Diaz  
Vazquez Regidores, y en los particulares D. Juan  
Lopez Melin, D. Juan Martin delgado, D. Juan de  
Luis y Bragera, D. Juan Meneses y D. Jose Ro-  
mero Melinales suponiendo a la vez se de Conocim.  
de este nombram. a la Junta Superior de prov. de  
que esta previendo; así como a los Jueces elegi-  
dos a fin de que quede instalada la Junta de nom-  
brados esta supliendo y secret. cumplien-  
do con el art. catorce de dicho decreto. Yo per-  
man. Sub. Viro de que certifico =

Manuel Pinares  
Ant. de la Cruz  
Suarez

Antonio Millan

Manuel Rodriguez mulero  
Jose Salazar Juan Salazar Diaz  
Señal del regidor Alejandro Galvez  
Juan Pelaez

Antonio Mendez

*[Signature]*

M. J. del  
M. J. Matz

hija

Señores del Sr. Burguillo Mayor Ventero Cines de  
21 de Mayo 1826 ochocientos sesenta y siete

Reunidos los Sr. de Ayuntamiento en sesión  
extraord. en sus salas conistoriales bajo la  
presid. del Sr. Mateo pri. D. Juan P. Pinos  
manifestaron que visto después de instruido de los  
objetos de la reunión, que en veinte y tres  
de Abril último concurrió a la presta-  
ción de la última diputación de prov. impulsada  
por los mismos señores. acordó esta cor-  
poración la redención de los Cines quintos que  
han correspondido a esta villa en el actual ven-  
plazo por medio de sustitutos i voluntarios q.  
se encuentran con las condiciones exigidas  
en la 2.ª leyenda del decreto expedido por el  
poder ejecutivo en veinte y seis de Mayo  
último circuntribiéndose p.ª ellos a los en-  
dios propuestos por dicha diputación en la  
referida circular adoptando como medio de  
suención de los padal de los moral intere-  
sados en el cumplimiento que desde luego se  
tomare como arbitrio de quinientos  
que había que veinte y tres a los contribuy.





se esta villa en la contribucion territorial por bon  
secuencia de la supension de la Guardia Rural en  
el Convencim<sup>to</sup> se que aquella muna podria ascen  
der a la suma necesaria p.<sup>a</sup> llevar a cabo estas  
redenciones; y que se suspendiera el pedir la auto-  
rizacion correspondiente mientras no se supie-  
se el Verdadero Resultado de indicada suscricion  
por si fueren preciso tener que hacer uso de  
otros recursos; y como quieros que hoy se tenga  
a la vista dicho resultado que el de dichas  
suscriciones solo ha podido elevarse a la cifra  
de Cuatrocientos noventa y cuatro reales que  
con los novecientos noventa y dos ochocientos cin-  
cuenta milreis que importan el impuesto  
quinca por ciento hacen la suma de mil  
Cuatrocientos Cuarenta y seis ochocientos cin-  
cuenta mil cantidad insuficiente p.<sup>a</sup> el objeto a  
que se destinan, el Ayuntamiento propone o  
acuerda cubrir este deficit con la parte que  
sea necesaria sacada de los intereses Unidos y  
pagados a este pueblo procedentes de ochenta



por bento de sus propios enagenados por sus  
 tios de la ley de Desamortización, que sin  
 ca mudos de detención de sus y como p.  
 de la necesidad de la Autoridad Superior  
 Solamente esta es la forma de Diputación Prov.  
 Remitiendo al efecto copia certificada de estos  
 acuerdos duplicandose de digno con esta  
 cuenta prontitud posible p.  
 que teniendo atem  
 pro necesarias puedan buscarse los voluntar  
 rios y verificarse su entrega en baje antes  
 del día Cuatro de Julio próximo según  
 se prevenido, y firmados sus mandos.  
 Yo el Sr. Jefe Certifico =

Manuel Jimenez Ant.º de la Vega

Manuel Rodríguez      Juan Salazar Díaz  
 mulero                      Antonio Mendieta  
 Miguel Díaz

José Salazar      Juan Muleyosa

Antonio Millan

Antonio Acosta

Juan J. del rey  
 d. Juan Pelaez

Manuel J. de la  
 Mata  
 hijo

Medicos

Señor del Sr. Burguillos Junio trece de mil ochocientos se  
13 de Junio de setenta y nueve, Remite el Ayuntamiento en

sus Casas Consistoriales en sesión ordinaria asociado  
a un mun. Duplo de mayor contribuyente  
el Sr. D. Manuel Pineda Abade primero Presi-  
do Conocim. a sus fines de una orden del Sr.  
Gobernador Civil de la Prov. de Ven. de 20 de  
Mayo ultimo p.<sup>a</sup> que se tiene cumplim. a lo  
acordado por la Junta Provincial de Sanidad  
en sesión del día nueve de presentada meo propo-  
nido a D. Pio Jurado y Bravo p.<sup>a</sup> la titular  
de Medico Cirujano de esta Villa y que se  
anuncia meo ante la vacante de la otra plaza  
de Medico puro y Cirujano solo cuya creación  
estaba concedida por la Superioridad. También tiene  
presente dicho Sr. que el Ayuntamiento habiente por su  
acuerdo de 20 de Ven. de 20 de Noviembre de este  
propio proveyo dicha plaza entre profesores  
D. Manuel Herrera y Durman Medico Cirujano y  
Ant. Parquer Medico solo a lo que se creeo fau-  
tado por el Act. Vincentes de la Regente Rey Munici-  
cipal de cuyo Contrato otorgo las correspondien-  
tas, cuya Circunstancias puen en Conocim. del  
Sr. Gobernador Han luego como se recibio la in-  
dicada orden, pero s. d. en otra Cuatro del q.  
Causa recibida con retraso se digna prevenir

Se lleve a efecto la mandado p.<sup>o</sup> mo.<sup>o</sup> t. en su  
materia de ordenada en que el acogimiento he  
cho por la Corporacion Municipal no puede  
tener valor puesto que p.<sup>o</sup> ella no se observaron  
todas las tramites exigidos por el indicado art.<sup>o</sup>  
Cincoenta y siete y en su consecuencia dichos  
Señores constrictos observaciones a lo dispuesto p.<sup>o</sup> el  
yale que prescribe el art.<sup>o</sup> Veinte y nueve del  
Reglamento de once de Mayo de mil ochocien  
tos cuarenta y ocho sobre pastos de Merino acorda  
ron S.<sup>o</sup> M.<sup>o</sup> mandando acoger al D.<sup>o</sup> Pio Juan  
de Bravo p.<sup>o</sup> que desempeñe la representati  
vidad de Merinos birujanos de esta villa p.<sup>o</sup>  
que es propuesto por la Junta Provincial de  
Amud con la dotacion Annua de seiscien  
tos reales Annua pagados de los fondos de  
propios p.<sup>o</sup> trimestres de unidos bajada por  
cipciones se debe reglamento lo que se le ha  
ya saber p.<sup>o</sup> su aceptacion, deud conocimiento  
este acogim.<sup>o</sup> al Sr. Gobernador suplicando  
a la Vera C.<sup>o</sup> se dignen tambien aprobar el  
acogim.<sup>o</sup> que en la época citada hizo el Sr.  
Juan de Asociados de los otros profesores D.<sup>o</sup>  
Manuel Herrera y D.<sup>o</sup> Antonio Carreras, primi  
por que no habiendose hecho p.<sup>o</sup> la Junta





Provincial de Sanidad la propuesta de los que solicitamos  
richas plazas, cuyas solicitudes fueron publicadas  
en el Boletín de la Prov. a trece y uno sujetos  
del año último en conformidad a lo dispuesto en  
el art. Veinte y ocho de prentad reglamento q<sup>o</sup>  
fue reclamado en veinte y siete de setiembre  
siguiente, se vio en la impercundible necesidad  
de recogerlos p.<sup>a</sup> que las numerosas clases de vacan-  
das no carecieren de los auxilios de la medicina  
en sus dolencias y enfermedad. Cuyos vacan-  
tios fueron los muchos que hicieron solicitudes  
a estas plazas en la forma prescrita por el re-  
glamento tan luego como fueron anunciadas las  
vacantes en el Boletín oficial del día primero de Julio  
de referido año, segundo, por que así la plaza de ciru-  
jano queda mejor servida toda vez que esta desem-  
penada por el Médico Cirujano D. Manuel Henares,  
y tenerse p.<sup>a</sup> evitar que otros profesores que por espa-  
cis de muchos años han ejercido su ciencia en esta  
villa con la mejor aceptación y aprecio de sus ha-  
bitantes no sufran el perjuicio que en otra



caso se les irrogaria abundante privera el que se  
ver de Indicas colocados en otro punto; y  
si esto no le fuere posible a S. S. conceder se le  
nuega encarecidamente apuebe el que dichos pro-  
fesor D. Marquin y Herrera, continuen interina-  
mente viviendo estas plazas hasta que sean pro-  
vistas en propiedad, lo que se hara sabiendo los  
intereses p.<sup>a</sup> de Intendencia y gobierno, cuyo  
gasto vide que fueron acogidos en Venete y mube  
de Noviembre ultimo sera satisfecho de la par-  
tida coniguada de efectos en el punto cor-  
riente p.<sup>a</sup> que se remitira a S. S. certifica-  
cion literal de este acta, con el Anuncio oculto  
vacante p.<sup>a</sup> si fuerd caso de que al Sr. Gober-  
nador no le sea dable acceder a nuestro fue-  
go y ports de ante se haga indispensable su  
publicacion, expresandore en el de que si la plaza  
de Birufano es solicitada y provista en un pro-  
prietario que renuncie por facultad, entonce ca-  
ver por los seiscientos reales que habria de distri-  
buirse entre el Medico Solo y Birufano que se  
alocara en la proporcion determinada en el  
placamento entonce percibiria a quel el real  
de anual de quatrocientos reales y el solo  
Medico trescientos, para cuyo caso se entienda

que se amplia a un cuadro mas la obtencion  
de aquellos y lo mismo en medio de que yo el mis  
del Sr. M. P. Testigos

Manuel Jimenez Ant. P. de la Vega Juancan

Juan Salazar Diaz

Antonio Millan

Alexandro Galeas

José Salazar Juan José Sombras

Manuel Rodriguez morales

Leud del region  
D. Tulla Pelaez

Antonio Novato

Jacarias Lopez Antonio Mendez

Asociados contribuyentes

Juan Perez Testat

Juan Mij. de los  
Thoms

Juan Steca

Juan Fran. Testat

José Poveda  
Lopez

Alonso Perez

Manuel Perez

Salguero

Juan. Mulero Marin

Juan Millan

Miguel Navarro

Antonio Delgado

Juan Martín  
Delgado

Andrés Moreno

José Antonio de  
Bautista

Manuel Morche

Pedro Tejada y  
González

Francisco Liño

José Salguero

Liño

Juan Zapata

José María Ferrer  
de Castilla  
Manuel Vera

Juan A. del Pinar

Manuel G. de la  
Matiz

Notif. Por el conde. del día diez y siete de Mayo  
me se remitió copia literal de este acuerdo  
alguno por el cabil de este Povo.

Notif. En el mismo día notifiqué el precedente acuerdo a D. Pío Jurado y Ordoñez  
de este municipio con íntegra lectura y entrega de copia literal en el acto  
quien manifestó q. aceptaba el nombramiento de media Cruz y, también  
de este villa q. por el mismo se le confiere y firmó de q. certifica-  
Matiz Pío Jurado Ordoñez





Sesión del día 20 de Junio veinte de mil ochocientos y cincuenta y seis. Reunido el Ayuntamiento en sus salas capitulares, en Sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero D. Manuel Prieto, acordando las mercedes, que en atención a que sin perjuicio de la medida adoptada solo ha podido reclutarse en voluntarios para cubrir uno de los cinco batallones que han correspondido a esta villa, en el cumplimiento del ejército del presente año, y que por lo tanto bajo de este concepto solo puede librarse el quinto número primero, José Agustín Valentín Bustada, para según determinó la prevención diez y ocho del decreto del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación treinta de Abril último, es indispensable acabar de llenar el cupo de los otros cuatro quintos, a esta Corporación le queda el disgusto el no haber podido conseguir por completo su deseo, y en la consecuencia queriendo hacer muy sensible la suerte de los que por esta circunstancia tienen la imprescindible necesidad de ir al servicio de la guerra, acordó esta Corporación se de a cada uno de ellos quinto dos mil



y quinientos e. pesos que sean entregados  
en caja y a favor de la Diputación provincial  
por el e. disposición de este Municipio por  
interese que el mismo comprende y tiene  
consagrado a fin de lograr de redención por el  
quinientos por ciento mandada abonar a los  
contribuyentes de los recaudos provinciales  
en la contribución territorial en virtud de  
la supresión del quindío Municipal a fin de que  
estoy interesando pueda conservarse por el mismo  
regrésos del Servicio, o bien por el que con ellos  
remediar las necesidades de sus respectivas  
familias que toda pertenecen a la clase prote-  
tina y p. que esto pueda tener efecto, obra  
que la competente autorización del Sr. D. Juan  
Diputación, remitiendo certificación literal  
de este acto, suplicando al Sr. D. Juan  
resolución y la firma sus mud. de que  
y el Secret. certifica -

Manuel Simón ~~Lozano~~ José Salazar

Alfonso Iglesias Miguel Díaz

Antonio Mendez

~~Manuel Simón~~

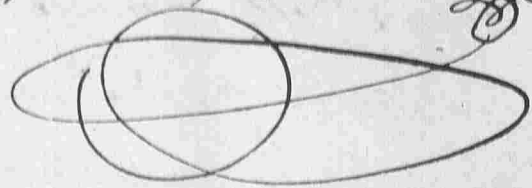
José Simón

Juan Salazar Díaz

Ant. de la Vega Suarez

Manuel Rodríguez madero

Antonio Millan & Teniente del regidor  
D. Juan Salcedo



Antonio Barro

Man. J. de la  
Matiz  
Fis

Licencia p<sup>ta</sup> p<sup>a</sup> } En la villa de Oquivillo die  
w al servicio voluntario } veinte de junio de mil ochocientos  
seiscientos y noventa y nueve, hallandose reunido el Ayuntamiento  
de esta villa de Oquivillo, de la provincia de Oaxaca, en sus casas  
consistoriales, despues de haber terminado la  
sesion de este dia, se presento a sus señas. Maria  
Josefa Alvarez Juarez viuda quoba de Juan del  
mundo Narayis de noventa y siete años de  
edad, de este domicilio, con su hijo Juan de  
Narciso del mundo Alvarez de veinte años de  
edad cumplidos a principios de abril ultimo  
y hijo este. Que su referido hijo con la idea  
de poder socorrer mas facilmente en sus nece-  
sidades se resuelto abarcar voluntariamente  
el servicio de ley armada, contratandose con este  
Ayuntamiento por los sueldos mil y cien, en la  
forma que tiene acordado con el reclutante  
que hace p<sup>a</sup> cubrir el cupo de soldado que  
han correspondido a esta villa en el actual  
emplazo toda vez que para ello se cumplieren  
las circunstancias exigidas por el articulo

segundo del recuento de veinte y seis de Mayo  
pasado; y como p.<sup>a</sup> ella recuento de dicho  
cien Mateos p.<sup>a</sup> que lance de padre segun el  
parrafo quinto del articulo ciento cuarenta y  
uno de la Ley de Enjuiciamiento Vigente, estando confor-  
me con esta determinacion de su precitada  
hija, le ha la licencia durante sea durante  
p.<sup>a</sup> que pueda realizar su negocio de el capital  
de la mancia que queda remanente la que de  
de la libre voluntad toda vez que para ello  
no medie intimidad p.<sup>a</sup> su referido hijo  
ni otra persona de su nombre: El Juan  
Benancio Belmundo cumpliendo con el precep-  
to de la Ley hijo, que se obligaba a entregar  
p.<sup>a</sup> via de noticia a su referida madre dur-  
ante el tiempo que este en el servicio, la suma  
mensual que ha propuesto del Ayuntamiento  
de dicha Señalada de Roma. Diputacion  
Proo.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> cuyo raro esta corporacion propone  
a la Diputacion con dos objetos el que uno  
sean sea la de cuarenta y cinco r.<sup>l</sup> anual,  
con la que y la que pueda adquirir este  
madre que no le queda sus hijos con el trabajo pro-  
pio de la casa segundamente queda asegurada  
su subsistencia, durante la separacion de  
su hijo; y acordandole faculte al interesado  
certificacio literal de esta diligencia p.<sup>a</sup> el  
uso de los derechos, lo firmo sus padres y  
no la parte p.<sup>a</sup> que expresaron no saber





de su cargo lo hace por testigo, según yo el  
Secretario certifico -

Manuel ~~Jiménez~~ Jacarías Zapata

Alfonso Iglesias Antonio Mendez

León J. del valle José Lomera

D. Juan Pelaez - Miguel Díaz José Galarraga

Antonio de la Cruz Suarez Juan Salazar Diaz

Manuel Rodríguez madero Antonio Millan

Antonio Vazquez

testigo: el int. José Antonio de la  
Vuelta y de p. r. D. Mateo

Joaquín de la  
Barrada Manuel J. del  
Atarés

Notificación # En el día veinte de junio de mil ochocientos setenta y nueve, notifique el acuerdo que antecede del día trece del mismo mes a D. Manuel Herrera y Juan María Medina Jimeno, de esta vecindad, con íntegra lectura y entrega de copia literal en el acto firmada de que certifico -

Manuel Herrera y  
Juan María Medina Jimeno



Atesg En sequida heca igual notificacion  
del acuerdo del dia heca del que  
rige, a D. Antonio Vazquez Blanco  
de esta veheidad, con integro lectura  
y copia literal del mismo que esta  
que es el acto, firmo de que certifica-

Ant: Vazquez  
Blanco

Atesg

Anna

Hand



Señor del Sr. Burguillo Julio de ocho de mis ochos  
18 de Julio Ciento Setenta y nueve Reunido el Ayuntamiento en sus Cabos Comisionado en Señor Ordinaria bajo la presidencia del Sr. Maestre primero D. Manuel Pina, acordaron sus mds. Autorizar en debida forma como lo hacian á dicho Sr. Maestre primero para que otorgue poder bastante en favor de D. Juan Lorenzo Pina Agente de la Corporacion en la Capital de Badajoz p.<sup>a</sup> que en virtud de la Sesión Diputación Provincial los novecientos noventa y dos mil ochocientos cincuenta reales. á que asciende el abono que debia hacerse á los contribuyentes por la rebaja del quinto por cuenta del recargo provincial de la Contribucion territorial en el año económico proximo pasado por virtud de la supresion de los Guarnidos rurales cuyos intereses han sido concedidos á esta Corporacion por dicha Diputación p.<sup>a</sup> atender al pago de los voluntarios que ha entregado en Capa en sustitucion de los quintos que han correspondido á esta villa en el actual Receptorio No firmaron sus mds. segun el Secretario de



La Municipalidad Certifico =

*Manuel Jimenez* Sub. de la Bogua  
*Juan*

*Alexandro Iglesias*

**Antonio** *José de Mera*

*Juan Salazar* *José Salazar*  
*Juan Mileron*

*Antonio Mendez* Teniente del regidor  
*Don Placido*

*Antonio Millan* *Man. J. de la*  
*Atalaya*

Continuando la sesion y continuando reunido el Ayuntamiento en sus  
del dia 18 de Julio. <sup>to</sup> *Baras* *consistoriales* se ocuparon de los asuntos  
de los particulares siguientes =

*Ingenieros propios* y el Sr. *Presidente* *Manfredo* a *Diego Lopez* q  
hallandose aprobado el presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio del presente año  
económico; y siendo uno de los recursos o in-  
gresos del mismo el producto de la venta de bellotas  
de la Dhesa Real de estos propios así como  
las tierras de la misma Dhesa a labor por un  
supranio entre los vecinos, barbechando en  
Febrero de mil ochocientos setenta p. ocuparon  
se en el año siguiente de mil ochocientos setenta

primero era llegada la época de confeccionar los  
capiendos de remate en la forma que en el pre-  
sente y en el convenio de dichos señores se acordaron  
la formación de dichos capiendos, procurando que el  
subasta se verificase en el primer quincena  
del mes de Setiembre inmediatamente a posterior de  
que en la delfructo de Millote no pudiese intererarse  
se en ellas ningún forastero mientras hubiere  
Quinos priados de ganado de cerva que se apaten  
con y demás condiciones que la corporación con-  
signará en el capiend.

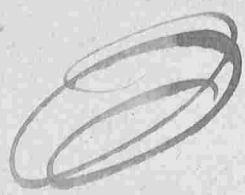
Separación del Guarda y custodia de dehesa y nombram<sup>to</sup> de otro . . . . .

También acordaron los señores, en virtud  
de las facultades que les están concedidas  
por el caso primero del art. 141 de la ley de  
del 11 de Agosto de 1809, separar a los

Guarda y custodia de dehesa de don Pedro Rodríguez por  
que don muchos y reputados los casos en que ha  
abandonado su obligación de pagar los consejos  
y amonestaciones que sobre el particular se ha  
sido dirigida por la autoridad trayendo el

comis. el Conflicto de la Corporación de Madrid  
Recomendado por el guarda mayor de la Comarca  
Respecto a haber encontrado en la dehesa gana-  
do que no tiene derecho a pastar en ella y q.  
Respecto a que ha tolerado sin hacer las se-  
ñales que debiera, y que no pudiese

quedar esta finca sin custodia se nombra por  
el cumplimiento de las mismas a Juan Barroel par  
ra persona quey viene las circunstancias  
de aptitud y buena conducta por cuya razon  
el Sr. Jefe de los quaderos sepa como que  
da dicho desde este dia que se cumpliran  
Juan Barroel Parra abonando a aquellos que  
vuelte deberle; y lo firmo en mi ofi  
certifico

 Manuel Simoes Ant.º de la Vega  
Inacen

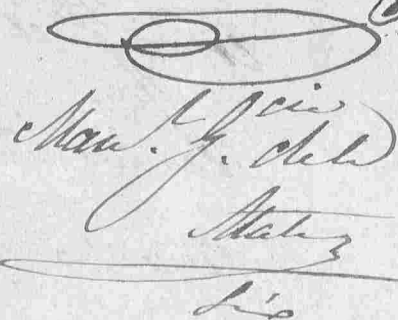
Alexandro Galera  
Antonio Vazquez Jofe Lomas

José Salazar Juan Salazar Diaz

Juan Malero Antonio Mendez

Severino Saucedo  
Juan Pelaez

Antonio Millan

  
Man. J. de la  
Mata  
Lio





Señor Extraord. del Burquilloz Agosto cinco de mis ochocientos  
diez y dos Agosto & Setenta y nueve, Mmido el Ayuntamiento. <sup>To</sup> en el  
Canao Comisario de Señor Extraord. bajo la presidencia del  
Sr. Manuel Jimeno Demanuel Pineda, previa lectura  
de la forma prevenida; visto Sr. Pres. manifestado  
sus votos. que por el Consejo del día de ayer se ha  
bia recibido el report. del Ayuntamiento Personal con  
reporte a los tres últimos trimestres del año econo-  
mico terminado en treinta de junio último aproba-  
do por el Consejo Diputación Provincial con los verbos  
siguientes por cuya razón se ve absoluta necesidad de  
activar por cuantos medios las leyes previenen la man-  
dación de dicho Ayuntamiento y p. el objeto la corporación  
como primera responsable nombrará el cobrador p.  
que desde luego se ve principio a ella; y en su con-  
secuencia dichos señores nombraron p. el cargo de tal cobra-  
dor al Sr. D. Segundo D. Macías Zapata y Barba  
por el premio que la Administración de Hacienda pública le  
consigna que es de ochenta y nueve por ciento de  
de su obligación y responsabilidad única por ser de  
su cuenta cargo y riesgo los fondos en Arca del Tesoro  
no excepto la parte perteneciente al uno por ciento



destinados a la formación de repartim<sup>to</sup> que se entregará al M<sup>o</sup> de H<sup>o</sup> primeramente para que este lo de a los legítimos partícipes y una deposit<sup>o</sup> del Ayuntamiento de lo que pertenece al Recargo Municipal cuya entrega hará solo en efectivo y no en papel ni otro clase alguna; siendo también obligado a presentar al Ayuntamiento hasta el término de cuando de este se la reclame por que tenga necesidad de decretar el apremio contra morosos: Preente Ud. vacante vacante acepta el cargo de dichas condiciones con todas las condiciones que quedan estipuladas: y aun cuando por si solo tiene responsabilidad conocida p.<sup>a</sup> garantizar esta cobranza presentada como fiador y principal pagador de cualquier alcance que pudieren tener fuera cualq.<sup>a</sup> la causa que lo produjere, si su padre Juan Nepomuceno Calvo propietario y vecino de esta villa quisieren hecho comparecer lo aceptó del mismo modo renunciando p.<sup>a</sup> en su caso todas las leyes que pudieran favorecerle p.<sup>a</sup> eludir la responsabilidad que contrae y obligandose a otorgar la correspondiente escritura si el Ayuntamiento así lo creyere conveniente y se dio por terminada esta acta que firma sus mds con el fiador o que yo el otro certifico

Manuel Pizarro      Francisco Pizarro      José Lomas

Antonio Millan & ANTONIO RUIZ

Alexandro Tapia Antonio de la Ciga  
Suarez

Juan Mulezky

Manuel Rodriguez  
mudra

Antonio Mendez

Juan Tapia  
Juan Salazar Diaz

Man. J. del  
Matz

his

Union del dñs y Burguillio Agosto quince de mil ochenta  
de Agosto Ocurtor Santa y nube. Minis de Agre  
tamto a sein ordinario e de la Caud Comid  
bajo la prenda del Sr. Mateo primer Dñm  
Pmca y por desposicion de los Sr. pp de Santa  
ti conlocion tratal mudz de un orden del Sr.  
Donor de Hacienda pp de dicho prov fha  
Vinte de julio ultimo, se hizo en alguna rta  
ta por la que se firmo en esta Corpora  
cion que respecto a lo sollicitud por fha  
Man. Mat. de esta Decudad Rematante of.  
que de los derechos de consumo de esta villa  
en el ano economico proximo pasado, propo

viendo a los medios de reintegrar al bitado  
Armadarios de la Armada que brevemente venia  
de haber satisfecho solo por la parte delation  
al Arrendador de los derechos de degüellos de les  
dos; ya en consecuencia de sus breves manifes-  
taron que como ya tienen informado el  
Ayuntamiento referido rematante solo pago  
al Municipio a su debido tiempo la parte  
correspondiente al primer trimestre conforme  
con las condiciones del remate y cantidad  
y el resto adjudicador de los derechos  
de los ramos sujetos al impuesto es  
punto, cuya suma por entero integramente  
tanto a la vez del tesoro con la parte man-  
dada de los contribuyentes por el defecto de  
partido a estos, por cuya razón venia  
de que el Municipio no retiene a supo-  
der cantidad alguna de los satisfechos  
de Martin y que los vecinos por medio  
del impuesto personal pagaban los bus-  
tas y recargos autorizados que en tal concep-  
to se han sido impuestos; este Ayuntamiento  
no sabe de medio proponer que se pueda  
reintegrar a presentada rematante la parte  
que de los pagados del mismo pertenece al  
ramo de degüellos de bandos; y por lo





Amto Alceson se haga en preente albr.  
Administrador a quien se suplica el que me  
por penetrado del estado de este asunto  
el digno Sr. Indimar a este Municipio lo  
que debe hacer p. a que el Martines sea su  
terfeto, es decir, del nuevo org. p. ellos sea  
hacer uso deyo mandata sea bigam  
deuido como conyugado, a cuyo efecto  
se remita a S. S. certificacion de lo que  
este acuerdo ofrezca sus son org. p.  
a S. S. certificacion =

Manuel Sainza  
Rafael Zapata An. de la Biga  
Juanen Jose Salazar  
Alejandro Zapata  
Antonio Milton  
Manuel Rodriguez  
Juan Malerza  
Antonio Mendez  
Juan Salazar Dices  
Man. J. de la  
Atariz



Continuacion de lo continuado de la Real Cedula de 1763  
del Sr. Don Carlos III. en la qual se manda que por el  
Rey de España se presente a los señores de Indias y de Ultramar  
a los señores de Indias y de Ultramar los señores de Indias y de Ultramar  
pueblo por el que se mande a satisfacer los mo-  
das que respectivamente han sido impuestas a los  
Contribuyentes por la contribucion personal  
correspondiente a las economias provinciales para  
ninguno solo indico de la presente a  
Esmplares con este sagrado seber y por lo  
tanto lo haia presente a la Corporacion  
p<sup>a</sup> que se adopten por la misma las medi-  
das que sean convenientes a que se verifique  
la Reaudicion y salvar el compromiso  
que en otros casos pudiese contraerse, y  
a virtud de lo que se acordare se in-  
te a los contribuyentes mediante el pago  
concediendole por ella un plazo de cuatros  
días para el cual el Reaudador del  
Impuesto presentara lista de deudores a los  
Sr. Alcaldes p<sup>a</sup> que de parte de ellos se  
de primer grado y fize los demas tra-  
mites de que se requiere a la forma que por  
Instruccion determinen. Lo firmo  
Yo el Rey. Yo el Rey.

certificas

Manuel Jimenez

Ant. de la Hoya  
Sumar

Jacinto Lopez

Alexandro Iglesias

Manuel Rodriguez madero

Juan Mulero

Juan Salazar Duro

Antonio Millan

Jose Galeran

Antonio Mendez

Man. J. de la  
Hoya

fio

Sesion del dia } Punguilla dia veinte y dos de  
 22 de sept. }  
 agosto de mil ochocientos setenta y nueve  
 mundo el quinquant. en su casa con sus  
 casa la presidencia del for. de Jimenez  
 de Man. Jimenez, se suspenso, su modo en  
 union en un numero igual de voz y  
 contrabuy. en cuenta con arreglo a lo  
 act. de treinta y seis de la constitucion de Cortes  
 de Cortes. No comparecieron en el ayuntamiento  
 de Jimenez presentados al efecto por  
 el Comandante ejecutor nombrado por  
 el P. de Jimenez respecto a los contri-  
 buyentes menores por contribucion territorial







Señora del día 29 de Burquillo Agosto veinte y nueve  
de Agosto — De mil ochocientos veinte y nueve mil  
nada el Ayuntamiento en sus bases Constit. en  
Señora ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Manuel  
de primer D. Manuel. Pineda por mi el Sr.  
Sr. D. Concepción a Sr. D. Manuel de la orden de  
ceder al Sr. Donor de Hacienda pública  
de esta prov. a Sr. D. veinte y cuatro del g.  
rige y ocupas se inteligencia de los artículos  
de la instr. provisional p.º el establecim.  
cobranza del Impuesto Personal aprobada  
por S. A. el Reyente del Reyno, conforme lo  
dispuesto en los Art.ºs. Quince y dieciséis se  
procedió a la elección de los asociados al Ayunta-  
miento que han de constituir la Junta reparti-  
tora de este Impuesto verificándose p.º el día  
ochavo a la forma y determinación de la Sesión  
de veinte y siete al cien to treinta y cuatro  
de la Dignidad Municipal del cual resultó  
resultado el siguiente =  
Asociados designados p.º la Dignidad  
p.º teniente  
Don Sr. D. Hernandez Casanova





Miguel Diaz  
 Manuel Rodriguez mulero  
 Antonio Menda  
 Juan Salvador Diersey  
 Jose Galanar  
 Antonio Millan

Man. J. de la  
 Alcaide  
 Dia

sesion del dia 19 de Setiembre de 1882  
 Se reunió el Sr. D. Manuel Rodriguez mulero  
 Presidente de la Comision de Elecciones de la Circunscripcion de Badajoz  
 con los señores D. Miguel Diaz, D. Manuel Rodriguez mulero, D. Antonio Menda,  
 D. Juan Salvador Diersey, D. Jose Galanar y D. Antonio Millan, todos  
 miembros de la Comision de Elecciones de la Circunscripcion de Badajoz,  
 para acordar el modo de proceder en la eleccion parcial de dos diputados  
 en esta Circunscripcion de Badajoz que tendra lugar el dia diez de Octubre inmediato continuando  
 de en los tres dias siguientes; asi como de las  
 prevenciones que ha de hacer el Sr. Gobernador Ci-  
 vil de la Prov. p.<sup>a</sup> en ejercicio publicand una  
 y otras en el Boletin Oficial N.<sup>o</sup> ciento ochenta  
 del dia quince del que rege, acordaron dichos  
 señores el expuesto Compendio, designand como  
 locales o Colegios Electorales, los que se anotan

p.<sup>o</sup> delevio general i sea la Antigua con  
 Comendones de la Plaza. Atta y la sala la  
 pitular del Altorano lo que se comunican  
 al publico a la forma prevenida el dia vein-  
 te y quatro del actual habiendo solicitado  
 que el Sr. Presid.<sup>te</sup> del Gobierno se Pro.<sup>o</sup> ocho  
 cientos ochenta y siete de la Ciudad p.<sup>o</sup> los casos  
 previstos en el Art.<sup>o</sup> nueve del Decreto de  
 seis de Mayo ultimo Hojeron sus nom-  
 bres y los otros certipis =

Manuel Jimenez Alejandro Galeros  
 Antonio Navarro Jose Salazar  
 Juan Salazar Fraxey  
 Antonio Mendez Ant.<sup>o</sup> de la Vega  
 Jose San Juan Suarez  
 Juan Mulero Antonio Millan  
 Manuel Garcia  
 Mateo  
 Fis

Seion del dia 26 de Septiembre de 1808  
 a Setiembre de ochocientos setenta y siete. Num.  
 de el Ayuntamiento en sus band. Comendonele  
 en Seion ordinaria bajo la presen. de el Sr. Al-  
 calde primero acordaron sus nom.





Los particulares siguientes

Notando que la Industria el día de mañana queda a cargo de Dehesa Vieja toda la dehesa vieja y sus propios de toda clase de ganados atendiendo a lo adelantado del fruto de Bellota y por consiguiente el turno que ya irrogan en el mismo.

Separación de los Alguacil Man. Leon que no habiendo sido bastante las reputadas Amovenciones que por el Sr. Mateo primero se le ha hecho al Alguacil Man. Leon Barreto p.<sup>a</sup> que deje de cometer las faltas que diariamente incurre en el cumplimiento de sus cargos, acuerda su modo de separación desde este día quedando por lo tanto vacante esta plaza hasta tanto que se encuentre persona competente p.<sup>a</sup> su desempeño y lo firmen sus señores de oficio.

M. Mateo primero Alejandro Tapia

Juan Salazar Antonio Mendiz

José Salazar Ant. de la Vega y  
Marín



José Lombreras

Juan Muleroy

Antonio Vazquez

Man. J. de D. Matz

Noticia de la segunda notificación el amado que ante  
cede a Manuel Leon Brumeto de sus veni-  
dad con integro recibida y copia literal en el  
acto por sus contiguos =

Manuel Leon

Matz

Exposición de las { en la villa de Buzquillas de  
punto al punto { veinte y ocho de Setiembre año  
Personal { de mil ochocientos setenta y nueve  
N.º de Matos parim? con los tres consejos  
antiguos y asociados de los tres contadores  
junta electos por sorteo en la Sesión cele-  
brada el día veinte y nueve de Agosto  
ultimo, declaró abierta una Sesión p.º  
p.º lo cual se avisó al Secundario por  
ritos a los efectos de Setiembre y todos  
que fueron los anteriores veinte y nueve  
y veinte y tres de la misma y usando por  
sentencia real de la materia de los consejos

Y tambien estos asociados, se acordó que en  
esta Sesion se declara abierta y definitivamente  
la Constitucion de la Junta reparadora  
en este local de la Audiencia y Sala de  
Sesiones Anunciandose al publico que desde  
este dia empiecen a funcionar y remitiendo  
copia de este Acta al Sr. Adm. de Hacienda  
pp. de la prov. y quite a todos los electos  
en la forma precedida: Que el Sr. ponga  
certificado del estado de la mat. del Imp.  
Personal de los datos estadisticos de la pobla-  
cion, de la riqueza y de la Situacion de  
nombrar de este Municipio los Clases  
suavos y definidos por Clases y b. imp.  
los segun resulte de los padrones de par-  
ticular, matr. y preempcion y que  
asi mismo se haga entender al p. que  
en el primer tercio de cada dia todas las  
personas de la Municipalidad a figurar en el rep. de  
sueldo presenten justificacion suavos  
manifestando el haber dicho que difieren  
ten apostandose p. de ello el modelo mu-  
n. que trata la instruccion provin-  
cial para el establecimiento y cobranza de  
Impuesto de la finca y otros dos seg.  
p. el Sr. de la Corporacion Certificas =  
Manuel Pizarro y Alejandro Izquierdo

Antonio Millan

Ant. de Taboga y Juan Salazar Diaz  
Suarez y Jose Salazar

Señal del rey Juan Mulero  
Juan Paez y Jose Llanusa  
Antonio Mendez

Jose Antonio par  
number setal

Arciados  
Juan Basilio  
Romero

Señal de la ciudad  
Manoquina

Señal de la ciudad

Luis Barrientos

Ant. Prada

Señal de la ciudad

Manoquina

Señal de la ciudad

Señal de Juan Bautista  
Gomez

Merced Santos  
Juan Ormedo Jimenez

Manoquina  
Manoquina  
Manoquina

Señal de la ciudad  
Manoquina  
Manoquina





El Sr. Presid. tiene saber á su M. que en  
estas de hoy se habia presentado á su au-  
toridad D. Solentano de la plaza de Alguacil  
que de esta suerte por separacion del  
Manuel Leon Barrios que ha desempeñado  
Jacinto Pinellas y Juan de Laporta Mayo  
de este domicilio y por consiguiente lo ha-  
cia presente á la Corporacion p. que  
su vista acuerde lo que le parezca conve-  
niente y a su virtud sus tres virtudes  
las facultades que le conceden el  
Circulo de la presente ley Municipal  
al cargo p. que desempeñe referido cargo de  
Alguacil al apurado Juan de Laporta Ma-  
yo por suministrar todas las circunstancias  
necesarias p. servir este cargo el cual  
se firmara el haber annales de ciento cua-  
renta y seis reales pagados por trimestres  
tres Reales ó en las épocas que haya  
fondos en Arca, cuyo nombramiento se  
hace á saber p. su Aceptacion y de un  
peno ser el día de mañana p. que  
será luego queda cubierto el servicio





Manifiesto, ofreciendo acompañarlo bien y fiel-  
mente, como de que certifico =

Juan. <sup>de</sup> Rojas

Matiz

Note Meite die no levanto acuerdo alguno et alquien  
con cuando se reunió en las Casas Consistoriales  
para la Sesion ordinaria del mismo por no haber  
tenido asunto alguno de que tratar, lo que  
acredito por lo presente diligencia que firmo  
en Huquillas, Octubre 9 de mil ochocientos de-  
venta y nueve =

Matiz

Note = Hoy die de Octubre de los presentes año tam-  
poco ha tenido el siguiente asunto alguno de que  
acordar certifico =

Matiz

Otro Tampoco en este die diez y siete de los presentes  
mes se ha acordado cosa alguna por el siguiente

Matiz

Otra = En este día veinte y cuatro del expresado mes  
de Octubre el ayunt<sup>o</sup> no ha tenido asunto alguno  
de que tratar = Certificado =

Mateu

Otra Hoy treinta y uno de Octubre el ayunt<sup>o</sup> no ha  
tenido acuerdo por falta de asuntos de que  
ocuparse = Certificado =

Mateu



Sesión del día 1.º de Nov.

Acogimiento de Médicos

En la villa de Buzquillas

die primero de Noviembre de mil ochocientos y noventa y siete. Reunido el Ayuntamiento en sus casa consistoriales a sesión extraordinaria asociado a un número de los de mayores contribuyentes que he asistido en forma el Sr. Alcalde primer presidente D. Manuel Pineda, dio conocimiento a sus mercedes de una orden del Sr. Gobernador de esta Provincia fecha veinte y tres de Setiembre último, recibida con el retrazo que se advierte, en la que dice sustancial que cumplida las formalidades que por la Ley se exigen para la provisión de la plaza de Médico y Cirujano Titular de esta Villa y no habiéndose presentado más que doctores varones y D. Manuel Herrera, que reúne los requisitos legales, se propone para la provisión al doct. Antonio Varquez y para la segunda



se refiere don Manuel Herrera, y que  
como presidente del Municipio lo haga  
saber al mismo y a los interesados a fin  
de que a la brevedad posible se firmen  
los contratos con arreglo a la real publica-  
cion en la Gaceta de Madrid, y Botata  
oficial de la Prov., dando inmediata-  
mente a S. M. de haberlo así verificado,  
y en consecuencia dichos tenores  
acatando esta superior disposicion acorda-  
ron recoger y recoger, segun las facultades  
que la Ley les concede a dichos  
jueces para que desamparando  
la titular que la cada una se le designa  
y sus solidades, en la rotacion anual  
de trescientos escudos el D. Antonio Vazquez  
que se le da de media sol, y cuatrocientos  
D. Manuel Herrera, que reciba las dos facultades  
que es le consignadas en el anuncio de  
estas vacantes, que han pagado de los  
fondos de propios por trescientos escudos  
bajo las prescripciones del Sr. Gov. y  
reglamento de riego de Murcia de mil  
ochocientos setenta y ocho, sobre padron

Medio, que do ha sido convalidado en el Excmo. Consejo de Indias, de conformidad con el Ayuntamiento y expresado facultativo. Luego que fueron anteriormente acogidos sin los precisos requisitos en veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos Setenta y ocho, que quedan subsistentes y todo ver que hallandose presente dicho profesor, acepto este nuestro acogimiento con aquellas condiciones y tiempo que se acordó de dicho ayuntamiento, de todo lo que se le da en conocimiento al Sr. Gobernador según se dispone por S. M. y lo firmamos sus mercedes de que certifico—

Mamuel Pinar

Juan Salazar

Antoni de la Vega  
y Suarez

Antoni Muro

Antoni Millan

Jose Salazar

Miguel Diaz  
Juan Muler

Senal del reg.  
Juan Pelaez

Juan Steca

Asociados  
Mafael Perera  
Archidona

Juan Manuel Martinez

Juan de Sain  
y Aguero

Manuel Ferrer  
Salguero

Juan Manuel  
de la Barreda

Juan Manuel  
Garlandi

Francisco  
Requena

Diego Juan  
de Sordani

Alonso Ferrer

Manuel  
Rodriguez

Antonio Manrique

Ant<sup>o</sup> de  
Blanco

Señor T de  
Levantes Campes

Lic<sup>o</sup> Manuel Herrera

German

Man<sup>o</sup> J. de  
Matez

Jos





Renovación de  
los concejales  
N.º 18

En la villa de Burguillos día  
diez y ocho de Noviembre año  
de mil ochocientos sesenta y nueve.

7  
Vnidos las Cajas Constitucionales por parte del  
Ayuntamiento de esta villa, así como D. Pedro  
Manuel Torro de Cantanedo, D. José Lorenzo  
Peculán, D. José G. de la Mata Pinar, D. Juan  
Perez Hortal y D. Juan Lapata Cabero, provee  
citación en la forma prevenida, no habiendo con-  
currido, D. Manuel Sanllo por hallarse enfermo  
en cama: por el Sr. Presidente, Alcalde primero  
D. Manuel Pinar se mandó dar lectura a una  
orden del Sr. Gobernador Civil de este Prov.  
fecha catorce del corriente por la que se le  
uso de las facultades que le están conferidas a  
título de breu decretar, crea y cubre los cargos de regi-  
dros de este Ayuntamiento, D. Alejandro Vgleria,  
D. Juan Muñoz Delgado, D. Miguel Pinar Vargas,  
D. Antonio Millán, D. Juan Peláez y D. José  
Salazar, así como el que les sucedan en estos  
cargos respectivamente por los D. Pedro Man-  
uel Torro de Cantanedo, D. José Lorenzo  
Peculán, D. Manuel Sanllo, D. José G. de la



Mate Peres, D. Juan Peres Vetas y D.  
Juan Nepote Calvo antes referidos; y en su  
consequencia los otros regidores que cesan  
manifestaron querer y cumplir la disposi-  
cion de dicho for governado y por lo tan-  
to quedaba desde ahora separados del  
cargo de regidores que desempeñaban y  
los otros que han de suceder en el mismo  
excepto el D. Manuel Jarillo que como que  
de dicho no ha podido venir a este acto  
por imposibilidad fisica, obedientes tambien  
a las disposiciones de la superioridad, aceptan  
el cargo de regidores en cuya virtud el for  
Alcalde presidente recibio a ellos juramen-  
to que preteraron en la forma siguiente -  
a jurais por Dios y sobre vuestra conciencia  
guardar y hacer guardar las leyes que la  
Nacion se diere en uso de su soberania y  
desempenar lealmente vuestro cargo. Et lo  
que contestaron: Si juro; si asi lo hicie-  
ris Dios y la Patria or lo premien y si  
no solo demanden; y cada qual ocupó el  
sitio que le correspondia: Los señores D.  
Pedro Manuel Grouo de Cantaned, D. Jose  
J. de la Mata y D. Juan Peres Vetas, ma-  
nifestaron que esta aceptacion la hacian  
sin perjuicio de usar del derecho de que  
se creen asistidos de no desempeñar el cargo  
que se les acaba de conferir, no porq.



Acta del día veinte y uno } En Burquillo, día  
de noviembre } veinte y uno de noventa y seis  
de noventa y seis de mil ochocientos sesenta y }  
nueve, reunida el Ayuntamiento en sesión ordinaria bajo }  
la presidencia del Sr. Alcalde Sr. D. Juan Torres interpre- }  
tando lo dispuesto p.<sup>o</sup> el Excmo. Sr. Civil de la }  
Proo. Respecto alemplero de los individuos }  
que se dignó separar del Ayuntamiento por su orden }  
Catorce del que vige según el orden en que }  
viene colocados los Jores que nuevamente en- }  
tran al desempeño del cargo de regidores, D. }  
Pedro Manuel Borrado (Cautamente) ocupará el }  
lugar de regidor prim.<sup>o</sup> D. José Lorenzo Pechín }  
el de seg.<sup>o</sup> D. Manuel Jarillo el de tercero }  
Meyre que tome posesión, D. José Jacarí de la }  
Mota y Peres el quinto D. Juan Peres Hortal }  
el 6.<sup>o</sup> y D. Juan Zapata Calvo el nov.<sup>o</sup> y des- }  
pués acordaron S.<sup>o</sup> que para la próxima }  
sesión ordinaria se cite á la Junta de Sanidad }  
á fin de acordar sobre la conveniencia de }  
cuagener ciertas calijas que hoy en la pobla- }  
ción que lejos de ser necesarias proporcionan }  
como focos de infección máxime que atacan }  
á la salud públ.<sup>a</sup> y no teniendo otras cosas }  
de que tratar por hoy, se levantó la sesión }  
firmando S.<sup>o</sup> de que yo el Sello Certifico, }  
y de que se renovaron dichos Jores para que }  
la sesión informe el recurso de Manuel }  
Pera Borrado como se dispone por la D.<sup>o</sup> }  
Dijutación Proo. con el fin de poder





lo hacer con vista de antecedentes si algunos  
existiesen en el archivo de atyuntamiento

Manuel Pimienta Pedro Manuel  
Jose Dozang Gov. de Cantabria

Juan Zapata  
Antonio de la Vega  
y Suarez

Juan Salazar Díez Antonio Mendy

Man. J. del  
Atyuntamiento  
L<sup>o</sup>

Note En este día no ha tenido el atyuntamiento asuntos algunos  
de que tratar lo que se acuerda por este acto  
de que certifico = Burgos a veintiseis de Noviembre veinte  
y ocho de mil ochocientos sesenta y nueve

Atyuntamiento



Señon del día cinco de Diciembre  
de Diciembre

Mil ochocientos veinte y nueve. Reunido el Ayuntamiento en su Casa Consistorial en sesión ordinaria, por el Sr. presidente D. Manuel Pina alcalde 1.<sup>o</sup> se manifestó a S. M. que en la ciudad de esta ciudad se ha intrusado en un terreno de aprovechamiento común á la huida del Puerto de su pertenencia conocido con el nombre del Fraile en este término, como en cantidad de media fanega, murando el con pared de piedra el cual tiene sembrado, sin que la autoridad haya sido bastante a impedirlo por los medios que ha considerado convenientes y por lo tanto lo hace presente á la Corporación para que en su virtud determine lo que crea conveniente y en la consecuencia S. M. acordaron se haya saber al indicado Sr. Alcalde que en el término preciso de seis días destruya los muros que ha construido en dicho terreno, absteniéndose de lo sucesivo de hacer uso del mismo Puerto que no le pertenece; y si desobedeciere esta disposición establezca el Interdicto de despojo que en tales casos previene la ley

Ostendiendo para ello previamente la Autori-  
cion Competente, de la Exma. Diputacion Audi-  
y lo firmen S. M. de que yo el Sr. C. de

Mamuel Simon ~~de~~ Jacarias Zapata

Ante de las beyas y

Suores

[Signature]

Jose Lomas

[Signature]

José María Larrea

[Signature]  
Jose Sozango

y  
Juan Salazar Diaz

[Signature]  
Antonio Mendez

Mam. J. de la  
Mata  
fio

Notif. #

En Orizaba, die seis de Agosto  
de mil ochocientos sesenta y nueve  
yo el Secutaris del Ayuntamiento de esta  
villa, notifique el acuerdo que antece-  
dido de ayer a Leon Mendez

Ata de esta recudada co mite  
que tectura copia literal e  
el acta no firmo por que  
dijo no saber lo que en tectura  
a la usaga de que certifica—

tectura

Tomás Antonio



Ata









Señor Ordinario del Oro } En la Villa de Burguillos die  
Cinco de Diciembre } Cinco de Diciembre de mil ochocientos

veinte y nueve, cuando el Ayuntamiento de las Casas Capitulares  
Ordinario, asociada a varios señores mayores  
contribuyentes, por el Sr. presidente se hizo presente  
a V. S. que en el presupuesto Municipal aprobado  
para el presente año económico se halla consignado  
como ingreso el producto de las tierras de la Señoría  
vieja de estos propios de haberse al vecindario a  
labor por un espacio: el expediente creado al  
efecto se remitió oportunamente a la Diputación  
provincial y luego que vino la aprobación del  
plan forestal el Sr. Ingeniero del Campo lo  
informó favorablemente y con el pliego de con-  
diciones facultativas que había de ser de base  
para la subasta lo devolvió a la Exma. Di-  
putación para que este decretase la autorización  
conveniente a llevarse a efecto, y cuando  
la Diputación, trajo a la vista el expediente  
se encontró con la imposibilidad de poder con-  
ceder la subasta sin contrariar una Dispo-  
sición Superior que impide la subasta



de Dehesas bogares, y en tal estado la  
Diputacion Autoriza verbalmente a Sello  
para que se hiciese un repartimiento justo  
y equitativo en estos términos entre todos los  
vecinos que lo apetecieren con la idea de que  
el Ayuntamiento pueda realizar este negocio y  
el labrador tener este recurso que tanto ne-  
cesita para el año inmediato si es que no  
ha de resentirse la agricultura principal ramo  
de riqueza de estos habitantes; y en tal concep-  
to lo hace presente para que la Corporacion  
y Jueces asociados a la misma determinen en  
su virtud lo que Orea Mas acertado: en la  
consecuencia dichos Jueces bien penetrados  
del asunto y de la imperiosa necesidad de  
que se realice dicho repartimiento acordaron  
que este toda vez que solo se trata de un  
despacho que terminare en el punto de mil  
ochocientos setenta y cinco, el que se haga  
dando participacion en el estado el vecino  
que sea contribuyente por contribuciones  
ordinarias, llevando su participacion a donde  
la suerte le designe previo el pago de la por-  
cion que se le adjudique segun el precio  
que por tasacion este designado de la parte  
de: para que esta contribucion pueda se-  
reficarse con regularidad, debere considerarse  
al simple suarero biva fange de tierra.

Concediendole el plazo de ocho dias para que  
 pueda presentarse a pagarle en la Reparticion  
 Municipal: Sabido yo a cuarenta y nueve de Mayo  
 de noventa y tres pagadas por ellos, el excedente  
 se distribuirá despues entre los labradores que  
 lo soliciten en otro plazo igual con arreglo a  
 las juntas con que figuren en el Catastro gen-  
 eral de riqueza corriente, y una vez verificado  
 esto y realizada el Cobro por completo se  
 procederá al sorteo previo citacion a los interesados  
 para que asistan a este acto si lo tuvieran por  
 conveniente: Mejor referenciado el Aranto que  
 no ocupe y concretandose a S. M. D. a la Autoridad  
 Civil que el Sr. presidente tiene tener Almerda que  
 la participacion de los labradores ha de ser en igual-  
 dad sin que p.º parte se tenga presente las jun-  
 tas que cada uno tenga. No teniendo otra  
 cosa que exponer lo firmo de que certifico

|                         |                                |
|-------------------------|--------------------------------|
| Manuel Pina             | Jacarias Zapata                |
| José Lomera             | Antonio de la Vega<br>y Suarez |
| José P. Calchano        | Antonio Mendez                 |
| Juan Salazar Pizarro    | Refund de Indios               |
| José Sozario            | Juan Linares                   |
| Juan Manuel<br>Gonzalez |                                |

Don Juan P. Miller

José Rodríguez  
Lerma

Diego de Santa  
Molina

Juan Zapata

Man. Santos  
Rodríguez

Decorative flourish

Man. J. de la  
Matz

Faint handwritten text, possibly "San Juan"

Faint handwritten text, possibly "San Juan"



19 de ...

Burguillos

1870

Libro de acuerdos  
del  
Ayuntamiento



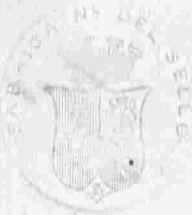
1810

Journal

Journal  
of the  
voyage  
to the  
North Pole

1810

1810



Señon del dia doce de San Burguillos, dia dos del mes  
enero de mil ochocientos setenta y siete año de mil ochocientos setenta  
y siete el Ayuntamiento de San Juan de los Rios en su Casa Consistorial en  
la señon ordinaria, bajo la presidencia de Don  
Alcalde primero D. Manuel Pinna, acordaron los  
asuntos siguientes,

Señon ordinaria se acordó que este se verifique una  
vez a la semana, o sea el Domingo.

Comisiones permanentes Determinó el Ayuntamiento que en  
las señas mismas acordadas en principios  
del año proximo pasado, así como que estas  
sean desempeñadas, por los mismos señores que  
entonces fueron nombrados al efecto.

Regidor Sindico Así mismo acordó la Corporacion  
reelegir á este regidor D. Ant. Mendez p.<sup>a</sup>  
que desempeñe el Cargo de Regidor sindico  
y demas que se le confiere por el art. se-  
tenta y cuatro de la vigente ley municipal.

Regidor interventor Quedó reelegido para este cargo el  
regidor D. Ant. de la Vega Suarez.

Elecciones Repuestos los diez Concejales que fue-  
ron destituidos en Catones de noviembre últi-  
mo, en virtud de orden del Sr. gobernador  
de la Prov. fecha veinte y cinco de Diciembre  
último y habiendose recibido posteriormente  
por Boletín extraordinario, el Decreto Man-  
dando verificar elecciones el día tres del que  
vige para cubrir las vacantes de los Concejales  
que fueron destituidos por consecuencia  
ó durante las últimas reuniones políticas  
se consultó a dicho Sr. gobernador lo que  
en tal caso pudiera practicarse; al que el  
con fecha treinta del precitado mes de Diciembre  
se digna manifestar que en esta localidad no  
se este en el caso de verificar elección por  
que una vez repuestos dichos Concejales no  
procede otra la atención a que dichos indivi-  
duos fueran en su día elegidos por sufragio  
universal, cuya disposición reate el Ayuntamiento

Deberes viejas Dispuso el Ayuntamiento que sabiendo los  
cerdos de la Dehesa vieja en el día de mañana  
quede esta cerrada hasta que la Corporación  
determine la entrada en la misma del gana-  
do que debe tener en ella su aprovechamien-  
to. Y lo firman J. S. M. O. S.

de que yo el Sr. certifico

Manuel Pim y *Jacinto y Plata*

*Ant. de la Cruz* y *Antonio Millan*

*Manuel* y *Antonio Mendez*

Manuel Rodriguez mularo

Juan Salazar Diaz

Señal del regidor

D. Juan Pelaez

José Galazar

Man. G. del  
Atatez  
Fic

Señal del día nueve } Burguillos y Nuevo Mundo de  
d. Enero de 1869

Mil ochocientos setenta. Mercedes el Ayuntamiento  
en su Casa Consistorial en sesión ordinaria  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde promero  
D. Manuel Pim, por dicho Sr. se hizo pre-  
sente a S. M. que por consecuencia de la  
visita girada por el guarda forestal de la Co-  
marca a le debiera pagar de lotes propios  
el día seis del que rige, dicho guarda mani-  
festo la satisfacción que habia tenido al ver  
el buen estado en que se encontraba el



Arbolado de precitada dehesa, y sin per-  
juicio consideraba de necesidad el que se  
practicase en el, una poda o limpieza y  
asi lo recomendaba á la Autoridad local  
sin perjuicio de hacerla tambien presente  
al Sr. Ingeniero del ramo de este Povo,  
por cuya parte quedaba sellado en la Consi-  
deracion del Ayuntamiento este asunto a fin de  
que se diciente y acuerde lo que se Con-  
sidere procedente; y en su consecuencia  
dichos señores de acuerdo en su todo con la  
Opinion del guarda Mayor, manifestaron  
ser de necesidad dicha poda toda vez  
que de elle ha de reportar grande benefi-  
cio á el Arbolado, y para que este se ve-  
rifique de la manera mas conveniente,  
Acordaron S. M.ª, que se practique por  
medio de salabores inteligentes que nom-  
bre la Corporacion, los cuales deberan ser  
pagados con el producto de las tenas que  
al efecto deberan ser vendidas á los vecinos  
en la forma que la Superioridad determine,  
y como quiere que para que esto pueda  
tener efecto se necesita la competente auto-  
rizacion de la R. M.ª Diputacion Povo,  
Remítase al Sr. Presidente de la



Misma, copia certificada de este Acto, se  
 aplicando á ella la presente resolución. Atento  
 siendo á lo acordado de la época y forma  
 S. M. de que yo el S. C. certifico

Mand. Pimentel Alejandro G. G. G.

Antonio Mendez Juan Salazar Diaz

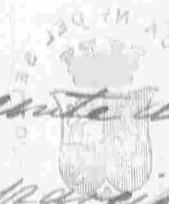
José Lomas José Salazar

Ant.º en las Veg. y J.º Antonio Millan

Manuel Rodríguez Muñoz del Rey  
 Miguel Diaz J.º Juan Pelaez

Man. G. del  
 Mateo  
 S. C.

Continúe la S. C. continuando mundos S. M. D.  
 del día nueve. En sus Casas Constitucionales acordaron  
 las particularidades siguientes



Reuniones - Que deviendo tener lugar el día veinte del  
 que rije y siguientes la elección parcial  
 de dos Diputados á Cortes decretada en veinte  
 y uno de Diciembre último, respecto á esta  
 Circunscrición, se haga así presente al pu-  
 blico Manifestando que el local designado  
 por el Ayuntamiento para Colegio electoral lo  
 es la Sala baja Consistorial del Cabildo.

Censo de Población - Los dichos Regidores, que Constituyen la Co-  
 misión de Censo de población procedera  
 desde luego á cumplir este servicio para  
 que á su tiempo pueda tener lugar la  
 formación del alistamiento para el sorteo  
 correspondiente al Temporal del ejército en  
 el presente año y firman dichos señores  
 de que Certifico =

Mansel Pimentel

Alfonso de Torres

Antonio Mendez

Juan Salazar Diaz

José Lomas

José Salazar

Antonio de la Vega y Suarez

Antonio Millan

Juan de la Cruz  
 Juan Pelaez

Miguel

Mansel Rodriguez

Diaz  
 Manuel J. de la Mata

✶

Fine

Señon del día diez y seis } En este día no tuvo el Ayuntamiento el  
de Enero de mil ochocientos setenta y uno de que tratar de acuerdo con punto  
presente nota

Ata

Nota Hoy día veinte y tres de Enero se reunió el Ayuntamiento en sus Casas  
Constitucionales a sesión ordinaria, no habiéndose levantado  
ninguna por no haber tratado punto alguno.

Ata

Señon del día veinte y tres } En el Ayuntamiento día veinte de Enero  
de mil ochocientos setenta y uno de mil ochocientos setenta y uno, reunido el Ayunta-  
do en sus Casas Constitucionales en sesión ordinaria bajo la pre-  
sidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Palma, por dicho  
Sr. se hizo presente que el Alguacil, Fran. de Espanto Mo-  
zo faltaba a los deberes de su cargo, sin que para evitarlo  
hayan sido bastantes las diferentes amonestaciones que se habia  
hecho; y en su consecuencia dicho Sr. usando de las facul-  
tades que la ley le concede, acordaron la separacion de  
dicho Alguacil, nombrando en suemplazo a Jose Lima  
Poma que dara principio a desempeñar el cargo de Bell-  
dena el día 1.º de febrero inmediato con el haber anual que aquel  
disputaba, de ciento cuarente y seis reales, lo que  
se hara saber a uno y otro individuo abonando al  
primero lo que se le adeude hasta fin del presente mes.  
Tambien acordaron dichos Sres. se haga saber al Repositario  
de proprio D. Jose Ant. de la Partida que en el plazo mas  
breve posible presente la cuenta de todos los fondos  
que como tal Repositario han entrado en su poder  
en todo el tiempo de su Administracion, y lo firmen



D. M. de que yo el Sr. Cortijo =

Mansueto Pimentel

Juan Salazar Pizarro

Antonio Manday José Lomas

Alexandro Tabares Jacarías

Antonio Millan

José Galarraga Juan Mulero

Señal de Juan Salazar

residen en ANTONIO RUIZ

Mansueto Pimentel

Notificación = Burguillo de dicho día mes año y yo el Sr. notifique el acuerdo que antecede a Juan de los Rios Pizarro leyendolo integralmente con entrega de copia literal del Acto, quedo enterado y de ella firma de que

Certifico = Juan de los Rios

Mansueto Pimentel

Notificación = En seguida notifique el acuerdo que antecede a José Luis Roche de la Unidad leyendolo integralmente y dandole un Acto Copie literal del mismo en la parte que le interesa, quedo enterado y de su consecuencia dijo que aceptaba el cargo de alguacil que por el mismo se le conferia; así como se sigue



Con que por tal concepto se le fue en cuyo escrito  
firma de que certifico =

Jose Sima

Ata

En el mismo día notifique el acuerdo  
anterior a D. Jose Ant. de la Partida, de pos-  
tular de ley fondo de este Municipio  
con integro lectura y entrega de copia  
interesa en el acto, en la parte que le con-  
viene, firmo de que certifico =

Jose Antonio de la  
Partida

Ata

Señor del día trece de Burquillo febrero trece de mil ochocientos setenta,  
Febrero

Reunido el ayunt. en su Casa Comunal, en sesión  
ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero D. Manuel  
Ruiz, acordaron sm. los particulares siguientes

Presupuestos: Que la Comisión nombrada al efecto de principios a la forma-  
ción del proyecto del presupuesto municipal para el año econo-  
mico de mil ochocientos setenta al setenta y uno en la forma  
que la ley determina

Aprovehimientos Que no habiendo otros aprovechamientos de propios que  
 proponer, antes del año forestal inmediato mayor que el de el  
 fruto de bellota de la dicha veje legas de estos propios  
 se haga dicha propuesta a la Superioridad y que desde luego  
 se de principio a la formacion del expediente en la forma  
 que lito prevenida para que oportunamente pueda  
 ser remitido a la Superioridad; y no teniendo por hoy  
 la Corporacion otros asuntos de que tratar levanto la  
 senor firmando dichos toses de que yo el del. certifies =

Manuel Pim...  
 Antonio de la Vega y José Lomas  
 Suarez  
 Antonio Millan y Alejandro Infante  
 Antonio Vero Manuel Rodriguez  
 mulero  
 Antonio Mendez  
 Juan Salazar Diaz  
 Man. J. de la  
 Matez

En virtud de lo que se acordó en la  
 Sesión de...  
 de Burquillo dia diez de Mayo de mil  
 ochocientos setenta. Reunido el Ayuntamiento  
 en su sala consistorial en sesión or-  
 dinaria despues de haber terminado el  
 acto de rectificacion del Abanico para

la quinta del presente año por el Presidente pro-  
tendido a la corporacion la necesidad de proveer  
la plaza de Guardia municipal vacante por  
separacion voluntaria de Manuel Yargu con  
donde la cual habia sido solicitada por Francisco  
Perez Plata de esta vecindad nacido en el mes  
de mayo de veinte y ocho a treinta años de edad  
y que a la vez reúne las circunstancias de  
honriada y actividad física necesarias para desem-  
peñar este cargo y en su consecuencia sus mereci-  
dos en vista de las facultades que le concede el  
artículo cincuenta de la vigente Ley municipal  
acordaron acoger por Guardia municipal a esta  
villa a el expresado Francisco Perez Plata con el  
pago diario de seis reales cuyo gasto así como  
el de los otros tres guardias que hoy existen se haya  
contingido en el presupuesto municipal vigente y  
lo firman sus mercedes de que certifico

Manuel Piñata

Zacarias Lopez

Antonio de la Vega  
y Suarez

Manuel Rodriguez milero  
Juan Milero Delgado

Antonio Mendez

Juan Salazar Frases



Enal del Regidor D

Juan Pelayo

Man. J. de  
Matez  
de

En el día trece

de Mayo de mil ochocientos setenta y siete

En Burquillo, die tres de Mayo  
Año de mil, ochocientos setenta y siete, siendo lo por el  
Ayunt.<sup>o</sup> en sus Casas Capitulares en Sesion ordinaria  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero D. Manuel  
Pina, por mi el Act.<sup>o</sup> se dio cuenta a S. M. de las  
Comunicaciones dirigidas por el Alcalde de la me-  
diante Villa de Alconare, fecha seis y once del  
actual y de lo contenido a la misma Autoridad  
del Reino el subo de la primera Comunicacion  
referente del derecho de preferencia que aquel  
Ayunt.<sup>o</sup> alega tener para incluir en el Catastro  
de aquella poblacion a el moro Jose Antonio  
Morgollon y Joses Latabanda por consiguiente  
la Competencia prevenida por la ley en estos casos,  
dichos señores bien penetrados de las razones adu-  
cidas por aquella Corporacion y del suculento  
hable derecho que tiene esta Villa para  
Nomas de referido moro y que juzga



su sueste en la misma y el pinguno que asiste  
a el de la Alconera para que alli sea incluido segun  
segun oportunamente se le manifiesto por el pre-  
sidente de esta Corporacion, de acuerdo con lo  
resuelto sobre el particular en el acto de rectifi-  
cacion, acordaron S. mo. confirmar su Resolucion  
de declarar bien alitudo en el de esta Villa a el  
mencionado moro, y por lo tanto no puede acce-  
der ni acede a lo solicitado por el Ayunt<sup>o</sup> de la  
Alconera lo que asi se ha de saber a aquella Cor-  
poracion por contestacion a sus ya referidas comuni-  
caciones con insercion literal de este acto en la Comu-  
nicacion que al efecto se le dirija por el Sr. Presidente  
Remittandose el expediente de Competencia instruido  
en su virtud por esta Autoridad, a la Exma Diputa-  
cion prov. a los efectos precitados en el articulo primero  
y siete de la vigente ley de suplicas, haviendo  
antes conito en el mismo por justificacion testifi-  
cal, que Manuel Alorgolloa padre del moro  
que nos ocupa hace muchos años que viene

Hendo vengo de esta Villa con residencia fija  
en la misma hasta fines de Setiembre del  
año en que se trató con su familia de de-  
la Alconera y que si bien antes habia ido por  
cortos periodos de tiempo a trabajar a dicha  
Villa, esto no puede en manera alguna cons-  
tituir residencia en aquella villa, segun el  
dispositivo de la ley toda vez que aqui ha tenido  
siempre abierta su tienda con sucesos igualados  
de ano, alternando en el trabajo de la fragua  
con su ya mencionado hijo hasta que hizo su co-  
trata en el referido mes de Setiembre por el  
mo parado; Certificando ademas el Sr. de la  
Comision si es Manuel Morgollo de la  
gran impuesto ó no contribuciones en esta villa  
por territorial y rubricado y si ha presentado al-  
guna solicitud retirando su vecindad, con todo  
lo demas que el Sr. presidente Crea Conve-  
niente para el mayor esclarecimiento de este de-  
recho y lo firmen Sub. de que yo el Set.

Certifico =

Manuel Pina

Lucas Zapata

Ant. de la Vega y  
Suarez

Antonio Millan

Jos. Salazar



Aljando Gabris

Juan Muler Felgado

Juan Salazar Diaz Antonio Mendez  
Manuel Rodriguez  
muler

Man. G. de la  
Matiz  
Lis

Continuando la sesion? Continuando sesion de hoy y mañana en sus  
del dia tres

---

Causa Conventual de que se autorea la  
precedente acta se presenta ante Sr. Manuel  
Morgollo citado al efecto por el Sr. Presidente  
para que no habiendo concurrido al acta de recti-  
ficacion del testamento por mas que lo hizo  
su hijo Jose Antonio y manifesto hallarse bien  
al estado de la vida sin perjuicio de estarlo  
tambien en la dele. Alvar, diga este si se  
conviene tambien conforme con que su hijo  
sufro aqui la suerte de la quinta del presente  
ano, por ser adonde legitidamente corresponde,  
o en otro caso manifesto lo que en contra  
se le ofrece y enterado el Sr. Morgollo del  
objeto de su comparencia dijo; que no solo  
reconoce el presente derecho que tiene  
esta Villa para volver a su hijo en su  
testamento sino que ha protestado



en la Alcazara contra la determinacion  
de aquel Ayuntamiento incluyendo alli a su que  
citado hizo mi derecho algunos juces en pu-  
blico que el que habia ha tenido su residencia  
fijo en esta Villa hace mas de treinta años  
hasta fines de Setiembre ultimo que traslado  
su familia a aquella Villa mi Arrendo de  
Vivero de permanecer alli por cuya razon  
Aun no ha retirado su residencia de este.

que esta Union que se atribuye aquel Ayuntamiento  
para llamar a su hijo alli es el que el  
que declaro en el mes de Noviembre de  
año sesenta y ocho entrando en la Corte  
trabajar alli una temporada en su oficio  
de Menero porque tenia contratado con los  
picapeceros para preparar sus herramientas,  
Arrendo una casa de Lope Guero vecino  
de este, la qual tuvo cerrada hasta el  
mes de Enero del sesenta y nueve  
en que a mediados de dicho mes dió  
principio a trabajar assi donde permaneci  
me los dias necesarios volviendose  
uego a este pueblo para cumplir con  
sus vecinos de ano y cualquiera otro



Que se le encargaba como todos indios sus  
vecinos pobran declararlo y que si iba y venia  
a' precitada Villa. era por que no quedaba en esta  
desatendida su fragua puesto que su hijo siempre  
habia el trabajo durante sus ausencias que segura-  
mente unidos todos los dias que en las diferentes  
veces ha estado en la Alouera desde el mes de Se-  
tiembre ultimo para otras no formar un Computo  
de sus meses y que el quanto se le otre manifes-  
tar sobre el particular; y en su consecuencia  
el Ayunt.<sup>o</sup> acordó se haca el expediente de com-  
petencia certificacion literal de este acto forma-  
do Snd.<sup>o</sup> con el Manuel Morgoton de que ya el  
Yct.<sup>o</sup> certifico =

Manuel Pimoz

Lacarios Lavata





Antonio de la Vega y  
Suarez

Antonio Millan

Suarez





Jose Galarran

Manuel Rodriguez madero



Juan Mden delgado



Man. J. de la  
Mata

Alexandro Iglesias





*In Blanco*

Juan Salazar Diaz

Francisco Mendez

Señal del Regidor

D. Juan Pelaez

Manuel Morgallón

Oficia  
Man. J. de la  
Mata

Mutacion de la? La Buzquillas dia diez y ocho de marzo  
Junta parcial de mil ochocientos setenta y cinco, en las Casas  
Constitucionales. Los señores que componen la Junta evaluadora  
tomada de la requesta sujeta a la Contribucion de inmuebles  
cultivos y ganaderia, quedo constituido y el Sr. Al-  
calde previno a dichos señores la necesidad de que den principio  
desde luego a los trabajos para que queden terminados  
en la epoca conveniente a evitar la responsabilidad en que  
puede incurrir en otro caso; y que separen officios a los  
peritos forasteros para que concurren a las operaciones  
evaluadoras y si asi lo estimasen conveniente dandose por  
terminada esta cota que firman dichos señores de que

Certifico =

Manuel Ramirez

Juan de la Cruz  
Gomez

José María Virena

Waldemar Galon

Pedro Novillo

José Antonio de la  
Bautista



Antonio Garcia Zamora

Francisco Navarro

Man. y. de la  
Mata  
fio

Sesion del dia 20 de Binguilly Marzo veinte de mil ochos  
Marzo. . . . . Vienty Setenta. Penuido el Ayuntamiento  
en sesion ordinaria vajo la presidencia del señor Ald.  
primero D. Manuel Reina, despues de dado conocimiento  
a las mercedes, de la comision que pesa sobre la corpora-  
cion, por el descubrimiento en que se encuentra este valle  
por la asignacion de presos jorales de la carcel  
de la cabera de partido, acordaron otros señores  
que para atender a esta y otras obligaciones  
del presupuesto, segun la autorizacion hecha  
por la Superioridad al hacer suyo el Gov. los  
intereses de las rentas venidas de los vienes  
de proprio enagenado a este valle, se proceda  
energicamente a la recaudacion de los timbrados  
del repartim. del Presupuesto personal, corres-  
pondiente al ano economico de mil ochos cien-  
tos setenta y ocho al sesenta y nueve de p.



Activa Extraordinaria }  
del día 30 de Marzo } En Buzquey, Mariano treinta de mil ochocientos



setenta. Reunido el Ayuntamiento en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde regidor D. Jacinto Zapata que desempeña las funciones de primero por ausencia del propietario, se dio conocimiento a S. M. del expediente que se instruye con motivo de la epidemia de coque peludo presentada en una cerca del D. Gerónimo Paredo conocida con el nombre de Vallas de Mercha en los barrales de este término; y penetrados dichos Sres. del resultado que ofrecen la declaración de los peritos en dicho expediente acordaron que inmediatamente se oficio al Sr. Alcalde de Valverde para que se haga saber al Sr. de Paredo esta circunstancia quien al ser notificado manifestará si esta o no dispuesto a ejecutar las operaciones propuestas por los peritos para su caso determinar lo que proceda; invitando a dicha autoridad haga entender a aquel

Obligacion las obligaciones en que esta contribucion  
al extermio de esta epidemia tanto por las  
propiedades que tienen en el punto donde esta se  
ha presentado cuanto por la proximidad a la linea  
divisa de ambos terminos; y que Juan Antonio  
Monche siendo asi que su sembrado se halla invadido  
de estos insectos como procedente de la cerca referida  
continue activamente exterminando aquellos dando  
parte diario a la autoridad del resultado que vaya  
ofreciendo la operacion asin de tomar mayores me-  
didas si necesario fueren; y de su conocimiento de esta  
determinacion al Sr. Gobernador Civil de la Prov<sup>ta</sup>.

firmado de mi de que yo el Secretario Confico  
D. Jacarías Lopez

Antonio Millan

José Lomas

Antonio Mendo

Alfonso Iglesias

Juan Muler Delgado

Juan Salazar Diaz

Leand. Delgado

D. Juan Pelaez

Man. J. de la  
Mata



Señon del día diez de Abril, & Merquillo, abril, día de mil,  
de mil, ochocientos setenta & ochocientos setenta. Reunido el

Ayunt.<sup>o</sup> de su Plaza Comunal, en sesión ordi-  
naria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde primer  
y D. Manuel Pinna, acordaron en sus partes  
votos siguientes

Autorización del agente en Badajoz  
para liquidar en el Admt.<sup>o</sup> de Prov.<sup>o</sup> } Escritura de lo mandado  
lo que se adeuda a esta Villa por la renta } en las disposiciones transito-  
de los bienes de propios enajenados a la misma } rias de la ley de diez y siete  
de febrero último y Circular del Sr. Gobernador Civil }  
de la Prov.<sup>o</sup> fecha veinte y ocho de febrero o mes, publi- }  
cada en el Boletín Oficial, seis de marzo antepresi- }  
mo, este Ayunt.<sup>o</sup> Autoriza de la manera mas com- }  
petente a D. Juan Lorenzo Pinna su agente en }  
Badajoz, para que representando a dicho Corporacion, }  
se presente en la Administración Económica de Mani- }  
de pública de la Prov.<sup>o</sup> a practicar oportuna liquida- }  
cion de lo que a este pueblo adeuda el Estado por }  
las rentas venidas del producto del veinte por ciento }  
de los bienes de propios enajenados, y mismo por }  
virtud de la ley de demostracion, tanto por }  
el Capital, que en este concepto tiene en la Caja



General, Monte eula Suenaal, de Prov<sup>a</sup>, Asi como  
 lo Correspondiente a los Cientos veinte y nueve bo  
 nos por que este Municipio se suscribio a los Anticipos  
 de los Cientos Millones de Duros, y que por este medio  
 queden saldada las Cuentas con el teroro por el Impues  
 to personal Correspondiente a esta Villa en el Ano eco  
 nomico Anterior y los primeros trimestres Venidos del,  
 Corriente

Autonacion a D. Felix Martinez }  
 de Algeciras p<sup>o</sup> retiro de la Herencia }  
 Central, los Cupones del Anticipo }  
 Se Autonica a el Sr Alcalde }  
 primero, presidente de esta Corpora }  
 cion, D. Manuel Pina para }  
 que otorgue poder en forma en favor de D. Felix Mar }  
 tin de Algeciras vecino de la villa de Madrid, para }  
 que este en nombre del Ayuntamiento pueda retirar de la }  
 Herencia Central, los Cupones de los Cientos }  
 Veinte y nueve Correspondientes a los Cientos veinte }  
 y nueve bonos por que se suscribio dicho ayuntamiento }  
 en la Suension de los Cientos Millones de }  
 Duros, y los presente a su cobro para lo cual,

El Sr. Alcalde pedire a precitado Hecorano  
el que se corte por la Caja los indicados  
cupones y se entreguen a indicado agente

Integro al rematante de Consumos ?  
del Año de veinte y ocho a veinte y nueve Fues no encontrando

el ofiunt. Medio de satisfacion a Juan Estanul,  
Martinez rematante que fue en este Villa del  
Arrecho de Consumos en el Año Económico proximo  
pasado de lo que en el primer trimestre satisfizo  
por el ramo de de quello de Cerdos Cuyo Arrecho  
no llego a administrar por haber suprimido esta  
contribucion antes de que se verificase el Arrendo,  
Como no sea elcaudado de la partida a Consequa  
de para impuertos en el Capitulo con el pu  
supuanto Municipal Conente, hagase asi  
presente al Sr. Administrador Economico de  
Hacienda publica de este Pro<sup>o</sup> y si fuese  
aceptado este medio por el, pidase para ello  
autorizacion a la S<sup>ma</sup> Diputacion Pro<sup>o</sup>

Voluntas. Que hallandose Conminado este ofiunt.  
por la S<sup>ma</sup> Diputacion Pro<sup>o</sup> por la fal  
ta de remision de las Cuentas de propios



Conspicuentes á los años económicos de mil ochocientos  
veinte y siete á veinte y ocho y de veinte y ocho á  
veinte y nueve, se haya saber á los depositarios obli-  
gados en darlos, lo verifiquen en el termino prefija-  
do por la Superintendencia y no teniendo otros asuntos por  
hoy de que tratar lo acordaron así: Lind. de que

Certifico =

Mamuel Linneth      I      I  
Antonio Millan

José Lomas Myano y Gálvez

Antonio Mendo      Juan Mulero Delegado

Juan Salazar Vizcarra

Anto de las Vegas      Lind del reg.  
Suaviz      d. Juan Pelaez

José Salazar

I  
Man. J. de la  
Matuz

p.p.



Segun del dia 7 de Mayo de 1814  
1.º de Mayo  
Municiplidad. Reunido el Ayuntamiento en sus Casas  
Consistoriales, en sesion ordinaria, bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde primero D. Manuel Pina  
Acordaron S. M. I. que no existiendo fondos en  
las arcas de este Municipio, para poder devolver  
al Banco de España los tres mil y pico de  
reales que como pertenecientes a la Corporacion  
por el tercer trimestre de los recargos municipi-  
pales impuestos sobre las contribuciones direc-  
tas de territorial y subsidio en el presente ano  
economico, satisficó a su debido tiempo el  
Alcaudador D. Juan Julian, cuando todavia  
no se le habia dado orden por sus superiores  
para retener el pago de su cantidad, cuya  
superior disposicion tambien se ignora por el  
Ayuntamiento, supliques a el Sr. Administrador eco-  
nomico de la P. N. se le que se levante a esta  
Corporacion de su cantidad de devolucion, tobe-  
ndo que con la renta vacante del producto  
del alcance por cinco de los bienes de pro-  
pio cargados a esta Villa y la de los




doscientos treinta y nueve bonos por que se inter-  
puso en el empréstito de los doscientos millones de  
liras, queda cubierto lo que adeuda a la misma  
por la contribucion del impuesto personal y del otro eco-  
nómico propiamente parados y de primeros trimestres del  
actual; y mas que todo la caucion absoluta de sueldo,  
en que puede cumplir su obligacion de determinacion segun  
queda demostrado, a cuyo efecto remítase certificación  
de este dato a S. S. y otra a el encargado del Banco  
de San Juan para que en vista de la misma case  
en sus reclamaciones hasta la resolucion definitiva  
de la A. M. N. y lo firman S. S. de Greya el loco

Certifico -

Manuel Simón      Zacarias Lopez  
Alejandro Merino      Miguel Diaz  
Antonio Millan      Jose Salazar  
y Juan Salazar      D.  
Antonio Mendez      Juan Mulero  
D. L.      D.

Señal del Regidor  
D. Juan Pelaez

  
Mun. y. del  
Mater  
Fris

Señal del día } en la Villa de Burguillos día ocho de  
ocho de Mayo } Mayo de mil ochocientos setenta y seis, reunidos los  
individuos que componen esta Corporacion municipal,  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero  
D. Manuel Pina, se abrió la sesion con objeto  
de dar cumplimiento a la Real orden de la Direc-  
cion general de Administracion local del Ministerio de  
la Gobernacion fecha treinta y uno de Mayo del  
año pasado de mil ochocientos setenta y cinco, por  
la cual se previene que las Corporaciones municipa-  
les que tengan creditos contra el Estado proce-  
dentes de las Acciones del Estinguido Banco de  
San Carlos, nombren una persona que represente  
a las mismas en la Direccion general de la deuda  
publica; y hallandose comparendo esta Corpora-  
cion en dicho caso despues de una detenida dis-  
cusion, resulto eligido por unanimidad

el Sr. D. José Maximiano Pérez, Agente de la Villa  
de Madrid, á el cual se le ha encargado bajo su  
responsabilidad y por el tiempo que dure á esta Corpora-  
ción sus Cargos Concejales, sin que por esto se entienda  
ligadas las Corporaciones sucesivas para solicitar este  
nombramiento, para que como tal, apoderado, represente,  
active, perciba y cobre en billetes ó metálico el importe  
que le equivalencia del crédito que se tiene á favor  
de esta Corporación, se liquiden por la segunda Dirección  
general de la deuda en concepto de pólizas: limitando  
su importe por medio de Carta Certificada en letras  
ó libranzas de giro mutuo con las mayores seguridades,  
á el Sr. Alcalde presidente de esta Corporación bajo la  
inmediata responsabilidad del Sr. D. José Maximiano Pérez  
la cual se entiende que acepta á el, hauido de este  
cargo, percibiendo el referido Sr. Pérez por su Comisión  
lo que dispone la Real orden de la citada Dirección  
de Administración local con fecha siete de Junio de mil  
ochocientos sesenta y seis: terminado el asunto de  
nombramiento de Apoderado en la forma y términos  
que resultan expresados en el Acta que se levante,  
el Sr. Presidente declaró terminada la Sesión



y suplico que para dar cumplimiento a la  
dicha Real orden, se lleguen tres copias certificadas  
remitiendose una al Sr. Gobernador de la Pavia  
y la otra al apoderado por V. E. para que  
este reciba el recibo y aceptacion del cometido  
y lo firmen dichos Señores de que yo el Sr. Cer-  
tifico =

Mmanuel Pinnuff Lucas y Gasta

Miguel Diaz

Alejandro Gasta Antonio Millan

Jose Galazar Juan Salazar Diaz

Antonio Mendy Juan Mulero

Señal del Regidor  
D. Juan Pelaez

Man. J. de la  
Mata

Nota En este día se reunieron al Sr. Gov. las dos copias  
prevencidas del precedente acuerdo y por el Sr.  
apoderado de Madrid, D. José Masius Perez, se  
que certifica =

Mata



Union del día veintey tres de Mayo veinte y dos de mil ochocientos setenta y cinco en sus Casas

Constitucionales, en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde primer, Acordo lo particular siguiente

Quintas Lecho conocimiento a Snd. de la orden Circular del Sr. Gobernador Civil de esta Pvo. fecha diez y siete del actual, en que se inserta el telegrama del Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion que previene a los Ayuntamientos que las circunstancias que deben concurrir en su favor para el goce de las excepciones de los artículos setenta y seis y setenta y siete de la ley de treinta y dos de mil ochocientos cincuenta y seis, se consideren precisamente con relacion al segundo Domingo dia de Abril, y se acordó por Snd. su exacto cumplimiento

Recargos municipales Tambien se dio conocimiento a dicho Sr. de una orden del Sr. Ministro de Hacienda publica de esta Pvo. previniendo a la Corporacion que si en el termino de ocho dias no verifica la debucion de los tres mil y quinientos que recibio del

Margado del Banco por lo correspondiente al  
tercer trimestre de los recargos municipales sobre la  
contribuciones, directas del presente año económico,  
dirigirá despacho ejecutivo contra la Corporación  
para Conquistos; y en la consecuencia dichos Sres.  
Acordaron se active la cobranza del impuesto del  
Año Económico próximo pasado para cumplir con  
dicho servicio

Departamento para el de Mayo a San el Polatín extraordinario  
el deficit Prov!

del día Catorce del que sigue, sea la Orden  
por el departamento extraordinario, girado entre los  
pueblos de la Prov. para cubrir el deficit que se  
resulta en el presupuesto prov. del presente año econó-  
mico por el que ha correspondido a esta Villa la su-  
ma de mil quinientos noventa y nueve Rs. ochocientos  
veinte y cinco mil, y acordó se sume  
la Corporación contra la necesidad pública para dar  
principio a la confección de los trabajos preliminares  
de este departamento, previendo debe luego a la  
impuesta los citados, que con este objeto han de  
distribuirse a los vecinos al objeto prevenido en  
el art. treinta y dos, del Reglamento para la ejecu-  
ción de la ley de veinte y tres de febrero último

Factor Prov. También se dio conocimiento al Ayuntamiento del

repartimiento girado por dicha Diputacion para  
 cubrir su presupuesto en el año economico proximo ve-  
 sidero, en el que se conigue a esta Villa tres mil,  
 trescientos cuarenta y tres reales, trescientos cuarenta y  
 nueve mil, y en su corte Recorranos que una vez  
 sabido este gasto se este ya en el caso de que des-  
 de luego y sin levantar mano se ocupe la Comision  
 de presupuestos en la confeccion de los mismos y  
 el ano inmediato economico de mil ochocientos setenta  
 y seis al presente y uno, y noteniendo por hoy asunto  
 de algunos de que tratar se levante la sesion firmo  
 de dichos señores de que yo el Set. certifico -

Manuel Pinney, Faciosos, *Manuel*  
 Antonio Millan &  
 Antonio de las Vegas  
 Juan Salazar Diasso y Suarez, Antonio Mendez  
 Jose Lomas  
 Manuel Rodriguez Malero, Teniente del Regimiento  
 Alejandro Iglesias, D. Juan Pelaez  
 Antonio Vivero  
 Man. J. del  
 Matiz  
 Jalo



Unión del día veinte y } En la villa de Burguillos die veinte  
nuevo Mayo } y nuevo de Mayo año de mil ochocientos

setenta y cinco el Ayuntamiento en sesión ordinaria, en sus casas capitulares bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero, acordó Cuenta a su m.º de haberse formulado y presentado el proyecto del presupuesto municipal de esta villa para el año económico de mil ochocientos setenta y cinco, por la Comisión nombrada al efecto por acuerdo del día diez de Enero último, asociados al referido Contador regidor síndico y depositario, y después de examinar sus trabajos detalladamente se acordó aprobarlos en los términos que resultan redactados así como las copias con el fin de que sirvan de propuesta a la votación definitiva en junta general, para cuya elección se hace preciso determinar la clasificación del acensuario en las secciones de riqueza que correspondan según la regla primera del artículo veinte y siete de la ley de veinte y tres de febrero último, y puesto de acuerdo todos los Sr. concejales asistentes sobre que en este distrito municipal no pueden formarse más que seis secciones veterano, nada sobre la riqueza de este vecindario, una de propietarios y agricultores



otra de los que disfrutan sueldos, pensiones o rentas y Cuatro  
de Industriales que las Constitucionales, una los Comerciantes, otra  
los Aguaducteros, taberneros, abaceros Chacuneros, otra los Carpin-  
teros, herreros, albañiles y zapateros y la otra los demas industriales  
Comprendidos en el tratamiento del Das Coniente, de donde elegire  
de la primera por su Cuantia y si quisa treinta y dos individuos,  
vocales, que le corresponden en proporcion de Aquellos y dos a cada  
una de las Cinco Secciones restantes. Con la eleccion de dichos cua-  
ranta y dos vocales, se complete el triple numero de Concejales, con  
que cuenta hoy este Ayuntamiento segun dispone el Art.º veinte y  
cinco de la ley, a cuyo efecto y para designarlos por sorteo se  
examinaron y depuraron las listas sobre los Contribuyentes, tales  
que fundasen en nombrados hechas las eliminaciones que determinan  
el Art.º veinte y seis a cuyos individuos, se les fijó su respectivo nu-  
mero de orden para el dia del sorteo y se avisara con las solemnida-  
dades que prescribe el Art.º veinte y nueve con cuyo proposito  
se acordó que el Sr. Alcalde por conductos avise al vecindario  
para el dia que ha de tener lugar precitado sorteo que sera  
el segundo despues de aquel en que el Ayuntamiento decida las reclama-  
ciones que pueda interponerse contra la formacion de Seccio-  
nes y levantamiento de Diviciado, en la forma determinada  
en los Art.ºs doce y trece del Reglamento para la ejecucion  
de citada ley de veinte tres de febrero ante proprio y

a las once de su mañana procediendo a ello una hora  
antes el toque de Campanas para que nadie pudiese alegar  
ignorancia, & cuyo efecto se pondran al publico en la Set  
de Ayunt<sup>o</sup> la lista de que trata el Art.º once de este  
dicho reglamento, previo Anuncio al publico y asi mismo  
lo citara tambien el Municipal de la respectiva Oficina el que  
supuesto, este por termino de Quince dias y aquella por el  
de ocho, a contar del la que asi se haya entender al  
Municipal, y lo firmen. Ind. de que yo el Set.º certifico

Manuel Pinz, Jacarías y Asta

Juan Salazar Diaz

Antonio de las Vegas  
y Suarez

Antonio Millan

Antonio Mendez

Antonio Vazquez

Alexandro Iglesias

Juan Pelaez

Miguel Diaz

Manuel Rodriguez Mulero

Man. J. de la  
Mata

firm



Unión de la villa de San Juan de los Rios  
14 de Junio } En la villa de San Juan de los Rios dia die-  
seis de Junio de mil ochocientos setenta  
y cinco el Ayuntamiento en sus casas con-  
sistoriales siendo las doce de su mañana previa  
los votos avisando al publico el objeto desta  
Unión y toque de campana para su asisten-  
cia una hora antes, dichos tres en cumpli-  
miento del artículo veinte y nueve de la  
Ley de veinte y tres de Febrero ultimo, con-  
stitucion sucesiva publica, bajo la presidencia  
del Sr. Alcaide promotor D. Manuel Pina,  
para celebrar el sorteo de las cuarenta y dos  
vocales que han de asociarse a la cor-  
poracion sacada respectivamente de cada  
una de las secciones siguientes que componen  
dicho vecindario segun el acuerdo preli-  
minar de veinte y nueve de Mayo de  
este año, en punto general segun dispone  
el artículo treinta y tres de dicha ley  
reprovesa por mayoria absoluta de  
votos a la aprobacion definitiva de los  
proyectos y arbitrios que han de ejer-  
citarse en el periodo de noventa y cinco  
ochocientos setenta y cinco y seis



de conformidad con la Cédula de 1763,  
que previene por su el territorio de  
los artículos y los límites numerados  
por su orden de los individuos útiles para  
vocales que comprende Cabecera de  
regencia segun fueron estas determinadas  
y separadas por la Coponacion de 1763.  
Todos los numerados de cada una  
prevenida los individuos útiles de cada se-  
ccion igualmente numerados para me-  
trotos en urbanos y sacos por su parte uno  
por uno de los vocales en el numero  
correspondiente a la cantidad de las  
queras y clases que corresponden a esta  
poblacion, lo cual dio el resultado  
siguiente: la la primera seccion de proprie-  
tarios y agricultores comprende, tanto en  
propiedad de sus personas, contadados y  
clases treinta y dos vocales y en su virtud  
saberlos por su orden de la manera los nu-  
meros correspondientes a los que en la lista  
se numerada llevan los señores Don Juan  
de Garcia, Juan Carrasco, Carrido Olvera,  
Juan Don Pedro, Juan de Sotomayor, Juan



Johab Lazaro, Antonio Joaquin Rocha,  
Manuel Pineda, Juan Cruz Barriga,  
D. Juan Joaquin, Juan Diaz, Juan Brena,  
Juan Cruz, Juan Salas, Aureo Moore, Juan  
Cruz Melo, Antonio Gomez, D. Juan Piquero  
de, Juan Lujano (menor), Rafael Moore,  
Nicolas Aguilar, Sebastian Gualdo, D.  
Diego Santa Lucia y Vera, Antonio Masera,  
D. Fri Campino, Fabian Johab, D. Juan  
de Cantabria, Francisco Vera, Pedro Yancy,  
Juan Cruz, Manuel Cruz y Manuel Ro-  
driguez. Ceto seguido fueron proclamados  
ante el Ayuntamiento vocales de cada uno  
por turno. En la eleccion de los que disputan  
sueldos y pensiones correspondientes a los  
vocales y verificada ceto salieron en la  
primera forma que queda designada  
de los numerados correspondientes a D. La-  
zaro Lopez y D. Juan Hernandez. En la  
eleccion de Comerciantes designo la suerte  
del numero para vocales a D. Juan

Martín Delgado y Juan del Barro  
Comis: de la de aguas de las tabernas  
Abasco y Chacino y los correspondientes por  
el mismo orden de Mariano Navarro  
y Fernando Barquero: de las Carpinteros  
herreros albañiles y zapateros a Antonio  
de los Faravillos y José Episo Mahugo,  
y en la recepción que constituyen las  
Cajas industriales emprendidas en la  
matricula de la contribución industrial  
y del comercio del presente año designó de  
nuevo para la misma para vocales a An-  
tonio Blentinas y D. Modesto Lopez  
y otros fueron como los primeros prola-  
mados vocales asociados por los que  
cuales constituyen como queda dicho el  
número de miembros y en sus individuos que  
se triple a el de concejales que cons-  
tituyen esta Corporación Municipal  
que y el de catones; así terminada esta  
operación de hecho se acordó por el de  
tanto que se publique sus resultados  
de los sitios de costumbre, con el nom-  
bre de los vocales; y que a cada uno  
de ellos se le pare un correspondiente  
oficio personal citados para

la primera junta general que tuvo  
lugar el día veinte y uno de actual  
en las Casas Comunitarias a toque de  
misa mayor si bien aora principia  
luciendo a las nueve de la mañana para  
cuya ejecución queda autorizado el Sr. Alcalde  
dependiente. Levantaron esta sesión  
que firmaron D. Manuel de Quiroga el secretario  
Certifico =

Manuel Quiroga  
Antonio Millan

Antonio de la Vega y  
Suarez  
Alejandro Iglesias

Juan Salazar Diaz  
Antonio Mendez

José Salazar  
José Lomas

Miguel Diaz  
Manuel Rodriguez madero  
D. Manuel J. de la  
Mata

Señor del día veinte y uno de  
de junio } San Puyullos, día veinte y uno de  
junio de mil ochocientos setenta y cinco

el Ayuntamiento de las Casas Comunitarias y vocales de  
ellos, por el citacion y convocacion sueltas al toque  
de Campana, mas hora antes a fin de ocuparse de  
votacion definitiva del presupuesto de gastos y  
Arbitrios que ha de seguir para este



Municipios de allende y económicos de primera y segunda  
propiedad hasta veinte y cinco de febrero y uno y  
tres meses siguientes del presente. De Ampudia y de  
San Quintán. De Cobos y pagos. e no habiendo en ninguno  
numero suficiente para constituirse en Junta General  
y poder formar Acuerdo, puesto que la Convocante,  
no constituyen mayoría absoluta de todos los vocales,  
que componen dicha Junta, por tanto, citara el  
numero de individuos que conite este Ayuntamiento  
han concurrido siete y de los veinte y dos que son los  
vocales, han comparecido veinte. Acordaron dichos  
señores en conformidad a lo preceptuado en el Art.º veinte  
y cuatro de la ley de veinte y tres de febrero proximo  
pasado, proceder a nueva convocatoria para el dia  
veinte y nueve del actual en igual hora, y en ella  
se formara Acuerdo con la mayoría de los Convocantes,  
y lo firmara su.º de que certifica

Manuel Piñero  
Antonio Millan  
Antonio de los Vegas y Alejandro Galvez  
Suarez Antonio Mendez  
Andres Albornoz y Jose Galvez  
Antonio de Juan Salazar Diaz  
Menterra y Maderte Lopez  
Peyo de Luis y Fernando y Poveda  
de Soria de Castañeda Mariano Sacas



Jos. Benavides

Juan Amador

Juan. del  
Yaguajay

Jos. X de Vreal  
Juan Nolasco

Vicente Lopez

Antonio Zamora

Jos. Exp. Mang. 756

Juan Vera

Nicolas Aguirre

Jos. X de Vreal  
Pedro Lantieri  
Francisco Cerezo

Man. J. del  
Mata  
Jais

Y en el día veinte y tres de Junio  
de mil ochocientos setenta y cinco, se acordó en la  
Cámara Constituyente, en sesión extraordinaria bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde primer D. Manuel  
Gómez, Manifiesto, que en vista de la Circular  
del Sr. Administrador Económico de Arto

1800, fecha veinte y cinco de Mayo último, Poder  
término Oficial veinte y siete del mismo, y a lo mandado  
de las disposiciones transitorias de la ley de veinte  
y tres de Febrero y orden de S. M. el Reyente del Reyno,  
de veinte y uno de Abril siguientes, pasados; que de  
han acordado y acordaban pedir de oficio la compensa-  
ción del debito en que se halla este Municipio por  
cupo del impuesto personal correspondiente a los  
Años económicos de mil ochocientos, sesenta y ocho a  
sesenta y nueve y de mil ochocientos, sesenta y nueve  
al setenta, con los créditos que el mismo tiene a su  
favor tanto por los intereses que debe percibir de los  
inscripciones intransferibles, y de los bonos de tesoro  
precedentes, del cupo de los doscientos millones,  
de bondos, quanto con los recargos municipales corres-  
pondientes al Cuanto trimestre de las Contribuciones  
territoriales e industriales del año veniente; y si esto no  
fuere bastante a solventar por completo el debito  
en que por tal concepto se encuentra este pueblo, se  
cubra el déficit con los referidos bonos del  
Tesoro que para ello tenga necesidad de haber  
suyo el Estado, segun la Disposición tercera  
de la referida Orden de S. M. el Reyente del  
Reyno; y para que así pueda tener efecto  
semitase Certificamos literal de este Acto  
al Sr. Administrador económico de  
Nación pública de esta Prov.

segua se ordena por S. M. en su ya presentada  
Circular y la firman sus. De que yo certifico

Certifico -

*[Large decorative flourish]*

Mamuel Pinney Antonio de la Vega  
y Suarez

~~Francisco Mata~~  
Miguel Diaz

Juan Mulero  
Miguel y Juan Jose Salazar

Antonio Mendez

Juan Salazar Diaz  
delegado  
Juan Pelaez

José Lomas Antonio Millan

Antonio Barroso

Mam. J. de la  
Mata  
sic

Nota y la veinte y cuatro de referido mes y año, se  
remite certif. literal del precedente acuer  
do, al Sr. Don. Economista de Hac. pública  
de esta Prov. certifico -

Mata



Acta de votación definitiva } Junta Clara Constitucional, de esta  
del Ayuntamiento Municipal, para } Villa de Burguillos, à las Ocho de  
Ejercicio Económico de 1870 à '71. } la mañana del día veinte y uno

de Junio de mil ochocientos setenta y  
Tres, en sesión pública, previa citación y convocatoria  
al efecto precedida del toque de Campana, una hora  
antes, se constituyeron en Junta Municipal bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde primero D. Manuel  
Pino, por señores regidores de este Ayuntamiento que  
se nombran al margen, como concurrentes y los  
señores vocales asociados, proclamados como tales,  
con la formalidad, prevenidas, y que también  
se denominan Almargens, como asistentes al  
mismo; que aun cuando no constituyeron mayoría  
absoluta como previene el artículo treinta y cuatro  
de la ley de veinte y tres de febrero último, según  
el referido artículo pueden formar acuerdos por ser  
esta segunda convocatoria sucesiva a que en la  
primera no pudo acordarse por que tampoco hubo  
mayoría absoluta, según se halla consignado en el  
Acuerdo ó Acta levantada el día veinte y uno  
del actual, por el Ayuntamiento y Asociados que en aquel  
día concurren por virtud de la citación y convoca-  
toria que al efecto se hiciera en dicho forma;  
y en su virtud se procedió á lo siguiente y votación  
por artículos y capítulos de los gastos e ingresos  
del Ayuntamiento para el ejercicio económico de  
mil ochocientos setenta à mil ochocientos



decreta y uno que como presupuesto presente al  
Ayuntamiento de Aprobación definitiva de este punto,  
Acordándose por su orden lo siguiente

## Presupuesto de gastos

### Obligaciones de necesidad

Capítulo primero - Gastos del Ayuntamiento. Des-  
pués de cuantidos, atentamente artículo por artículo  
de este Capítulo en todas las partidas consignadas y  
destalladas en cada rubro respectivo, se hicieron al  
final de las deliberaciones o rectificaciones que se cito  
marcas oportunas poniendo el Aprobado en Junta  
General al pie de todas ellas por el Sr. Presidente  
y se acordó que el total de este Capítulo se fijase en  
la cantidad de ocho mil setecientos ochenta  
pesetas, tres centimos de peseta

Capítulo segundo - Policía de seguridad.  
Al mismo examen y discusión se hizo sobre los ar-  
tículos epigraphados en este Capítulo acordándose  
la cantidad de dos mil trescientas Cuarenta pe-  
setas,

Capítulo tercero - Policía urbana y rural  
Total quinientas veinte y cinco pesetas.

Capítulo cuarto - Instrucción pública primaria  
Total tres mil novecientas cuarenta y ocho pesetas  
ochenta y un centimos

Capítulo quinto - Instrucción Municipal  
Total seiscientas pesetas

Capítulo sexto - Obras públicas  
Total novecientas setenta y cinco pesetas

Capítulo sétimo - Excesos públicos: Total  
mil novecientas pesetas

Capítulo octavo - Montes: Total cuatrocientas  
cuarenta y cinco pesetas, trece centimos

Capítulo noveno - Cargas de justicia y de  
crédito legal: Total tres mil ciento veinte  
y ocho pesetas, veinte centimos

### Continuación de Continuación

Capítulo diez - Obras de nueva construcción:  
Total ochenta pesetas

### Imprevistos

Capítulo once - Contingencias públicas y urgentes:  
Total dos mil doscientas <sup>cinuenta</sup> pesetas

Total de los gastos obligatorios, voluntarios  
e imprevistos de este presupuesto ordinario  
veinte y cuatro mil novecientas setenta  
y dos pesetas, veinte y siete centimos de peseta



Presupuesto de Ingresos

Ingresos ordinarios

Capítulo primero - Propios y comunes - Diente  
de los artículos epigrafiados en este Capítulo, se aver-  
do por el producto total, diez y seis mil cuatrocien-  
ta, cincuenta y cinco pesetas; no se consideran pro-  
ductos algunos de los consignados en el Capítulo se-  
gundo.

Capítulo tercero - Impuestos especiales, establecidos  
sobre determinados servicios; Total diez mil dos-  
cientas, ochenta y cinco pesetas; los Capítulos  
cuarto quinto y sexto no se les consigna ingreso  
alguno por no tener este Municipio ninguno de  
los productos que abarcan los mismos.

Capítulo sétimo - Total, ciento setenta y cinco  
pesetas; total de los ingresos ordinarios y extraordinarios  
y eventuales de este presupuesto ordinario, diez y  
ocho mil novecientas, quince pesetas.

Sumas

Factos obligatorios y voluntarios ven-  
te y cuatro mil novecientos, setenta  
y dos pesetas, veinte y seis centimos

24,972,26

Ingresos ordinarios y extraordinarios  
diez y ocho mil novecientos, quince  
pesetas

18915,00

Deficit para cubrir con el censo general



Seis mil Ochocientos y siete pesetas  
y siete Centimos

6057,27

Contingente ordinario para el presupuesto  
de provincias, ochocientos treinta y  
cuatro pesetas ochenta y  
siete Centimos

8355,87

Total a cubrir catorce mil cua-  
trocientas trece pesetas, catorce centimos

14413,14

Recurso general. Cubrir el deficit, el  
departamento general en la forma que se determina  
en el art. Cuarto del Capitulo noveno o sean las bonas  
habilitadas en los articulos doce, trece y catorce de la  
ley de veinte y tres de febrero ultimo aprobada por  
esta Junta para repartir proporcionalmente a cada  
individuo o vecino, segun la utilidad, segun lo  
por la expresada cantidad de catorce mil cuatro-  
cientas trece pesetas, catorce centimos

14413,14

Suma de los calculos el importe total de in-  
grosos aprobados en Junta municipal para el ejer-  
cicio economico de mil ochocientos treinta y cuatro  
y seis, segun el presupuesto detallado en el presupuesto  
en relacion con el adjunto impreso de presupuestos  
que acompaño a este lista en la cantidad de  
treinta y tres mil trescientas veinte y  
ocho pesetas, catorce centimos, con lo cual  
se cubren los gastos por completo.



Aprobada definitivamente en esta forma los gastos  
 y los ingresos del referido presupuesto, con la fuerza  
 ejecutiva que concede á los acuerdos de este punto el  
 Art. treinta y dos de la referida ley, se dispuso que  
 para los efectos de la impuñia ordenada por el parrafo  
 Quinto del Art. novate y nueve de la Constitucion, se  
 remita para conducto del Sr. Gobernador, copia autori-  
 zada de este Acto de votacion con los presupuestos aprova-  
 dos y planones á que se refieren autorizados y ordina-  
 dos por el Sr. Alcalde presidente de este punto, firmada  
 con este original por los Concejales del margen,  
 que obre sus efectos, nuda al libro de Actos, de donde  
 entre líneas - cinquenta - vale -

Manu. Pina # *[Signature]*

*[Signature]*

Antonio Mendez

Juan Salazar Diaz

Antonio de la Cruz  
 y Suarez

Alexandro Galera

Juan Muler

Antonio Millan

Jose Galera

*[Signature]*



Acte de Concomente  
Ricardo Manuel Tomas au  
nijo  
Jose Maria Manuel Tomas  
p. que para al servicio de las  
Armas en sustitucion de otro

En la villa de Buzquillo, Cha  
del 1 de Julio Año de mil ochocientos  
setenta; hallandonos reunidos el Ayuntamiento  
en sus Casas Concejales, bajo la  
presidencia del Sr. Alcalde primero  
D. Manuel Pina, Juan Ricardo Manuel

Manuel Tomas de este vecindario y dijo: Fue su hijo  
legitimo Jose Maria Manuel Tomas que obtuvo  
en el sorteo celebrado en este Villa para la Quinte  
del punto Año del die tres de octubre ultimo, el numero  
Cuarenta y nueve y tiene concertado para el ser-  
vicio de las Armas en el ejercito Activo en sus-  
titucion de numero por el mismo estatuto Juan  
Manuel hijo familiar de Jose y de Jacinta  
natural de la inmediata villa de Salvatierra de  
Los Barros, soldado por el Cuyo de la misma Com-  
pañia numero 129, por la retribucion de tres  
mil quinientos reales pagados al vecindario del  
primer Año de responsabilidad, y como para ello  
necesite referido su hijo la licencia paterna  
segun el Caso Quinto del Art. Cuarto Cuarente  
y uno de la ley de reclutacion de treinta de Enero  
de mil ochocientos Cuarente y seis; le concede  
esta de su libre voluntad de la manera mas  
explicata y necesaria fuere, y para que  
Asi pueda hacerlo constar en su escritura



lajo Ante la Excmo Diputación Provincial, suplico  
que esta Corporación se sirva acordar que a  
por el sect. de la Municipalidad de la presente  
Certificación literal de este Acta, lo que así se  
dijero por dno. que firmen con el Secar  
do Alcaide de que certifiquen =

*[Large decorative flourish]*

Mmanuel Pina *[Signature]* Antonio Millan *[Signature]*

Antonio Navarro *[Signature]* Antonio Mendez *[Signature]*

Antonio de la Cruz y  
Suarez *[Signature]* Teniente D. del regto  
Juan Pelaez *[Signature]*

Jose Salazar  
Alejandro Iglesias *[Signature]*

Ricardo Morera *[Signature]*

*[Signature]* Man. J. del  
Mata *[Signature]*

En su ordinaria de 7 de Angosto, día catorce de agosto  
día catorce de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco. Mando  
el Ayuntamiento en su ordinaria en sus Casas Comu-  
nitarias, el Sr. Presidente D. Manuel Pina Niño  
presente a dno. que el sobreguando de la  
tercera Comarca fiscal de este Pso. a D. M.  
Manuel Chacón por virtud de orden



del Sr Ingeniero del ramo, habia formado  
 en este expediente para conocer los autores y causas  
 que habian motivado la roturacion de la Dehesa  
 boyar, y entendiendolos dichos Sres, asi como de la causa  
 que impusieron al ayuntamiento para haber hecho el repar-  
 timiento de la tenencia de dicha Dehesa a labor por  
 un despacho por el qual se convingo en su acuerdo  
 en 12 de Diciembre ultimo, asi como al incumplimiento  
 perfuicio que hoy sufria en todos los vecinos si  
 se les privase de empeñar los barbechos que tienen  
 hechos en dicha Dehesa y pagadas sus rentas  
 sin las cuales la corporacion no hubiera podido  
 cumplir con las sagradas obligaciones del puen-  
 to, acordaron que el Sr Presidente pare a la  
 Capta de Prov. y gestione la autorizacion  
 para que se lleve adelante la memoria y  
 despacho de estos barbechos para evitar los per-  
 juicios que en otro caso se de inferir inevitablemente  
 toda la poblacion, y la firmen Dn. D. de que

Actores -

Manuel Jimenez

Antonio Navarro

Juan Mulero

José Lomero

Alfonso Iglesias

José Galarraga

Dn. de la Begona  
Suarez

Antonio Mendy      Antonio Millan  
H.      H.

Man. J. de la  
Mata  
F. J.

Unión del día

El día de hoy

Burgullos etipito veinte y una de mes de  
Año, setenta. Murió el Ayunt. en sus casas Coni-  
tonales en sesión ordinaria, el Sr. Presidente D. Manuel  
Pina, Alcalde primero, Manifiesto a S. M. que en el  
día de mañana suspenderá su marcha a la Capital  
de P. M. de el objeto acordado en la última sesión  
de cuya Comisión inventiva se a ocha días que  
deudo encargados de la Alcaldía primera el Alcalde  
segundo D. Jacinto Zapata y de este el segundo  
primero D. Alejandro Gálvez y no teniendo de los  
dos otra cosa de que tratar firmaron de que

Certifico -

Manuel Gálvez

Antonio de las Biejas  
y su cura

Antonio Mendy

Juan Salazar Díaz

Juan Melero

Manuel Rodríguez

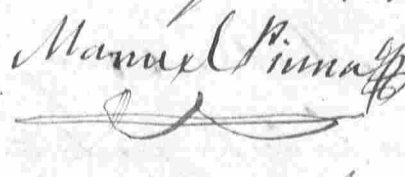
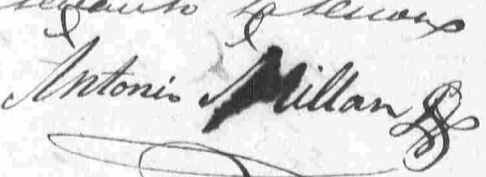
Alejandro Gálvez

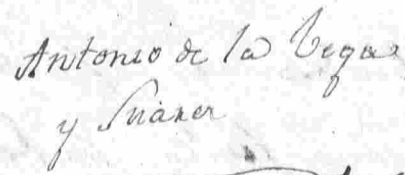
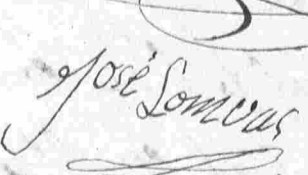
Melero



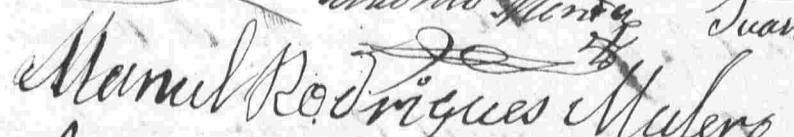
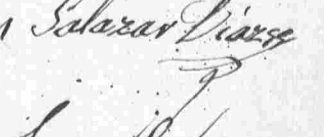
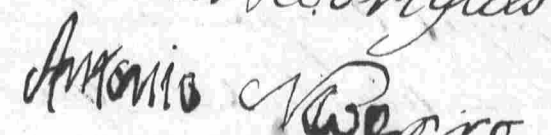
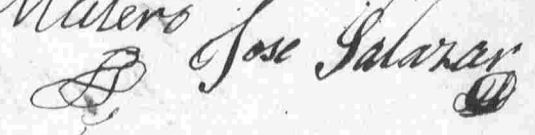
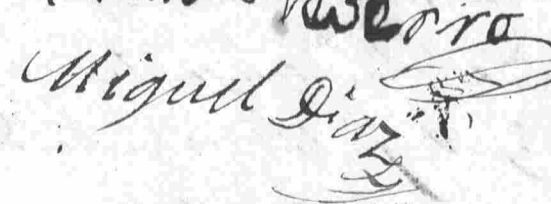
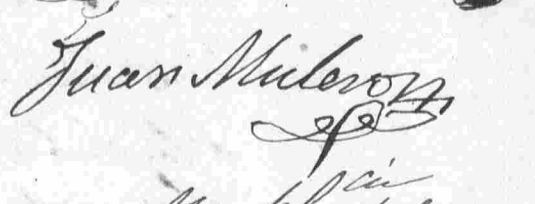
Antonio Millan

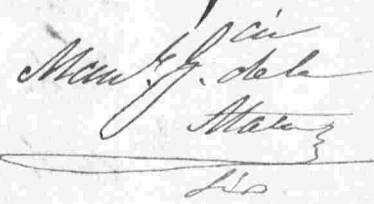
Man. J. de la  
Mata  
F. J.

Nota 4 Binguillo, veinte y ocho de agosto de mil ochocientos setenta. Reunido el Ayuntamiento en su Casa Comunal, en su sesion ordinaria, se leyó el Acto de la Antena que fue aprobada y no teniendose por hoy cosa de que haber se levantó la sesion certificada

Manuel Pina  Antonio Millan 

Antonio de la Vega y Suarez  José Someras 

Antonio Mendez  Juan Salazar Diaz   
 Manuel Rodriguez Mulero  José Salazar   
 Antonio Navarro  Juan Mulero   
 Miguel Diaz  

Man. J. de la Mata 

Acta de la Sesion de Binguillo, Setiembre cuatro de mil ochocientos setenta. Reunido el Ayuntamiento en su Casa Comunal en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde primer hatador Sr. Don Manuel Rodriguez Mulero, se leyó el Acto de la Antena que fue aprobada y no teniendose por hoy cosa de que haber se levantó la sesion certificada

En virtud de la Sesion de Binguillo, Setiembre cuatro de mil ochocientos setenta. Reunido el Ayuntamiento en su Casa Comunal en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde primer hatador Sr. Don Manuel Rodriguez Mulero, se leyó el Acto de la Antena que fue aprobada y no teniendose por hoy cosa de que haber se levantó la sesion certificada



la cual se conforma con la Acordada  
por la Diputación, que habiéndose  
oportuno expediente en averiguación de si la  
estaba roturada cual así ha sucedido y resultando  
de que el Ayuntamiento acordó el que se llevase a de  
vid efecto sin esperar la Acordada Autorización  
de que el Sr. Alcalde como presidente  
debió suspender y no haberlo puesto en ejecución  
cual lo hizo cometiendo una infracción de ley  
la cual constituye una falta, habiéndose impo  
ne al Ayuntamiento multa de cincuenta pesetas,  
la que en el papel correspondiente me someterá a  
multa de cinco, advirtiéndole que si en lo suce  
sivo incurriere en otra semejante lo someterá  
a los tribunales de justicia, advirtiéndole al Sr. Al  
calde Chirre lo conveniente para que ingrese  
en la Caja Municipal de Depósitos de este Povo  
la suma de trescientas ochenta y seis pesetas y  
cuatro cuartos, a que asciende el cinco por  
ciento de la cantidad total de su tasación para  
la mejora y reparación de los montes y cum  
plimiento de la condición segunda del pliego de  
condiciones facultativas; y enterado de lo sus  
dicho acordaron su exacto cumplimiento

Subscrito de la Real Cédula y el Ambrosio se dio cumplimiento a dicho  
de la Real Cédula. Por el Sr. Gobernador  
fecho veinte y uno de agosto con el pliego de  
condiciones que ha de servir de base para  
la subasta y aprovechamiento de lo presente



Montañese de la Alhaja vieja boyar de litor, propios  
cuyá subasta tendra lugar en esta Villa el día Quince  
del que sigue y hora de la Alca de su mañana bajo  
el tipo de Cuatro mil Cincuenta y cinco pesos, cuyo  
expediente formado que se bajo las percepciones de  
la ley se remitirá á la superior Aprobación; lo que acordaron  
Suos Señores se cumpla segun se previene por el  
los Gobernador

Papel de multas. Dado conocimiento al Ayuntamiento de la Ciu-  
dad de Guernatua y al Sr. Administrador de Hacienda  
publ. de este Pro<sup>o</sup> fecha primera del que ena publicada  
en el Boletín del día dos del mismo referente al papel  
de multa que recitan el Ayuntamiento para conseguir la suscrip-  
ción de las Ordenanzas Municipales, y bandos de policía,  
cuyo producto a sus de los ingresos del presupuesto Coniu-  
te, acordaron Suos Señores que para el recibo de dicho pa-  
pel por valor de cincuenta pesos, siendo posible en  
pliegos, cuyo valor máximo no excede de cuarenta  
reales, y cuyo recibo ha de hacer en dicha Admin<sup>o</sup>,  
tambien como Alegado de esta Corporación  
a D. Juan Lorenz Pina Agente de la munici-  
palidad a quien se autoriza ademas  
para formar el acta de recibo que ha de  
otendarse en aquella Oficina;

Juan Manuel Lopez Diaz + Prol. for Presidente de Dip. al Ayuntamiento  
que Juan Manuel Lopez Diaz de esta ciudad  
tiene una tierra su propiedad que tiene al sitio de  
la nave de las lanchas, cuya finca se separa de la  
dehesa viejo boyar, la nave llamada anejo  
dehesa y el Lopez con objeto de agregar terrenos a  
su relacionada finca ha fundado un vallado  
y pared de piedra interrumpiendo el curso natural  
de las aguas, mandando a este efecto debe de hecho que  
van quebrando la tierra y por consiguiente tomando  
de sitios sin rumbo distinto de natural con per-  
juicio de desperdicio de hecho, y esta consecuencia  
dichos señores a quienes como se manifiesta  
la certificacion hecha, acordaron se haga  
saber a Juan Manuel Lopez Diaz que me  
diatamente destruya la murada pared y  
vallado que tiene construido en dicho anejo  
en lo bastante a que las aguas tomen su  
antiguo curso haciendole entender que  
si asi no lo verifica se le autoablara la accion  
correspondiente para que pague juntamente otro  
precio; y no teniendo mas otro cosa de que  
tratar firmaron de que certifica

Manuel Pinna  
Antonio Millan  
Manuel Rodriguez  
Alonso de Juan Muler  
Antonio de la Vega  
y Juan  
Alfonso Iglesias  
Juan Salazar



Jose Galvez

Antonio Munoz

*[Signature]*

Antonio Navarro

*[Signature]*

Señal del Regidor

D. Juan S. Pelayo

Mant. y. del

Estado

Lo

Notificacion p<sup>a</sup> la Banguillo de los de Mayo y ano notifique a Juan Manuel Lopez Diaz de esta ciudad de la parte que le concierne el acuerdo que autende con vateque lectura, copia literal del acto, quedo satisfecho y no firmo por que no se sabe la d<sup>a</sup> de un tatego de un mes de que certifica -

testigo

Juan Ortega

Estado

Señal del dia de Banguillo, Setiembre de Mayo y ocho de y ocho de seteb. Mil ochocientos setenta y cinco el Ayuntamiento

en sesion ordinaria bajo suspension del tor atalase por dicho tor se hizo entender a uno que el Alguacil Juepico de vora se habia retirado de este servicio el dia quince del actual y en su consecuencia fue de auto tando del mismo por dicho tor, nombrando en suemplero a' Andres Corta Jomales, domiciliado en este con el haber de cuatro d. de diarios o sea trescientas setenta y cinco puntas anuales, cuyo cargo habiendole hecho comparecer decepto; y no teniendose otra cosa de que tratar, firmaron sus. de que

Certifico -

Manuel Jimenez

*[Signature]*

Antonio de la Cruz

y Suarez

*[Signature]*



Manuel Rodríguez Melero

Antonio Millán

S

Juan Mulez

Juan Salazar Diaz

Señal de Seguros  
D. Juan C. Pelay

Antonio Mendez

S

Man. J. de la

Matiz

Lis

Unión del día veinte y tres de Septiembre, setenta y cinco de mil ochocientos y cinco de setenta y cinco el Ayuntamiento en sus casas con

Anterior Ordenación bajo la presidencia del Sr. Alcalde, por mi el  
Vct.º Sr. D.º Concejales a laud del Notario Extraordinario del lugar  
Coles veinte y tres del que sigue se ha acordado por el Consejo del día de hoy  
en que se inserta el decreto de S. M. el Rey en fecha  
señala a los trabajos preparatorios para las elecciones provinciales  
de ayuntamiento y en su consecuencia acordaron ellos tomar  
las primeras medidas para la formación de las listas electo-  
rales para que puedan fijarse al publ.º dentro del término pre-  
fijado en dicho decreto y lo firman de que cubren

Manuel Sánchez

Antonio de la Vega y  
Suárez

Manuel Rodríguez Melero

Antonio Millán

Juan Mulez

S

Juan Salazar Diaz

Antonio Mendez

S

Señal de Seguros  
D. Juan C. Pelay

Man. J. de la

Matiz

Lis

Nota = En este día se reunió el Ayuntamiento en sus casas  
constitucional, no habiendo levantado



Acuerdo por no haber tenido suunto alguno de  
que tratar. Buzquillo, octubre dos de mil ochocientos setenta -

Matiz

Unión. extraordinaria 9

Del día siete de Oct.  
En Buzquillo, día siete de octubre  
de mil ochocientos setenta, Reunido el Ayuntamiento  
de Unión. extraordinaria, previa citación de la forma  
prevista, por mi el Sr. D. D. Conocimiento  
a S. M. D. del Decreto de veinte y nueve de setiembre  
último y división de la Provincia de Asturias electores  
de los Diputados provinciales, publicados en el  
Boletín del día cuatro del que rije por el que  
se designa este valle como cabecera de tercer distrito  
electoral de este partido, a los que pertenecen  
los pueblos de Fuentes de Leon y Valverde de  
Buzquillo y entranados S. M. D. así como del art.  
ochoavo del Decreto de la Real Prerogativa del Rey  
de diez y siete de diciembre de mil ochocientos y  
artículos treinta y cuatro y treinta y seis de la ley  
municipal, acordaron dividir este término municipal  
en dos secciones y tres colegios electorales que se designan  
de la forma siguiente = El primero en  
las antiguas Concepciones de la plaza que  
comprende las calles de San Juan, Losos, Repente  
Santo, Santa Catalina, Pedro Juan y Sanjoan

y Pilares = segundo en la escuela de niños  
 que comprende las calles Manso, D.º Juan  
 Liano, Pico, Pedro Toro, Rivera, cruce, Mue-  
 nes y Vite Hermosa y el terreno en la  
 Casa Comunal, del Atorano y lo constituyen  
 las calles Santo Cuito Consejo Manso de  
 la fuente Mantua, Nueva, Tafe, Pilar  
 grande, Atorano, Basa, Totarun, Galeria,  
 Caroch y Plaza y Badajoz; lo que se am-  
 plia al publico por medio del Compendio  
 edito, remitiendose otro igual al gober-  
 nador civil de la Prov. para su inclusion en  
 el Boletin Oficial de la misma a los efectos del  
 Art.º nueve del referido Decreto de diez y siete  
 de setiembre ultimo y lo firmo, suyo de que  
 certifico =

Manuel Jimenez

Antonio Millan

Antonio de la Vega y  
 Suarez

Jose Lomas

Manuel Rodriguez Mulero

Antonio Vazquez

Juan Salazar Diaz

Miguel Diaz  
 Juan Mulero

Jose Salazar  
 Antonio Mendez

Manuel G. de la  
 Mata



Acta del día cuatro } Benigno, Diciembre cuatro de mil  
de Diciembre } ochocientos setenta. Sumado el ayuntamiento

en sus casos conacionales, en sesión ordinaria, por el Sr. Presidente se hizo entender la necesidad de nombrar un recaudador de contribuciones general repartidas para cubrir el déficit del que supuestos municipal, vigente y contingente por el ayuntamiento se halla ya aprobado de este subvencionalmente por el ayuntamiento y Junta de asociados y en consecuencia dichos señores eligieron como tal cobrador a D. Juan Guillen etnads quien habiendo comparecido a este acto y habiendo aceptado dichos cargos se fijaron las condiciones siguientes

- 1<sup>a</sup> - Dicho recaudador recibirá como premio quincecientos pesos, cualquiera que sea la cantidad que recaude, pues no será responsable de las partidas que los contribuyentes dejen de abonar
- 2<sup>a</sup> - Será responsable de las cantidades que recaude interin no las entregue en la depositaria de este Municipio, uniendo el correspondiente resguardo hasta que pague su cuenta definitiva
- 3<sup>a</sup> - Que esta cobranza ha de hacerse por trimestres vencidos, como la de las contribuciones ordinarias y sin perjuicio, el cobrador no dará la lista de deudores hasta el día quince del segundo mes de cada trimestre con la idea de dar mas tiempo al contribuyente para que pueda satisfacer sin ser apremiado
- 4<sup>a</sup> - Que la entrega de fondos se ha



deponitane se han cada quince dias, in-  
terpues de poder recoger antes los fondos  
si alguna necesidad urgente los reclamare  
9a Que siendo obligatorio al Ayuntamiento  
secundario, cuando sea preciso tener que  
apremiar a los contribuyentes, la corporacion  
nombrara el comisionado ejecutor que ha  
de llevar a efecto la comision en la forma  
establecida por instrucciones y disposiciones  
posteriores, con cuya obligacion queda he-  
cho este nombramiento en favor del Exce-  
lento D. Juan Julian Estrada quien se compromete  
a cumplir lo que a el correspondiere  
comprometiendo a ello todos sus bienes  
presentes y futuros y a no reclamar cesan-  
cimiento alguno de cualquier quebranto  
que pudiere tener en los fondos que recau-  
do, interin no los entregue en depositacion  
y lo firmen sus D. con el Excmo. recan-  
dador a quien alivia de la obligacion de  
dar fianza, atendiendo a su absoluta res-  
ponsabilidad de que certifica -

Narciso Pinaroff  
Antonio Millan  
Juan Salazar Pinaroff

Antonio de la Vega

y Lucas

José Lombar

Miguel Diaz



Antonio Mendez

José Salazar

Juan Muler

Mexico  
Man. J. de la  
Mata

Union del dia once y la Anguillas dia once de Diciembre  
de Diciembre - de mil ochocientos setenta. Reunidos  
el ayuntamiento en sus casas consistoriales en su orden  
y por el Sr. Presidente D. Manuel Ponce se hizo  
presente a su señoría que varios vecinos se habian de  
denunciado verbalmente al Sr. D. Manuel Ponce  
de la estate y Manuel Ponce Borrallas se han puesto a  
labrar los partidos que en propiedad se van en  
elegido paterno de esta villa, pero que de publico  
se sabe que los vendieron al Ayuntamiento para el uso  
general de los vecinos en los años de mil ochocien-  
tos cuarenta y siete al momento y nunca, ni han  
nada otorgados al Ayuntamiento ni documento  
alguna de compromisos, pero que por lo que hace  
a la Sr. del D. Manuel Ponce de la estate de esta  
el indicado año de cuarenta y nueve no figura  
indicada tiene en su hoja hacendosa, ni he  
hecho sus deudas y lo que se nos, tampoco  
lo incluye en particiones, al objeto de su

expresado mandos, habiéndose manifestado  
por D. Luis Caillas Alcalde, que fue en el  
expresado auto de excoñente y nueva que el  
D. D. Juan de la Mata en pago de un dote  
tiene otros cédulas para su beneficio en la  
Vaca del Conuco y el resto lo tiene en meta-  
his, circunstancias todas que dan a conocer  
el verdadero dueño que tiene el pueblo  
á llamar unyo tanto este tenens como el  
del Sr. D. Gonzallo que tambien lo vendió y  
recibió su importe del Municipio, por cuya  
razon se este en el caso de defender esta  
propiedad y como para ello sea preciso esta-  
blar una acción civil, antes de pedir auto  
nuncio para ello á la Ex. ma. diputacion  
proo. y marchar á pie firme en este asunto,  
obtenyase el parecer favorable de dos letrados,  
encargandose de hacer este conuulto, el  
Regidor Sindico D. Est. Mendez y el otro  
regidor D. Miguel Diaz Vargas, á quienes se  
les facilitarons los recursos menas para pa-  
go de letrados y gastos de viaje: D. Samuel  
Fernandez Salguero, Don Diaz Vargas, Esteban  
Aguiar, Justo Lobato Calvo, D. José de la  
Bautista, D. Est. del Puerco y otros han  
introducido parte del cordel de merina que  
en pocas coalidades, al mismo; y para  
el mejor suento en la Mancha que ha de  
requirse para hacer que vuelvan este  
tenens al cordel, conuultaran del mismo  
modo con los letrados, los trinites

que por ellos deban seguirse y la firmen  
sus de que qual sea el efecto -

*M. J. Jimenez*

*Antonio Millan*

*Antonio de la Cruz  
y Suarez*

*José El Sombrero*

*[Signature]*

*Juan Salazar Diego*

*Miguel Diaz*

*Juan Muler*

*José Salazar*

*Antonio Mendez*

*M. J. Jimenez  
Ata*



*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

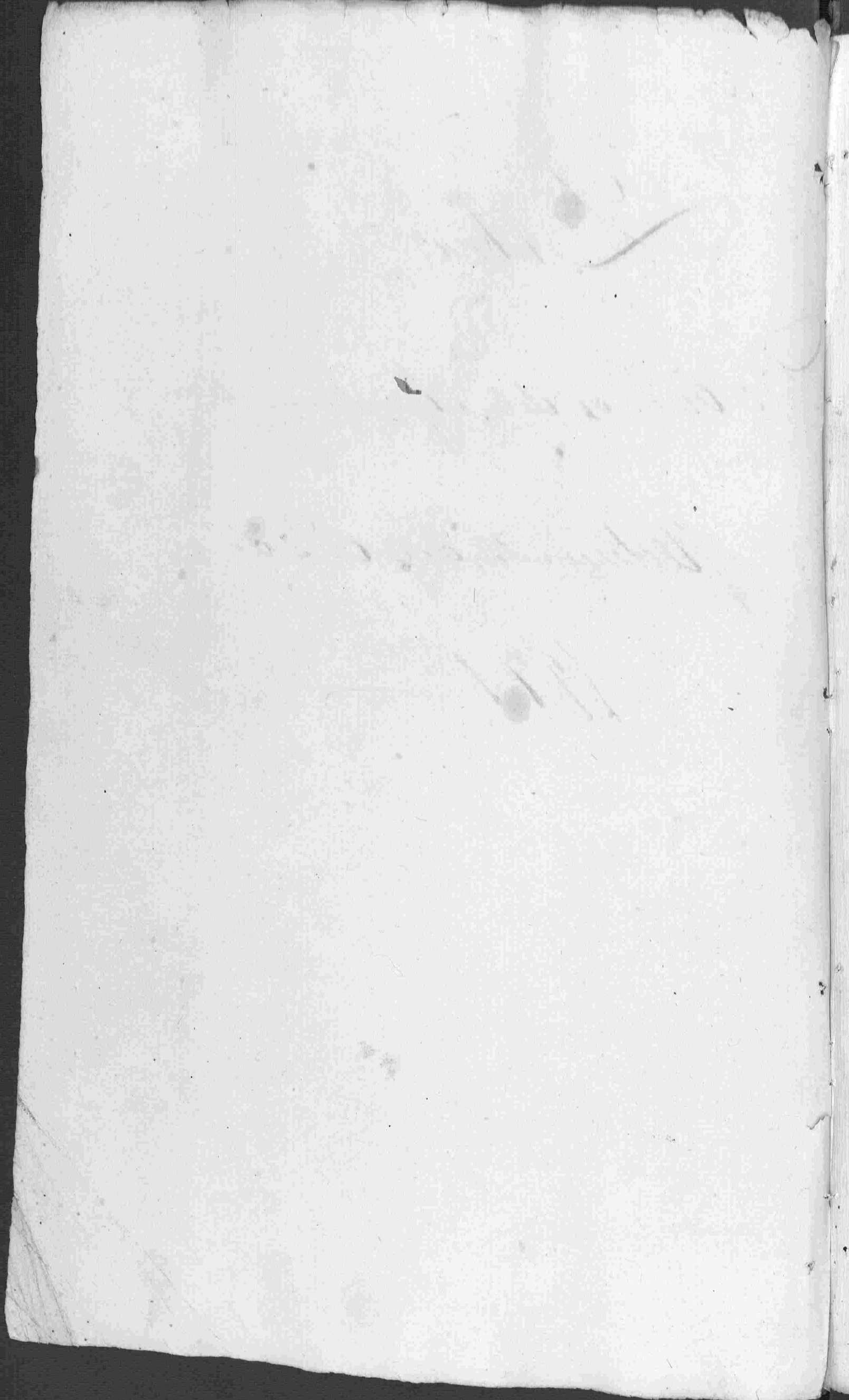


Libro

De Aunidos del Ayuntamiento

Preterente del Año de

1871





Sesion del dia primero de } Buzquillas lunes primero  
 de mayo de mil ochocientos setenta y uno } de mil ochocientos setenta  
 y uno; reunida el estyulo en sesion ordinaria en las  
 Casas Constitucionales, bajo la presidencia del Sr Alcalde  
 de primero, acordaron las particularidades siguientes:

Distribucion de las Cédulas electorales Para repartir a dos  
 mil ochocientos sesenta y cinco electores, se encargaron para los pertenecientes al pri-  
 mer colegio, los Sres regidores D Juan Salazar  
 Diaz y D Jose Salazar Villal, para los del segundo  
 colegio el Sr Alcalde segundo y D Juan Melendez  
 Delgado y para los del tercero D Esteban Chica-  
 ren y D. Esteban Millan, cuyo servicio se va a hacer  
 oportunamente

Nombamientos dependientes de las mesas interinas Las mesas inte-  
 rinas en las proximas elecciones provinciales seran  
 presididas, la del primer colegio en el local de la  
 Universidad de la Nueva Alta, el Sr Alcalde primero D  
 Manuel Puma, para el segundo cuyo local es el de la  
 Catedral de Lima, el Sr Alcalde segundo D. Esteban  
 Chicares y para el tercero en la sala capitular  
 del Alcaide, el regidor segundo, hoy primero,  
 D. Esteban Millan, cuyo presidente se daran



a' conocer al publico dos dias antes de la  
eleccion por medio de avisos que se fijaran  
respectivamente en la parte exterior de las puertas  
de cada colegio

Nombramiento de comisionados de apurios Siendo indispensable  
nombrar un comisionado ejecutor para la recauda-  
cion de los derechos menudos de la contribucion  
general, repartida para cubrir el deficit del presupuesto  
municipal, fue elegida para tal comisionado, Juan  
Jomas Barbon sin otra retribucion, mas que los ape-  
mos que deban exigirse a los moneros con arreglo  
a' instrucciones, siendo de su cuenta el pago de  
pesitos, taqueros y demas que se originen la for-  
macion de expedientes; cuyo cargo acepto, debien-  
dole expedir el correspondiente nombramiento

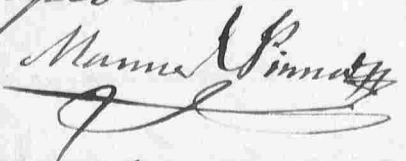
Comisiones permanentes Dichas comisiones seran desempe-  
nadas por los mismos individuos que lo fueron  
en el ano anterior

Restitucion Tambien acordase que en los años  
de mil ochocientos cuarenta y siete, y cuarenta  
y nueve, el ayuntamiento de aquellos adquiriera a  
nombre del pueblo y para el uso general de todos  
los vecinos, varias porciones de terrenos que  
pertencian a particulares, por pago de sumas  
tres heclios, en lo que me de la independencia,  
en el siglo pasado de esta villa, atendida a  
la suprema necesidad de este desahogo de  
la poblacion; uno de estos terrenos

el tenues que pertenecian a el finado D. tu-  
tous Jauri de la chata y otros a D. Manuel  
Pera Bonallo; y hoy la viuda del primero y el  
sor de Bonallo se han preparados a restuar di-  
cho tenues y sembrals llamandose a propiedad  
del mismo, sin otro derecho mas que el de  
haberse formalizado escritura, hijo sin duda  
del abandono de aquellas corporaciones que  
por contrato verbal los adquirieron y pagaron  
segun viene demostrado, no teniendo en cuenta  
que el pueblo viene en pacifica posesion de que-  
ritadas tierras hace mas de veinte años sin  
interrupcion alguna, desde cuya epoca se enuen-  
tra separados del amillaramiento como propiedades  
de dichos sors chata y Bonallo, demostrandose  
mas el unico derecho que a relacionadas tierras  
ante a los herederos de D. tutous Jauri de la  
chata, el que sus herederos solo incluyen  
en el inventario y particion de bienes, verificadas  
a su ovito; por cuya razon esta corporacion se  
encuentra en el deber de defender o probar estas  
porciones de tenues establendo para ello los con-  
poundientes interdictos de despojo, cuyo derecho  
por parte del estymto es bien conocido y asi lo  
dicen en su dictamen u opinion los abogados  
D. Macido Jauri Vivero y D. Rafael etre-  
ra y Peralte, con quienes el asunto se ha  
consultado; y como quier que para ante

Por esta accion se quiere obtener la auto-  
rizacion de la Exma. Diputacion Provincial para que  
su gaceta pueda hacerse con cargo al capitular  
de impuestos del punto municipal. Coniente  
con cuyo objeto se remite a S. E. certificando li-  
teral de este acuerdo; y no teniendo por hoy otros  
asuntos de que tratar forman send. de que cer-



tifico =

Manuel Pineda  Manuel Iglesias

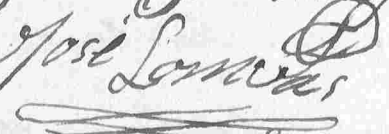
Manuel Rodriguez Mulero


Miguel Diaz  S. Antonio Mendez

Antonio de la Vega  
y Suarez

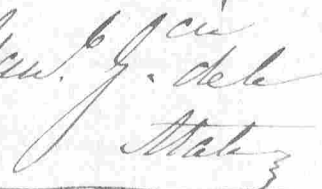
  
Antonio Millan 

Antonio Navarro

Jose Salazar  
Jose Lomas 

Juan Salazar Diaz 

Señal del regidor  
D. Juan G. Pineda

Man. G. de la  
Mata   
Fdo



sesión del día }  
22 de Enero } Provisión hecha veinte y dos de  
ochocientos setenta y nueve. Teniendo el  
Ayuntamiento en su sala consistorial en  
sesión ordinaria, acordado por su  
quinta comisión de el censo de población  
de principio a su formación, para que  
a su tiempo pueda formarse el acta  
de los mojos sujetos al cumplimiento del expediente  
en el presente año; y que siendo necesario  
saber de una manera exacta, el resultado  
de la cobranza de la contribución del impuesto  
personal, correspondiente al año económico  
de mil ochocientos setenta y nueve a mil  
ochocientos setenta y nueve, mandase saber  
a el recaudador Don Jacinto Zapata



que en el termino de las diez y siete  
la Monte, de cargo y dato, de dicho  
cobranza, firmados a demás una lista  
nombrar de deudores por dicho concepto.



Y lo firmaron sus mercedes de que se  
certifico =

Manuel Pineda y  
Antonio de la Vega

José Lomas y  
Juan Salazar Diaz

Juan Mulero y  
Antonio Millan

Miguel Diaz y  
Antonio Barro

Manuel Rodriguez y  
Antonio Munoz

Man. y. de la  
Atala

Continuando se leen y continuando se leen el Ayuntamiento  
del día 22 de mayo en las casas consistoriales, acordando  
por dichos señores: Que se mande a  
d. Jacinto Zapata de este vecindad, que  
en el termino de tres dias dege averiguar  
el camino o traberío que por la  
tierra que tiene en el equivo de este  
poblacion, y que se obtiene, con su  
tercer parte, y que no estubo deludido

dicho terreno por la parte de poniente  
considerandose con todos fundamentos  
que hay de su del Ayuntamiento de este de  
la del Zapatero, ha quedado tambien enten-  
der, nombre no escrito, que en un  
de Juan de la Cruz, que es el designado  
al efecto, y por su aceptación y sujeción  
del cargo practique dicha operación, con  
vite de los experimentos y antecedentes exactos  
que puedan adquirirse, cuya operación de  
delinde no de tener lugar el día veinte  
y ocho del corriente, y lo firmen sus señores  
de que certifico.

Manuel Piñero y Alejandro Iglesias

Jose Lomas

Antonio de la Vega  
y Socorro

Juan Salazar Diaz

Juan Mulero

Antonio Millan

Miguel Diaz

Manuel Rodriguez

Antonio Vazquez

Mulero

Antonio Munda

Man. J. del  
Mata  
Lis

En la ciudad de San Quintan el día veinte y ocho de Enero

de expresado auto yo el secretario notifique el  
acuerdo que antecede fecha de este día C a D.  
Facarias Zapata desta segunda y queda entera  
su firma de que certifico =

Facarias Zapata

Matiz

Otra y Enseguida hice igual notificacion al  
respetado D. Facarias Zapata de la Ouphacion  
del acuerdo que antecede fecha de este día con  
integral lectura copia literal en el acto, queda  
enterado y firma de que certifico =

Facarias Zapata

J. P.

Matiz

sesion del dia }  
29 de Enero }  
Burguillos, lunes veinte y nueve de mes  
de ochocientos setenta y uno. Reunida el ayuntamiento  
en sesion ordinaria en sus casas consistoriales, bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde primer D. Manuel  
Pina; por dicho Sr. se dio conocimiento a todos  
de la Circular del Sr. Adm<sup>te</sup> de Hacienda publica  
de este prov<sup>a</sup> fecha veinte del actual, Boletín  
Extraordinario del día veinte y uno del mismo; y  
enterado de los Votos del Decreto de S. M. fecha  
diez y siete del que cursa, en ella inserto; por el  
que se abre suscripcion publica en todo el  
Reyno para la colocacion de cien millones  
de pesetas en billetes del Tesoro, de los



Ordados en virtud de la ley de treinta y uno de Diciembre  
de setenta y tres, acordaron que tanto en la idea de cooperar  
á la realización de este pensamiento del gobierno de  
S. M., cuanto á la utilidad que de ello ha de reportar  
al Municipio, siendo el crédito que el Ayuntamiento debe tener  
proximamente á su favor por concepto de Anticipación  
por la parte del tres por ciento de los derechos  
partes del ochenta de los bienes de propios, suagnados  
á esta Villa, por virtud de la ley de Desamortización,  
á Don núm. quinientos, cuarenta y seis Duros, y Ochenta  
Duros por la misma como renta del impuesto personal,  
como cuota del tercio, Don núm. Quinientos, Cuarenta y  
Nueve, Cuatrocientos noventa milésimas, resulta un sol  
do á favor de este Ayuntamiento de Doseientos, noventa  
y seis, quinientos ochenta, por cuyo cantidad se las  
cubre tomando billetes de la primera serie de 100  
al tipo de setenta y cinco pesetas que se recibían  
por la tenencia de prov. y por la cual se verifican el  
pago. Y para que á nombre de esta Municipalidad  
pueda girar este negociacion en la forma  
con las formalidades que se requieren, auto-  
rizar al efecto á su agente en la Capital  
D. Juan Lorenzo Piña de la manera



que mas necesario fuere, o cuyo efecto se  
necesite certificar, literal de esta acta de los  
Sr. Administrador económico de Hacienda pública  
de este Prov. y lo firmen uno de que goza

Y no certifica -

Manuel Pina

Antonio J. Lucas

José Lomvius

Ant. de la Vega  
y Suarez

Manuel Rodrigues

Melero & ANTONIO CABERO

Juan Salazar Diaz

Miguel Diaz

Leand. del reg.  
D. Juan Polanco

Man. J. de la  
Mata  
Lis

Nota y Extracto de esta mesa y no, se libre certifi. literal  
del present. acuerdo, al Sr. Admin. Económico de Ha-  
cienda pública de este Prov. certifica -

Mata

Año del día } En la villa de Oroguillo  
provincias de Navarra } día doce de febrero del año  
de mil ochocientos setenta y cinco



Amos sus pesquisas de que cito que  
des de aqui adelante se continen  
en el designado estado en que hoy  
se halla con lo cual se uada  
se gravitan los fondos publicos  
siendo asi que se uenadesa ofi-  
cio de Prunco tendria y mandos  
que pague cosa alguna por  
ella, puesto que carecen  
de las condiciones necesarias  
para ser habitada por cualquier  
persona que contare con algunos  
dineros de uoto y lo firmen  
de que certifico =

6/1

Miguelo Yefery

Juan Muleros

Antomo Millan

Ant. de la Vega  
y Suarez

Jose Salazar

Jose Lombas

Juan Salazar Diaz

Antonio Mendez

Maria del

Alto

La



Session del dia cinco de } En la Villa de San  
Munero }

gusto dia cinco de  
Munero de mil ochocientos setenta y uno,  
señalado el Ayuntamiento en sus Comités  
niales en sus Ordinaria, y por se  
puesen las causas de la extinción de  
el sistema de los ramos, sujetos  
al cumplimiento del presente año,  
quedaron en el orden anterior el  
for del Presidente D. Manuel Pineda  
para y donde poder en forma, en fa-  
vor de D. Julia Martínez y Martínez  
de la Villa de México, para que  
este, en nombre de la Corporación le re-  
presente en las formas del Estado, y di-  
rigir sus oportunos subvenciones ante  
la Dirección General de la Caja de  
Depositos, Tesorería Central, Dirección  
del Tesoro y de la Deuda, y el Jefe de  
cada día, en las oficinas de la Comandancia





En esta copia de los Comptos =  
 Manuel Bim... # Alejandro y Juan  
 Antonio Millan #  
 Antonio de las Vega  
 Manuel Rodriguez y Suarez  
 Medero # Juan Melendez  
 Juan Salazar Piass #  
 Antonio Mendez #  
 Teresa del Rey  
 Juan Pelayo  
 Man. G. del  
 Matz  
 144

Quotation de la Villa de Banguillos, dia  
 Puente principal de charro de mulo ochocientos setenta  
 y uno, unidos en las Casas Comunitarias los brios  
 que constituyen la fuente principal de esta villa  
 a excepcion de Juan Abantico y de Santa Chama  
 Julian Jimenez y haudo Miguel Aravaux, que  
 han manifestado causa legal para no poder  
 asistir a este acto, el Los atal de p...  
 se hizo entender la necesidad de que  
 se de el dia de mañana de p...





Uno de los billetes, p.<sup>a</sup> que este Ayuntamiento se suscri-  
bió a la negociación de los cien millones de pesetas  
nominales, p.<sup>a</sup> virtud de la Ley de 20 de Agosto y una  
de Diciembre última, p.<sup>a</sup> valor de cuarenta y cinco  
cientos pesetas, según el resguardo provisional  
expedido a favor de esta Corporación, p.<sup>a</sup> la Adminis-  
tración económica del Pro.<sup>o</sup> a principios de Febrero pro-  
ximo pasado, se autoriza al Sr. Alcalde p.<sup>o</sup> Sr.  
D. Manuel Pina, cuando necesario sea, para que  
haga a efecto dicha venta, al tipo del ochenta  
y seis por ciento, y que si de alguna persona  
necesita valerse para ello, se dirige al procurador  
de el Ayuntamiento a D. Juan Luciano Pina  
para lo cual queda también facultado.

Interdicto de recobrar = Temiendo que entablará en el Juzgado  
de primera Inst.<sup>a</sup> de este Partido, a nombre del Sr.  
interdicto de recobrar, contra D. Manuel Pérez Por-  
rillo y viudo de D. Antonio Garcia del Mate de este  
municipio, p.<sup>a</sup> dos porciones cortas de terreno que el  
ejido de esta población vendieron hace más de veinte  
años al Ayuntamiento para el uso común de esta vecindad  
y ahora se han apropiado de ellas, temiendo que  
brada, sin derecho alguno para ella, autorizada  
ya como lo está la Corporación, p.<sup>a</sup> que ejercita este  
derecho, p.<sup>a</sup> lo Sr. Diputación Pro.<sup>o</sup>, según



la orden del Sr. Joviano abil de la mis-  
ma fecha ocho del que rige, etc. nombre  
al Regidor Sindico D. Antonio Mendez Hernan-  
dez, para que representado por derecho y  
de oficio, se pida en el referido Jurado  
el financiamiento para el pago de los  
y antecedente, necesarij que puedan sumir  
paseles y apoderados en forma, en este  
fin por el Sr. Joviano de la corporacion  
nombre de la misma, si necesario fuere

Contribuciones # Que se active por cuantos medios sea  
posible dentro del literal de la Ley, la recau-  
dacion de la contribucion general y atrasos  
de la Impuesto Personal de mil ochocientos  
treinta y ocho (treinta y nueve) años de proporcio-  
nes por recursos necesarij para atender a las  
obligaciones cumplidas del presupuesto munici-  
cipal vigente, especialmente el credito que tiene  
el Ayuntamiento a favor de Juan Manuel Martinez, como  
remate que fue de los derechos de consumo de  
esta villa en el año de mil ochocientos treinta y  
ocho, y por lo cual esta comunidad se perjudicó de la  
corporacion, asi como el tercer tomento de la con-  
signacion de pesos puros en la canal del partido.

Comisionado executor # Para que pueda hacerse efectiva la cobranza  
de los referidos atrasos del impuesto personal, se  
nombra Comisionado executor a D. Antonio Mendez  
Hernandez, percibiendo como premio de este  
servicio la tercera parte de la cantidad recau-  
dada por premio de recaudacion, que tomase  
del cobrador, en proporcio, a lo que se cobre, por  
virtud de los procedimientos ejecutorijs, y para

no conveniendo en otros cobrados en atencion a que  
del contubus no se le exige lo mismo y  
no teniendo por hoy otro fin de que hacer, firmas  
sus mud. de que certifica =

Mariano Pinna ~~de~~ Alejandro Guleroy  
Juan Salazar Diaz Juan Muleroy  
Antonio de la Vega I  
y Suarez Antonio Millan I

Antonio Veroerro Manuel Rodriguez  
Antonio Mendez I Muleroy I  
Teniente del reg.  
D. Juan Pelaez

Man. J. de la  
Estado  
sic

Verion del dia treinta y cinco de Agosto de mil ochocientos  
de noventa y cinco. Verion atende y mas, teniendose el ayuntamiento  
en su casa comunal, en tenon ordinaria bajo la  
presidencia del teniente de primer del Ayuntamiento  
acordaron que en atencion a que en la parte  
ta que forme el tenon que hoy mediato a la parte  
que de este poblacion llamada los Baranos, fue de  
impedidos se acuerda impedido de tenon con un fuerte  
Mical, al medio que por mas que la autoridad  
previene que no se duajan del termino y  
no pueda volverse al que sea un foco de

inferiores en el que se depositan todo clase de cosas  
Malas mientos y parte intercolinas; y como quisiera  
que en la actualidad subsista este tenor de cosas por  
falta del arte de esta ciudad, para la continuacion  
de las Casas de morada por lo que se ve que se  
evite todos estos males que quedan referidos se mejor  
el formato publico y una vez habitada, a qual punto  
se evite tambien los mandatos que van de una  
vez en el dia sucedidos: por todos estos consideracio-  
nes el ayuntamiento concede gratuitamente del Socor-  
ro General del arte el susodicho tenor que contiene  
de una superficie de docecientas cincuenta y dos  
varas cuadradas, que linda por el Oriente con el  
Canal o Puerto de la Cauda Juan Joma Narbon  
y Conales de Manuel Moreno y Antonio Castano  
y por el Oriente medio dia y evite con la si-  
guiente placeta de los Baneros; a condi-  
cion de que ha de dar terminada la continuacion  
de dichas Casas en el termino de un mes a contar  
desde hoy; la fachada o entrada de las mismas  
han de dar el frente a la plaza, y han de  
tener lo menos cinco varas de altura, la entrada de la  
fachada, una cornisa sencilla y dos ventanas  
en cada casa: con cuyas condiciones, y no en  
otra forma se hace esta concecion, las cuales  
acepta y se compromete a cumplir el Socorro  
General del arte que se halla presente en  
este acto y a ello compromete todos  
sus bienes presentes y futuros como



tendose a que queda sin efecto esta conveni-  
 cion. Cumpliere lo que en ella se le exige en la forma  
 mandada, caso de que el Ayuntamiento no le amplie el plazo  
 si la obra no se terminare dentro del mismo por cau-  
 sas que pudiesen oponer a su voluntad,  
 y lo firmen sus D.<sup>os</sup> y no el Lorenzo Jorralen de esta  
 que dijo no saber, por cuya razon lo han untes  
 tengo a su cargo; habiendo dispuesto de los bienes  
 que de este acuerdo se faculto a los señores aludidos  
 para si lo voluntare =

Manceo Jimenez

Alexandro Iglesias

Antonio de la Cigarrera  
Suarez

Ante de D. Juan  
Pérez y Regidor

Antonio Vazquez

José Galarraga

Juan Salazar Diaz

Tengo a cargo de  
Lorenzo Jorralen

Antonio Masera

M. J. de la  
Mata

Nota y Incluyamos de, digo en siete de Mayo de 1814, le dio  
 al interesado certiff. literal de el preced. acuerdo, certiff.

Mata



sesion del dia siete y Pinguillo, ocho mil ochocientos  
de ayo — ) Mientas intente y uso: remite el Ayuntamiento

en sus causas conmutables, en sesion ordinaria bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Pina  
Acordaron sus. que habiendo introducido Jacinto  
Tapate Raibon siete domibos de tierra de la tierra  
que en propiedad posee en el ejido de esta pobla-  
cion dos porciones de tierra una de tres cuartiles  
y otra de fanega y medio que el Ayuntamiento adquirio  
por compra a D. Juan Juan<sup>co</sup> Fajal y D. Manuel Juan  
de Salgue y siete domibos, segun escritura publica  
en el año de mil ochocientos y cuarenta y seis y  
se interpuso el caso de entablar contra el Tapate  
el interdicto de reuohar a que tiene derecho la  
corporacion segun el dictamen de los letrados, Don  
Pablo Estevan Sanchez y Don Juan Paulino Do-  
minguez, pidiere la Automocion correspondiente  
de la Junta de Diputados Prov.; y para obtenerla se  
mencione en dicha certificacion literal de este  
acuerdo con los expresados dictámenes, exponiendo  
que se concedere esta por dicha diputacion,  
se autorice tambien al Ayuntamiento para que el gasto  
que sigue el interdicto se haga en cargo a la por-  
cion de impuestos del punto a que se refiere  
que se habe mejorarse y lo formalice todo de que  
cuerpo —

Manuel Jimenez Alejandro Iglesias  
Jose Lombas Juan Melero  
Manuel Rodríguez Melero

José Salazar Antonio Navarro

teniente del Regidor

Antonio de la Boga y Suarez  
Antonio Mendez

D. Juan S. Pelaez

Man. J. de la Mesa

Continúa la sesión del día siete

Continuando reunidos el ayuntamiento acordaron que siendo indispensable conocer el resultado de la recaudación del primer trimestre de la contribución suplicada de los contribuyentes en el año de mil ochocientos sesenta y ocho y la del impuesto personal de los tres últimos trimestres de dicho año, hagan entrega al recaudador de este D. Ignacio Topato sunda la cuenta para que documentada la presente al ayuntamiento el Domingo inmediato a fin de que sea examinada y pueda recaer en ella la aprobación si la mereciere y lo firmen sus señores certifica-

Manuel Pinna y Alejandro Iglesias  
José Lombras

Juan Mulero y Manuel Rodríguez

Antonio Navarro y José Salazar

teniente del Regidor  
D. Juan S. Pelaez

Antonio de la Boga y Suarez

Man. J. de la Mesa

Notificación en Buzquillas de los diecinueve y cinco que el  
Secretario notifique el amando que antecede a  
Lacarias Zapate Barbon de esta veindad con  
integra lectura copia literal en el acto firma de  
que certifico = *Lacarias Zapate*

*Matiz*

Señor del día veinte y Buzquillas, Mayo veinte y seis de mil  
y noventa y cinco — *Alhacuentos, setenta y seis.* Reunidos el  
Ayuntamiento en sus sesiones ordinarias en sesión ordinaria  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero de este pueblo  
P. D. de esta corporación que hallándose autorizada  
esta corporación por la Excmo. Diputación Provincial según  
las ordenes al efecto recibidas, del Sr. Gobernador  
Civil de este P. D. fecha ochavo de Abril último  
y única del actual, para establecer interdicto  
de recobrar cosas, porciones de terreno pertenecien-  
tes al municipio, en el ejido patrimonial de esta  
villa, contra la v. d. de D. Antonio Jacinto de  
la Mata, Manuel Pico Donallo y Jacaria  
Zapate de este domicilio, se autorizó al  
Síndico de la corporación D. Antonio Chando  
Fernandez para que estable dicho accion  
a nombre del Ayuntamiento en el Jugado de pri-  
mera instancia de este Partido para  
cuyo fin el Sr. Alcalde primero pre-  
sidente le otorga el correspondiente  
poder en el que se le conferirá la



Facultad de transmitirlo a cualquier de los pro-  
curadores de dichos juzgados, y a que nombre el abo-  
gado defensor que a bien tuvieren elegir con ultra-  
vires de cortes; y para que pueda promover dicha  
accion por cualquier de las vias legales, que la ley  
previene para estos casos, establece y suscriba su nombre de  
que certifica =

Manuel Simón  
Alejandro y Gloria

José Salazar Antonio Millán

Juan Melero Manuel Rodríguez  
Melero

Antonio de la Vega  
y Suarez Antonio Mendo

Man. G. del  
Mato  
Fis

Nota: Enclosed in this book copies certified of the  
entire amount, que entregue al Sr. Presid. del  
Ayuntamiento certifica =

Mato



Union del día cuatro de la villa de Baquillo de los rios  
de Guano — — — — — de Guano de mil ochocientos setenta  
y uno unido al ayuntamiento de Guano Comunitario  
en su sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Juan  
Pérez Don Manuel Pina, por dicho ayuntamiento  
se acordó lo conveniente que se acordó  
de proceder judicialmente contra D. Esteban Pérez de  
Alquero y D. Antonio García de la Chata de este  
Concejo a fin de restituir al pueblo de la posesión  
de terrenos que se cree con fundamento haber pertenecido  
dicho Sr. en el siglo pasado de esta población  
habiéndose uno de los sucesos a publico se dice haber  
lo unido al ayuntamiento de mil ochocientos setenta y  
uno para el uso común de este Concejo, motivo  
a dicha Sr. para ver si voluntariamente cede  
dicho terreno, con lo cual quedara terminado  
sin procedimiento alguno; y habiendo quedado a  
ello la Corporación y en virtud de invitación  
presentada por el Sr. Don Esteban Pérez, interponiendo  
esta Sr. del objeto de su llamada, manifiesto que  
a el haber hecho uno de la tierra de que nos ocupa  
nos es porque siempre lo ha considerado de su  
exclusiva pertenencia según los títulos que conser-  
va y en su caso puede presentar y que por el Sr.  
Cura de muchos años, tanto ella, como su fun-  
do nunca se han labrado este terreno no ha  
sido otra la causa mas que su mala fe y  
vehemencia y por que los señores Condonis  
nos han sido siempre los mismos; y sin per-  
juicio de todo viendo siempre con

Resguardo el que con sau y o sin ella se impuso  
Actos propios de toda persona que en algo actúe  
me su buen nombre, este Ayuntamiento a ceder en fe  
vor del Municipio dicho teniente, siempre que el Ayuntamiento  
le resarcir su valor en parte o en parte: el Ayuntamiento vis-  
ta la contabilidad de dicho teniente le hizo comprender  
lo poco claro que se había el escrito de este Ayuntamiento y  
que por lo tanto una vez puesto en manos de los  
tribunales de justicia no se sabe en favor de quien  
se decidirá el punto en cuestión por lo que se  
y viene los buenos deseos que en ella anima a la  
D.ª Estepana Peres, esta también Ayuntamiento a que  
haga una transacción prudente pero que esta según  
las razones que quedan advertidas no puede ser otra más  
que la de abonar a este teniente la mitad del valor que  
hoy representa la tierra o sea dos mil reales: Don  
Estepana Peres acepta esta proposición y por lo tanto  
cede al Municipio su tierra que es de cavada  
de tres fanegas por una que sus títulos la lleva a  
cinco, cuyo dominio le transmite por sí y a nombre de  
todos sus hijos comprometiendo a ello contados  
sus bienes presentes y futuros, renunciando desde  
hoy y siempre del dominio y posesión que tiene  
de dicho finca, obligándose así mismo a otorgar  
a nombre del Municipio el documento de transmisión  
de dominio que convenientemente sea luego que se le entre  
que los dos mil reales condiciones de esta conveniencia  
advertiendo que teniente luego como levante la misma

que hoy tiene en la mano y aporache la copia a  
entrar el pueblo en el distrito de la tierra sin tribu  
de queno alguno; y obligandose el ayuntamiento a cumplir  
con la entrega de los dichos reales a D. Pedro Flores  
de todo el que de el punto suscritos se dio por terminado  
de la Alameda de Coura que firmen Ind. con la D.  
Tampara Pico Rodriguez de que yo el Sr. C. de J. =

*[Decorative flourish]*

Manuel Pimenez Miguel Diaz

Manuel Rodriguez Jose Lombrus  
Madero S.

Antonio Millan S. Juan Madero  
Juan Salazar Diaz Alejandro Siles con

Jose Salazar Antonio de la  
Tampara Perez Vega y Suarez

Seo J. de la Mata S. del Pujido Juan  
Antonio Mendez Siles

Antonio C. Berro

*[Decorative flourish]*  
Man. J. de la Mata  
Siles



Sesión del día once }  
 de Junio } En la villa de Buzquillas, día once de Junio  
 " " Año de mil ochocientos setenta y uno, reunido el

ayunt.<sup>o</sup> en su ordinaria en un Cabildo Capitular, bajo la pre-  
 sidencia del Sr. Alcalde primer, se dio cuenta a sus.<sup>o</sup> de ha-  
 berse formulado y presentado el proyecto del presupuesto munici-  
 cipal de esta villa para el año económico de mil ochocientos  
 setenta y uno a setenta y dos, por la Comisión nombrada  
 al efecto, asociada al Regidor Contador, Regidor Sindico y  
 depositario, y después de examinados sus trabajos, detalle  
 adamente, se acordó aprobarlos en los términos que se han  
 tan redactados, así como sus copias con el fin de que sir-  
 van de presupuesto á la votación definitiva en Junta general,  
 para cuya elección se hace preciso determinar la ele-  
 ccion del Vecindario en las sesiones siguientes que con-  
 pondrán, según la regla primera del art.<sup>o</sup> veinte y siete  
 de la ley de veinte y tres de febrero último, y puntos de  
 acuerdo todos los bores concejales anteriores sobre  
 de que existe dictamen municipal no pueda formarse  
 mas que seis sesiones determinadas sobre la vigencia  
 de este Vecindario, uno de propietarios, y cualquier  
 otro de los que disputan sueldo, pensiones o rentas  
 y otros de individuales que los constituirán  
 uno los comerciantes, otro los aguadentados, aba-  
 ceros y charreros, otro los carpinteros y



numeros, arborescentes y papateros y la otra de las  
industriales, comprendiendo en la Matricula de la  
Comente, deviendo elegirse de la primera por un  
por número de individuos, y que sea que separen  
treinta y dos vocales, que se compongan en  
proporcion de aquella y dos de cada uno de los cinco  
secciones restantes. Con la eleccion de dichos cuarenta  
y dos vocales se completa el triple número de los  
Cajales, segun dispone el art. veinte y cinco de la  
ley de cinco efeto y para dirigirlo por votos se  
reuniran en y de personas las listas sobre los  
Contribuyentes utiles que pudieran ser nombrados  
hechos las eliminaciones que determinan el art.  
veinte y seis, cuyos individuos, se les fijó un  
respectivo número de orden para el día de la  
votos, que se avisará con las solemnidades  
que prescribe el art. veinte y cinco con cuyo pro-  
posito se acordó que el tor atal de por escrito  
avisar al vecindario para el día que ha de tener  
lugar suintado votos que sea el segundo  
despues de aquel en que el Ayuntamiento deude las  
reclamaciones que puedan interponer e contra  
la formacion de secciones y enalaminato de  
Asociados, en la forma determinada en los arts.  
doce y trece del Regramento para la erpension  
de Ciudad de veinte y tres de febrero del  
año último, a las once de la mañana para  
deude a las una hora antes de la

traque de Sampson, para que nadie pueda ale-  
 gar ignorancia, á cuyo efecto se pondra al público  
 en la Plaza del Ayuntamiento la lista de que trata el auto  
 once del mismo se via aminor al público; estando  
 tambien de manifiesto en expresado oficio el precep-  
 to, este por el termino de quince dias, y a quales por el  
 de ocho a contar del que asi se haga entender al veci-  
 nidad y lo firmen sus. De que yo el tres certifico =

Manuel Jimenez  
 Alejandro Iglesias  
 Miguel Diaz  
 Juan Muler  
 Juan Salazar Diaz  
 Antonio Mendez  
 Antonio Millan

Ant.º de la Beque y  
 Suarez

Tenat del Regidor  
 Juan de Pelaez

Juan J. de la  
 Haza

Sevilla del día 3º  
 de Junio — } Malavilla de Pinguillo, die treinta  
 de Junio, año de mil ochocientos setenta  
 y uno, siendo el ayuntamiento en sus causas conve-  
 nionales siendo la voce de un manana

previos herederos, acordando al público al obje-  
to de esta sesión y taquígrafos de compañías para  
su asistencia, una hora antes, de los Jueces  
en cumplimiento del art. 1.º de la ley  
de veinte y tres de febrero de mil ochocientos setenta,  
constituidos en sesión pública bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde primero D. Manuel Pineda, para celebrar  
el sorteo de los cuarenta y dos vocales que han de  
componer la Corporación, sacados respectivamente  
de cada una de las secciones de riqueza que com-  
punde esta Hacienda, según el acuerdo preliminar  
afin de que en punto general se pueda por mayoría  
Absoluta de votos, á la aprobación definitiva de los  
preceptos y arbitrios que han de ejecutarse en  
el período económico de mil ochocientos setenta  
y uno á setenta y dos, de conformidad con la  
Citada ley y leyes que fueran por vía de aclaración  
de las referidas art. y la lista numerada por su  
orden de los individuos útiles para vocales, que com-  
punde cada sección de riqueza según fueren estas de-  
terminadas y depuradas por la Corporación, se es-  
cribieron tantos números sueltos, como componen  
de los individuos útiles de cada sección, igual-  
mente numerados, para sortearlos en una y o-  
tra por suerte uno por uno los tantos vo-  
cales en el número correspondiente á la man-  
tenida de la riqueza y clases que componen  
á esta población lo cual se hizo el



Resultado siguiente: en la primera seccion de propieta-  
rios y arrendatarios compuesta sortear en proporciones  
de un vigesimo contributivo y cuatro, treinta y dos vocales,  
y en su virtud salieron por su orden de la urna los  
Numeros correspondientes a los que en la lista sume-  
rada llevan los señores Juan Juvenal Castellan, Per-  
nabe Navarro, Esteban Zapata Canales, Fernando  
Rodriguez, Jose Ramon, Juan Moriche Ortega, An-  
tonio Miranda Diez y Diez, Juan Forbino, Esteban Fol-  
gado, Fernando Belandier, Diego Jaites, Juan delga-  
do Lopez, Juan Joaquin Gallardo, Martin Diaz, Pablo  
Mejia, Rodrigo Silva, y Juan Guillen, Fernando  
Cunplido, Jose Esteban Miranda, Esteban Yobato  
Cajero, Jose Luis Ramirez, Esteban Zapata, D. Luis  
Carrillo, Martin Leon Cunplido, Manuel Nolasco  
Garcia, Juan Gallardo, Juan Rodriguez, Jose Lucas  
Reullin, y Juan Navarro, Manuel Loude y Martin,  
Antonio Perez y Jose Nolasco Mendez: acto seguido  
fue proclamado, ante el ayuntamiento vocal, aso-  
ciado, por partes, la seccion de los que despa-  
tan sueldos o pensiones compuesta sortear  
en vocales y en su virtud este salieron en la  
misma forma que queda demostrada



los señores conyundentes a D. Jose Novas  
Pina y Manuel Estrella Dorado. En la ciudad  
de comerciantes, de quien se me ha avisado  
para vocales a D. Jose Joaquin de la Mata  
y D. Manuel Fernandez: en lo de agua de  
terros abseos y charrinos, se conyundio por  
el mismo orden y votos a Juan Ben Fidal y  
Antonio Cantuero: en lo de carpinteros, herreros  
carbanes y zapateros a Miguel Atarona y  
Francisco Delgado y en lo de señores que conyundio  
los señores indutuals conyundidos en la votacion  
esta de quien se me ha avisado para vocales  
a D. Modesto Lopez y Jose Aguayo y todos fue-  
ron como los primeros proclamados, vocales de  
Ciudad por votos, los cuales conyundio como que  
da dicho el numero de suertes y de individuos  
que se triple al de los Catorce conyundidos  
que conyundio la posesion Municipal:  
terminada en esta operacion de votos se acordó  
por el Ayuntamiento que se publique en resultados  
en los titulos de Cortes con el nombre  
de los vocales y que de cada uno de estos  
se le pague su conyundente oficio, citandole  
para la primera Junta General que tendra  
lugar el dia nuestro  
Cuarto Constitucional al toque de misa me-  
yor si bien para principio la sesion  
a las nueve de la mañana para

Cuya ejecución quida autorizada el Foral de  
dependiente, levantándose este reino que fu  
man suyo de que entienda =

*P*

Manuel Pinna ~~ff~~ Alejandro Iglesias

Miguel Diaz Juan Muler ~~ff~~

Antonio Mendez Antonio Millan ~~ff~~

Juan Salazar Diaz

Leval del regidor  
D Juan Velazquez

Antonio de la Vega y  
Suarez

*[Signature]*

Man. J. de la  
Mata  
*[Signature]*

Blank



Sesion ordinaria del dia  
 nueve de Julio  
 Comisionados de apremios

En el Ayuntamiento dia nueve de Julio de mil ochocientos setenta y uno, reunido el Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales, en sesion ordinaria, bajo la presidencia

del Sr. Alcalde primer, dicho Sr. en vista del nunquam resuelto que da el Comisionado nombrado por la Corporacion, Don Juan Gomez, en la recaudacion de los devitos, en primer y contribuyentes de la Contribucion del impuesto general para cubrir el deficit del presupuesto Proo. y municipal del ano economico de mil ochocientos setenta y uno, por cuyo cumplimiento se acuerda acordado este Ayuntamiento, con una Comision que debe presidir D. Jose Lobo, presidente dicho Comisionado, de acuerdo con este, la Corporacion retirando el despacho conferido al Jomey, nombra al D. Jose Lobo, como Comisionado por la Corporacion para que y por los medios de instruccion y sin levantar mano lleve adelante la ejecucion contra los usuarios, consignandole como primer, un mes por ciento de todas las cantidades que haga efectivos, a mas de los apremios de instruccion que ha de exigir de los deudores; y como quinta que el Sr. de Lobo cede las cuotas que como Comisionado de la Diputacion Proo. le corresponden contra este Municipio, si lo que perciba por los conceptos expresados no alcanza al importe de aquellos, la corporacion se compromete a abonarle el deficit que resulte para que no sufra perjuicio, dandole, a termino para que



pueda quedar reducida la cobranza de los impuestos  
 de alcabala, así como los que se enumeran en los capi-  
 tulos primeros contribuyentes por el impuesto personal  
 de mil ochocientos sesenta y ocho al sesenta y unavo  
 de la comenda el plano de los muros, como maximum, para  
 que debiera hacer todo el esfuerzo posible para que antes  
 quede terminado su cometido; y habiendo el Don Fr. Lobo  
 aceptado este cargo, con todas las condiciones que quedan  
 consignadas en este auto, el teniente alcalde presidente se abra-  
 va el correspondiente de papeles según las facultades que para ello  
 se están confiriendo, y se dio por terminado este auto que  
 firmaron Don Fr. Lobo y el indiano comisionado de que goza el  
 Vro. Cofrades =

Mansueto Simón

Antonio de la Cruz  
y Suarez

Alvarado y...

Juan Salazar Pizarro

Antonio Millan

Miguel Rodríguez

Juan Martínez

elutero

Antonio Mendez

Fr. Lobo

Mansueto del

Ata

Blank

Hand



Acta de votacion definitiva } En las casas consistoriales de esta villa  
 del pueblo de Municipal, para } de Buzquillo, á las diez de la mañana  
 el ejercicio economico de 1871 á 72 } del día nueve de Julio

de mil ochocientos setenta y uno, en  
 virtud de sesión pública previa citación y convocatoria al efecto,  
 precedida del toque de Campana, una hora antes, se constituyó  
 en Junta municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde primer,  
 D. Manuel Pina, los señores regidores de este ayuntamiento que  
 suscriben, y los señores vocales, convocados por el llamado  
 consistorial, con las formalidades procedidas que también se  
 denominan al margen como auténticas al menos los cuales  
 constituyen mayoría absoluta como previene el art. treinta y cuatro de la ley de veinte y tres  
 de febrero último, según el cual pueden formar acuerdos  
 y en su virtud se procedió á la discusión y votación por  
 artículos y capítulos de los gastos e ingresos del presupuesto  
 para el ejercicio economico de mil ochocientos setenta y uno  
 á mil ochocientos setenta y dos, que como presupuesto  
 presenta al Ayuntamiento á la aprobación definitiva de esta  
 Junta, acordándose por su parte la siguiente

Presupuesto de gastos

Obligaciones de necesidad

Capítulo primero = gastos del Ayuntamiento = Después de lo  
 contenido detenidamente artículo por artículo de este  
 capítulo en todos sus partidos, consignados y de  
 todas en cada relación respectiva, se hicieron



al fin de las aclaraciones o rectificaciones que se  
hiciere oportunas, poniéndose de acuerdo el cuerpo  
general al pie de todas ellas, por el Sr. Presidente  
y se acordó que el total de este capítulo se fijase en  
la cantidad de ocho mil setecientos ochenta y tres  
tres centimos

Capítulo segundo - policía de seguridad - el mismo examen y distribución  
se hizo sobre los artículos epigrafados, en este capítulo acordándose  
la cantidad de mil ochocientos ochenta y tres, setenta y  
cinco centimos

Capítulo tercero - Policía urbana y rural - total quinientos veinte  
y cinco pesetas

Capítulo cuarto - Instrucción pública primaria - total tres mil noventa  
y cinco pesetas, ochenta y tres centimos

Capítulo quinto - Beneficencia municipal - total seiscientos pesetas

Capítulo sexto - Obras públicas - noventa y cinco pesetas

Capítulo séptimo - Concepción pública - total dos mil pesetas

Capítulo octavo - Montes - quinientos ochenta y cinco pesetas, tres centimos

Capítulo noveno - Carga de fomento y de crédito legal - total tres mil tres  
cientos quince pesetas, tres centimos

Voluntarios de Conocimiento

Capítulo diez - Arqueología - total ochenta pesetas

Imprevistos

Capítulo once - calamidades públicas - total dos mil doscientos cuarenta  
pesetas

Total de los gastos obligatorios, voluntarios e imprevistos, de este  
presupuesto ordinario, veinte y tres mil novecientos y  
dos pesetas, noventa y cinco centimos

Presupuesto de Ingresos

Ingresos ordinarios

Capítulo primero - Propios y comunes - Diferidos, los

artículo epígrafe de este capítulo u acuerdo fijo de producto total diez y seis mil cuatrocientos cinco cuentas y cinco penetas, nose consideren productos al gunos de los consignados, en el Capítulo segundo

Capítulo tercer = Trece puntos, especiales, estableciendo sobre deter minados servicios, mil ochocientos veinte y ocho puntos setenta y cinco cent, los capítulos cuarto quinto y sexto no se les consignen ni que algunos por no tener este municipio ninguno de los productos que abona los mismos

Capítulo septimo = Ciento setenta y cinco penetas: total de los ingresos ordinarios, extraordinarios y eventuales de este presupuesto ordinario, diez y ocho mil cuatrocientas cincuenta y ocho penetas setenta y cinco cent

### Resumen

Gastos obligatorios y voluntarios, veinte y cuatro mil ciento cincuenta y dos, noventa y cinco cent 24152, 95  
 Ingresos ordinarios y extraordinarios, diez y ocho mil cuatrocientas cincuenta y ocho penetas setenta y cinco cent 18458, 75

Deficit para cubrir con recursos generales 5694, 20

Contingente ordinario para el presupuesto pro vincial, cinco mil cuatrocientas cincuenta y ocho penetas, treinta y siete cent 5454, 37

Total a cubrir 11148, 57

Recursos generales para cubrir el deficit, el reparti miento general en la forma que se determina en el artículo cuarto del capítulo noveno, ó sean los ha ser establecidos en los artículos doce, trece

y catorce de la ley de veinte y tres de febrero ult.  
mo, aprobado por esta Junta para repartir propor-  
cionalmente a cada individuo o vecinos segun la  
libertad y riqueza por la expresada cantidad de  
die once mil ciento cuarenta y cinco pesos  
cuarenta y siete cent.  
M.D.C.LXXIV

En la virtud se calcula el importe total de ingre-  
sos aprobados en junta municipal para el ejercicio  
económico de mil ochocientos, setenta y seis a mil  
ochocientos, setenta y dos, segun las partidas  
desholladas en los respectivos relaciones del adjunto  
impreso de presupuestos que acompaña a este  
acto en la cantidad de veinte y nueve mil  
ochocientos, cuatro pesos, treinta y dos centavos,  
con lo cual se nivelan los gastos por completo,  
aprobados definitivamente en esta forma los gastos  
y los ingresos del referido presupuesto con la fuerza  
ejecutiva que concede a los acuerdos de esta Junta  
el art.º treinta y dos de la referida ley, se dispuso  
que para los efectos de la inscripción ordenada por  
el parafis quinto del art.º noventa y nueve de  
la Constitución, se remitiera por conducto del Sr.  
Governador copia autorizada de este acto de vo-  
tación con los presupuestos aprobados y relaciones  
a que se refieren autorizadas y visadas todas por  
el Sr. Alcalde pendiente de este punto  
firmándose este original y por los concu-  
rentes para que quede al libro de actas  
de sesiones o de sus efectos =  
Manuel Pinares Aljando y Jofre



Miguel Diaz      Antonio Millan &  
 Juan Nulewra

Antonio Mendez  
 y Juan Salazar Diaz

teniente del Regidor  
 D. Juan Pelaez

Antonio de la Vega y  
 Suarez      Manuel Rodriguez

José Lombas      Mateo &  
 José Salazar

José Romero

teniente de José Vega      Juan Perez Tesat

Marcial E. Fernandez

teniente de Antonio Lopez

Juan Miller

Alonso Perez

teniente de Manuel Loude Montano

Manuel Aguilera Dorado

teniente de Antonio Sobeto

teniente de Juan Moya de Ortega

teniente de Gerardo Belandier

teniente de Manuel Padua

teniente de Juan Gallardo

teniente de José Barrios

Modesto  
 Lopez

ON



teniente de por' Juan Hernandez

Juan de los Delgadillos

Y Garza

Luis Casillas  
y Benavente

Militon Lopez

Cumplido

Juan Delgado

Juan Hernandez

Avance

M. J. de la

Matiz

Lis

Licensei paterua para ir  
al servicio p. sustitucion de  
numeros

En la villa de Buzquilloz die

veinte y siete de agosto de mil ochocientos

veinte y siete y en su virtud el ayunt. en sus Cabos

Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde

primero D. Manuel Pineda, se presento Maria Encar-

nacion Malaga de esta vecindad, mujer de Antonio

Gutierrez que segun este manifiesto dice haber fallaci-

do dicho su marido, por haber muerto hace de veinte

anos que se aumento de su Compañia ignorandose

de todo punto su paradero, y dijo: que su hijo Ma-

nuel Gutierrez Malaga de veinte y un años cumpli-

do de edad, en vista de sus propios parados con

la idea de poderla socorrer en sus necesidades

ha resuelto abrazar voluntariamente el servicio

de las armas, substituyendo su nombre por cambio

de numeros, segun las facultades que con-

cede la ley vigente de quintas, a Felipe

de la Cruz

de la Cruz



Yantiago Gualdo Almagudo, mi meso heredo del sorteo  
celebrado en esta villa el día de San de Abril, último  
para el resplante del quinto en el presente año por  
el premio de cuatro mil reales; toda vez que para  
ello se cumplieron todas las circunstancias que dicha ley exige,  
pero como para llevarlo a efecto me falta su misma mater-  
na, porque como queda dicho se ignoran el paradero  
de un padre, cuyas probabilidades con la que ya no exis-  
ta, atendido que hace más de quince años el tiempo  
que se ignora de él; según el paraje quinto del artículo  
Ciento Cuarenta y uno de la ley, estando conforme con la  
expresada determinación de un hijo, de la for-  
ma que más convenientemente se le dé licencia para que  
pueda recibir su legado en el quinto de la manera  
que queda demostrada, la que se concede de mi libre  
voluntad, toda vez que para ello no ha sido in-  
terferido por su presunto hijo, ni por otra perso-  
na en su nombre: el Manuel Gutiérrez Salgado  
que se halla presente dijo: que comprendido con el pre-  
cepto de dicha ley, toda vez que en el año próximo pe-  
sado fue exceptuado del servicio por la excepción de  
hijo de viuda pobre a quien mantenga y en otros  
casos por la desquorance del paradero de un padre  
por más tiempo del que en repetida ley se prescribió,  
se obligaba a entregar a su presunto madre por vía  
de dote durante el tiempo que este en el servicio, la  
suma mensual de veinte reales o sean dos  
dólares, con lo que este dijo tener bastante  
para cubrir sus necesidades de la vida.

Cuya Suma Comandada prudente el Ayuntamiento en la  
 que propone a la Exma Diputación Prov. para certificar  
 que con ella queda garantida la subsistencia de la Ma  
 Ma Encarnación Malugo y la que el mismo futuro  
 podría suministrarle de acuerdo a su todo punto que a  
 ello solo cuenta con su trabajo corporal, en el oficio  
 del Campo en la plaza de brazos; acordando su d. se fa  
 cilita al interesado certificación literal de esta diligencia  
 para el uso de su derecho, la cual firmen dichos señ.  
 y no los interesados por que ellos no saben a su  
 Magestades Union Cortes de que certifica

11

Manuel Pina  
 Alejandro Zayas  
 Antonio de las Vigas José Lombas  
 y Inaxer  
 Antonio Millan  
 Manuel Rodríguez Juan Malerón Tutor  
 Melero Antonio Mendez Regente de la  
 Real Audiencia  
 Juan Salazar Diaroy  
 Felipe  
 Manuel y José  
 Mateo  
 José

Union del día veinte y }  
 siete de agosto }  
 Mil ochocientos setenta y cinco  
 el Ayuntamiento en sus casas consistoriales en sesión or  
 dinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
 primer Don Manuel Pina acordaron su d.



que entandose en el caso de sus demoras por mas  
tiempo entablar la accion judicial ya acordada  
contra Jacarion Zapata de este modo y por la  
intrusion de tenens del Comun que he hecho en  
su propiedad al sitio del egido de este pueblo  
que adquiri por legitimo titulo de compra de los  
hacederos de Teresa Injira Donado, viuda de Cris-  
tobal Bravo, antes de dar este paso, entenderian con  
convinciente invitacion al Zapata por si se avenia  
a que este declinase su negocio gubernativamente  
por medio de puntos de reciprocos contrahimientos o  
de un tercero en caso de discordia; y quanto esto  
en ejecucion se presento al Jacarion Zapata y  
Barbosa quien interinquirido de esta proposicion,  
dijo: que lo aceptaba toda vez que hallaba  
barada en la razon y en la equidad, circunstancia  
que nunca ha faltado y por lo tanto se establecen  
como bases del declinase, las siguientes; Dicha  
operacion se practicara por el punto Juan Loba-  
to erajano elegido por el Ayuntamiento, con Pedro Juan de  
Vieja y Benigno por el Zapata, quienes  
previamente aceptaran y juraran el cargo  
declarando de que y de entre dichos



quinto, mediante discordia ante la Divina en  
tercer punto que eligió el For. Presidente del Ayuntamiento;  
obligando a esta corporacion y al Topate a estos y  
pasar por lo que estos puntos fueren  
que a uno u otro se quede derecho alguno a re-  
clamar en contrario, pues que para ello se des-  
pogan de todos derechos que en contrario pudieran  
tener, conmutados no ser oídos, respecto de este  
Acuerdo, por ningún Tribunal; examinados, al efecto  
los expedientes de adquisición de dichos terrenos del  
ejido, resulto que trando una línea recta des-  
de la capilla del conal o huerto de la hermi-  
ta del Cristo a el lado de Oriente al regato  
llamado del poquito, que sale de la casa de Doña  
Francisca; y desde el mismo punto otra línea  
recta al pueblo: en terrenos que por esta línea  
queda separada hasta la expresada casa de  
Doña Francisca de los expedientes, doce fanegas  
y cuartilla de terreno, de estas pertenecen al Topate  
Cinco y al Ayuntamiento siete y cuartilla ó sean  
cinco fanegas adquiridas de los herederos de D.  
Antonio Mata, tres cuartillas de D. Manuel Fer-  
nandez Salguero y fanega y media de D. Juan  
Pau. Fabela, pero como quiera que el terreno  
no es de tanta cavida, lo falta que se le  
se perdiera en proporción á la participación y  
que cada uno tiene, toda vez que se habían  
obtenidos por completo los linderos  
de una y otras porciones y cuya causa



La Probita del fruto de belloto de lo dehera boyar  
de estos propios por un tasacion de cuatro mil seis  
cientos pesos y bajo el pliego de condiciones y facultades  
que se pudiese en el mismo se remita oportunamente para  
que este de manifiesto mil octo de la Subasta; y este  
nabor fues, acordaron de obra el Ayuntamiento para que  
tenga lugar dicho remate, el cual se anuncie al  
publico por medio de edictos, como de costu-  
bre de este poblacion, remitiendo otro, con el qual  
objeto a los señores Alcaldes de los pueblos inmediatos  
y lo firmen dichos señores de que certifica =

Manuel Pina y Alejandro Iglesias

Antonio Millan y Antonio Mendez

Antonio de la Vega y Juan Salazar Diego  
y Suarez y José Lombas

Jesús del rego  
D. Juan Pelaez

Manuel y del  
Mateo









